



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 4/2017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 30  
DE MARZO DE 2017.**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular: D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo  
D. José Luis Álvarez de Francisco  
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles  
D. José Cabrera Fernández  
D<sup>a</sup> Paula Gómez-Angulo Amorós  
D. José María Villalón Fornés  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro  
D. David Santos Baeza  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

Grupo Municipal Ciudadanos: D<sup>a</sup> Verónica Priego Álvarez  
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía  
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal

Grupo Municipal  
Contigo por Las Rozas: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado  
D<sup>a</sup> Patricia García Cruz  
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista: D. Miguel Ángel Ferrero Andrés  
D<sup>a</sup> María Reyes Matos  
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD: D. Cristiano Brown Sansevero  
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Concejales no Adscritos: D<sup>a</sup> Patricia Arenas Llorente  
D. Alberto Antonio Hernández Cárdenas  
D. Carlos Gómez Valenzuela

Sr. Secretario Acctal.: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las doce horas y diez minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente; bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Acctal. y por el Sr. Interventor General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## ORDEN DEL DÍA

Antes de dar comienzo el desarrollo de la sesión, el **Sr. Alcalde-Presidente** propone guardar un minuto de silencio por el asesinato de una mujer y sus dos hijos en Campo de Criptana (Ciudad Real).

A continuación el Coordinador y Portavoz del Equipo de Gobierno, **Sr. Rico Pérez**, toma la palabra para decir: mi grupo quería haber traído a este Pleno una declaración institucional con motivo del asalto de la sede del Partido Popular en Cataluña, pero no ha sido posible porque el Grupo Contigo por Las Rozas nos ha manifestado que no ha tenido tiempo para examinarlo, con lo cual no procede realizar la citada declaración institucional. Creo que era importante que hubiéramos hecho ese esfuerzo, aunque se haya presentado a las cinco de la tarde. Es sumamente grave el hecho, y se le podía haber dedicado aunque sea unos minutos, ya que la declaración consta de catorce líneas y de ciento cuarenta palabras. Ha sido un ataque brutal no al Partido Popular, sino a la democracia y a la libertad en España. Nosotros nos sumamos desde aquí a las declaraciones que se han efectuado en numerosos Ayuntamientos de España, incluido el de Madrid.

Seguidamente el **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, manifiesta: podemos respetar e incluso compartir parcialmente la sensibilidad del Partido Popular ante esta cuestión. Si no nos ha parecido procedente ha sido por dos cuestiones de forma: una, porque se nos envió ayer a las siete de la tarde y no a las cinco como ha dicho el Sr. Rico Pérez y, la otra, porque en los temas en los que hay un matiz político el Partido Popular podía plantear mejor las declaraciones institucionales, ya que mi grupo podría tratar otras cuestiones graves que han sucedido últimamente y que nos parecen importantes. Dejar claro que es una cuestión de forma y creo que merece un debate político entre todos los grupos.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, diciendo: estamos en contra de este tipo de ataques, pero nos hubiera gustado que la declaración fuera genérica para todos los partidos, porque como saben ustedes, Ciudadanos ha sufrido muchos ataques y no hemos visto ningún tipo de declaración institucional en este Pleno.

**1º.- Aprobación del borrador de las actas de las sesiones celebradas los días 10 y 27 de febrero de 2017. (Ac. 33/2017-PL).**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 27 de febrero de 2017.

**2º.- Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno. (Ac. 34/2017-PL).**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Se da cuenta de las actas de las Junta de Gobierno Local celebradas los días 24 de febrero, 3 y 10 de marzo de 2017.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**3º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 35/2017-PL).**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 989 al 1.673.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, interesándose por los Decretos 1.012 de 13 de febrero, en el que a D. Antonio Garde Fernández-Fontecha se le ha estimado una solicitud de acceso a una información de una pregunta realizada por el Grupo Municipal Socialista en la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano; y 1.372 de 9 de marzo, en virtud del cual se incoa expediente disciplinario a D. Angel Pesquera Bravo por incompatibilidad, designándose como órgano instructor del procedimiento a D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente** que se recabará la información correspondiente y se le dará traslado al Grupo Municipal Socialista.

**4º. Toma de razón de los escritos presentados por D. Alberto Hernández Cárdenas y D. Carlos Gómez Valenzuela de fecha 13 de marzo de 2017, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núms. 5.559 y 5.560, donde solicitan el abandono del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y confirman su condición de Concejales no Adscritos. (Ac. 36/2017-PL).**

Se da cuenta de los escritos presentados por D. Alberto Hernández Cárdenas y D. Carlos Gómez Valenzuela, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núms. 5.559 y 5.560, respectivamente, de trece de marzo de dos mil diecisiete, solicitando el abandono del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y confirmando su nueva condición de Concejales no Adscritos.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**5º.- Propuesta del Alcalde-Presidente sobre la nueva composición de las Comisiones Informativas Permanentes y el establecimiento del voto ponderado de algunos de sus miembros. (Ac. 37/2017-PL).**

El Coordinador y Portavoz del Equipo de Gobierno, **Sr. Rico Pérez**, interviene para decir: la propuesta que trae el Equipo de Gobierno ha sido realizada en base a la normativa que se pronuncia en estos términos; intentando hacer proporcional el número de miembros en las Comisiones Informativas con el número de Concejales de este Pleno. La Ley establece que la proporción no tiene que ser matemática, pero prácticamente la hemos hecho. Lógicamente cuenta con el correspondiente informe jurídico favorable.

Creemos que esta propuesta cumple con todas las sentencias dictadas hasta el momento por el Tribunal Constitucional relativas a este tema.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Arenas Llorente**, Concejala no Adscrita, diciendo: esta propuesta se ajusta a la Ley y a la realidad. Llevaba muchísimo tiempo solicitándolo a través de instancias, y me alegra que por fin se haya podido solucionar gracias al nuevo Secretario.

A continuación interviene el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejala no Adscrito, para decir: opino lo mismo que la Sra. Arenas. Considero que la redistribución de las Comisiones Informativas tiene que ser una fiel imagen a la composición del Pleno.

El **Sr. Hernández Cárdenas**, Concejala no Adscrito, acto seguido interviene diciendo: comparto lo dicho anteriormente. Es un reparto justo y que se adapta a la Ley plenamente. Me sorprende que el nuevo Portavoz de Ciudadanos figure de titular en las cinco Comisiones Informativas, que aunque es legal no sé si es ético y moral, más que nada porque en la Moción que han presentado y que se va a debatir posteriormente dice que *"los no adscritos pueden llegar a tener más privilegios que el resto de los Concejales"*.

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Brown Sansevero**, Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, diciendo: desde mi grupo hay ciertas reticencias a los votos ponderados, aunque sea legal. Si no se hubiera ponderado el voto, no habría sufrido variación alguna la composición de las Comisiones Informativas de Transparencia y de Vigilancia de la Contratación, por lo que no vamos a apoyar la propuesta.

El Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, interviene para decir: esta propuesta es fruto de una situación que hoy tendremos oportunidad de comentar holgadamente y de someterla a debate. Es cierto que es una propuesta legal, y sobre la legalidad no tenemos nada que objetar, pero aun siendo legal a nosotros nos involucra por segunda vez no siendo partícipes. Sufrimos la variación en la composición de las Comisiones por las acciones de otros grupos políticos, por lo que nos vamos a abstener.

Toma la palabra a continuación el Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo: nuestra posición política en este asunto es que los Concejales no Adscritos se representan a sí mismos, y en nuestra opinión no tiene legitimidad democrática para seguir sentados en este Pleno. En este sentido, entendemos que las decisiones políticas que se deben tomar en relación a este asunto, deben ir en la dirección de limitar lo máximo posible sus derechos políticos y económicos.

Entendemos que la propuesta que nos trae el Equipo de Gobierno es insuficiente en esta dirección, ya que había margen de actuación dentro de las obligaciones legales que tenemos, para limitar más su presencia en Comisiones Informativas y las retribuciones que vayan a percibir, por lo que no vamos a votar a favor esta Propuesta.

La **Sra. Priego Alvarez**, Concejala del Grupo Ciudadanos, toma la palabra a continuación para decir: en respuesta a las palabras del Sr. Hernández le diré que el nuevo Portavoz del Grupo Ciudadanos demuestra que sí que le preocupan los problemas de los vecinos, por lo que va a estar en todas las Comisiones Informativas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

que se celebren para estar informado. Debería informar él a los vecinos de las numerosas ausencias que ha tenido cuando era titular de dichas Comisiones representando a este Grupo, por lo que debe dejar de dar lecciones de moral, ya que es el menos apropiado.

Basándonos en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) establece en su párrafo tercero que los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de pertenecer en el grupo de procedencia.

En el caso del Sr. Hernández esta Ley estaría siendo incumplida a lo que se refiere a derecho político, ya que cuando formaba parte del grupo municipal, asistía a solamente a dos comisiones informativas como titular, y en este nuevo reparto vemos que va a asistir a tres a partir de ahora.

En este Ayuntamiento existe la opción de asistir a las Comisiones informativas para estar informados de los asuntos a tratar como oyente, sin percibir dieta por ello, por lo tanto, no se le niega a nadie el derecho a la información, pero entendemos que a este señor no le preocupa el derecho a la información, si no el derecho a la contraprestación, y pueden comprobarlo solicitando el acta de cualquiera de las comisiones a las que ha asistido y verificar sus intervenciones, que no van a tardar mucho en leerlas.

Entendemos que no se vulneran las sentencias del Tribunal Constitucional, porque en ellas se habla del derecho a votar en los asuntos sometidos a votación en el Pleno.

Terminaré indicando que desde este Grupo consideramos muy injusto que hayan ponderado el voto de los Concejales de UPyD, poniéndoles a la misma altura que de los Concejales no Adscritos

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Rico Pérez, Coordinador y Portavoz del Equipo de Gobierno, diciendo: el Grupo Unión, Progreso y Democracia tiene el voto ponderado porque tiene dos Concejales y el resto de grupos tienen tres. Si las Comisiones Informativas tienen que ser un fiel reflejo a pequeña escala en cuanto a la composición del Pleno, ustedes no pueden ostentar la misma representación que el resto de los grupos.

También es cierto que no ha habido ninguna propuesta en firme ni por escrito en cuanto al voto ponderado.

El Partido Socialista nos dice que estamos por segunda vez en esta situación, pero estamos en más cosas por este motivo. Le hubiera agradecido que nos hubiera apoyado, al menos, en este tema, porque con abstenerse no basta.

El Grupo Contigo por Las Rozas nos ha dicho que teníamos más margen de actuación, pues han tenido tiempo más que suficiente para haberlo hecho. Creemos que lo hemos hecho ajustado a derecho y que no había otra posibilidad.

En cuanto al Grupo Ciudadanos, les digo que los Concejales no Adscritos van a formar parte de las Comisiones Informativas que ellos han solicitado, ya que la Ley establece que tienen derecho a participar con voz y voto en todas y cada una de ellas, no desprendiéndose la posibilidad de no cobrar. Todo lo que presenta este Equipo de Gobierno está adaptado a la Ley. Estamos completamente seguros, con los informes que hemos solicitado, de que esto se ajusta a derecho, ya que es proporcional y equilibrado, tal y como establece la normativa.

Han defendido al Grupo UPyD en cuanto al voto ponderado, dándome la impresión de que se van a ir defendiendo mutuamente en todo este tiempo. Al Grupo UPyD no se le equipara como a un Concejales no Adscrito porque en las Comisiones donde se les pondera el voto no asisten Concejales no Adscritos.

**El Sr. Alcalde-Presidente seguidamente lo somete a votación.**

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, que literalmente se transcribe a continuación:

*"Con el fin de que la composición de las Comisiones Informativas guarden una proporción más adecuada (no necesariamente exacta) a la que existe en la actualidad en el Pleno Corporativo, procede modificar la propuesta que se remitió con la convocatoria el pasado veintisiete de marzo, por una nueva, que se formula con fecha de hoy y que es la siguiente:*

#### **PROPUESTA ACUERDO DE PLENO**

Dada cuenta de los escritos presentados por D. Alberto Hernández Cárdenas y D. Carlos Gomez Valenzuela (con registro de entrada 5559 y 5560 respectivamente) donde solicitan voluntaria y libremente el abandono del grupo municipal de Ciudadanos Las Rozas, confirmando su nueva condición de Concejales no adscritos, así como su escrito donde voluntariamente solicitan la incorporación a la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, a la Comisión de Servicios al ciudadano y la Comisión de Servicios a la Ciudad y **renuncian también de forma libre y voluntaria** a su participación a las comisiones de Transparencia y administración electrónica y Vigilancia de la contratación.

Por otra parte, la Concejala no adscrita D<sup>a</sup>. Patricia Arenas Llorente ha presentado escrito, con número de registro 6277, donde solicita su incorporación a la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, a la Comisión de Servicios al ciudadano y la Comisión de Servicios a la Ciudad.

Teniendo en cuenta que en las sesiones de Pleno extraordinario de tres de julio de dos mil quince, de dieciséis de marzo y dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, se adoptaron acuerdos en relación con la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y ahora teniendo en cuenta la nueva configuración de los grupos políticos municipales y la existencia de tres concejales no adscritos, y con la finalidad de mantener la proporcionalidad en las comisiones informativas, se hace necesario adoptar el siguiente acuerdo:

*"Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil quince, modificado a su vez por acuerdos de dieciséis de marzo y dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, al punto "2º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes", cuyo apartado 2º, debe quedar redactado de la forma siguiente:*

*"2º.- Las Comisiones Informativas de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, Servicios a la Ciudad, y Servicios al Ciudadano tendrán la siguiente composición:*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- 7 miembros del Grupo municipal Popular
- 2 miembros del Grupo municipal Ciudadanos
- 2 miembros del Grupo municipal Contigo por Las Rozas
- 2 miembros del Grupo municipal PSOE
- 1 miembro del Grupo municipal UPyD
- 1 concejal no adscrito, con voto ponderado de 2/3
- 1 concejal no adscrito, con voto ponderado de 2/3
- 1 concejal no adscrito, con voto ponderado de 2/3

Las Comisiones Informativas de Transparencia y Administración Electrónica y Vigilancia de la Contratación, tendrán la siguiente composición

- 3 miembros del Grupo municipal Popular
- 1 miembros del Grupo municipal Ciudadanos
- 1 miembro del Grupo municipal Contigo por Las Rozas
- 1 miembro del Grupo municipal PSOE
- 1 miembro del Grupo municipal UPyD, con voto ponderado de 2/3"

Visto el informe emitido por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

"Es objeto del presente informe la propuesta que realiza el Alcalde sobre la nueva composición de las Comisiones Informativas Permanentes como consecuencia de los escritos de 13 de marzo de 2017, registrados en esa misma fecha, de D Alberto Hernández Cárdenas y D Carlos Gomez Valenzuela en la que manifiestan su voluntad de abandonar el grupo de Ciudadanos, correspondiente a la candidatura en la que resultaron elegidos en las elecciones municipales y, por tanto, de adquirir la condición de concejales no adscritos.

Consta en el expediente la declaración de los citados Concejales y escrito de la Concejala Patricia Arenas Llorente, donde renuncian a formar parte de diversas comisiones por circunstancias personales, sin perjuicio de que puedan asistir como oyentes y sin derecho a voto a las mismas, cuando lo estimen conveniente en su labor de participación en los debates de Pleno y en el ejercicio de sus funciones de control del gobierno municipal.

Este informante ya emitió informe sobre los derechos que asisten a los concejales no adscritos el pasado 21 de marzo, al cual me remito.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Como legislación aplicable al caso, sin ánimo exhaustivo, se puede citar la siguiente:

- 1.- Artículos 23, 148.3ª y 149.1.18ª de la Constitución.
- 2.- Artículo 7 de la Carta Europea de la Autonomía Local.
- 3.- Artículos 21.1 apartados a) y c), 21.2, 21.3, 23.1, 23.3, 23.4, 46,2e), 73.3, 75 y 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante 7/1985.
- 4.- Artículos 32 y 33 apartados 3 y 4 de la Ley 2/2003, de 11, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en adelante Ley 2/2003.
- 5.- Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 82.3, 91.4 y 97 apartados 2 a 7, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante R.D. 2568/1986.
- 6.- Sentencias del Tribunal Constitucional, 20/2011 de 14 de marzo de 2011 y 246/2012, de 20 de diciembre de 2012.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De la legislación mencionada, y en especial de las sentencias del Tribunal Constitucional a juicio de quien suscribe, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

Según nuestro Tribunal Constitucional, el artículo 73.3 de LBRL (Ley 7/1985) no fija el régimen jurídico completo de las facultades y derechos de los miembros no adscritos, sino que deja un amplio margen que debe ser completado por las leyes de régimen local de cada Comunidad Autónoma y el reglamento orgánico de cada Ayuntamiento, si bien, sí que establece: **que los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.**

Del Fundamento jurídico quinto de la Sentencia del Tribunal Constitucional 20/2011 se deduce que es inherente a la función representativa de los concejales no adscritos su derecho a participar y votar en todas las Comisiones informativas por estar incluido en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de concejal.

En la misma Sentencia, fundamento jurídico sexto se dice: "Ahora bien, como también se advirtió en la STC 169/2009, FJ 4, de lo anterior no se deriva que los concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a grupo. Si así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerrepresentación. Tal y como señalamos en la STC 32/1985, de 6 de marzo, «la composición no proporcional de las Comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno», de tal manera que, en «cuanto partes del Pleno deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste»"

De estos considerandos, se deduce que los no adscritos tienen derecho a asistir y a votar a todas las Comisiones informativas y que las mismas tienen que tener una composición proporcional por tener que reproducir la estructura política de éste. La única forma de conciliar ambos requisitos, es mediante el establecimiento del voto ponderado que permite la Ley 2/2003 de la Comunidad de Madrid en su artículo 33 apartados 3 y 4 al establecer:

Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los **Concejales no adscritos**, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, **el voto ponderado en las Comisiones.**

Este Ayuntamiento no tiene aprobado Reglamento Orgánico que desarrolle lo establecido en la legislación básica estatal y en la legislación autonómica.

Consta en el expediente administrativo, la renuncia voluntaria de los concejales no adscritos a formar parte de algunas de las comisiones informativas permanentes.

Por todo ello, este informante considera que la propuesta realizada por el Alcalde sobre la composición de las Comisiones informativas y la inclusión del voto ponderado, es conforme al artículo 73.3 de la Ley 7/85 de bases de régimen Local y en desarrollo de este artículo, a lo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

establecido en el artículo 33.3 y 33.4 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Y a las interpretaciones que de los expresados artículos ha realizado el Tribunal Constitucional.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, obtenida con **12 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 a la Concejala no Adscrita, Sra. Arenas Llorente; **8 votos en contra**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia, y **5 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 de los Concejales no Adscritos, Sres. Hernández Cárdenas y Gómez Valenzuela, acordó:

Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil quince, modificado a su vez por acuerdos de dieciséis de marzo y dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, al punto **“2º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes”**, cuyo apartado 2º, debe quedar redactado de la forma siguiente:

“2º.- Las Comisiones Informativas de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, Servicios a la Ciudad y Servicios al Ciudadano tendrán la siguiente composición:

- 7 miembros del Grupo municipal Popular
- 2 miembros del Grupo municipal Ciudadanos
- 2 miembros del Grupo municipal Contigo por Las Rozas
- 2 miembros del Grupo municipal PSOE
- 1 miembro del Grupo municipal UPyD
- 1 concejal no adscrito, con voto ponderado de 2/3
- 1 concejal no adscrito, con voto ponderado de 2/3
- 1 concejal no adscrito, con voto ponderado de 2/3

Las Comisiones Informativas de Transparencia y Administración Electrónica y Vigilancia de la Contratación, tendrán la siguiente composición

- 3 miembros del Grupo municipal Popular
- 1 miembro del Grupo municipal Ciudadanos
- 1 miembro del Grupo municipal Contigo por Las Rozas
- 1 miembro del Grupo municipal PSOE
- 1 miembro del Grupo municipal UPyD, con voto ponderado de 2/3”

**6º.- Solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal laboral adscrito al SAMER. (Ac. 38/2017-PL).**

Para explicar el expediente toma la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Alvarez de Francisco**, diciendo: la Comisión Informativa de Hacienda, a petición de D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa, ha dictaminado favorablemente la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada como docente en la

Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Avila en la Fundación para el desarrollo del título de Experto en Urgencias, Emergencias y Catástrofes a impartir durante un máximo de 12 sábados, durante los meses de febrero a diciembre de 2017.

La **Alcaldía-Presidencia** a continuación, lo somete a votación.

Dada cuenta del expediente instruido para autorizar la compatibilidad de D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa, en el que consta:

1º.- Escrito presentado por D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 3.925 de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, por el que solicita compatibilidad de segunda actividad en el sector privado.

2º.- Oficio de requerimiento de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos de veinte de febrero de dos mil diecisiete, de presentación de certificación expedida por la Universidad Católica de Ávila acreditativa de la actividad que se pretende compatibilizar.

3º.- Escrito presentado por D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 4.776 de uno de marzo de dos mil diecisiete, por el que aporta la documentación requerida por la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos.

4º.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, de fecha tres de marzo de los corrientes, disponiendo que se emita el correspondiente informe jurídico acerca de la viabilidad jurídica del reconocimiento de la solicitada compatibilidad de segunda actividad en el sector privado.

5º.- Informe favorable emitido por el Coordinador de la Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana, Samer-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, D. Antonio Ramos Martín, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"Asunto: Compatibilidad de D<sup>a</sup> Marta Madrigal.*

*En relación a su escrito de fecha 3 de marzo de 2017, sobre la petición de compatibilidad realizada por la trabajadora de este servicio D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa, debemos informar que el horario de la trabajadora es el propio del servicio de SAMER-PROTECCIÓN CIVIL, en un sistema de turnos de 24 horas, con el cambio de turno a las 9.00 de la mañana.*

*Con respecto a la posible incidencia de la nueva actividad con la que viene desempeñando actualmente en este servicio, consideramos que no tiene por qué existir, dadas las peculiaridades de este servicio en cuanto a los posibles cambios de guardia (8 sin necesidad de justificación), que facilitarían la no coincidencia de las dos actividades, por lo que se informa FAVORABLEMENTE en cuanto a la compatibilidad horaria".*

6º.- Informe de carácter favorable emitido por la Técnico de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto, con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, que es del tenor literal siguiente:

*"ASUNTO: solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal laboral adscrito al SAMER.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**INFORME**

Vista la Providencia del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 3 de marzo de 2017 por la que, en atención a la solicitud de compatibilidad presentada por D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa, personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito al SAMER, con contrato de DUE, compatibilidad para prestar una segunda actividad en la Universidad Católica de Ávila, como docente por un total de 108 horas, por este Técnico de Recursos Humanos se viene a emitir el siguiente Informe:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La solicitante presta sus servicios en este Ayuntamiento como DUE, adscrito al SAMER, al amparo de un contrato de carácter laboral desde fecha 1 de agosto de 2001, con una jornada a tiempo completo. En dicho contrato consta una cláusula adicional en la que se dice que el trabajador está sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984.

A la vista de los referidos Antecedentes se considera de aplicación la siguiente

**Normativa aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local, será el establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo la Ley.

- Sin embargo, en el caso que ahora nos ocupa, la solicitante mantiene una relación de carácter laboral con este Ayuntamiento. En este supuesto la Ley, en su artículo 2.1.C), incluye, dentro de su ámbito de aplicación, al personal de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, es decir, afecta a todo el personal de las mismas, independientemente de cuál sea la naturaleza jurídica de la relación laboral o de servicios, pues así se especifica en el apartado 2 del mismo precepto legal.

Segundo.- En cualquier caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del citado cuerpo legal "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad".

Esto es, cuando se trata de compatibilizar con otras actividades de carácter privado como ocurre en el supuesto objeto del presente Informe, se requiere no una autorización como ocurre para el caso de una actividad pública, sino de un reconocimiento y, en este sentido se trata de un acto reglado, en tanto no concurran los supuestos de prohibición y que se cumplan las condiciones que la Ley de Incompatibilidad establece.

Tercero.- Sin embargo, y sin perjuicio de lo anterior, no siempre es legalmente posible la autorización o reconocimiento de la compatibilidad, más bien lo contrario, pues la doctrina jurisprudencial mantiene el carácter restrictivo de la misma respondiendo ello al espíritu informador de dicha Ley, reflejado en su Exposición de Motivos, que exige de los empleados públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad. El artículo 1.3 dispone, con carácter general, que el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad, pública o privada, que pueda menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes o comprometer la imparcialidad o independencia del empleado público.

Cuarto.- A su vez, el artículo 11.1 de la Ley dispone que el personal al servicio de la Administración Local "no podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o baja la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para si los directamente interesados".

A este respecto el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sentencia del 21 de noviembre de 2001, dice que en la Exposición de Motivos de la Ley se respeta la actividad privada siempre y cuando no se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia.

Quinto.- Sin embargo, algunas actividades pueden realizarse libremente, estando excluidas del régimen de incompatibilidades, según el artículo 19 de la Ley, cuando señala que "Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes: b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determinen".

Si bien, de la documentación aportada por el interesado solicitante, se desprende de un lado el carácter privado del Organismo donde va a desempeñar la actividad docente (Fundación para el desarrollo de la Enfermería) así como un número superior a 75 horas a desempeñar como tal docente (125 horas), no estando pues incluida la petición de compatibilidad dentro de este supuesto de exclusión legal de reconocimiento de compatibilidad.

Sexto.- En el presente caso, en el que se pretende compatibilizar una actividad privada, la Ley es más flexible que si la pretensión fuera para autorizar la compatibilidad en el sector público, debiéndose respetar, en todo caso, lo establecido en el ya citado artículo 1.3.

Y, si bien es cierta esta mayor flexibilidad, ello no quiere decir que la compatibilidad para ejercer un segundo puesto en el sector privado sea siempre posible e incondicional, y así, en el artículo 12 de la reiterada Ley se prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación una serie de actividades; a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo o haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado, c) El desempeño, por si o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas,



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

d) La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Además de estas actividades que se acaban de enumerar, el mismo artículo 12, en su apartado 2, determina que tampoco podrán ejercerse por los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones, las cuales solamente podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

Tampoco podrá reconocerse compatibilidad alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

De los datos que obran en la Concejalía de Recursos Humanos se ha podido comprobar que la solicitante realiza una jornada laboral en el SAMER en régimen de guardias de 24 horas con las libranzas correspondientes, constando Informe Favorable de D. Antonio Ramos Martín, Coordinador responsable del área al que está adscrito el trabajador, de fecha 8 de marzo de 2017 en el que se hace constar la no interferencia horaria del segundo puesto o actividad solicitada en el desempeño de su puesto de trabajo ni en el horario asignado al mismo, en tanto el servicio permite posibles cambios de guardia (hasta 8 sin necesidad de justificación).

Séptimo.- Y, finalmente, a pesar de esa mayor flexibilidad legal, a la que nos hemos referido, para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado respecto del público; en el artículo 16.1 de la meritada Ley se establece taxativamente que "no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel". Precepto que, según ha declarado el Tribunal Supremo, dada la claridad de la norma, "in claris non fit interpretatio", hace ocioso el plantearse problemas interpretativos, entraña una verdadera prohibición y exige, en todo caso, una interpretación estricta y no laxa, para no desvirtuar la finalidad que inspira dicha norma, de tal forma que, una vez acreditada la percepción del complemento específico, la compatibilidad no puede ser autorizada y, en este sentido, tanto en la esfera estatal como local lleva consigo la grave consecuencia de la absoluta prohibición de toda otra actividad lucrativa pública o privada, siempre que no sea aplicable la excepción recogida en el apartado 4 del citado artículo 16 (STS 13-3-1993, 26-3-1993, 11-3-1994, 26-4-1996 y 7-3-2000) del que seguidamente se va hablar.

No obstante, esta rigidez del precepto originario fue suavizada con la introducción posterior del apartado 4 por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, apartado declarado constitucional por el Tribunal Constitucional en sentencia de 21 de marzo de 2002, en el que se dice: "... podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Según la sentencia de la Audiencia Nacional, sala de lo Contencioso-Administrativa de fecha 21 de septiembre de 2000, la no superación de estos topes determinados en el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidad será requisito necesario para autorizar la compatibilidad, si bien cabría la renuncia del exceso de retribuciones siempre y cuando ésta no contraria el interés público y fuera anterior a la solicitud de compatibilidad sin que parezca posible una autorización condicional.

Octavo.- El órgano competente para la autorización o denegación de compatibilidad corresponde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 53/1984, al Pleno Corporativo siendo, en consecuencia, preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 .e) del ROFRJEL.

A la vista de cuanto antecede, y considerando, en primer lugar, que la solicitante pide la autorización para compatibilizar su puesto de trabajo principal en este Ayuntamiento con el ejercicio de una actividad privada; que, en segundo lugar, el ejercicio de la segunda actividad no supondrá la modificación de la jornada ni del horario de trabajo del interesado en el puesto principal según Informe del Coordinador responsable del área; que, en tercer lugar, el trabajador no percibe ninguna retribución en concepto de complemento específico o concepto equiparable y, finalmente, que no está incurso la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad en ninguno de los supuestos contemplados en la ley que la hagan incompatible, se informa favorablemente el reconocimiento de compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado, en concreto como docente en la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, solicitada por D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa, no obstante la Propuesta que al efecto formule el Concejal delegado de Recursos Humanos en tanto órgano competente al efecto y su Resolución por el Pleno de la Corporación.

Si bien, en el supuesto de que, a partir de la autorización de la compatibilidad, se produjera una modificación de la jornada en una de las actividades o de cualquiera otra de las circunstancias que la han hecho posible, el interesado viene obligado a comunicarla a la Administración, quedando sin efecto la autorización que, en su caso, se conceda."

7º.- Propuesta favorable del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, que es del tenor literal siguiente:

"Vista la instancia que presenta (a trabajadora de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> MARTA MADRIGAL ESTEPA, personal laboral, por la que solicita la autorización preceptiva para poder compatibilizar el puesto de trabajo que desempeña en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con una segunda actividad en el sector privado como docente en la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila en la Fundación para el desarrollo del título de Experto en Urgencias, Emergencias y Catástrofes" a impartir durante un máximo de 12 sábados, durante los meses de febrero a diciembre de 2017.

Visto así mismo, el Informe favorable del Coordinador del Servicio de Asistencia Municipal de Emergencias y Rescate (SAMER), D. Antonio Ramos Martín de fecha 8 de noviembre de 2016.

Visto igualmente, el Informe jurídico emitido por el Técnico de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Alicia Romero Nieto, de fecha 9 de marzo de 2017, de carácter favorable por reunir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación sobre incompatibilidades del personal del Sector Público.

Considerando que la autorización o denegación de la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector privado, según dispone el artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades es competencia del Pleno Corporativo, requiriendo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123.1 del R.O.F.R.J.E.L, el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente,

Se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

"Autorizar a D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada como docente en la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila en la Fundación para el desarrollo del título de Experto en Urgencias, Emergencias y



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Catástrofes" a impartir durante un máximo de 12 sábados, durante los meses de febrero a diciembre de 2017".*

*En el supuesto de que se produjera una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente."*

**8º.-** Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y unanimidad, acordó:

Autorizar a D<sup>a</sup> Marta Madrigal Estepa la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada como docente en la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila en la Fundación para el desarrollo del título de Experto en Urgencias, Emergencias y Catástrofes a impartir durante un máximo de 12 sábados, durante los meses de febrero a diciembre de dos mil diecisiete.

En el supuesto de que se produjera una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente.

**7º.- Nombramiento del Juez de Paz sustituto de Las Rozas de Madrid. (Ac. 39/2017-PL).**

Inicia el turno de intervenciones el Coordinador y Portavoz del Equipo de Gobierno, Sr. Rico Pérez diciendo: el 31 de marzo de 2016 este Pleno propuso a D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez, por unanimidad, y atendiendo a los principios de mérito y capacidad, para que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (en adelante TSJM) le nombrara Juez Sustituto de Paz. A la vista de que no ha procedido a tomar posesión del citado puesto, según consta en el escrito del TSJM y dado que a ese proceso de selección sólo concurrieron dos personas, y ambas cumplían los requisitos marcados para el puesto, este Pleno propone a D. Rufino Rodríguez Platero, que era la segunda persona que concurría a la selección, ya que reúne todas las condiciones de mérito y capacidad suficientes para ocupar el puesto, para su nombramiento por el TSJM.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ferrero Andrés, diciendo: no me digan que la situación no es dantesca, llevamos con este tema desde la anterior Corporación, para nombrar al Juez de Paz sustituto, lo que dice muy poco de la actividad de este Ayuntamiento. Que si Rufino, que si Mónica, y parece que ahora hay una tercera persona, que no sabemos exactamente quién, que posiblemente ni exista, y así estamos desde el 27 de febrero de 2015.

Quiero puntualizar sólo dos cosas: la primera, en este Pleno tuvimos ocasión de decir que se remitiera al TSJM nuestra puntualización de que se estaban haciendo mal las cosas. He visto ahora en el expediente que esto no se transmitió, quizás por eso el Tribunal no cayó en la cuenta y lo aceptó, y luego nombra a una tercera persona inexistente, que suponemos que no tomará posesión, pues si no existe... Pero da la casualidad de que la aceptada, que ahora vamos a proponer que no lo sea, posiblemente ni sepa que se la ha nombrado. Esto es un desastre.

Se suma al debate la Concejala del Grupo Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez**, diciendo: estamos de acuerdo con el Sr. Ferrero en que esto es un desastre. Decirle que el "sursum corda" era la Sra. Silvia, que era a la que se nombró, y a la que él ha citado, pero no sabemos quién es la Sra. Mónica, que ha aparecido de la nada, de repente, y se le ha notificado que iba a ser Juez de Paz sin haber participado en el concurso. Pero esperamos que ya llegue la paz al municipio y que tengamos el Juez de Paz sustituto.

Cierra el turno previo a la votación el Coordinador y Portavoz del Equipo de Gobierno, **Sr. Rico Pérez**, que señala: parece gracioso pero no lo es, pues tanto la Sra. Priego como el Sr. Ferrero son Concejales de este Ayuntamiento y, fuera de su grupo político, a quien representan es al Ayuntamiento y que vengan ustedes aquí a afear al TSJM, nada más y nada menos, por cometer un pequeño error que justifican en la documentación... esas risas creo que sobran cuando estamos hablando del TSJM, puesto que ha sido el TSJM, que no el Ayuntamiento de Las Rozas, el que ha cometido un error -a ustedes se les ha remitido la documentación- y donde dice D<sup>a</sup> Mónica Loriga Losada, debe decir D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez. Es un error de transcripción que el Sr. Secretario de Gobierno del TSJM le reconoce al Ayuntamiento de Las Rozas y que ustedes como Concejales del Ayuntamiento que se rían a carcajadas es una falta de respeto al Tribunal, y así quiero que conste en Acta y estén al orden de las cosas que ocurren en el Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo sometió a votación.

Dada cuenta del expediente instruido para la "Propuesta de nombramiento del Juez de Paz sustituto del municipio de Las Rozas de Madrid",

#### ANTECEDENTES.-

1º.- Con fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, tuvo entrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, con el número 4.174, oficio remitido por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que se solicitaba la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto, indicando que la elección se efectuaría por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo solicitasen.

2º.- Según consta en el expediente administrativo, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, una vez publicados los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en las sedes pertinentes, únicamente se presentaron dos candidatos: D. Rufino Rodríguez Platero y D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- Ambos candidatos reunían las condiciones recogidas en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reguladora del Poder Judicial (en adelante LOPJ); de ahí que por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en su sesión ordinaria de veintidós de octubre de dos mil quince, se decidiera acudir al sorteo público como sistema de selección, resultando agraciada finalmente D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez.

4º.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su sesión ordinaria de veintinueve de octubre de dos mil quince, entre otros asuntos, propuso al Tribunal Superior de Justicia de Madrid el nombramiento de D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez para el cargo de Juez de Paz sustituto.

5º.- Posteriormente, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, oído el Ministerio Fiscal, mediante Acuerdo adoptado el día ocho de febrero de dos mil dieciséis propone la devolución al Ayuntamiento de la propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto del municipio de Las Rozas de Madrid para que proceda a proponer de nuevo un candidato conforme a lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 103.3 de nuestra Constitución.

Dicho Acuerdo ha sido remitido por el Tribunal a este Ayuntamiento con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

6º.- El Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con el conforme de la Secretaría General, D<sup>a</sup> Yolanda Martínez Swoboda, emite informe propuesta con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

**"ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- Con fecha 27 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, con el número 4.174, oficio remitido por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que se solicitaba la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto, indicando que la elección se efectuaría por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo solicitasen.

2.- Según consta en el expediente administrativo, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, una vez publicados los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en las sedes pertinentes, únicamente se presentaron dos candidatos D. Rufino Rodríguez Platero [quien en la actualidad ocupa dicho puesto] y Dña. Silvia López Gutiérrez.

3.- Ambos candidatos reunían, y reúnen, las condiciones recogidas en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reguladora del Poder Judicial (en adelante LOPJ); de ahí que se emitiera por este Servicio informe favorable para que por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en su sesión ordinaria de 22 de octubre de 2015, se decidiera acudir al sorteo público para determinar cuál de los dos solicitantes que, reuniendo las condiciones exigidas, sería el propuesto por el Ayuntamiento, resultando ser finalmente Dña. Silvia López Gutiérrez.

4.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015, entre otros asuntos, propuso al Tribunal Superior de Justicia de Madrid el nombramiento de Dña. Silvia López Gutiérrez para el cargo de Juez de Paz sustituto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

5.- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, oído el Ministerio Fiscal, mediante Acuerdo adoptado el día 8 de febrero de 2016 propone la devolución al Ayuntamiento de la propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto del municipio de Las Rozas de Madrid para que proceda a proponer de nuevo un candidato conforme a lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 103.3 de nuestra Constitución, ya que, "no se ha ajustado a criterios de mérito y capacidad", debiendo efectuarse la nueva propuesta de candidato "conforme a lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 103.3 de la Constitución Española".

Dicho Acuerdo ha sido remitido por el Tribunal a este Ayuntamiento con fecha de 22 de febrero de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Lo primero que merece un comentario en este expediente es que esta Administración Pública se encuentra ante un "acto debido" pues corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Madrid el nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio (artículo 101 LOPJ), ostentando únicamente esta Entidad local la facultad de proponer a la persona que considere más idónea para el mismo.

Ahora bien, como nos encontramos ante un llamado "acto debido", que no queda otro remedio que cumplir, se hubiera agradecido una mayor concreción en el Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, pues de su dicción y por los motivos que luego comentaremos, se desconoce si hay que iniciar de nuevo el procedimiento administrativo publicando una nueva convocatoria, o si por el contrario este Ayuntamiento debe, basándose en los principios de mérito y capacidad, proponer a uno de los dos únicos candidatos que han presentado su solicitud en forma y plazo.

Huelga decir que ambos candidatos fueron considerados, en su día, con mérito y capacidad por este Ayuntamiento para el desempeño de las funciones inherentes al cargo, como no podía ser de otra manera, considerando que cumplan lo dispuesto en el artículo 102 LOPJ, así como las condiciones que figuraban en el propio Anexo informativo que fue remitido por el mismo Tribunal Superior de Justicia de Madrid a este Ayuntamiento con NRE. 4174/2015, de 27 de febrero, según consta en el expediente administrativo, es a saber, españoles, mayores de edad, no incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 LOPJ, sin antecedentes penales, sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 LOPJ, que no pertenecen a partidos políticos o sindicatos, o bien que no han tenido empleo al servicio de los mismos. De ahí que, en su día, se optara por el sorteo como sistema de prelación entre ambos, decisión avalada, entre otros, por el Consejo de Navarra, Dictamen 5/2015, de 9 de febrero, el cual expresa que (sic) "el sorteo ha sido el cauce por el que los concejales representativos de la mayoría absoluta del órgano han llegado a resolver sus dudas o vacilaciones sobre una designación individual entre un grupo de personas que, a su juicio, reunían todas ellas condiciones legales y de oportunidad o capacidad personal para el desempeño del cargo", añadiendo a continuación que (sic) "en definitiva, no concurren en el presente caso las circunstancias legalmente exigidas para calificar como nulo de pleno derecho el acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto del que dimana el expediente".

SEGUNDO.- No obstante, considerando que el sorteo no ha sido estimado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid como un sistema idóneo para proponer al Juez de Paz Sustituto, únicamente se despliegan, a nivel jurídico, dos posibilidades:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

a.- El establecimiento de unas bases que baremen el mérito y capacidad de los distintos candidatos, única forma de dar cumplimiento al principio de objetividad que se contempla en el proceso de selección al ejercicio de la función jurisdiccional, tal y como dispone el artículo 301.2 de la LOPJ. En cuyo caso, no obstante, surge la duda de si el Ayuntamiento, como órgano proponente, está legalmente habilitado para determinar tales criterios, en detrimento del Tribunal Superior de Justicia, que es quien realmente nombra al Juez de Paz sustituto.

En segundo lugar nos enfrentaríamos al inconveniente de tener que iniciar de nuevo el procedimiento, pues por el principio de seguridad jurídica y de publicidad, las bases que determinen el mérito y la capacidad de los distintos candidatos tendrían que publicarse en el Diario Oficial correspondiente, junto con la convocatoria, para que sean objeto de general conocimiento.

A mayor abundamiento, el artículo 103.3 de nuestra Constitución, al que alude la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid al invocar los principios de mérito y capacidad, hace referencia al "acceso a la función pública", esto es, a un proceso de selección, que para el supuesto de cargos que lleven inherentes el ejercicio de funciones públicas, como sucede en el presente caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debería contener una o varias pruebas "para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación", metodología que a la postre no ha seguido ningún Ayuntamiento hasta la fecha, ya que los principios de mérito y capacidad invocados por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid no se contemplan específicamente en el artículo 301.2 de la LOPJ, que refiere principios tales como objetividad, transparencia, igualdad en el acceso de todos los ciudadanos que reúnan las condiciones y aptitudes necesarias, la idoneidad y suficiencia profesional,

b.- Puesto que los candidatos admitidos ciertamente reúnen las condiciones legales y de oportunidad o capacidad personal para el desempeño del cargo convocado, tal y como se ha expuesto anteriormente, proponer a alguno de ellos en función de su "curriculum vitae", tratando de dar cumplimiento en la comparación de sus historiales académicos y trayectorias laborales a los principios constitucionales de mérito y capacidad.

Este sistema tampoco está exento de complicación, pues en el hipotético caso de que los candidatos admitidos hubieran únicamente obtenido como mérito una Licenciatura en distinta disciplina, ¿cómo determinar en función de los principios de mérito y capacidad que una es más apta que la otra para ocupar dicho puesto?

Y si tomamos como único mérito la experiencia profesional como Juez de Paz sustituto, al margen del historial académico y la trayectoria laboral, ¿no se estaría vulnerando el principio de igualdad del artículo 23.2 de nuestra Constitución, pues siempre se encontraría en mejor posición el candidato que actualmente desempeña o haya desempeñado dicho puesto en este u otro municipio, perpetuándose de esta manera en dicho cargo?

TERCERO.- Por ello, y visto el curriculum vitae aportado por cada uno de los candidatos en el que se incluyen los méritos y capacidades reunidos por cada uno de ellos, considero más idónea para el cargo a Dña. Silvia López Gutiérrez, la cual reúne, entre otros, los siguientes méritos:

- Licenciada con grado en Sociología y Ciencias Políticas, es decir, titulación superior.
- Master en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.

Ya que el otro candidato, carece de titulación superior, y aun considerando su mayor experiencia en el cargo de Juez de Paz Sustituto, de contemplar que dicha mayor experiencia puede suplir la falta de titulación académica, supondría que, en tanto en cuanto el citado candidato quisiera continuar en el cargo, obtendría automáticamente el mismo al disponer, siempre, de mayor experiencia que cualquier otro aspirante. En tales circunstancias, considero más idónea a la persona que, en este caso, tiene una formación académica superior y, además, una experiencia laboral más acorde al cargo a desempeñar (relacionada con la práctica jurídica), mientras que la experiencia laboral del otro aspirante está más lejana del ámbito jurídico (cafetería propia, croupier de casino, administrador de fincas, funeraria propia, etc.)

#### CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, vistos los antecedentes y como no puede ser de otra manera, se informa favorablemente dar cumplimiento al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en su virtud, que el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta, proponga a Dña. Silvia López Gutiérrez para ocupar el puesto de Juez de Paz sustituto del municipio de Las Rozas de Madrid, atendiendo a los principios de mérito y capacidad entre los distintos candidatos admitidos, pues verificándose que estos últimos reúnen los requisitos y condiciones previstos en el artículo 102 LOPJ, así como en el resto de la legislación aplicable, se ha considerado como criterio determinante la formación académica y experiencia laboral referida en función de los distintos "curriculum vitae" presentados, siendo el de Dña. Silvia López Gutiérrez el mejor valorado en dichos aspectos, considerando con respecto al otro candidato que el desempeño actual del cargo de Juez de Paz sustituto desde el año 2002, no constituye mérito suficiente para el acceso de nuevo al mismo cargo público, pues de lo contrario se atentaría contra el principio de concurrencia en los procesos selectivos."

7º.- Que habiéndose llevado este asunto a la sesión plenaria ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el mismo quedó finalmente sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

8º.- La Comisión I. de Servicios al Ciudadano, en sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, dictamina favorablemente este asunto con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (8) y con las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (3), Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas (2), de los Sres. Concejales del Grupo Socialista (2), del Sr. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia (1) y de la Sra. Concejales no adscrita (1), por considerar, de acuerdo con el Informe Jurídico emitido, que verificándose que estos últimos reúnen los requisitos y condiciones previstos en el artículo 102 LOPJ, así como en el resto de la legislación aplicable, se ha considerado como criterio determinante la formación académica y experiencia laboral referida en función de los distintos "curriculum vitae" presentados, siendo el de D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez el mejor valorado en dichos aspectos, considerando con respecto al otro candidato que el desempeño actual del cargo de Juez de Paz sustituto desde el año 2002, no constituye mérito suficiente para el acceso de nuevo al mismo cargo público, pues de lo contrario se atentaría contra el principio de concurrencia en los procesos selectivos.

9º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, acordó proponer a D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez para ocupar el puesto de Juez de Paz sustituto, atendiendo a los principios de mérito y capacidad entre los distintos candidatos admitidos.

10º.- La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 14.677 de nueve de agosto de dos mil dieciséis, remite acuerdo del Presidente del citado Tribunal de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

veintinueve de julio de dos mil dieciséis, dejando sin efecto la prórroga del nombramiento de D. Rufino Rodríguez Platero como Juez de Paz sustituto.

**11º.-** La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 19.836 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, remite certificación del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del citado Tribunal Superior el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, ratificando el acuerdo de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, cesando la prórroga de nombramiento del Juez de Paz Sustituto de las Rozas de Madrid, D. Rufino Rodríguez Platero, desde el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

**12º.-** La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 19.837 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, remite certificación del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del citado Tribunal Superior el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, donde asume la propuesta realizada en comunicación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en escrito con fecha de entrada de veintiuno de julio de dos mil dieciséis, y nombra Juez de Paz Sustituto de Las Rozas de Madrid, a D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez.

**13º.-** La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 2.017 de treinta de enero de dos mil diecisiete, remite Acuerdo del Presidente del citado Tribunal Superior de fecha veinticinco de enero de los corrientes, en referencia al transcurso del plazo para toma de posesión del Juez de Paz Sustituto, D<sup>a</sup> Mónica Loriga Losada, requiriendo a este Ayuntamiento para que proponga a nueva persona para el puesto.

**14º.-** Informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"Asunto: Requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de propuesta de nueva persona para desempeñar el puesto de Juez de Paz sustituto.*

**Antecedentes:**

**1º.-** Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 19 de septiembre de 2016, por el que se "se asume la propuesta realizada en comunicación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en escrito con fecha de entrada de 21 de Julio de 2016, y nombrar Juez de Paz sustituto de Las Rozas de Madrid, a D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez".

**2º.-** Escrito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 25 de enero de 2017, registrado de entrada el día 30 de enero de 2017, con el nº 2.017, por el que se requiere al Ayuntamiento para que designe a nueva persona para el cargo.

**3º.-** Fax remitido al citado Tribunal a fin de que se corrija el error material padecido en el requerimiento remitido, ya que en el mismo consta como Juez de Paz sustituto designado la persona de D<sup>a</sup> Mónica Loriga Losada, cuando en realidad fue D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez.

*Fundamentos jurídicos:*

- Artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ).

Según consta en el expediente administrativo instruido, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, una vez publicados los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en las sedes pertinentes, únicamente se presentaron dos candidatos D. Rufino Rodríguez Platero y Dña. Silvia López Gutiérrez.

Ambos candidatos reunían, y reúnen, las condiciones recogidas en el artículo 102 de la LOPJ).

Con base en el expediente instruido, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó acuerdo en virtud del cual propuso a Dña. Silvia López Gutiérrez, por unanimidad, y atendiendo a los principios de mérito y capacidad entre los distintos candidatos admitidos, como Juez de Paz sustituta.

Dado que no ha procedido a tomar posesión del citado puesto, según consta en el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dicho órgano requiere al Ayuntamiento para que proponga nueva persona para el puesto.

A la vista de ello y del expediente instruido, constando que para dicho puesto igualmente concurrió D. Rufino Rodríguez Platero, el cual reunía condiciones de mérito y capacidad suficiente para ocupar dicho puesto, y siendo el único interesado que concurrió a la convocatoria efectuada, además de la persona propuesta inicialmente, se informa favorablemente que D. Rufino Rodríguez Platero sea propuesto por el Ayuntamiento para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La competencia para adoptar dicho acuerdo es del Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Para el caso de que dicha Comisión Informativa no considerarse oportuna la citada propuesta, deberá efectuarse, nuevamente, otra convocatoria, mediante Bando de la Alcaldía-Presidencia.

En conclusión, se informa favorablemente que el Pleno del Ayuntamiento proponga a D. Rufino Rodríguez Platero para su nombramiento como Juez de Paz sustituto, por reunir las condiciones de mérito y capacidad exigidas en la convocatoria en su día efectuada."

**15º.-** Propuesta de dictamen del Concejal-Delegado de Coordinación General del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice.

"Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente y, de conformidad con todos ellos, propongo a la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, la siguiente propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno de la Corporación.

1º.- Proponer a D. Rufino Rodríguez Platero para su nombramiento como Juez de Paz Sustituto, por reunir las condiciones de mérito y capacidad exigidas en la convocatoria en su día efectuada".

**16º.-** Dictamen favorable de la Comisión I. de Servicios al Ciudadano, en sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

**17º.-** Escrito de la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6.419 de veintiocho de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

marzo de dos mil diecisiete, adjuntando diligencia de error material de dieciséis de marzo de los corrientes en el acuerdo de la Presidencia de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, referente al proceso de nombramiento de Juez de Paz Sustituto, donde dice "D<sup>a</sup> Mónica Loriga.Losada", debe decir "D<sup>a</sup> Silvia López Gutiérrez".

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **13 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 de los Concejales no Adscritos, Sres. Arenas Llorente y Gómez Valenzuela, y **12 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 al Concejales no Adscrito, Sr. Hernández Cárdenas, acordó:

1º.- Proponer a D. Rufino Rodríguez Platero para su nombramiento como Juez de Paz Sustituto del municipio de Las Rozas de Madrid, por reunir las condiciones de mérito y capacidad exigidas en la convocatoria en su día efectuada.

2º.- Remitir el acuerdo adoptado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Majadahonda, para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia para su nombramiento.

3º.- Extinción de concesión demanial correspondiente al uso privativo de dominio público de la plaza de aparcamiento núm. 53 de la planta cuarta de aparcamiento público de la C/ Constitución. (Ac. 40/2017-PL).

Procede a explicar brevemente este asunto el Concejales-Delegado de Hacienda y Recurso Humanos, Sr. Alvarez de Francisco, diciendo: este asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda al ser una de las causas de extinción del contrato de concesión el que se cambiara la vivienda o se traspasara si no era junto con la plaza de aparcamiento y al darse esta circunstancia, lógicamente, hay que extinguir la concesión.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente lo somete a votación.

Dada cuenta del expediente instruido para la extinción de la concesión demanial, en el que consta:

1º.- Escrito presentado por D<sup>a</sup> Juliana María Sánchez Tabares, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 17.801 de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, solicitando la devolución del importe correspondiente al periodo no utilizado de la plaza de aparcamiento núm. 53 de la planta cuarta del aparcamiento público de la C/ Constitución, al haber vendido la vivienda que fundamentaba el otorgamiento de la concesión demanial.

2º.- Fotocopia del contrato de adjudicación de concesión de bienes de dominio público concretado en el uso de la plaza de aparcamiento núm. 53 de la planta cuarta del aparcamiento público de la C/ Constitución suscrito con fecha diez de diciembre de

dos mil dos; fotocopia de la carta de pago de fecha cinco de diciembre de dos mil dos, así como fotocopia de la escritura de compraventa de la vivienda de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

3º.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil dos, aprobando el pliego de condiciones particulares que regirá la concesión de bienes de dominio público concretados en 158 plazas de estacionamiento en el aparcamiento municipal situado en la C/ Constitución.

4º.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de julio de dos mil dos, adjudicando la concesión demanial a la solicitante.

5º.- Informe emitido por la Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Beatriz Ojanguren Fernández, con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, que textualmente dice:

*"Examinado el escrito de fecha 27/09/2016 y número de Registro de Entrada 17801, presentada por JULIANA SANCHEZ TABARES, con domicilio a efectos de notificaciones en RD DE LA PLAZUELA 5 2 F, de LAS ROZAS DE MADRID, por el que Solicita la devolución del importe correspondiente al canon correspondiente a la concesión de utilización privativa del dominio público concretado en la plaza n.º 53 de la cuarta planta del aparcamiento público situado en la calle Constitución, de este municipio, por haber vendido la vivienda que daba derecho al aprovechamiento,*

#### HECHOS

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veinticinco de julio de dos mil dos, acordó adjudicar, entre otros, a la interesada, la concesión de bienes de dominio público constituido por la plaza n.º 53 de la cuarta planta del aparcamiento público situado en la calle Constitución, de este municipio.*

*Resulta acreditado el pago, con fecha 05/12/2002, del canon correspondiente a la citada concesión, por importe de 7.500,00 €, con elemento de cobro n.º 0200266771.*

*La interesada acredita la venta de la vivienda afecta a la plaza de estacionamiento con fecha 23/08/2016.*

*El periodo de disfrute de la concesión resultante es de 14 años.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Es competente para resolver el expediente el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las funciones atribuidas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y delegadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 1346/2016, de 11 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la citada Ley.*

*En cuanto a la competencia para emitir la propuesta de resolución, y vista la Instrucción de Servicio del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, notificada a esta funcionaria el veinticuatro de octubre, por la que se ordena a los Técnicos de Administración General adscritos al programa de Gestión Tributaria "hacer la propuesta en los informes para resolver expedientes de gestión tributaria", y aun considerando que se incumple lo establecido en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, sin tener el funcionario que suscribe asignada*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

jefatura alguna, y en consecuencia tampoco la responsabilidad de la gestión del tributo, se emite el presente informe.

Resulta aplicable lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la concesión, aprobado con fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, y en particular, las estipulaciones séptima y novena.

De acuerdo con la fórmula establecida en el citado Pliego, la cantidad resultante a devolver asciende a 6.439,39 €.

En virtud de lo expuesto, procede, previo informe favorable del Interventor Adjunto Carlos Miguel Corrales Hernández, ESTIMAR la solicitud formulada por JULIANA M SÁNCHEZ TABARES, y por consiguiente, reconocer el derecho de devolución de 6.439,39 € correspondientes al elemento de cobro nº 0200266771.

Es todo lo informa al funcionario que suscribe, salvo criterio jurídico superior."

6º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

Recibido el expediente relativo a la solicitud de doña Juliana María Sánchez Tabares, de devolución de ingresos indebidos, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015 de Procedimiento del Sector Público.
- ✓ Ley 47/2003 por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

Esta intervención, de conformidad con los artículos 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

<sup>1</sup> Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

## INFORME

*El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, acordó adjudicar a doña Juliana María Sánchez Tabares la concesión demanial de la plaza número 53 de la cuarta planta del aparcamiento público municipal situado en la calle Constitución.*

*Con fecha 5 de diciembre de 2002, la adjudicataria hizo efectivo el pago de 7.500,00€ en concepto de canon concesional.*

*El pasado 23 de agosto, la concesionaria vendió la vivienda a la que estaba afecta la plaza de estacionamiento finalizando el periodo de disfrute de la concesión que comenzó el 5 de diciembre de 2002.*

*El Pliego de Condiciones Particulares de la concesión de éstas plazas de aparcamiento, aprobado el 24 de enero de 2002, en su cláusula novena establecía como causa de resolución del contrato la venta de la vivienda a la que quedara afectada la plaza de estacionamiento sin haber transmitido ésta última, en cuyo caso se preveía la devolución del canon en la cantidad resultante de conformidad con lo señalado en la estipulación séptima (Cantidad=precio abonado-(precio abonado/99)\*número de años disfrutados).*

*Consta en el expediente informe favorable de la Técnico de Administración General, doña Beatriz Ojanguren Fernández en el que propone la estimación de la solicitud formulada por doña Juliana María Sánchez Tabares y la devolución, de acuerdo con la fórmula establecida en el citado pliego de la cantidad de 6.439,39 €.*

*El expediente, por tanto, se fiscaliza de conformidad.*

*El órgano competente para dictar actos administrativos en materia de devolución de ingresos indebidos es el Alcalde-Presidente que lo ha delegado en el Conejal de Hacienda mediante Decreto de Delegación 1346/2016 de 7 de abril."*

**7º.- Informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:**

*"Asunto: Extinción de concesión demanial correspondiente al uso privativo de dominio público de la plaza de aparcamiento nº 53 de la planta cuarta de aparcamiento público de la calle Constitución.*

### *Antecedentes:*

*1º.- Solicitud de Dña. Juliana María Sánchez Tabares de fecha 27 de septiembre de 2016, de devolución del importe correspondiente al periodo no utilizado de la plaza de aparcamiento nº 53 de la planta cuarta de la calle Constitución, al haber vendido la vivienda que fundamentaba el otorgamiento de la concesión demanial.*

*2º.- Documento de otorgamiento de concesión de bienes de dominio público correspondiente a la plaza de aparcamiento nº 53 de la planta cuarta de la calle Constitución, de fecha 10 de diciembre de 2002, así como de la carta de pago correspondiente y fotocopia de la escritura de transmisión de la vivienda*

*3º.- Acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 25 de julio de 2002, otorgando la concesión demanial a la solicitante.*

*4º.- Acuerdo de aprobación del pliego de condiciones que rigió el otorgamiento de la citada concesión, de fecha 15 de marzo de 2002, por el Pleno Corporativo.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

5º.- Informe de la Técnico de Administración General, Beatriz Ojanguren Fernández, de fecha 15 de diciembre de 2016, favorable a la devolución de la cantidad solicitada.

6º.- Informe de fiscalización del Interventor Adjunto, D. Carlos Corrales Hernández, de fecha 17 de enero de 2017.

*Fundamentos jurídicos:*

- Artículo 100.i) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2002.

Establece el pliego de condiciones que rigió el otorgamiento de la concesión demanial como causa de extinción de la misma (si bien el pliego indica, textualmente, "resolución") "la venta de la vivienda a la que queda afecta la plaza de estacionamiento, sin haber transmitido esta última".

A su vez, como efecto de la citada extinción, indica el pliego que "en todos estos casos el Ayuntamiento procederá a la devolución de la cantidad que resulte de conformidad con lo señalado en la estipulación séptima".

*Por lo tanto:*

Primero.- La transmisión de la vivienda a la que quedaba afecta la plaza de estacionamiento, sin haber transmitido esta última, faculta al Ayuntamiento a extinguir la concesión, y, por tanto, a devolver la cantidad que resulte de conformidad con el citado pliego.

Segundo.- De la escritura de transmisión de la vivienda se desprende que no ha sido transmitida la concesión demanial de la plaza de aparcamiento.

Tercero.- Obra informe de fiscalización correspondiente a la cantidad a devolver por el Ayuntamiento, que deberá dictar resolución por el órgano competente, en este caso, el Concejal-Delegado de Hacienda para efectuar dicha devolución, siendo trámite previo e imprescindible, la extinción de la concesión demanial.

Cuarto.- La competencia para la extinción de la concesión demanial está atribuida al Pleno de la Corporación, por lo que, previamente, deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Coordinación del Gobierno proponga a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos el siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Extinguir la concesión demanial otorgada de la plaza de aparcamiento nº 53 de la planta cuarta de aparcamiento público de la calle Constitución a favor de Dña. Juliana María Sánchez Tabares."

8º.- Propuesta de dictamen del Concejal-Delegado de Coordinación General del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"Asunto: Extinción de concesión demanial correspondiente al uso privativo de dominio público de la plaza de aparcamiento nº 53 de la planta cuarta de aparcamiento público de la calle Constitución.*

*Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente y, de conformidad con todos ellos, propongo a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, la siguiente propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno de la Corporación:*

*1º.- Extinguir la concesión demanial otorgada de la plaza de aparcamiento nº 53 de la planta cuarta de aparcamiento público de la calle Constitución a favor de Dña. Juliana María Sánchez Tabares."*

**9º.-** Dictamen favorable emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Extinguir la concesión demanial otorgada de la plaza de aparcamiento núm. 53 de la planta cuarta del aparcamiento público de la C/ Constitución a favor de Dª Juliana María Sánchez Tabares.

**9º.- Selección de oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento en régimen de concurrencia, convocado para otorgar una concesión demanial para uso comercial en la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo" (calles Mercedes Formica, Marie Curie y Plaza Ocho de Marzo), expte. 2016005CON. (Ac. 41/2017-PL).**

Toma la palabra en primer lugar el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo: traemos hoy a este Pleno, que es el órgano de contratación en este caso, la selección de la oferta más ventajosa económicamente para otorgar una concesión demanial para el uso comercial en una parcela de "El Montecillo". Como recordarán, al ser competencia de Pleno, fue éste el que aprobó los pliegos, que luego se publicaron y han concursado dos sociedades: Gedingra S.L. y Tembrinque Desarrollos S.L. En la Mesa de Contratación, una vez que se abrieron las proposiciones, la puntuación fue superior para la primera con 87,30 puntos, mientras que la segunda obtuvo 52,74 puntos. Dentro de las ocho cuestiones que se puntuaban, aparte de la diferencia de 35 puntos, en cinco eran mejores las ofertas de la empresa que se propone seleccionar, en una era igual la puntuación y en dos eran mejores las de la empresa que ha quedado en segundo lugar.

Se trata de un concurso importante, no sólo por su cuantía y el tiempo del mismo (hablamos de una concesión demanial de 40 años, por importe de 240.000 € a pagar al Ayuntamiento), sino también por la zona, en la que ha habido un desarrollo urbano y nuevos habitantes, complementándola con un supermercado y un burger de un nuevo tejido comercial que facilite a los vecinos del entorno el acceso al comercio.

También es bueno en tanto en cuanto se crean puestos de trabajo. Hay una novedad recogida en el pliego, que ofrece el ganador, que fue a instancia de una enmienda del Grupo Ciudadanos, consistente en que los edificios de esta concesión tendrán que tener la eficiencia energética calificada como A.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La Comisión Informativa de Hacienda ha dictaminado favorablemente la propuesta de selección de oferta más ventajosa realizada por Gedingra S.L. para la concesión demanial de esta zona comercial.

A continuación toma la palabra la Concejala no Adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, que dice: a este respecto me gustaría señalar lo rebuscada y confusa que me resulta la fórmula que se utiliza a la hora de asignar la puntuación a las distintas propuestas. Con una diferencia de tan sólo 15.000 € entre una propuesta y otra, la variación en la puntuación que figura en el informe es de 38,28 puntos. Teniendo en cuenta que la valoración máxima es de 40 puntos, el resultado arrojado excede a la realidad de lo ofertado.

Por poner un ejemplo, si la oferta inmediatamente inferior a la que ha resultado adjudicataria variase tan solo en 5.000 €, ésta obtendría una puntuación de 27,17 puntos, es decir, con una diferencia de 12,83 puntos, que yo al menos valoro muy excesiva, entendiéndolo que la puntuación debería ser lo más cercana a la realidad posible.

Al no existir una diferencia tan grande de precio, tampoco debería existir en lo que a puntuación se refiere.

Además, el resultado que consta no es correcto, según mis cálculos la puntuación correspondiente TEN BRINKE debería ser de 1,78 puntos y no 1,72.

Como digo, creo que el resultado final arrojado no ofrece una visión global y veraz de las propuestas realizadas.

Por último, en caso de que la edificación no cumpla con la calificación energética A, me gustaría que confirmasen si esto supondría una infracción muy grave por incumplimiento del compromiso asumido en su oferta, según el artículo 36.2.f). Lo que se nos transmitió en Comisión, fue que obtener una calificación de este tipo era prácticamente imposible, por lo que ruego se tenga especial cuidado en que se dé cumplimiento a lo pactado.

Seguidamente toma la palabra el Concejala no Adscrito, **Sr. Gómez Valenzuela**, diciendo: la alegría en mi caso concreto es triple porque los vecinos de "El Montecillo" y de la zona van a tener un centro comercial y ha habido un empresario que se va a atrever a acometer ese tema, y en segundo lugar por el hecho de que la oferta que va a salir adelante cumple uno de los requisitos que nos parece importante, como es el tema de la eficiencia energética y que el edificio va a cumplir con algo que debería exigirse a todos los niveles, incluso en urbanizaciones o en vivienda, que es tratar de que el gasto en energía sea el menor posible; y el tercer motivo es elemental, pues va a haber puestos de trabajo y espero que muchos de ellos sean desempeñados por roceños.

Tras lo cual, toma la palabra el Concejala no Adscrito **Sr. Hernández Cárdenas**, diciendo: abundando en lo que acaba de decir el Sr. Gómez Valenzuela, me alegra que los vecinos tengan por fin el centro comercial que tanto han demandado y señalar

lo que el Concejal de Hacienda ha dicho también de que se incluyeron unas cláusulas sobre eficiencia energética, cuando se debatió en la Comisión de Hacienda que modestamente yo presidía y que incluyó Ciudadanos, creo que eso tiene que tener continuidad en los pliegos de estas características para que Las Rozas sea un espacio eficiente y sostenible energéticamente.

En su turno de intervención, señala el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**: discrepo con lo que acaban de manifestar algunos de los Concejales no Adscritos. Aquí elevamos a la categoría de Centro Comercial lo que es un supermercado y un Burger. Cuando debatimos esto en el Pleno de 14 de octubre de 2016, en que ustedes trajeron el pliego de condiciones que debía regir la adjudicación, la oposición tuvo un afán constructivo queriendo enmendar y lo único que aceptaron fue lo de la eficiencia energética. Unión, Progreso y Democracia dijo que este pliego no cumple con la diversidad de servicios que quieren los vecinos. Creo que lo que piden los vecinos de El Montecillo es un centro comercial que dé una variedad de servicios al barrio. Van a abrir un supermercado más donde ya existen varios como Mercadona, Día, Simply, etc. y, ahora vamos a tener un Lidl, y vamos a abrir una hamburguesería más como es un Burger King. No sé si esto va a solucionar lo que piden los vecinos para tener un barrio más vivo, donde disfrutar de más servicios.

Nosotros decíamos en ese Pleno de 14 de octubre de 2016 que dudábamos de que este pliego de condiciones respondiera a las necesidades de los vecinos y la única pregunta que hice en Comisión Informativa al Concejal de Hacienda fue si con esto consideraban que cumplían la demanda de los vecinos de El Montecillo y usted respondió que sí. Creo que los vecinos aspiraban a algo más.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, diciendo: es verdad que algo es algo, pero lo que hace falta es entender el concepto de lo que debe de ser hacer una mejor ciudad. Hacer una mejor ciudad es tener actividad comercial, es tener servicios, es tener diversidad, es tener seguridad, es integrar toda la ciudad, es mejorar la vida de las personas, y todo esto se produce cuando se ponen dentro de una zona diversidad de servicios. El que en una zona sólo hay casas, como nos tienen acostumbrados el Partido Popular con su urbanismo, generará en el futuro un problema. El que en una ciudad, como sucede en el centro de Las Rozas, las calles todavía estén como están y tengan las fachadas que tienen y no tenga actividad comercial genera, entre otras cosas, inseguridad y una falta de sentimiento y de afección a la propia ciudad. Es verdad que algo es algo, repito, pero al final nos hemos quedado con un supermercado y con un Burger. Toda la actividad comercial que precisa la ciudad es mucho mayor. Nosotros instamos al Equipo de Gobierno para que haga esta reflexión, para cambiar las cosas en este sentido, pues es verdad que hace falta actividad comercial en esta ciudad. Es verdad también que los vecinos demandaban una actividad comercial que se va a dar de algún modo y, por lo tanto, no nos podemos oponer a ella, pero les reclamamos de una vez por todas que se pongan las pilas y que empiecen a hacer una ciudad como tiene que ser, una ciudad diversa.

Prosigue con las intervenciones el Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, cuya postura es la siguiente: mi grupo fue el único que no votó a favor en octubre de 2016 el pliego de esta concesión demanial, porque a pesar de que veíamos necesaria una dotación comercial en el barrio de "El Montecillo", no nos fiábamos de que con aquel pliego elaborado por el Partido Popular fuera a salir una dotación comercial que respondiera a unos mínimos criterios sociales,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

económicos y urbanísticos. Y viendo hoy la resolución que se nos propone, el tiempo nos ha dado la razón, pues en resumen, lo que vamos a hacer es destinar durante 40 años un suelo público ubicado en un sitio estratégico a un destino tan poco honroso como un Burger King y un Lidl.

Defendíamos en nuestro programa electoral, defendíamos en octubre y volveremos a defender hoy, que el suelo público no es ni una mercancía para que el Ayuntamiento saque dinero, no es una gallina de los huevos de oro, ni es tampoco un recurso barato para empresas privadas como, por desgracia, ha sido la tradición en un Ayuntamiento que se ha despatrimonializado durante décadas en beneficio de entidades como la Real Federación Española de Fútbol, el Madrid Fly, Carrefour y, por supuesto, la Iglesia católica. Hoy le toca a una empresa privada de conciencia social tan grande como es Burger King. Es curioso ese liberalismo del Partido Popular que en los medios muchas veces pone en tela de juicio el Estado de Bienestar y las prestaciones sociales, pero luego facilita que empresas y entidades privadas se apoyen continuamente en recursos públicos.

El suelo público es un recurso estratégico que se debe utilizar con criterios sociales, que se debe poner al servicio de un modelo de ciudad. Y, en el caso de esta parcela, cualquier tipo de criterio social, cualquier tipo de planteamiento mínimamente estratégico, recomendaría un modelo que, en primer lugar, fomentara el pequeño comercio, el comercio de proximidad. Decíamos en el Pleno celebrado en octubre que lo que hace falta en El Montecillo es una panadería, una papelería o una frutería, no hace falta un Burger King y un Lidl, cuando además en la parcela de enfrente hay un Simply, y una manzana más allá un Carrefour, por supuesto, también en suelo público.

En coherencia con unos criterios sociales habría sido más deseable ir a un modelo de mercado municipal, como los que existen en cientos de ciudades gobernadas por todo el arco ideológico, modelo con el que, además de fomentar el pequeño comercio, el Ayuntamiento podría haber tenido, al ser propietarios del suelo, el control de la calidad del empleo y del retorno social que produce, adjudicando por ejemplo los locales a desempleados de larga duración o vecinos con distintas dificultades sociales. En lugar de eso, tenemos una empresa con tan dudoso prestigio en el ámbito de las condiciones laborales como Burger King. Hagan ustedes una prueba, busquen en Internet las condiciones laborales del Burger King, y salen noticias preocupantes como: *"la comida rápida financia su expansión con mini sueldos, los empleados de cadenas de comida rápida como Burger King trabajan con un sueldo de entre 5 y 7 euros la hora, los empleados se quejan de que las condiciones cada día empeoran"*. Es decir, este es el modelo al que estamos yendo. Y esto debe de abrir una reflexión sobre cómo estamos utilizando las cláusulas sociales que se aprobaron en este pliego a propuesta de este Grupo que hacían referencia a contratar desempleados de larga duración o mayores de 45 años, bien está, pero realmente vemos que algo estamos haciendo mal cuando con cláusulas sociales se presenta Burger King con este historial y consigue la máxima puntuación en ese apartado, por lo que quizás debemos introducir cláusulas sociales exigiendo unos mínimos salariales, pues al final estamos hablando de empresas que van a ocupar durante 40 años un suelo del Ayuntamiento.

Para terminar, creemos que no se debe de proceder a esta adjudicación, creemos que deben hacer lo que hicieron ustedes con el concurso para la grada del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón, dejando sobre la mesa este concurso, suspenderlo y pensar soluciones con otro modelo más satisfactorio para los vecinos.

A continuación tiene la palabra el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Pérez Juste Abascal**, que señala: vamos a hablar varias veces de El Montecillo, que podía ser uno de esos barrios que seguramente el Alcalde calificaría como el edén, que es lo que nos pretende vender que es Las Rozas, pero es un barrio que tiene muchos problemas, siendo uno de ellos es la falta de zonas comerciales y la verdad es que teniendo el barrio buena dotación en cuanto a parques, si se quiere comprar el pan hay que coger el coche, por lo que al final se están creando barrios que son poco eficientes. Por ello, los vecinos siempre han demandado un centro comercial y nosotros mostramos nuestra alegría contenida en cuanto a este punto porque al fin va a haber una zona comercial. Es verdad lo que han dicho otros Grupos Políticos, de que quizás deberíamos haber fomentado un comercio más próximo y, sin entrar a valorar la comida rápida, los supermercados que seguramente sean buenos para la zona porque crean empleo, también podíamos haber velado porque hubiera pequeño comercio.

Este pliego que se va a aprobar en el Pleno va a tener repercusión en el Ayuntamiento. Vamos a ingresar 265.000 € al año en un canon. Vamos a recibir un volumen de inversión de 6 millones de euros en una infraestructura que cuando pasen los 40 años pertenecerá al Ayuntamiento; vamos a tener 160 plazas de parking, más zonas ajardinadas; vamos a crear entre puestos fijos y temporales unos 32 puestos de trabajo nuevos en Las Rozas. Por eso pensamos que es una buena iniciativa. Todo esto ha salido después de una negociación, como ha dicho el Concejal de Hacienda, en la que todos los Grupos aportamos ideas; no todas se han añadido, pero sin duda han conseguido que esta vez el pliego no se quede vacío, pues esta es la segunda vez que se lleva el pliego y ya se quedó vacío porque el pliego anterior no era lo suficientemente acertado. Por eso queremos resaltar la importancia de que cuando no hay mayoría absoluta y las cosas se negocian, salen mejor.

Hemos hecho aportaciones para que la clase energética de ese edificio sea clase A. Con esta propuesta, consensuada por todos los Grupos Políticos, vamos a tener uno de los primeros centros comerciales en España de clase A, de lo que nos tenemos que alegrar. Pero esa alegría por "El Montecillo" es contenida y momentánea, porque seguimos pensando que necesita una zona para poder ir a tomarse algo, un quiosco, una pequeña actividad..., por lo que seguiremos luchando y presionando dentro de lo posible para que se vuelva a sacar el pliego de "El Montecillo" en cuanto al quiosco e intentar incentivar y mejorar el pliego entre todos, como se ha hecho en este caso, para que no se quede desierto tampoco, como ocurrió en la anterior vez.

Por otro lado, vamos a seguir luchando por "El Montecillo", apoyando a las 400 familias de las que luego hablaremos largo y tendido.

Cierra el turno de intervenciones el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Alvarez de Francisco**, quien tras agradecer a todos los grupos sus intervenciones, comenta:

Sobre lo manifestado por D<sup>a</sup> Patricia, comentar que la puntuación por el precio era de 40 puntos sobre 60 y, dentro de las diversas cuestiones que sumaban 60 puntos aparte de los 40 del precio, juntando las 8 posibilidades, había 5 en las que



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

ganaba junto con el precio la adjudicataria, 2 en la que ganaba la otra y 1 que compartían las dos. Es verdad que la diferencia es grande en el precio, al presentarse sólo dos; también es verdad que una diferencia de 10.000 ó 15.000 euros en una concesión a 40 años con el incremento porcentual de la misma es una cifra importante y que en el resto de las cuestiones, en la mayoría era también era mejor oferta la otra.

Nos congratulamos, como han dicho D. Carlos, D. Alberto y D. Fabián, de que podamos entre todos haber sacado este pliego y en futuro próximo adjudicarlo y que en un periodo de tiempo haya una oferta de comercio más para los ciudadanos de El Montecillo y agradecemos a todos los que han intervenido y trabajado para ello.

Respecto a lo dicho por UPyD, el Equipo de Gobierno está de acuerdo en parte. El propio pliego establecía la posibilidad de la instalación no solamente de un supermercado y un Burger, o un supermercado y una tienda, sino que había la posibilidad de diferentes actividades más pequeñas en las que no ha concursado nadie.

En cuanto a lo de crear ciudad, estamos intentando crear una ciudad que no se parezca mucho a la que creó el PSOE hace décadas. Es verdad que nada es perfecto en la vida, pero con el tiempo todos vamos adquiriendo conocimiento, inclusive los partidos, y se va haciendo una ciudad mejor y más habitable que es el interés de todos.

En cuanto lo manifestado por D. Fabián, comentarle que estamos de acuerdo en que hay que hacer más actividades. El tema del quiosco lo tenemos en licitación, es algo que anhelamos tanto ustedes como nosotros y creo que más grupos, y creo que posiblemente en un corto periodo de tiempo será un servicio más de restauración y ocio.

Respecto a la intervención política de mi amigo D. Gonzalo desde el Grupo Contigo por Las Rozas, defendiendo como siempre hace sus ideas comunistas, yo le oigo siempre obnubilado cuando habla de los centros comerciales. Le vuelvo a decir que hay una ciudad en la Comunidad de Madrid, como es Rivas Vaciamadrid, que es la que tiene más centros comerciales por habitantes (1 x 8.000 habitantes), donde están ubicadas todas las empresas multinacionales, siendo gobernada durante 25 años por el Grupo Izquierda Unida. Cuando habla de las condiciones de trabajo y se empeña en hacer propaganda a una multinacional que yo no he mencionado (al final le van a invitar a una hamburguesa por hablar tanto de esa marca), decirle que tengo un histórico en el que me sale Izquierda Unida cuando cerró y despidió a todos sin pagarles lo que marcaba la Ley. No sé si usted ha ido evolucionando para estar más cerca de Podemos, que tiene otro modelo de supermercado, como es el venezolano que es un modelo de mucho aire, muy abierto, estanterías vacías y mucho sitio para recorrer; el nuestro no.

Hago un resumen de lo que va a suponer la construcción de ese centro comercial: se crearán 32 puestos de trabajo, de los que 16 serán indefinidos y 16 temporales; se van a invertir más de 6.200.000 € construyéndose un supermercado de 1.525 m<sup>2</sup> y un Burger de 347 m<sup>2</sup>. Creo que es un buen servicio para los vecinos de El

Montecillo y una buena oportunidad para el Ayuntamiento de dar un servicio y sacar un provecho que pueda luego reinvertir socialmente en el resto de ciudadanos.

La **Alcaldía-Presidencia** da por finalizado el turno de intervenciones y lo somete a votación.

Dada cuenta del expediente 2016005CON para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso comercial en la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo", en el que constan los siguientes documentos:

1º.- Informe favorable de la Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup> Ana Venegas Valladares, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, que dispone lo siguiente según transcripción literal:

*"De acuerdo con lo ordenado por la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, en relación con la instrucción de expediente de concesión demanial de la parcela 18 del sector V-3 "El Montecillo", por plazo de 40 años, respecto a la fijación del canon anual de la concesión se informa lo siguiente:*

*En fecha 18 de febrero de 2015 se dio traslado a ese Servicio de Coordinación Jurídica de la valoración complementaria del canon solicitado, realizada por la empresa TINSA, en fecha 10 de ese mismo mes y año, según encargo de la Concejalía de Urbanismo y en coordinación con el técnico que suscribe.*

*En dicha valoración se determinó un valor del canon anual de 249.405€, en la hipótesis más favorable de explotación, la de centro comercial con diferentes locales, y aparcamiento, para el plazo previsto de 40 años.*

*Dado el tiempo transcurrido desde la emisión de la citada valoración, se ha considerado oportuno solicitar el presente informe, al objeto de considerar si los valores fijados en su día son correctos o si es necesario realizar una nueva valoración.*

*En este sentido el técnico que suscribe ha realizado un estudio de mercado de ofertas, tanto de alquiler como de venta, de locales de similares características a los considerados en la valoración realizada en 2015, suficientemente significativo de la zona donde se encuentra la parcela, consultando en Internet ([www.idealista.com](http://www.idealista.com)).*

*De este estudio resultan a fecha 5 de abril de 2016, 35 testigos de venta y 25 testigos de alquiler, correspondientes a locales situados en las mismas zonas que los testigos utilizados en la valoración realizada en 2015. Se adjunta Anexo de tablas en las que se recogen estos testigos.*

*Se procede a analizar los resultados obtenidos y a comparar estos con los que se recogen en la valoración de TINSA, comprobando que algunos de los inmuebles utilizados entonces siguen aún a la venta, y que uno de los locales se oferta con un alquiler muy por debajo del entonces indicado. En las tablas adjuntadas se han destacado estas ofertas en azul.*

*Además se han anotado las bajadas de precios sufridas en las ofertas, que se recogen en la página [Idealista.com](http://Idealista.com), y la subida de uno de los precios respecto a la oferta de 2015, lo que no deja de sorprender, teniendo en cuenta la situación actual del mercado inmobiliario.*

*Los precios medios que se calculan a fecha de hoy (venta: 1.567€/m<sup>2</sup> y alquiler: 8,70€/m<sup>2</sup> mes) resultan levemente inferiores a los que se deducen de la valoración de TINSA, por lo que, salvo mejor criterio, se considera oportuno validar el resultado de dicha valoración.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la situación actual del mercado inmobiliario, por parte del técnico que suscribe se considera innecesario actualizar el valor determinado en la valoración efectuada por TINSA, fijando por tanto el canon anual de la concesión*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

demanial de la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo", por plazo de 40 años en la cantidad de 249.405€."

2º.- Resumen y Certificado de Tasación de la parcela realizado por Tasaciones Inmobiliarias, SA (TINSA) de fecha diez de febrero de dos mil quince.

3º.- Pliego de condiciones técnicas que rige el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial, en la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo" (Calle Mercedes Formica, Marie Curie y Plaza Ocho de Marzo), suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, y la Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Venegas Valladares, de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis.

4º.- Propuesta de Inicio de expediente de otorgamiento de concesión demanial sobre la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo", suscrita por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis.

5º.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial, en la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo" (Calle Mercedes Formica, Marie Curie y Plaza Ocho de Marzo), suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis.

6º.- Informe Jurídico favorable, emitido en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio de Coordinación Jurídica, que se transcribe literalmente a continuación:

**"Antecedentes.**

1.- *Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior de inicio del expediente, de fecha 20 de junio de 2016.*

2.- *Pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González y la Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup> Ana María Venegas Valladares, de fecha 15 de septiembre de 2016.*

3.- *Informe de valoración del canon anual efectuado por la Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup> Ana María Venegas Valladares, con fecha 5 de abril de 2016, sobre la tasación efectuada por TINSA (Tasaciones Inmobiliarias S.A.)*

4.- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 15 de septiembre de 2016.*

5.- *Ficha del Inventario de Bienes Inmuebles BI-539, así como la referencia catastral del inmueble.*

**Datos básicos del expediente.**

a.- *Clase de expediente: De tramitación ordinaria.*

b.- Procedimiento de adjudicación: En régimen de concurrencia, con varios criterios de adjudicación.

c.- Objeto: Otorgamiento de concesión demanial (art. 94 de la LPAP)

d.- Actualización del canon: Procede.

e.- Garantía provisional: No se exige.

f.- Garantía definitiva: Referido al valor catastral y al valor de las construcciones.

Se informa que:

**A.- Sobre el gasto:**

La concesión demanial que se tramita no genera obligación económica alguna a cargo del Ayuntamiento.

**B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:**

1.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

3.- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

4.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

5.- Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLPAP), aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

La LPAP, en su preámbulo, enuncia los principios a que ha de sujetarse la gestión de los bienes y derechos, principios que responden en última instancia a la consideración de estos bienes y derechos como activos que deben ser administrados de forma integrada con los restantes recursos públicos, de acuerdo con los criterios constitucionales de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos.

Por ello, y con objeto de mejorar la gestión patrimonial de los inmuebles de titularidad municipal, se ha propuesto iniciar expediente de concesión demanial de la parcela objeto del presente expediente por un plazo máximo de 40 años, para los usos previstos en el régimen urbanístico aplicable, debiendo considerarse entre los criterios de adjudicación, no solo la mayor ventaja económica sino, además, otros factores tales como el fomento del empleo con objeto de configurar un tejido comercial de calidad, la variedad de servicios que se oferten, la calidad de la construcción determinada por su mayor coste en términos de precios unitarios, la mayor dotación de plazas de aparcamiento, la creación de espacios exteriores ajardinados y la mayor eficiencia energética, conjugándose, de esa forma, tanto la mejora en la gestión patrimonial de los inmuebles de titularidad municipal con el fomento de la economía local y la prestación de nuevos servicios terciarios al ciudadano.

**C.- Sobre el órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial:**

El Pleno de la Corporación, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la Ley de Bases del Régimen Local, toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*En el presente caso el canon anual está determinado en la cantidad de 249.405'00 € anuales, que, multiplicados por la duración máxima de la concesión arroja, un total de 9.976.200'00 €, superior a la cifra de 3.000.000 de euros, indicada en la citada disposición adicional segunda.*

*Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el art. 109 del TRLCSP.*

**D.- Sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares:**

*Se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LPAP, RBEL y TRLCAP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.*

*Es aplicable el procedimiento de concurrencia, previsto en la citada LPAP.*

**E.- Sobre el expediente instruido**

*Consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta de inicio por el titular del órgano competente. Consta unido ficha correspondiente al Libro Inventario de Bienes en la que figura como bien patrimonial adscrito a un uso o servicio público. Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 109 del TRLCSP.*

*Por todo lo anterior, se informa favorablemente el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo ser fiscalizado por la Intervención Municipal con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."*

*7º.- Informe de fiscalización emitido por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico y por el Interventor General, D Fernando Álvarez Rodríguez, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, del siguiente tenor literal:*

*"Recibido de la UA de Contratación, el día 19 de septiembre del presente, el expediente sobre Concesión demanial para uso comercial, en la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo" y de conformidad con la siguiente*

**Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.
- ✓ Reglamento General de Contratación (RGC), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL), texto refundido aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D 1372/1986.
- ✓ Ley 30/2003 de Patrimonio de las AAPP.
- ✓ Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 82 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen jurídico y procedimiento administrativo común, tiene a bien emitir el siguiente,

### INFORME

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés, el día 19 de septiembre de 2016.

Asimismo figura en el expediente administrativo:

- Propuesta de inicio del expediente de la Concejala delegada de servicios a la Ciudad, Medioambiente, Urbanismo y Régimen Interior, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro de 20 de junio de 2016.
- Ficha BI – 539 del Inventario de Bienes Municipal, sin firmar, ni fechar por Técnico alguno donde determina la naturaleza del dominio como "patrimonial materialmente afectada al servicio público".
- Pliego de condiciones económico-administrativas, suscrito por el Director del servicio de coordinación jurídica, de 15 de septiembre.
- Pliego de prescripciones técnicas suscrito por los Técnicos Municipales, D<sup>a</sup> Ana Venegas Valladares y D. Jorge Sepúlveda Gonzalez, de 15 de septiembre.
- Informe técnico de valoración y tasación realizado por la empresa TINSA.
- Informe de la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Ana Venegas Valladares, sobre la tasación y fijación del canon anual, de 5 de abril.

Se establece la garantía definitiva del 3 % valor del dominio público ocupado y del 5% del importe de las obras a realizar.

El expediente administrativo se fiscaliza de conformidad; no obstante a los efectos del control interno definido por el Art. 213 de la LHL, esta Intervención General realiza las siguientes observaciones complementarias:

1º- De la lectura del Pliego de condiciones administrativas, cláusula 6ª, y del pliego de prescripciones técnicas, cláusula 2ª, se observa una contradicción en la calificación de la parcela objeto de concesión administrativa. Contradicción entre bien patrimonial materialmente afectado al servicio público y bien de dominio público, lo que podría ser determinante para elegir el régimen jurídico del contrato.

2º- No consta informe de la Unidad Administrativa de Patrimonio ni figura ficha del Inventario de bienes firmada. En el expediente existe una fotocopia sin fechar ni firmar en la que se define la naturaleza del bien como "patrimonial materialmente afecto a un servicio público". Ésta calificación parece tener su origen en la rectificación efectuada sobre el "Inventario General de Bienes y Derechos" aprobada mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 24 de abril de 2015 que tuvo su sustento jurídico en el informe 2/2015, de 30 de enero, de Secretaría General.

<sup>1</sup> Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha considerado que un bien está materialmente afectado a un servicio público cuando éste "constituye un soporte material de dicha actividad y, por tanto, es un medio material necesario para la realización efectiva de los intereses generales a los que sirve la Administración" (STC 227/1988, fundamento jurídico 14). El bien actualmente no tiene uso y consta en el expediente cédula urbanística que le asigna como condiciones de uso el de "Equipamiento Comercial". En cualquier caso, a juicio de ésta Intervención, el contrato que se celebre deberá ser compatible con el servicio público concreto al que esté afecto el bien y que no queda definido en el expediente.

3º-La cláusula 9ª establece la actualización anual del canon de acuerdo al IPC. Además se establece una actualización extraordinaria cada 10 años, con un TIR 7'5 %; el porcentaje que figura en el informe de TINSA es del 7%.

En la misma cláusula se establece que "para determinar la rentabilidad media anual, el concesionario aportará al Ayuntamiento de las Rozas una auditoría en la que se exprese la obtenida durante el periodo objeto de actualización. La auditoría será abonada por el concesionario y será efectuada por auditor designado por el Ayuntamiento".

Tras la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas se ha restringido a determinados trabajos efectuados por Auditores; por esta razón sería más adecuada la siguiente redacción:

"para determinar la rentabilidad media anual, el concesionario aportará al Ayuntamiento de las Rozas un informe económico en el que se exprese la obtenida durante el periodo objeto de actualización. El informe será abonado por el concesionario y será efectuado por auditor designado por el Ayuntamiento, e inscrito en el ROAC, que deberá actuar bajo la dirección del órgano que tenga atribuido el control financiero del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid."

4º-Sobre los requisitos para acreditar la **solvencia económica**, que se encuentran motivados en los informes del Servicio Jurídico y de la Secretaría General nº 1/2016 de 12 de enero, atendiendo a la literalidad de los conceptos de solvencia y eficacia definidos por la Real Academia de la Lengua y sin tomar en consideración los antecedentes históricos y legislativos ni el espíritu y finalidad de la norma, se recuerda que ese criterio no tiene la capacidad de lograr el efecto de excluir aquellos empresarios que, valga la redundancia, no sean capaces de satisfacer sus deudas.

Por último, en el caso de que se añada algún tipo de informe, propuesta o documento al presente expediente con posterioridad a este informe de fiscalización, ésta Intervención solicita que el expediente le sea remitido para su plena fiscalización.

El **órgano competente** para aprobar este expediente administrativo es el Pleno Corporativo, de acuerdo a la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP."

8º.- Informe de la Arquitecto Municipal, Dª Ana Venegas Valladares, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, que dispone lo siguiente según transcripción literal:

"En relación con el Pliego de condiciones técnicas remitido a ese Servicio para la licitación de la concesión demanial, para uso comercial, de la parcela 18 del sector V-3 "El Montecillo" por el presente se advierte de un error detectado en la prescripción 2, debiendo ser corregido de forma que diga literalmente lo siguiente:

**"2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.-"**

La concesión objeto de este expediente, por tratarse de un uso privativo normal de un bien materialmente adscrito a un uso o servicio público, se encuentra enmarcada dentro del régimen jurídico indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De esta forma el concesionario habrá de cumplir cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del objeto de la concesión.

Será de obligado cumplimiento, además de la normativa aplicable en materia de Régimen Local y de Bienes de la Entidades Locales, la normativa urbanística y de la edificación, ordenanzas municipales, y normativa sectorial en relación con las obras, actividades y servicios que se lleven a cabo en esta concesión, incidiendo en el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y seguridad".

9º.- Ficha BI-539 de inscripción en el Inventario de Bienes Inmuebles municipal, suscrita por la TAG de Patrimonio, adscrita a la Secretaría General, Dª Esther Herranz Henríquez, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

10º.- Informe de carácter favorable emitido, en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, por D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con el conforme de la Secretaria General, que es del tenor literal siguiente:

*"Emitido con fecha 23 de septiembre de 2016, informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, sobre las observaciones efectuadas se indica lo siguiente:*

**Primero.-** *Queda salvada la contradicción existente entre la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la prescripción 2ª del pliego de prescripciones técnicas, en tanto se ha advertido error material de hecho que se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. Ana Mª Venegas Valladares, con fecha 4 de octubre de 2016, que expresa la literalidad del párrafo.*

*"La concesión objeto de expediente, por tratarse de un uso privativo normal de un bien materialmente adscrito a un uso o servicio público, se encuentra enmarcada dentro del régimen jurídico indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares".*

**Segundo.-** *En el informe jurídico emitido en el presente expediente ya se indicaba con fecha 19 de septiembre de 2016, al folio 129 del mismo, la naturaleza del bien, al indicar que "consta unida ficha correspondiente al Libro Inventario de Bienes en la que figura como bien patrimonial adscrito a un uso o servicio público", si bien, en aras a una mayor seguridad jurídica, la ficha del Libro Inventario de Bienes ha sido firmada por la Técnico de la Unidad de Patrimonio, Dña. Esther Herranz Henríquez, con fecha 4 de octubre de 2016.*

*Sobre el uso o servicio público concreto al que está afecto el bien, y que según se indica en el informe de fiscalización "el contrato que se celebre deberá ser compatible con el servicio público concreto al que esté afecto", ha de ilustrarse a la Intervención en el sentido de que la concesión demanial que se otorgue no tendrá, en ningún caso, la naturaleza de contrato sino la de acto administrativo, y, el uso o servicio público que se implante habrá de ser un uso privativo normal en los términos fijados en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, estableciéndose en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que el uso característico de la parcela es el dotacional comercial, y el establecido para la concesión demanial es el uso comercial. Por ello, el uso que se implante, comercial, será compatible con el uso previsto en el planeamiento, dotacional comercial.*

**Tercero.-** *En cuanto hace al contenido de la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, queda redactada de conformidad con el texto propuesto en el informe de fiscalización.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Cuarto.-** *Por último, he de señalar que la determinación de la completitud del expediente corresponde a la Secretaría General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.*

**11º.-** Propuesta de dictamen de la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

**12º.-** Dictamen favorable emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de octubre de dos mil dieciséis, con los votos a favor de los Grupos Municipales PP (8), Ciudadanos (3) y de la Concejal no adscrita (1); y las abstenciones del resto de Grupos Municipales: PSOE (2), Contigo por Las Rozas (2) y UPyD (1), introduciendo las siguientes enmiendas, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, a la propuesta inicial:

*“Se propone que los pliegos contenidos en el expediente sean modificados en cuanto se refiere al criterio de adjudicación relativo a la eficiencia energética en el sentido de otorgar la siguiente puntuación:*

- 2,50 puntos al licitador que se comprometa a obtener certificado de eficiencia energética “A”.*
- 1,25 puntos al licitador que se comprometa a obtener certificado de eficiencia energética “B”.*

*Así mismo se propone que se incorpore el cumplimiento de la eficiencia energética “C” como requisito mínimo obligacional, así como que el plazo de presentación de ofertas sea de dos meses.”*

**13º.-** Certificado núm. 1.336 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil dieciséis, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, introduciendo las modificaciones citadas en el Dictamen de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos.

**14º.-** Anuncio de convocatoria de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

**15º.-** Certificado núm. 1.581 de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, relativo al error material detectado en la Certificación 1.336, en el que se hace constar que donde dice *“3º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado, por plazo de 30 días hábiles”*, debe decir *“3º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado, por plazo de dos meses”*.

**16º.-** Escrito presentado por Gedimgra, S.A., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 549 de trece de enero de dos mil diecisiete, solicitando prórroga del plazo de licitación por extemporaneidad en la publicación de los pliegos en el perfil del contratante, ya que manifiesta que la publicación del anuncio de licitación en el B.O.E. se produjo el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y la publicación en el perfil del contratante el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

17º.- Ofertas presentadas a la licitación.

18º.- Copias de las actas de la Mesa de Contratación celebradas el uno de febrero de dos mil diecisiete, de apertura de los sobres 1 y 2 de las dos ofertas presentadas por Gedimgra, S.A. y Ten Brinke Desarrollos, S.L.U.

19º.- Informe suscrito por el Director de Tecnología Aytos, D. Andrés Garrido Estévez, con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, en el que indica que "a requerimiento del Ayuntamiento de Las Rozas, técnicos de Aytos han comprobado que los documentos 2016005CON PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS y 2016005CON PRESCRIPCIONES TÉCNICAS fueron publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Las Rozas con éxito en fecha "17/11/2016 10:15:13" y "17/11/2016 10:17:20" respectivamente, según consta en los sellos de tiempo generado por ACCV para cada una de estas acciones, sin que aparezcan avisos de modificación de la integridad del contenido publicado. No queda constancia de que dichos documentos se hayan eliminado del Perfil del Contratante, al no hallarse evidencias en la base de datos referidas a esta acción".

20º.- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela 18 del Sector V-3 "El Montecillo" de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete.

21º.- Informe técnico emitido por los Técnicos Municipales, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Venegas Valladares y D. Jorge Sepúlveda González, con fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"ASUNTO: Informe técnico solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica relativo a la evaluación mediante fórmulas de las ofertas presentadas dentro del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de "Otorgamiento en régimen de concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial en la parcela 18 del sector V-3 El Montecillo".*

*En contestación a los solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica, a los efectos de incorporar al expediente que se encuentra en tramitación para la adjudicación de la concesión demanial para uso comercial en la parcela 18 del sector V-3 "El Montecillo", procede emitir el siguiente,*

#### **INFORME**

*De acuerdo con el acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de febrero, adjuntada por el Servicio de Coordinación Jurídica, esta acordó admitir las dos ofertas presentadas así como el traslado de las mismas a estos Servicios Técnicos, a fin de que se proceda al cálculo de las puntuaciones de cada una de ellas.*

*Según la citada acta y la documentación remitida, han sido presentadas dos ofertas por las siguientes empresas:*

1.- GEDIMGRA, S.A.

2.- TEN BRINKE DESARROLLOS SLU.

*El pliego de condiciones por el que se rige el concurso, indica que la concesión demanial se adjudicará en régimen de concurrencia, por concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la LPAP, con el procedimiento previsto y regulado por los artículos 138.2, 157 a 161 del TRLCSP, valorándose, además del precio para determinar la oferta*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

económicamente más ventajosa, otros criterios, relacionados todos ellos en la cláusula 15ª, y cuya evaluación se determina mediante fórmulas.

El presente informe por tanto se concreta en el análisis de la documentación presentada en cada oferta y en la asignación de puntuación de acuerdo con la evaluación de cada uno de los criterios establecidos.

La puntuación máxima fijada en el pliego es de 100 puntos, distribuida en los diferentes criterios de evaluación, de la siguiente forma:

I.- Oferta económica:	40 ptos.
II.- Coste unitario de construcción:	20 ptos.
III.- Fomento del empleo que las actividades a desarrollar pueden suponer:	15 ptos.
IV.- Volumen de inversión:	10 ptos.
V.- Dotación de plazas de aparcamiento:	5 ptos.
VI.- Variedad de servicios:	5 ptos.
VII.- Eficiencia energética:	2,5 ptos.
VIII.- Creación de espacios exteriores y de relación:	2,5 ptos.

El contenido de las dos ofertas presentadas, en cuanto a los aspectos que según el pliego se han de evaluar, se sintetizan en lo siguiente:

	OFERTA 1		OFERTA 2	
I.- Oferta económica	265.600€		250.100€	
II.- Coste unit. Construcción	891,00€/m <sup>2</sup>		1.819,33€/m <sup>2</sup>	
Coste construcción edificios	3.521.790,85€		4.882.220,00€	
Superficie const. sobrerasante	3.950m <sup>2</sup>		2.683,52m <sup>2</sup>	
III.- Fomento del empleo	Jefe de tienda 1 I/TC Gerente/ Encargado 2 I/TC Adjunto/ Asist. Gerente 4 I/TC Cajeros/Reponedores 6 I/TP Cajeros/Reponedores 6 T/TP Camareros 3 I/TP Camareros 10 T/TP		Dependientes/Atención Público 15 I/Situación normal	
IV.- Volumen de inversión (PEC)	6.207.100€		4.882.220€	
V.- Dot. plazas de aparcamiento	160 plazas		132	
Incremento del estándar:120	(40 plazas) 33%		(12 plazas) 10%	
VI.- Oferta de servicios	Supermercado Hamburguesería	1.525m <sup>2</sup> 347m <sup>2</sup>	Supermercado Quiosco Local comercial 1 L.C. 2 Farmacia Hamburguesería	1.525m <sup>2</sup> 20m <sup>2</sup> 74,30m <sup>2</sup> 214,90m <sup>2</sup> 192,13m <sup>2</sup>
VII.- Cert. Eficiencia energética	SI (CEE.A)		SI (CEE.B)	
VIII.- Espacios ext. ajardinados	127,866,26€		19.584,39€	

Una vez analizada la documentación técnica presentada, y aplicados los criterios de cálculo del pliego, que para mayor claridad se copian literalmente en cursiva, resulta para cada apartado la asignación de las siguientes puntuaciones parciales:

**I.- OFERTA ECONÓMICA.-** Hasta un máximo de 40 puntos.

Se excluirán aquellas ofertas que incorporen un canon anual inferior a 249.405'00 €, con exclusión de todo tipo de impuestos.

Serán valoradas con 0 puntos, las ofertas económicas que coincidan con el canon mínimo (249.405'00 €), y con 40 puntos la oferta económica que sea más elevada.

El resto de ofertas obtendrán la siguiente puntuación:

$$P = (Cb/Cm) * 40.$$

Siendo Cb, la diferencia, en euros, entre el canon correspondiente a la oferta que se valora y el canon mínimo de 249.405'00 euros; y Cm, la diferencia en euros, entre el canon más elevado y el canon mínimo de 249.405'00 euros.

Las dos ofertas superan el canon mínimo de licitación, adjudicándose la máxima puntuación a la oferta 1 al ser más elevada, y calculando la puntuación de la oferta 2 según la fórmula del pliego de tal forma que resulta lo siguiente:

OFERTA	CANON (€)	PUNTUACIÓN
1	265.600	40,00
2	250.100	1,72 ((250.100-249.405/265.600-249.405)x40)

**II.- COSTE UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN.-** Hasta un máximo de 20 puntos.

Está determinado por el cociente que resulte de dividir el coste de construcción de las edificaciones, (coincidente con el expresado en el apartado b, de la documentación técnica, cláusula 20ª, sobre 2) entre la superficie construida sobre rasante (no se considera la construida bajo rasante), cuantificada en m<sup>2</sup>, de las mismas (coincidente con el expresado en el apartado a), de la documentación técnica, cláusula 20ª, sobre 2).

La oferta que corresponda con el coste unitario de construcción más elevado se valorará con 20 puntos. El resto de ofertas, obtendrá la siguiente puntuación:

$$P = (Cucb/Cucm) * 20;$$

Siendo Cucb, el coste unitario de construcción correspondiente a la oferta que se valora y Cucm, el coste unitario de construcción más elevado.

Según los datos indicados en las ofertas presentadas relativos al coste de construcción de las edificaciones y a las superficies construidas sobre rasante que se proponen, y de acuerdo con las reglas del pliego anteriormente citadas se deduce lo siguiente:

OF.	C.Const. (€)	S. Const. SR (m <sup>2</sup> )	C. Unit. Const. (€/m <sup>2</sup> )	PUNTUACIÓN
1	3.521.790,85	3.950	891,00	9,80 ((891/1.819,33)x20)
2	4.882.220,00	2.683,52	1.819,33	20,00

**III.- FOMENTO DEL EMPLEO.-** Hasta un máximo de 15 puntos.

De acuerdo con la siguiente tabla:



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Tipo de contrato	Puntos por cada Puesto de trabajo (*) (**) (***)
Indefinido	1 punto
Obra/servicio	0'50 puntos.
Temporal	0'35 puntos.

(\*) En el caso de que el contrato laboral se formalice con un trabajador en situación de desempleo mayor de 45 años o discapacitado, se multiplicará la puntuación por el coeficiente 1'5.

(\*\*) En el caso de que el contrato laboral sea a tiempo parcial, se multiplicará la puntuación por el coeficiente 0'75.

(\*\*\*) En el caso de que el contrato laboral se formalice con un trabajador en situación de desempleo (menor de 45 años) superior a seis meses, la puntuación que resulte se multiplicará por 1'2.

Durante toda la vigencia de la concesión, la plantilla de personal adscrita a la misma, mantendrá una composición idéntica a la ofertada y objeto de valoración, siendo sustituidos los trabajadores cuyos contratos laborales se extingan, por trabajadores en igual situación de desempleo mayor de 45 años o discapacitado, o menor de 45 años, en situación de desempleo superior a seis meses.

Únicamente se valorará dicha mejora para la fase de explotación de la concesión demanial, una vez construidos los edificios. En ningún caso durante la fase construcción de los citados edificios.

Según la propuesta de personal de cada oferta y de conformidad con los criterios determinados en el pliego se deduce la siguiente puntuación:

OF.	Personal	Propuesto	C. Tipo cont.	C. Dedicación	PUNT.PARCIAL	PUNTUACIÓN
1	Indefinido TC	7	1	1	7	15
	Indefinido TP	9	1	0,75	6,75	
	Temporal TP	16	0,35	0,75	4,20	
2	Indefinido TC	15	1	1	15	15

Ninguna de las ofertas se indica que los primeros contratos laborales se vayan a formalizar con trabajadores en situación de desempleo o discapacidad.

**IV.- VOLUMEN DE INVERSIÓN.-** Hasta un máximo de 10 puntos.

Será equivalente al coste de las obras que ejecute en la parcela, coincidente, en todo caso, con la que se indique en el apartado de documentación técnica, apartado b) – presupuesto de ejecución por contrata de las obras-, de la cláusula 20ª, sobre 2, . El volumen mínimo exigido es de 4.880.000 € excluido IVA.

La oferta que corresponda con el volumen de inversión más elevado se valorará con 10 puntos. El resto de ofertas, obtendrá la siguiente puntuación:

$$P = (Vib/Vim) * 20;$$

Siendo  $V_{ib}$ , el volumen de inversión correspondiente a la oferta que se valora y  $V_{im}$ , el volumen de inversión correspondiente a la oferta con un volumen de inversión más elevado.

Las dos ofertas contemplan un cose ejecución por contrata superior al que se fija como mínimo en el pliego, si bien la 1 supera con creces esa cuantía y la 2 es levemente superior a la misma.

Teniendo en cuenta el error detectado, y según los datos especificados por los ofertantes resulta la siguiente valoración de este aspecto:

OFERTA	PEC (€)	PUNTUACIÓN
1	6.207.100	10,00
2	4.882.220	7,87 ((4.882.220/6.207.100)x10)

**V.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.-** Hasta un máximo de 5 puntos.

Cada licitador ofrecerá, en su caso, un porcentaje de incremento sobre la dotación mínima que resulte de la aplicación de las ordenanzas, en caso de ser superior a 120 plazas, o sobre 120 plazas en el caso de que el número que resulte por aplicación de las ordenanzas sea inferior. Dichas plazas podrán estar situadas en superficie o bajo rasante.

Serán valoradas con 0 puntos, las ofertas económicas que no oferten porcentaje alguno de mejora y con 5 puntos la oferta que proponga el mayor porcentaje de incremento sobre la dotación mínima indicada en el párrafo anterior.

El resto de ofertas obtendrán la siguiente puntuación:

$$P = (P_b/P_m) * 5.$$

Siendo  $P_b$ , el porcentaje ofertado por el licitador que se valora; y  $P_m$ , el porcentaje más elevado ofertado.

De la aplicación de las ordenanzas resulta en los dos casos una dotación de aparcamiento menor de 120 plazas, siendo por tanto este el estándar para calcular las mejoras planteadas por los ofertantes. En este sentido se comprueba que la oferta 1 propone una mayor dotación (160 plazas) que la oferta 2 (132 plazas), resultando por tanto la siguiente puntuación:

OF.	Dot. Ap. (Plazas)	Incremento	% Incremento	PUNTUACIÓN
1	160	40	33	5
2	132	12	10	1,52 ((10/33)x5)

**VI.- VARIEDAD DE SERVICIOS.-** Hasta un máximo de 5 puntos.

Para que sea objeto de valoración este criterio, el licitador deberá dedicar al servicio que oferte una superficie de venta no inferior a 100 m<sup>2</sup>., con acceso independiente al edificio en el que se implante.

Se otorgarán 2'50 puntos por cada servicio que oferten en dichas condiciones. No será objeto de valoración el servicio de implantación obligatoria contenido en el presente pliego (supermercado).

La oferta 1 propone dos servicios, el supermercado y una hamburguesería, mientras que la oferta 2 realiza una propuesta más variada, compuesta por el supermercado y además, un quiosco, dos locales comerciales, uno de ellos destinado a farmacia, y una hamburguesería.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Sin embargo cabe aclarar que de los servicios de la oferta 2 no se puede valorar ni el quiosco ni uno de los locales, por contar con superficie de venta de 20m<sup>2</sup> y 74,30m<sup>2</sup>, inferiores a 100m<sup>2</sup>.

De esta forma resulta la siguiente valoración parcial:

OF.	Servicios Adic. Ofertados	PUNTUACIÓN
1	1	2,50
2	2	5,00

**VII.- EFICIENCIA ENERGÉTICA.- 2'50 puntos.**

Obtendrá 2'50 puntos el licitador que se comprometa a obtener certificado de eficiencia energética "A"; 1,25 puntos al licitador que se comprometa a obtener certificado de eficiencia energética "B" para la totalidad de los edificios que se construyan al amparo de la presente concesión demanial, siendo requisito obligatorio el cumplimiento de la eficiencia energética C.

El ofertante 1 se compromete a la obtención de certificado de eficiencia energética "A" para todos los edificios a construir, y el ofertante 2 se compromete a obtener certificado "B". De esta forma resulta la siguiente asignación de puntuación en este apartado:

OF.	CEE	PUNTUACIÓN
1	SI: A	2,50
2	SI: B	1,25

**VIII.- CREACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES AJARDINADOS Y DE RELACIÓN.-**  
Hasta un máximo de 2'50 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima al licitador que proponga destinar una mayor cantidad económica en el coste de construcción de las edificaciones necesarias para la creación de espacios exteriores ajardinados. El resto de licitadores obtendrá la siguiente puntuación:

$$P = (J_b/J_m) * 2'50;$$

Siendo J<sub>b</sub>, el importe destinado a la creación de espacios exteriores ajardinados correspondiente a la oferta que se valora y J<sub>m</sub>, el mayor importe destinado a la creación de espacios exteriores ajardinados por las ofertas presentadas.

Teniendo en cuenta los datos especificados por los ofertantes resulta la siguiente puntuación:

OFERTA	Importe Esp. Ajardinados (€)	PUNTUACIÓN
1	127.866,26	2,50
2	19.584,39	0,38 ((19.584,39/127.866,26)x2,50)

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores sobre las valoraciones parciales de los diferentes aspectos evaluables, del sumatorio de estas resulta la siguiente asignación total de puntuación a las dos ofertas presentadas:

CRITERIOS	OFERTA 1: GEDIMGRA, S.L.	OFERTA 2: TEN BINKE DESARROLLOS,
-----------	-----------------------------	-------------------------------------

		S.L
I. OFERTA ECONÓMICA	40,00	1,72
II. COSTE UNITARIO CONSTRUCCIÓN	9,80	20,00
III. FOMENTO DEL EMPLEO	15,00	15,00
IV. VOLUMEN DE INVERSIÓN	10,00	7,87
V. DOTACIÓN APARCAMIENTO	5,00	1,52
VI. VARIEDAD SERVICIOS	2,50	5,00
VII. EFICIENCIA ENERGÉTICA	2,50	1,25
VIII. ESPACIOS EXT. AJARDINADOS	2,50	0,38
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>87,30</b>	<b>52,74</b>

**CONCLUSIÓN:** A la vista de lo anteriormente expuesto procede el traslado al Servicio de Coordinación Jurídica de la presente valoración, a fin de incorporar al expediente en tramitación”

**22°.-** Copia del acta de la Mesa de Contratación celebrada el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, por la que se clasificaron las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- Gedimgra, S.A.: 87,30 puntos
- Ten Brinke Desarrollos, S.L.U. 52,74 puntos

Identificando como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Gedimgra, S.A.

**23°.-** Escrito presentado por D. Pedro José Martínez Soto, en representación de Gedimgra, S.L., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 4.857 de uno de marzo de dos mil diecisiete, por el que renuncia y desiste del procedimiento de impugnación de la convocatoria de licitación de la concesión demanial para uso comercial en la parcela 18 del Sector V-3 “El Montecillo”

**24°.-** Informe de selección de oferta más ventajosa económicamente emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*“Asunto: Selección de oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento en régimen de concurrencia, convocado para otorgar una concesión demanial para uso comercial en la parcela 18 del Sector V-3 El Montecillo (calles Mercedes Formica, Marie Curie y Plaza Ocho de Marzo).”*

**Antecedentes:**

1°.- Informe técnico suscrito por la Arquitecta Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares, de fecha 5 de abril de 2016, de determinación del canon anual de la concesión por plazo de 40 años, acompañado de informe de tasación de TINSA, de fecha 10 de febrero de 2015.

2°.- Propuesta de inicio de expediente suscrita con fecha 20 de junio de 2016, por la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, Dña. Natalia Rey Riveiro.

3°.- Pliego de condiciones técnicas para el otorgamiento, en régimen de concurrencia de concesión demanial para uso comercial en la parcela 18 del Sector V-3 El Montecillo (calles Mercedes Formica, Marie Curie y Plaza Ocho de Marzo), suscrito con fecha 15 de septiembre de 2016, por la Arquitecta Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares y el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

4º.- Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 15 de septiembre de 2016.

5º.- Informe jurídico favorable sobre el citado pliego suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 19 de septiembre de 2016.

6º.- Informe de fiscalización suscrito por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 23 de septiembre de 2016.

7º.- Informe sobre corrección de errores suscrito por la Arquitecta Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares, de fecha 4 de octubre de 2016, referido a la redacción de la prescripción segunda del pliego de prescripciones técnicas.

8º.- Informe jurídico de aprobación del pliego de cláusulas administrativas suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con el conforme de la Secretaria General, de fecha 4 de octubre de 2016.

9º.- Propuesta, de fecha 4 de octubre de 2016, de la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, Dña. Natalia Rey Riveiro, de dictamen al expediente instruido.

10º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 14 de octubre de 2016, al expediente instruido.

11º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 14 de octubre de 2016, de aprobación del expediente instruido.

12º.- Anuncio de convocatoria de licitación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de noviembre de 2016.

13º.- Escrito presentado por Gedimgra S.A. de fecha 30 de diciembre de 2016, registrado de entrada el día 13 de enero de 2017, en el que solicita prórroga del plazo de licitación por extemporaneidad en la publicación de los pliegos en el perfil del contratante, ya que manifiesta que la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado se produjo el día 17 de noviembre de 2016 y la publicación en el perfil del contratante el día 22 de diciembre de 2016.

13º.- Actas de la Mesa de Contratación, de fecha 1 de febrero de 2017, correspondiente a la apertura de los sobres 1 y 2, de las dos ofertas presentadas por Gedimgra S.A. y Ten Brinke Desarrollos S.L.U.

14º.- Informe suscrito por el Director de Tecnología de Aytos Soluciones Informáticas S.L.U., con fecha 6 de febrero de 2017, en el que indica que "a requerimiento del Ayuntamiento de Las Rozas, técnicos de Aytos han comprobado que los documentos 2016005CON Pliego de cláusulas administrativas y 2016005CON prescripciones técnicas fueron publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con éxito en fecha "17/11/2016 10:15:13" y "17/11/2016 10:17:20" respectivamente, según consta en los sellos de tiempo generado por ACCV para cada una de estas acciones, sin que aparezcan avisos de modificación de la integridad del contenido publicado. No queda constancia de que dichos documentos se hayan eliminado del perfil del contratante, al no hallarse evidencias en la base de datos referidas a esta acción".

15º.- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela 18 del Sector V-3 El Montecillo, de fecha 15 de febrero de 2017.

16º.- Informe técnico de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas correspondientes a dichas ofertas, suscrito por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares y el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González, con fecha 22 de febrero de 2017.

17º.- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de febrero de 2017, por la que se clasificaron las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- Gedimgra S.A.: 87,30 puntos.  
- Ten Brinke Desarrollos S.L.U.: 52,74 puntos.

Identificando como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Gedimgra S.A.

18º.- Escrito presentado por Gedimgra S.A. con fecha 1 de marzo de 2017, registrado con el nº 4.857, por el que desisten de la tramitación del escrito fechado el día 30 de diciembre de 2016.

De los anteriores antecedentes transcritos se desprende que:

**Primero.-** Han concurrido dos licitadores al procedimiento en régimen de concurrencia convocado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de noviembre de 2016.

**Segundo.-** Gedimgra S.A., uno de los dos licitadores que ha concurrido a la licitación, presentó escrito de impugnación de la convocatoria de la licitación. Aun habiendo desistido del citado escrito, dado su contenido sustantivo se hace necesario informar sobre el citado escrito de impugnación. Al contrario de lo que manifiesta Gedimgra S.A. en su escrito fechado el día 30 de diciembre de 2016, los pliegos de cláusulas administrativas y los de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación que forma parte del procedimiento de licitación fueron puestos a disposición de todos los posibles licitadores el mismo día y a la misma hora, coincidiendo con la fecha de publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, es decir el día 17 de noviembre de 2016; no habiendo sido objeto de modificación o alteración desde dicha fecha, extremo acreditado mediante el informe emitido por Aytos Soluciones Informáticas S.L.U. empresa mantenedora del perfil del contratante.

**Tercero.-** Entre las dos ofertas presentadas, la puntuación más elevada la alcanza la oferta presentada por Gedimgra S.A. con 87,30 puntos.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, proponga el siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- Gedimgra S.A.: 87,30 puntos.  
- Ten Brinke Desarrollos S.L.U.: 52,74 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Gedimgra S.A. en la cantidad anual de 265.600,00 €, excluido todo tipo de impuestos, con las siguientes mejoras:

- Mejora relacionada con el fomento del empleo:



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Categoría	Nº de personas	Tipo de contrato
Jefe de Tienda	1	Indefinido/tiempo completo
Gerente/Encargado de tienda	2	Indefinido/tiempo completo
Adjunto/Asistente a Gerente	4	Indefinido/tiempo completo
Cajeros/reponedores	6	Indefinido/tiempo parcial
Cajeros/reponedores	6	Temporal/tiempo parcial
Camareros	3	Indefinido/tiempo parcial
Camareros	10	Temporal/tiempo parcial

- Mejoras referidas a los criterios II, IV, V, VI, VII y VII:

Presupuesto de ejecución por contrata de las obras	6.207.100,00 €
Superficie construida sobre rasante	3.950 m <sup>2</sup>
Coste de construcción de los edificios	3.521.790,85 €
Creación de espacios exteriores ajardinados	127.866,26 €
Porcentaje de aparcamiento de la dotación de plazas de aparcamiento	33%

- Y la siguiente oferta de servicios con superficie mínima de venta de 100 m<sup>2</sup>. y acceso independiente:

Servicio	Superficie de venta
Supermercado Lidl	1.525 m <sup>2</sup>
Burger King	347 m <sup>2</sup>

- Compromiso de obtención de certificado de eficiencia energética A para todos los edificios: SI.

3º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, aporte la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento bastantado del firmante de la proposición.
- Anexo II.A) del pliego de cláusulas suscrita ante Adjunto del Servicio de Coordinación Jurídica o Anexo II.B) del citado pliego otorgado ante Notario.
- Anexo III del pliego de cláusulas, de declaración de acreditación de finalidad de la empresa.
- Anexo IV del pliego de cláusulas, de declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil de cualquiera de los ejercicios 2013, 2014 o 2015, en las que conste un volumen anual de negocios igual o superior a 374.107,50 euros.

- *Certificación acreditativa de que, al menos, en los últimos tres años, haya construido y explotado, como mínimo, un centro similar por destino y características al objeto de licitación, de acuerdo con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas.*
- *Garantía definitiva por importe de 404.497,24 €*
- *Gastos de licitación, por importe de 866,48 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c ES75 0182.2370.4802.0800.0114).*
- *Póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles en las que como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir el concesionario frente a terceros, con un capital mínimo asegurado de 300.000 euros por siniestro.*
- *Póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los inmuebles e instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe mínimo del riesgo asegurado será el presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones 6.207.100,00 €.*
- *Póliza de seguro de accidentes que cubra suficientemente los daños, lesiones y muerte que puedan causarse por cualquier motivo al público asistente a las actividades del recinto, así como a los empleados de las instalaciones por valor de 5.000.000 de euros.*
- *Ambas pólizas con cláusula de revalorización permanente.*

25º.- Propuesta de dictamen formulada por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

26º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión celebrada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **16 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Gómez Valenzuela y Hernández Cárdenas; **5 votos en contra**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y **4 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- Gedimgra S.A.: 87,30 puntos.
- Ten Brinke Desarrollos S.L.U.: 52,74 puntos.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Gedimgra S.A. en la cantidad anual de **265.600,00 €**, excluido todo tipo de impuestos, con las siguientes mejoras:

- Mejora relacionada con el fomento del empleo:

Categoría	Nº de personas	Tipo de contrato
Jefe de Tienda	1	Indefinido/tiempo completo
Gerente/Encargado de tienda	2	Indefinido/tiempo completo
Adjunto/Asistente a Gerente	4	Indefinido/tiempo completo
Cajeros/reponedores	6	Indefinido/tiempo parcial
Cajeros/reponedores	6	Temporal/tiempo parcial



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Categoría	Nº de personas	Tipo de contrato
Camareros	3	Indefinido/tiempo parcial
Camareros	10	Temporal/tiempo parcial

- Mejoras referidas a los criterios II, IV, V, VI, VII y VII:

Presupuesto de ejecución por contrata de las obras	6.207.100,00 €
Superficie construida sobre rasante	3.950 m <sup>2</sup>
Coste de construcción de los edificios	3.521.790,85 €
Creación de espacios exteriores ajardinados	127.866,26 €
Porcentaje de aparcamiento de la dotación de plazas de aparcamiento	33%

- Y la siguiente oferta de servicios con superficie mínima de venta de 100 m<sup>2</sup> y acceso independiente:

Servicio	Superficie de venta
Supermercado Lidl	1.525 m <sup>2</sup>
Burger King	347 m <sup>2</sup>

- Compromiso de obtención de certificado de eficiencia energética A para todos los edificios: SI.

3º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, aporte la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento bastantado del firmante de la proposición.
- Anexo II.A) del pliego de cláusulas suscrita ante Adjunto del Servicio de Coordinación Jurídica o Anexo II.B) del citado pliego otorgado ante Notario.
- Anexo III del pliego de cláusulas, de declaración de acreditación de finalidad de la empresa.
- Anexo IV del pliego de cláusulas, de declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil de cualquiera de los ejercicios 2013, 2014 o 2015, en las que conste un volumen anual de negocios igual o superior a 374.107,50 €.
- Certificación acreditativa de que, al menos, en los últimos tres años, haya construido y explotado, como mínimo, un centro similar por destino y

características al objeto de licitación, de acuerdo con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas.

- Garantía definitiva por importe de **404.497,24 €**
- Gastos de licitación, por importe de **866,48 €**, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c ES75 0182.2370.4802.0800.0114).
- Póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles en las que como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir el concesionario frente a terceros, con un capital mínimo asegurado de 300.000 euros por siniestro.
- Póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los inmuebles e instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe mínimo del riesgo asegurado será el presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones 6.207.100,00 €.
- Póliza de seguro de accidentes que cubra suficientemente los daños, lesiones y muerte que puedan causarse por cualquier motivo al público asistente a las actividades del recinto, así como a los empleados de las instalaciones por valor de 5.000.000 de euros.
- Ambas pólizas con cláusula de revalorización permanente.

#### **10º.- Aprobación de Precios Públicos para los campamentos juveniles de verano 2017. (Ac. 42/2017-PL).**

Los puntos 10º, 11º, 12º, 13º y 14º del Orden del Día se debaten conjuntamente.

Inicia el turno de intervenciones el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Alvarez de Francisco**, para decir: agradezco poder defender estas propuestas en nombre de mis compañeros. Desde tres Concejalías diferentes se demuestra el espíritu de este Equipo de Gobierno de ofrecer servicios a un precio asequible al ciudadano y mantener su promesa de, no sólo no incrementarlos, sino de reducirlos siempre que sea posible y que sea la situación económica adecuada, como es el caso.

Se crea el Precio Público para los campamentos de verano organizados por la Concejalía de Deportes en los Polideportivos de la Dehesa de Navalcarbón y en el de Las Matas. Se ha estimado por la Concejalía y se ha considerado también oportuno tanto en los informes de Coordinación Jurídica como en los de fiscalización, tener en cuenta para este Precio Público el precio que establece la Comunidad de Madrid para los comedores escolares en este año, siendo éste de 4,88 €. También se ha considerado oportuno por la Concejalía de Deportes que no se incluya ningún coste adicional, es decir, costes indirectos de utilización de salas, personal, etc..

En cuanto a los campamentos organizados por la Concejalía de Juventud, saben que hace unos años se varió su forma de funcionamiento, contratándose ahora directamente por la propia Concejalía. Para su evaluación, al ser una actividad externa y tratarse de diferentes variedades de campamentos, lo que Concejalía de Juventud hace es buscar tres o cuatro ofertas de cada tipo de campamentos, sacando una media de precio de cada uno de ellos. Como existe libre concurrencia y puede haber una pequeña bajada, la propuesta de la Concejalía de Juventud es reducir en un 25% el coste estimado de estos campamentos, para contribuir de una forma social.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En relación a los Precios Públicos en los talleres municipales, Escuela de Teatro y la Escuela Municipal de Música y Danza de la Concejalía de Cultura, decir que se crean unos precios que no existían para cursos monográficos o de corta duración. Se reafirma la no subida del IPC, así como los descuentos que en este caso se hacen a través de becas. Estos Precios Públicos afectan casi a 3.500 personas (dos mil de la Escuela de Música y Danza, mil y pico de Talleres y doscientos y pico de la de Teatro), con lo que creo que es una buena medida.

Hay una medida que también es buena y que va en el orden de lo que en este Equipo de Gobierno viene haciendo con los Precios Públicos, dada la situación económica, y que es no incrementar el IPC. Desde la Concejalía de Deportes se propone la reducción en dos Precios Públicos:

- Uno de consiste en un descuento en el Abono de las Instalaciones de un 50%, a las familias numerosas de categoría general y de un 90% en las Familias Numerosas de categoría especial y en el bonodeporte y bonodeporte plus, de un 30% a las Familias Numerosas de categoría general y un 50% a las Familias Numerosas de categoría especial (en nuestro municipio hay aproximadamente 2.860 familias numerosas).

- El otro consiste en una reducción para las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Se propone un descuento del 66,5% sobre el bonodeporte anual de adulto, joven y de mayores de 65 años; aplicar un descuento sobre las entradas de bonodeporte plus día de no abonados del 50% y mantener el bono piscina gratuito para personas con discapacidad, con acompañante, en caso necesario, gratuito.

Seguidamente manifiesta la **Sra. Arenas Llorente**, Concejala no Adscrita, que no va hacer ninguna intervención y que va a votar a favor.

Tras lo cual tiene la palabra, el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejala no Adscrito, que dice: estoy de acuerdo prácticamente con todos los Precios Públicos, felicitar a la Sra. Piera en el sentido de romper con todos los malos agüeros que habían en el debate del año pasado, en cuanto que se dijo que se iban a subir los precios de la Escuela de Música, y no solamente no ha sucedido tal pronóstico, sino que se han mantenido.

Una opinión que siempre he tenido es que las personas que tienen la movilidad reducida tendrían que pagar, sino nada, lo menos posible. Observo una distinción: aplican una tasa de descuento (la más alta de toda la Comunidad de Madrid y posiblemente de España), pero con tres tramos (juventud, adulto y mayores de 65 años). Creo que el descuento tendría que ser único, sin establecimiento de tramos.

En el caso del colectivo de familias monoparentales, que es muy difícil calificarlas y encontrarlas en el mercado, pero que en la realidad es que existen, es decir, hay mujeres que han decidido salir adelante con un hijo, que tienen dificultades económicas y que se encuentran con que quizás estén colaborando muchísimo para la natalidad por lo menos, al menos lo mismo, y el esfuerzo es terrorífico, como con las familias numerosas, no tienen acceso a ningún tipo de descuento.

Les sugiero y me ofrezco a colaborar con ustedes para ver la manera de implementar en un futuro un descuento a las familias monoparentales, aunque reconozco que es muy difícil.

Seguidamente toma la palabra el Concejal no Adscrito, **Sr. Hernández Cárdenas**, diciendo: como en otras ocasiones, a la hora de aprobar Precios Públicos, me surge siempre la duda de por qué unos descuentos y no otros, faltando en los expedientes la motivación de esto. Entiendo la necesidad de los Precios Públicos, sobre todo en estas actividades son muy útiles y necesarias, pero me falta una explicación de por qué en un caso se aplica un 25% de descuento, en otro un 30% y en otro un 66%. Seguro que la tiene pero la echo en falta.

En el caso de las reducciones de las familias numerosas y de las personas con discapacidad, al menos han hecho una comparativa con otras ciudades como Madrid. Puedo tener una perspectiva más amplia para poder entender los descuentos y los precios. Que sean debatibles más o menos, no lo sé, pero la cuestión es que pueda llegar a entender por qué se hace este descuento y no otro.

También quería señalar que la experiencia que hemos tenido en años anteriores de las empresas adjudicatarias de estos servicios, no han sido las mejores. Ha habido alguna deficiencia en cuanto a los servicios, ya que se prima el precio sobre toda las cosas. Hay que tener un poco de cuidado con las empresas a las que se adjudica estos servicios, y controlarlas para que no vuelva a haber los problemas que hubo en otras ocasiones.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, diciendo:

En primer lugar dejar claro que estamos de acuerdo con la reducción de precios públicos a personas con discapacidad y familias numerosas de la Concejalía de Deportes, es más, donde podamos aplicar reducciones de este estilo que se apliquen en otras Concejalías.

He visto al Sr. Concejal de Hacienda intentar articular un discurso del motivo por el cual cada precio público se ha articulado de una manera en este Ayuntamiento. Dicho de otro modo, lo que ha querido explicar a los vecinos el Concejal de Hacienda es que cada Concejalía ha calculado los Precios Públicos de una forma y él, más o menos, intenta razonarlo para parecer que tiene sentido. Lo que no tiene sentido es que unas Concejalías presenten estudios de costes indirectos y presente un estudio de costes mucho más serio, como pudiera ser el caso de la Concejalía de Educación y Cultura, y otras ni lo presentan. En la Comisión Informativa correspondiente se les solicitó que se evaluara y que nos diesen datos de cómo funcionaron estos servicios el año pasado. El año pasado no sabíamos cuánto iba a costar el comedor de los campamentos organizados por la Concejalía de Deportes cuando aprobamos aquí los Precios Públicos. Ya que tenemos los datos del año pasado, por qué no ponerlos sobre la mesa y explicar lo que ha pasado con los campamentos de juventud a los vecinos de Las Rozas, cual fue la experiencia del año pasado y explicar por qué se trae esta propuesta aquí en el día de hoy. Son cosas que igual no son obligatorias que consten en el expediente pero a todos nos da una visión de cómo funciona nuestro municipio y cuál es el grado de aceptación de los servicios públicos que tienen los vecinos de Las Rozas. Creo que estos expedientes estarían mucho mejor documentados con unos estudios de costes homogéneos, en vez de proporcionarnos unos informes diferentes en función de la Concejalía que los tramite.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Aprobaremos las reducciones de precios en la Concejalía de Cultura y en los demás Precios Públicos nos vamos a abstener.

Tiene la palabra acto seguido el Sr. Pavón Iglesias, Concejal del Grupo Socialista, para decir: puesto que es el Concejal de Hacienda quien nos presenta los Precios Públicos, quería hacer algún tipo de argumentación en el sentido de cómo se fijan los precios en el Ayuntamiento de Las Rozas.

Entiendo que hay Precios Públicos de distintos caracteres, léase los descuentos que se pueden aplicar sobre unos Precios Públicos previamente calculados a gente como son discapacitados o familias numerosas, que esto tiene poco que ver con el cálculo de los costes de esos Precios Públicos, que es en lo que quiero centrar mi intervención. Creo que es una voluntad política, podemos compartir que los discapacitados pudieran pagar un euro por utilizar las instalaciones deportivas por ejemplo, es decir, algo simbólico. No va por ahí mi intervención.

Tenemos dudas en cuanto a las bonificaciones a las familias numerosas, porque en la propia comparativa que se nos facilita echamos de menos en algún modo que a las familias numerosas se les diera la capacidad de renta disponible que tienen. No es lo mismo una familia numerosa con un nivel de renta de cien mil euros que una familia numerosa con cincuenta mil euros. Esto es lo que echamos en falta en el tema de discriminación por renta, que por cierto, la Concejalía de Cultura sí que lo aplica y entendemos que es un buen modelo a seguir. También aplicar el tema de la residencia en este municipio, y que en ese sentido pueden ser dos líneas maestras que pudiera tener este Ayuntamiento a la hora de fijar Precios Públicos de la importancia de cultura, que efectivamente son 3.000 personas las que viene utilizando, y que al fin y al cabo, igual recaudamos por todos los conceptos un millón de euros en este Ayuntamiento.

El Sr. Concejal de Hacienda, tal y como ha dicho el Portavoz de UPyD, parece que ha hecho un gran esfuerzo de cara al ciudadano de buscar los campamentos, pero esto tiene que ser algo más sencillo, estamos hablando de recaudación también. Usted tiene que ser el primer interesado de que los Precios Públicos recauden.

La segunda parte es qué política quiere llevar a cabo el Partido Popular favoreciendo determinadas actividades. Es algo que mi Grupo lleva pidiendo desde hace tiempo, y esperamos que algún día tengamos los costes reales de las actividades y servicios de este Ayuntamiento porque así sabremos realmente los descuentos y la reducción que ustedes dicen que aplican a los Precios Públicos. De esa manera llegaremos a la conclusión de qué actividades ustedes priman.

Esperamos como agua de mayo el advenimiento de la obligación de llevar una contabilidad analítica en este Ayuntamiento para a partir de ahí saber el coste real de cada servicio y poder tener una valoración política de que están ustedes descontando y dónde están primando las actividades.

Termino diciendo que mientras eso no sea así, pues bienvenido sea el voluntarismo de algunos funcionarios, que me consta que lo hacen con su mejor

criterio, y que tengan como referencia el Area de Cultura, ya que en sus informes han considerado los costes de personal, los costes directos, los costes indirectos, los gastos generales que dice que la Concejalía de Hacienda incluso les da. Apelo al Concejal de Hacienda, en tanto en cuanto no tengamos esa realidad de costes, podía usted coordinar la confección de costes junto con la Intervención para que sepamos y tengamos la misma barra de medir a la hora de fijar Precios Públicos.

A continuación toma la palabra el **Sr. Villarroel Ortega**, Concejal del Grupo Contigo por Las Rozas, diciendo:

Este punto de Precios Públicos y reducciones de los mismos suele ser siempre el punto del dejavú y del reino de taifas. Ahondando en lo que se ha comentado anteriormente, no tenemos una forma homogénea de establecer los precios ni de las situaciones de reducción de los mismos que se establece en cada una de las Concejalías. Tal y como se ha comentado en ocasiones pasadas, sería muy positivo poder analizar conjuntamente todos los Precios Públicos, incluso sería ideal junto con las Ordenanzas Fiscales.

Respecto a los campamentos juveniles dice el Concejal de Hacienda que se ha producido una reducción de un 25%, pero sinceramente los precios siguen siendo caros y estando por encima de otros municipios similares de la Comunidad de Madrid, dificultando claramente la conciliación familiar para las familias que tengan limitaciones económicas, impidiendo o limitando mucho la participación de sus hijos en este tipo de actividades.

No existe además, en el caso de los campamentos juveniles, una política de reducción de precios con criterios económicos o sociales, y una vez más volvemos a solicitarlos.

También aprovechamos, como se ha dicho anteriormente, para pedir que este año no tengamos los problemas que hubo el año pasado con los campamentos juveniles, que no todos se cubrieron con las ofertas que se presentaron y todo parece indicar que fue porque no hubo un adecuado diseño de la parte económica.

Respecto al precio de los comedores del campamento de verano, no tenemos nada que objetar, se sigue el mismo criterio que el año pasado y nos parece el adecuado.

Con respecto a los precios de las escuelas y talleres municipales del Area de Cultura no tenemos nada que objetar porque se mantengan los precios. Reconocer que efectivamente en el Area de Cultura es donde mejor se ha elaborado el análisis de costes, aunque volvemos a decir lo expresado el año pasado, ya que se está previendo el ingreso por pago por parte de las familias mayor a los gastos efectivos que va a realizar el Ayuntamiento, por lo tanto hay todavía más margen para reducir esos precios.

Y respecto a las propuestas de reducción de Precios Públicos a familias numerosas, llama la atención que en el expediente se dice literalmente que *"la reducción favorece la práctica deportiva en esas familias que a menudo tienen recursos económicos limitados"*; desde nuestro punto de vista esta afirmación carece de un mínimo rigor, porque parecería que tienen más hijos las familias que tienen menos recursos y eso no es así.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Desde nuestro punto de vista es que esto se aplique es por una razón puramente ideológica que no tienen en cuenta otro tipo de realidades familiares como pueden ser las monoparentales, y pedimos una vez más, que los precios reducidos para familias se establezcan por las rentas familiares per cápita que es la forma de poder hacer transversal este tipo de ayudas.

Respecto a las bonificaciones para personas con discapacidad vamos a votar a favor.

Toma la palabra acto seguido el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Pérez-Juste Abascal**, diciendo: mis compañeros han hablado largo y tendido de los cuatros Precios Públicos que nos traen aquí, pero vamos hacer un breve resumen de lo que pensamos que se puede mejorar y de lo que pensamos que está bien.

Empezando por los campamentos de verano que nos trae el Sr. Villalón, decirle que nos alegramos de cómo se ha hecho el cálculo de la comparación de los precios y como se ha intentado sondear el mercado para mejorar el pliego de condiciones y que no pase como el año pasado que si no me equivoco dos de los campamentos recogidos en los pliegos se quedaron desiertos.

Como puntos a mejorar nos preguntamos por qué no ha tenido en cuenta las familias numerosas y las personas que tienen discapacidad para hacer descuentos en estos campamentos como si se ha hecho en otras Concejalias. Parece que el Partido Popular en este sentido tiene una doble moral porque nos encontramos con unos toros que cuestan 400.000 € al año y están subvencionados al 80% y llevamos para hacer unos campamentos de verano y tenemos solo unas subvenciones del 25%, y no tenemos en cuenta a las familias numerosas y a la discapacidad. Decirle que la Concejalía de Juventud no es esa asignatura de la universidad que se aprobaba sin estudiar. La Concejalía de Juventud es uno de los buques insignia que ha tenido siempre Las Rozas y que en las últimas legislaturas ha perdido esa consideración, por lo que póngase las pilas porque hay mucho que mejorar.

Con respecto al campamento de verano, comentar a D<sup>a</sup> Bárbara que nos alegramos de que este año no se haya esperado a las quejas de los padres para sacar los campamentos de verano ni a las quejas de los grupos políticos y que haya sido una iniciativa del Equipo de Gobierno, después de la presión que hemos ejercido todos, asimilándola como algo propio, sacando el precio del comedor a 4,85 €, precio bastante asequible. Una vez más en el tema de la discapacidad y de las familias numerosas, la gente con menor renta no se tiene en cuenta. Tenemos que darle una de cal y otra de arena, porque nos ha traído dos precios públicos a este Pleno y en uno lo han tenido en cuenta y en el otro no, por lo que no entendemos como el mismo Equipo de Gobierno y la misma Concejala traen dos precios públicos con dos criterios diferentes.

A D<sup>a</sup> Mercedes, que muchos veces la hemos criticado cosas que pensamos que hay que mejorar, decirle que estamos de alegría porque pensamos que los Precios Públicos se deberían traer en la misma línea en la que los ha traído hoy, porque por fin los alumnos se van a poder matricular de asignaturas sueltas, se mantienen los precios, hay un 81% de subvención en muchos casos, se tienen en

cuenta todas las diversidades que hemos comentado... por lo tanto, felicitarle y que siga en la misma línea.

Concluyendo, comentarle al Sr. Alcalde, que ya que el Partido Popular constantemente está alardeando en prensa de la buena gestión, no podemos entender como esa buena gestión se entiende de una manera en la que cada Concejal haga lo que quiera. Usted como Presidente de este Ayuntamiento y como Alcalde debería sentarse con su Equipo y en vez de que cada Concejal haga lo que quiera, marcar unas pautas donde haya unos métodos de cálculo comunes para todos, donde los descuentos y procedimientos se apliquen por igual y donde haya un estudio de costes.

Para cerrar el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo: agradecerles tanto el tono como la multitud de ideas que han ido surgiendo para ir trabajando juntos de acuerdo a otros Precios Públicos o estos mismos cuando haya que modificarlos en su momento.

En cuanto a lo que decían D. Cristiano y D. César, relativo a que hago un discurso común, claro que lo hago pero no en cuanto a la elaboración de los costes, ya que es diferente cuando hay que elaborar un coste de una actividad que no es nuestra, que se hace fuera, a cuando hay que elaborar un coste nuestro. Habrá siempre variaciones entre unos costes y otros porque unos serán internos y otros serán externos. La forma de evaluar es siempre la misma, es la de los costes directos que cada Concejalía calcula y que luego en el documento incorpora o no a los generales que tiene el Ayuntamiento. Es decir, la diferencia al final es que algunos solamente vienen con coste directo y otros que obvian ese 80% de gasto general que marca la Concejalía de Hacienda. Es decir, todos llevan el mismo esquema.

Lo que dice D. Fabián es más difícil aun. A mí me ha recordado a que me enseñaban de pequeño en la catequesis lo de *"al libre albedrío pero sabiendo Dios lo que vas a hacer"*. Está pidiendo casi al Alcalde que haga eso, deje usted en libertad los Concejales pero al final que hagan lo que usted diga; creo que está clara la idea política de este Equipo de Gobierno, que es la de hacer unos precios accesibles al ciudadano.

Puede haber dos formas de poner los precios, unos precios que estén en el coste directo, por ejemplo, en las actividades del Área de Cultura, creo que el coste directo y no el indirecto, no cubre ni el 50% en la Escuela de Música, está subvencionado un 30% en el Teatro y casi en un 55% en los talleres. El coste directo de lo que propone la Concejal de Deportes y el Concejal de Juventud es de cero, es decir, estamos descontando un 25% del directo y del indirecto cero. La política que tiene marcada este Equipo de Gobierno es de unos precios accesibles para que todos los ciudadanos de Las Rozas que ya están pagando con sus impuestos estos costes puedan acceder libremente.

Tenemos una política, que vamos ajustando de acuerdo con las necesidades y las posibilidades económicas de cada momento, de ir aumentando las reducciones y de ir aumentando las becas. Esa es la apuesta de este Equipo de Gobierno y como no puede ser de otra forma todo lo que nos han propuesto ustedes vamos a estudiarlo.

Cuando hablaba D. Fabián de la Concejalía de Juventud, creo que ésta sigue siendo un buque insignia y está funcionando bien. A lo mejor es que usted se va haciendo mayor y ya le atraen otras cosas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente lo somete a votación.

Dada cuenta del expediente instruido para aprobar los Precios Públicos para los campamentos de verano 2017, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Informe para la determinación de los Precios Públicos para Campamentos de Verano 2017, emitido por el Técnico Municipal, D. Adolfo Alonso Gómez, con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

**"1.- JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD**

*El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, desde la Concejalía de Juventud y Fiestas, está elaborando el Programa de Campamentos del presente año 2017.*

*El objetivo principal de la Concejalía es satisfacer las necesidades y demandas de los jóvenes del municipio. La consecución del mismo se lleva a cabo a través de la realización de acciones en campos tan diversos como la formación no reglada, el empleo, la vivienda, actividades socioculturales, ocio y tiempo libre, participación, asociacionismo e información sobre temas de interés para los jóvenes que, además de perseguir el mencionado objetivo, profundizan en otros de carácter específico.*

*El desarrollo de campamentos que engloben actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil, adolescente e infantil, se fundamenta en favorecer espacios de encuentro y convivencia entre los citados sectores de población donde el apartado lúdico y de participación en espacios creativos sea una parte fundamental de la actividad, que esta tenga los contenidos culturales, sociales y educativos que demandan estos sectores por sus propias aficiones e intereses y que les ayuden a formarse como personas.*

*La actividad de contacto con la naturaleza, es una de las aficiones que tiene más demanda entre los adolescentes y jóvenes del municipio, como lo ponen de manifiesto los más de 1.700 participantes que durante los últimos cinco años han asistido a los campamentos de verano ofertados por la Concejalía de Juventud.*

*Por lo expuesto se propone la prestación del servicio de campamentos de verano para el presente año 2017.*

**2. ESTUDIO ECONÓMICO**

*Para la búsqueda y estimación de los costes de cada campamento previamente se procede a:*

- *Definir fechas de realización*
- *Número mínimo de días que dura cada campamento*
- *Número máximo de participantes*
- *Edades a las que están dirigidos los campamentos*
- *El transporte esté incluido en la oferta*
- *Tema del campamento (playa, montaña, tecnológico....)*
- *Actividades mínimas que deben incluirse en cada campamento*
- *Características de las instalaciones*

*A continuación y conforme a los criterios enumerados anteriormente, se definen las características de cada lote-campamento, ya que cada uno de ellos requiere unas condiciones*

específicas y, en función de estas condiciones, se procede a la búsqueda en Internet de aquellas ofertas realizadas por las empresas para el año 2016 que más se ajustan a éstas. Empresas que son las que se van a tener en consideración para el cálculo del precio de cada uno de los lotes-campamentos. Asimismo, como podrá observarse, las ofertas varían en días y precios, tanto entre ellas como en relación a nuestra propuesta; por lo que se ha procedido a calcular el precio por día de cada una de ellas y posteriormente a realizar la media de los precios por día obtenidos, cuyo resultado será el que utilizamos para, multiplicado por el número de días de nuestra propuesta, obtener el resultado del precio por participante y el precio total de cada lote-campamento, sobre el que se aplica la deducción del 25% a tenor del artículo 45 apartado 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos/ Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

#### Artículo 45.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere.

Conforme a lo antedicho, se pasa a enumerar los distintos lotes propuestos para los campamentos de verano de la Concejalía de Juventud y Fiestas para el año 2017, con sus características particulares mínimas. Conforme a ellas se han tomado como referencia las ofertas que más similitud guardan con lo propuesto por esta Concejalía, calculándose un precio mínimo por participante y día de entre las distintas ofertas, precio que al multiplicar por el número de días programado para cada lote, nos dará un precio final por participante en cada uno de los lotes. Sobre éste, se aplicará un 25% de reducción en concepto de subvención municipal por participante.

#### Lote 1: Campamentos Multiaventura juvenil.

- **Fecha y duración:** mínimo 12 días durante la primera quincena de julio.
- **Edades:** participantes nacidos del 2000 al 2004
- **Plazas:** máximo 25 participantes
- **Programa de actividades:**
  - Ruta de montaña
  - Al menos cuatro actividades de multiaventura
  - Al menos cuatro días de actividades de baños en piscina o río
  - Actividades de deportes de equipo y alternativos
  - Al menos dos excursiones o visitas culturales
  - Talleres y juegos diarios de animación, cooperación, creatividad y veladas.

Ofertas encontradas que se ajustan a las características para este lote campamento:

CAMPAMENTO MULTIAVENTURA JUVENIL				
Empresa	Días	Precio unitario con IVA 10%	Precio por día	Media €/al día
Alea Ocio	15	645,00 €	43,00 €	47,38 €
Aventurama	14	650,00 €	46,43 €	
Natuaventura	14	738,00 €	52,71 €	

Calculado el precio medio por día, que nos da como resultado 47,38€, que multiplicado por los 12 días propuestos nos da el precio por participante de 568,56 € al que realizado el 25% de descuento señalado, daría un Precio Público por participante de 426,42 €.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

**Lote 2: Campamento multiaventura infantil**

- **Fechas:** mínimo 12 días durante la primera quincena de julio.
- **Edades:** participantes nacidos del 2005 al 2009
- **Plazas:** máximo de 50 participantes.
- **Programa de actividades:**
  - Una ruta de senderismo
  - Al menos dos actividades de multiaventura
  - Al menos una actividad náutica
  - Al menos cuatro días de actividades de baños en piscina o río
  - Actividades de deportes de equipo y alternativos
  - Al menos dos excursiones o visitas culturales
  - Talleres y juegos diarios de animación, cooperación, creatividad y veladas

Ofertas encontradas que se ajustan a las características para este lote campamento:

<b>CAMPAMENTO MULTIAVENTURA INFANTIL</b>				
<b>Empresa</b>	<b>Días</b>	<b>Precio unitario con IVA</b>	<b>Precio por día</b>	<b>Media €/al día</b>
Alea Ocio	15	665,00 €	44,33 €	41,69 €
Respira	14	553,00 €	39,50 €	
Boletus Ocio	15	630,00 €	42,00 €	
Natuaventura	14	573,00 €	40,93 €	

Calculado el precio medio por día, que nos da como resultado 41,69 €, que multiplicado por los 12 días propuestos nos da el precio por participante de 500,28 € al que realizado el 25% de descuento señalado, daría un Precio Público por participante de 375,21 €.

**Lote 3: Campamento inmersión lingüística en inglés.**

- **Fechas:** mínimo 13 días durante la primera quincena de julio
- **Edades:** participantes nacidos del 2003 al 2009
- **Plazas:** máximo de 50 plazas
- **Programa de actividades:** se realizará íntegramente en inglés
  - Una ruta de senderismo
  - Al menos dos actividades de multiaventura
  - Una actividad náutica
  - Al menos cuatro días de actividades de baños en piscina o río
  - Actividades de deportes de equipo y alternativos
  - Al menos dos excursiones o visitas culturales
  - Talleres y juegos diarios de animación, cooperación y creatividad y veladas

Ofertas encontradas que se ajustan a las características para este lote campamento:

<b>CAMPAMENTO INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN INGLÉS</b>				
<b>Empresa</b>	<b>Días</b>	<b>Precio unitario con IVA</b>	<b>Precio por día</b>	<b>Media €/al día</b>

Respira	13	493 €	37,92 €	39,63 €
Natuaventura	14	445 €	31,79 €	
Global Camp	14	660 €	47,14 €	
Alea Ocio	15	625 €	41,67 €	

Calculado el precio medio por día, que nos da como resultado 39,63 € que multiplicado por los 13 días propuestos nos da el precio por participante de 515,19 € al que realizado el 25% de descuento señalado, daría un Precio Público por participante de 386,39 €.

#### Lote 4: Campamento tecnológico

- **Fechas:** mínimo 14 días durante la primera quincena de julio
- **Edades:** participantes nacidos del 2003 al 2009
- **Plazas:** máximo de 20 participantes
- **Programa de actividades:**
  - Una ruta de senderismo
  - Al menos dos actividades de multiaventura
  - Al menos una actividad náutica
  - Al menos treinta horas de actividad de talleres tecnológicos repartidas durante el campamento:
    - Robótica educativa.
    - Programación (APP inventor, Scratch o Arduino...)
    - Diseño e impresión en 3D
  - Al menos cuatro días de actividades de baños en piscina o río
  - Actividades de deportes de equipo y alternativos

Ofertas encontradas que se ajustan a las características para este lote campamento:

CAMPAMENTO TECNOLÓGICO				
Empresa	Días	Precio unitario con IVA	Precio por día	Media €/al día
Respira	14	588,00 €	42,00 €	43,21 €
Natuaventura	14	578,00 €	41,29 €	
UPM	15	695,00 €	46,33 €	

Calculado el precio medio por día, que nos da como resultado 43,21 € que multiplicado por los 14 días propuestos nos da el precio por participante de 604,94 € al que realizado el 25% de descuento señalado, daría un Precio Público por participante de 453,71 €.

#### Lote 5: Campamento náutico

- **Fechas:** 15 días primera quincena de julio
- **Edades:** participantes nacidos del 2000 al 2004
- **Plazas:** un máximo de 55 participantes
- **Programa de actividades:**
  - Actividades náuticas:
    - Mínimo de diez horas de curso de actividades náuticas
    - Una actividad náutica diferente a la del curso
  - Una ruta de senderismo
  - Una actividad de vivac
  - Al menos seis días de actividades de baños en la playa
  - Actividades de deportes de equipo y alternativos



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- Al menos dos excursiones o visitas culturales
- Talleres y juegos diarios de animación, cooperación, creatividad y veladas
- **Instalación:** La instalación estará lo suficientemente cerca de la playa como para que los participantes no tarden en llegar más de 20 minutos.

Ofertas encontradas que se ajustan a las características para este lote campamento:

CAMPAMENTO NÁUTICO				
Empresa	Días	Precio unitario con IVA	Precio por día	Media €/al día
Sonrisas	15	600 €	40,00 €	45,43 €
Ideotur	10	460 €	46,00 €	
Natuaventura	10	503 €	50,30 €	

Calculado el precio medio por día, que nos da como resultado 45,43€ que multiplicado por los 15 días propuestos nos da el precio por participante de 681,45€ al que realizado el 25% de descuento señalado, daría un Precio Público por participante de 511,09€.

**Lote 6: Campamento playa y montaña**

- **Fechas:** mínimo 12 días durante la segunda quincena de julio
- **Edades:** participantes nacidos del 2000 al 2004
- **Plazas:** máximo de 35 participantes
- **Programa de actividades:**
  - Una ruta de montaña
  - Una actividad de vivac
  - Al menos una actividad náutica
  - Al menos una actividad de multiaventura.
  - Al menos dos días de actividades de baños en la playa
  - Actividades de deportes de equipo y alternativos
  - Al menos dos visitas culturales urbanas
  - Talleres y juegos diarios de animación, cooperación, creatividad y veladas

Ofertas encontradas que se ajustan a las características para este lote campamento:

CAMPAMENTO PLAYA Y MONTAÑA				
Empresa	Días	Precio unitario con IVA	Precio por día	Media €/al día
Aventura Norte	8	380 €	47,50 €	48,49 €
Natuaventura	14	563 €	40,21 €	
Respira	10	573 €	57,30 €	
Eduma	14	685 €	48,93 €	

Calculado el precio medio por día, que nos da como resultado 48,49 € que multiplicado por los 12 días propuestos nos da el precio por participante de 581,88 € al que realizado el 25% de descuento señalado, daría un Precio Público por participante de 436,41 €.

**Lote 7: Campamento multiaventura y playa**

- **Fechas:** mínimo 14 días durante la segunda quincena de julio
- **Edades:** participantes nacidos del 2003 al 2009
- **Plazas:** máximo 45 participantes
- **Programa de actividades:**
  - Una ruta de senderismo
  - Una actividad de vivac
  - Al menos una actividad náutica
  - Al menos dos actividades de multiaventura
  - Al menos dos días de actividades de baños en la playa
  - Actividades de deportes de equipo y alternativos
  - Al menos dos excursiones o visitas culturales
  - Talleres y juegos diarios de animación, cooperación, creatividad y veladas

Ofertas encontradas que se ajustan a las características para este lote campamento:

<b>CAMPAMENTO MULTIAGENTURA Y PLAYA</b>				
<b>Empresa</b>	<b>Días</b>	<b>Precio unitario con IVA</b>	<b>Precio por día</b>	<b>Media €/al día</b>
Natuaventura	14	635 €	45,36 €	46,36 €
Eduma	14	685 €	48,93 €	
Aventura Norte	15	690 €	46,00 €	
Ceam Asturias	15	677 €	45,13 €	

Calculado el precio medio por día, que nos da como resultado 46,36€ que multiplicado por los 14 días propuestos nos da el precio por participante de 649,04€ al que realizado el 25% de descuento señalado, daría un Precio Público por participante de 486,78€.

**CUADRO RESUMEN DE NÚMERO DE PARTICIPANTES, PRECIOS PÚBLICOS POR PARTICIPANTE Y LOTE.**

<b>Lote número</b>	<b>Número máximo de participantes</b>	<b>Precio Público por participante</b>	<b>Ingresos totales</b>
1	25	426,42 €	10.660,50 €
2	50	375,21 €	18.760,50 €
3	50	386,39 €	19.319,63 €
4	20	453,71 €	9.074,10 €
5	55	511,09 €	28.109,81 €
6	35	436,41 €	15.274,35 €
7	45	486,78 €	21.905,10 €
<b>TOTAL</b>	<b>280</b>		<b>123.103,99 €</b>

El ingreso del Ayuntamiento sería de 123.103,99€.

**CUADRO RESUMEN DE COSTES EN BASE A LOS CÁLCULOS REALIZADOS DE PRECIO MEDIO POR PARTICIPANTE Y LOTE (CAMPAMENTO)**

<b>Lote número</b>	<b>Número máximo de participantes</b>	<b>Precio por participante</b>	<b>Costes totales</b>
1	25	568,56€	14.214,00€
2	50	500,28€	25.014,00€
3	50	515,19€	25.759,50€



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

4	20	604,94€	12.098,80 €
5	55	681,45€	37.479,75€
6	35	581,88€	20.365,80€
7	45	649,04€	29.206,80€
<b>TOTAL</b>	<b>280</b>		<b>164.138,65 €</b>

El gasto del Ayuntamiento sería máximo de 164.138,65 €  
**CUADRO RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**

GASTOS	164.138,65 €
INGRESOS	123.103,99 €
ASUME AYUNTAMIENTO.	41.034,66 €

La diferencia se asume por el Ayuntamiento con cargo a su aplicación presupuestaria: 114 3370 22608 Otros Gastos de Funcionamiento.

Por último y con el fin de evitar en los precios confusiones con los céntimos hemos procedido a un redondeo de los mismos, que quedarían como se refleja en el siguiente cuadro y que son los que se proponen para su aprobación:

Lote - número	CAMPAMENTO	Precio Público por participante
1	Multiaventura juvenil.	427 €
2	Multiaventura infantil	376 €
3	Inmersión lingüística en inglés.	387 €
4	Tecnológico	454 €
5	Náutico	512 €
6	Playa y montaña	437 €
7	Multiaventura y playa	487 €

Fruto de los redondeos efectuados orientados a facilitar un pago lo más sencillo posible, obtendríamos la siguiente repercusión de costes máximos que asumiría el Ayuntamiento:

**CUADRO RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS CON LA PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS**

GASTOS	164.138,65 €
INGRESOS	123.335,00 €
ASUME AYUNTAMIENTO	40.803,65 €

A este informe se le añade un anexo con fotocopias de las propuestas utilizadas para los cálculos de los precios y un listado de páginas web consultadas."

2º.- Propuesta de inicio de expediente de aprobación de los citados Precios, efectuada por el Concejal-Delegado de Juventud y Fiestas, D. José María Villalón Fornés, con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

"Mediante escrito suscrito por el Concejal delegado de Juventud y Fiestas, D. José María Villalón Fornés, se propone el establecimiento de los Precios Públicos para Campamentos Juveniles de Verano para el año 2017 y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011.
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

#### INFORME

La propuesta para el establecimiento de los precios públicos se acompaña de un Informe suscrito por D. Adolfo Alonso Gómez, Técnico Municipal, en el que se incluye un estudio económico de mercado de los distintos proveedores, que también sirve de soporte para el expediente de contratación del servicio.

La propuesta se concreta en el establecimiento de los siguientes precios públicos, para lo que se ha redondeado al alza y al entero más próximo las medias de precios de las compañías que ofertan este tipo de servicios, asumiendo un déficit del 25%, que corre a cargo de la subvención municipal a la actividad, por las razones de interés social que luego se explican:

<sup>1</sup> Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

PRECIOS CAMPAMENTOS					
Lote	Nº Max. participantes	Precio unitario	Ingresos	Precios con IVA al 10%	Ingresos con IVA 10%
1	25	427,00 €	10.675,00 €	469,70 €	11.742,50 €
2	50	376,00 €	18.800,00 €	413,60 €	20.680,00 €
3	50	387,00 €	19.350,00 €	425,70 €	21.285,00 €
4	20	454,00 €	9.080,00 €	499,40 €	9.988,00 €
5	55	512,00 €	28.160,00 €	563,20 €	30.976,00 €
6	35	437,00 €	15.295,00 €	480,70 €	16.824,50 €
7	45	487,00 €	21.915,00 €	535,70 €	24.106,50 €
	280		123.275,00 €		135.602,50 €

En cuanto a la reducción propuesta sobre el precio público de mercado, del 25 %, siendo por tanto deficitarios, el art 25 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

"2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada."

El Concejal delegado justifica que los precios públicos no cubran el coste del servicio en "promover y satisfacer las necesidades y demandas de los jóvenes del municipio a través de la realización de acciones en campos tan diversos como la formación no reglada, ...".

Conforme a lo previsto por el Art. 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido estarán exentas las operaciones siguientes:

8.º Las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social:

a). Protección de la infancia y de la juventud. Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad.

Pero como quiera que en el expediente de contratación sí se prevé la repercusión al Ayuntamiento del Impuesto, se ha confeccionado la tabla por esta Intervención General contemplando la eventualidad de que hubiera que repercutir el IVA, sobre lo cual se solicita, expresamente y a tenor de lo previsto por el Art. 222<sup>1</sup> del TRLRHL que el servicio jurídico se pronuncie al respecto.

<sup>1</sup> Artículo 222. Facultades del personal controlador. ,

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien

En todo lo no previsto en el presente expediente y relativo a las normas de gestión de estos Precios Públicos se estará a lo establecido en la Ordenanza General Municipal de Precios Públicos de prestación de servicios.

El establecimiento de estos precios públicos es conforme con lo dispuesto en el art 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, al ser un servicio en el que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple; es preciso el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC.

**Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo."**

4º.- Informe jurídico emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que es del tenor literal siguiente:

**"ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO 2017.**

Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por el Coordinador de la Concejalía de Juventud y Cultura, D. Adolfo Alonso Gómez, con fecha 28 de febrero de 2017, en el que consta:

- a) Estudio económico de cada uno de los siete campamentos programados.
- b) Justificación del precio.
- c) Determinación del precio público para cada uno de los campamentos.

Igualmente, suscrito con la misma fecha, acompaña informe justificativo de la necesidad de los campamentos de verano.

2º.- Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Juventud y Ferias, D. José María Villalón Formés de aprobación de los mismos, de fecha 28 de febrero de 2017.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General con fecha 14 de marzo de 2017.

Legislación aplicable:

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Artículo 25.2, letra m) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Artículo 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículo 20 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

---

corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Fundamentos de derecho:**

El artículo 41 TRLRHL prescribe que "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- 2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra l) de la LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "ocupación del tiempo libre", también puede englobar la actividad de los campamentos propuestos. Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan asistir a tales campamentos de un precio público para sufragar los gastos derivados de su mantenimiento.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados, constanding justificación en el informe técnico suscrito por el Coordinador de Juventud, D. Adolfo Alonso Gómez, sobre la determinación de los citados precios.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL:

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en los artículos 57.2 y 59.6, letra a, ambos de LRJAP-PAC. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

Sobre la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido a los precios públicos cuya aprobación se propone, cabe indicar lo siguiente:

1. En el estudio económico contenido en el informe técnico al que se hace mención en el antecedente primero, se incluye el precio unitario una vez aplicado el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del 10%.
2. Sobre el precio unitario que resulta, se aplica una reducción del 25%, por lo que en el precio unitario que resulta queda, igualmente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.8º.a) de la Ley 37/1992, están exentos del Impuesto "las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación efectuadas por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social:

a) Protección de la infancia y de la juventud. Se considerarán actividades de protección de la infancia y de la juventud las de rehabilitación y formación de niños y jóvenes, la de asistencia a lactantes, la custodia y atención a niños, la realización de cursos, excursiones, campamentos o viajes infantiles y juveniles y otras análogas prestadas en favor de personas menores de veinticinco años de edad.

4. Por lo tanto, tratándose el Ayuntamiento de una entidad de Derecho Público, está exento del citado Impuesto por la prestación del servicio de campamento para menores de veinticinco años.
5. No obstante ello, la actividad que desarrolle el contratista del servicio para el Ayuntamiento está sujeta al IVA al tipo del 10%, por lo que la reducción propuesta en el precio público es del 25% sobre el precio total del servicio.

**Conclusión:**

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, tales como las dirigidas a la ocupación del tiempo libre, como anteriormente se ha expuesto, considerándose a este respecto que el expediente administrativo presentado está completo, pues a la propuesta de la Concejalía correspondiente se ha acompañado una memoria económica justificativa del coste del servicio o de la actividad realizada, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la aprobación de precios públicos para los campamentos juveniles de verano, con arreglo al siguiente detalle:

<b>Denominación del campamento</b>	<b>Precio público</b>
Multiaventura juvenil	427,00 €
Multiaventura infantil	376,00 €
Inmersión lingüística en inglés	387,00 €
Tecnológico	454,00 €
Náutico	512,00 €
Playa y montaña	437,00 €
Multiaventura y playa	487,00 €

5º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno para su aprobación del Concejal-Delegado de Juventud y Ferias, D. José María Villalón Fornés, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete.

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

ordinaria y por mayoría simple obtenida con **12 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 a la Concejala no Adscrita, Sra. Arenas Llorente; **3 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y **10 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Gómez Valenzuela y Hernández Cárdenas, acordó:

1º.- Aprobar los precios públicos para los Campamentos Juveniles de Verano 2017 con arreglo al siguiente detalle:

<b>Denominación del campamento</b>	<b>Precio público</b>
<i>Multiaventura juvenil</i>	427,00 €
<i>Multiaventura infantil</i>	376,00 €
<i>Inmersión lingüística en inglés</i>	387,00 €
<i>Tecnológico</i>	454,00 €
<i>Náutico</i>	512,00 €
<i>Playa y montaña</i>	437,00 €
<i>Multiaventura y playa</i>	487,00 €

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**11º.- Aprobación de Precio Público para comedor en los campamentos de verano 2017. (Ac. 43/2017-PL).**

Dada cuenta del expediente instruido para aprobar el precio público para comedor en los campamentos de verano 2017 organizados por la Concejalía de Deportes, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Informe para la creación de precio público para comedor en los campamentos de verano, de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanuéva, y la Coordinadora General, D<sup>a</sup> Elena Paredes García, que es del tenor literal siguiente:

*“Los campamentos deportivos se ofertan en el Polideportivo de La Dehesa de Navalcarbón y en el Polideportivo San José en período estival, para conciliar la vida laboral y familiar de las familias del municipio de Las Rozas y dar la oportunidad a los más pequeños de hacer actividad física con un marcado carácter lúdico y recreativo. El horario de los mismos es de 8:00 a 17:00 horas y por tanto es necesario ofrecer el servicio de comedor.*

*En el caso del Polideportivo San José de Las Matas, se oferta durante 3 semanas, y al no disponer dentro del mismo, del espacio adecuado con las condiciones específicas para dar este servicio, el comedor se realizará en las instalaciones del Colegio Público San José de Las Matas.*

*En el caso del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón, se oferta durante 5 semanas, en un espacio de la Instalación que se destinará para dicho servicio.*

*El precio público para el comedor del campamento, será el acordado por la Consejería de Educación, juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid en el que se establece el precio del*

menú escolar a aplicar durante el curso 2016/2017 en los centros docentes públicos no universitarios de orden 2276/2016 de 13 de julio, en la que en el artículo 1 - Precio diario general del menú escolar, el precio diario del menú escolar 2016/2017 en los centros docentes públicos no Universitarios de la Comunidad de Madrid.

COSTES DIRECTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO:

1- Según ORDEN 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid Artículo 6.- Coste y precio del menú.

El coste diario del servicio de comedor, será a cargo de los usuarios del mismo y tendrá un precio único para todos, salvo que se autorice por el Director de Área Territorial su modificación en función de las circunstancias excepcionales que pueden concurrir.

En el precio se repercuten los siguientes costes:

- Alimentación.
- Limpieza.
- Transporte, en su caso.
- Personal laboral (salario y seguridad social).
- Combustible (gas, electricidad...).
- Reposición de menaje.
- Seguros.
- Análisis de control dietético y bacteriológico en el propio centro, así como los de control externo exigidos por la legislación vigente.
- Personal de atención educativa, apoyo y vigilancia.
- Impuestos.
- Cualesquiera otros que proceda repercutir de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

2- Según circular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en Centros Educativos Públicos no Universitarios, durante el curso escolar 2016/2017, en el punto 6 - 5.1.3 dice literalmente:

La normativa actualizada que regula la aplicación de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, implica que el servicio de atención, apoyo y vigilancia a los alumnos en el tiempo de comedor escolar está exento de IVA. Teniendo en cuenta el análisis de costes, la repercusión media del servicio de atención, apoyo y vigilancia a los alumnos supone un 30% del precio diario del menú.

Con el fin de facilitar la gestión económica del servicio de comedor escolar durante el curso 2016/2017, se ofrece la siguiente información:

- La Base imponible del precio diario del menú escolar es 4,5598 € desglosado en:
  - Importe de atención, apoyo y vigilancia que está exento de IVA 1,3679€.
  - Importe restante 3,1918 sujeto al 10% de IVA .Esta cantidad se verá modificada del siguiente modo:
  - Se deducirá el 1,90% en concepto de reposición y menaje, resultando 3,1312.
  - En su caso se deducirá otro 1,90%, si así se ha acordado con la empresa de comedor en concepto de combustible (electricidad, gas) lo que junto con el 1,90% anterior ofrece la cifra resultante de 3,0706€

Sobre 3,1918 se aplica el 10% de IVA =0,31918 que sumado=3,51098



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

A 3,51098 le sumamos importe de atención, apoyo y vigilancia que está exento de IVA 1,3679€ y nos da el precio del menú escolar 2016/2017 = 4,88 €

**COSTES INDIRECTOS NO INCLUIDOS EN EL PRECIO**

En este apartado valoramos el coste por utilización de la sala según precio público aprobado para la concejalía de deportes de uso de sala polivalente:

Salas polivalentes 32,40€ la hora.

En el precio están incluidos los costes directos e indirectos según estudio de costes para la aprobación del mismo.

Nº de horas de utilización de la sala para el comedor del Polideportivo Dehesa de Navalcarbón: 2 horas diarias por 25 días de utilización, son 40 horas a 32,40€ la hora salen: 1.620€.

Nº de horas de utilización de la sala para el comedor del Polideportivo San José de Las Matas: el coste es cero, ya que se utiliza el comedor escolar del colegio.

El número estimado de comidas a realizar en ambas instalaciones es de 4.000 comidas. Si dividimos el coste de 1.620€ entre las 4.000 comidas nos sale 0,405 céntimos de euro por comida.

La Concejalía de Deportes propone aplicar exclusivamente los costes directos, para la aprobación del precio público de comidas en el campamento de verano, subvencionando lo correspondiente a costes indirectos no incluidos en el precio, ya que el comedor se realiza para poder conciliar la vida laboral de las familias del municipio de las Rozas en periodo de verano."

2º.- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal-Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete.

3º.- Informe jurídico emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

**"ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA COMEDOR EN CAMPAMENTOS DE VERANO.**

Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Coordinadora General, D<sup>ña</sup>. Elena Paredes García, con fecha 13 de febrero de 2017, en el que consta:

- a) Justificación de los costes directos e indirectos Estudio económico de cada uno de los siete campamentos programados.
- b) Determinación del precio público.

2º.- Propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles de aprobación de los mismos, de fecha 13 de febrero de 2017.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y el Interventor Adjunto, D. Carlos Corrales Hernández, de fecha 14 de marzo de 2017.

*Legislación aplicable:*

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.
- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 59.6.a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

*Fundamentos de derecho:*

El artículo 41 TRLRHL prescribe que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- 2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra f) de la LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "ocupación del tiempo libre", también puede englobar la actividad de los campamentos en los que se incluye la comida a los usuarios de la citada actividad, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan utilizar el servicio de comedor en tales campamentos de un precio público para sufragar los gastos derivados del mismo.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados, constando justificación en el informe técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios de la Concejalía de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Coordinadora General, Dña. Elena Paredes García, sobre la determinación de los citados precios, con base en facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL:

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en los artículos 57.2 y 59.6, letra a, ambos de LRJAP-PAC. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

**Conclusión:**

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, tales como las dirigidas a la ocupación del tiempo libre, como anteriormente se ha expuesto, considerándose a este respecto que el expediente administrativo presentado está completo, pues a la propuesta de la Concejalía correspondiente se ha acompañado una memoria, siquiera mínima, económica justificativa del coste del servicio o de la actividad realizada, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la aprobación de precio público para comedor en los campamentos de verano, por importe de 4'88 euros diarios por menú."

4º.- Informe de fiscalización favorable de la Intervención General, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, que se transcribe literalmente a continuación:

"Mediante escrito suscrito por la Concejala delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Robles, se propone la aprobación de una serie de reducciones sobre los precios públicos de la Concejalía de Deportes para aplicar a las familias numerosas. De acuerdo a la siguiente,

**Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación de Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General 2017.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Esta Intervención, de conformidad con los art. 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente

<sup>1</sup> Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico,

## INFORME

La propuesta de la Concejala delegada se acompaña de un Informe del Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del servicio médico, D<sup>a</sup> Elena Paredes García y se concreta en un precio por comida de 4,88 €, que es el recomendado por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid, no repercutiendo los costes indirectos del uso de las instalaciones.

Asimismo ha sido informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, el 14 de los corrientes.

Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple, por lo que no es preceptivo el informe jurídico de la Secretaría General. No obstante, si es preciso el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC."

5º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno de la Concejala-Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete.

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día veintitrés de marzo de los corrientes.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **15 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 1 a la Concejala no Adscrita, Sra. Arenas Llorente y **10 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales de Unión, Progreso y Democracia y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Gómez Valenzuela y Hernández Cárdenas, acordó:

1º.- Aprobar precio público para comedor en los campamentos de verano 2017 organizados por la Concejalía de Deportes, por importe de 4,88 € diarios por menú.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**12º.- Aprobación de Precios Públicos para los Talleres Municipales, Escuelas de Teatro, Música y Danza, y reducciones sobre los mismos. (Ac. 44/2017-PL).**

---

los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Dada cuenta del expediente instruido para aprobar los precios públicos correspondientes a los Talleres Municipales, Escuelas Municipales de Teatro, Música y Danza y reducciones sobre los mismos, para el curso 2017-2018, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Informe sobre Precios Públicos de los Talleres Municipales, Área de Cultura, y Estudio Económico sobre coste estimado de la plaza, emitido por el Técnico del Área de Cultura, D. Marino Bernabé Santos, con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, que es del tenor literal siguiente:

*"Informe para su tramitación por los órganos correspondientes relativo a:*

- **RELACIÓN DE TALLERES MUNICIPALES Y PRECIOS PÚBLICOS**
- **ESTUDIO ECONÓMICO para determinar el coste estimado de las plazas**

*La oferta de talleres municipales se configura como un servicio cultural prestado a la comunidad, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, y en el marco de sus competencias, para facilitar el desarrollo artístico y cultural de los vecinos mediante la organización de talleres en diferentes disciplinas artísticas, desarrollados en los tres Centros Culturales del municipio.*

*Los talleres municipales se imparten por personal laboral y mediante contratos de servicio, con un gran nivel de aceptación concretado en más de 1.000 alumnos matriculados en la actualidad.*

*La configuración de la oferta se realiza procurando ofrecer las disciplinas habituales –pintura, dibujo, cerámica, restauración de muebles, alfombras y tapices, confección textil, fotografía, etc - y teniendo en cuenta la demanda ciudadana, dando continuidad a los talleres que han funcionado satisfactoriamente.*

*A la oferta anual de talleres municipales, y conforme a la demanda de otro tipo de actividades formativas se propondrá la realización de talleres puntuales y cursos monográficos de menor duración.*

*Conscientes de que los precios pueden ser la principal barrera de acceso por parte de los ciudadanos a esta oferta cultural, se considera oportuno y de interés general mantener unos precios asequibles para todos, así como una política de reducción de precios públicos para aquellas personas con menor renta y un incremento en los precios para las personas no empadronadas en el municipio.*

*Los precios públicos para la oferta anual de Talleres municipales existente, fueron aprobados por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2016*

*En esta línea, se propone:*

- *Una nueva relación de precios públicos para la oferta anual de Talleres Municipales.*
- *La no aplicación de subidas de IPC.*
- *La aprobación de nuevos precios públicos para talleres de corta duración o cursos monográficos, estos no conllevan matrícula.*
- *La vigente política de reducción de precios públicos, detallada en el informe adjunto, para facilitar el acceso de aquellas personas donde concurren circunstancias económicas o sociales especiales.*

- Tanto para los cursos de carácter anual, como para los talleres de corta duración y cursos monográficos se propone que los alumnos no empadronados en Las Rozas tengan un incremento del 50% en las cuotas.
- Las matriculas para todos los talleres de carácter anual son de 20 €, excepto en los casos que reúnan los requisitos para la reducción de precios públicos en la matrícula. La matrícula implica el inicio de la gestión de la actividad, por lo que una vez abonada no procederá devolución excepto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos.
- Las cuotas se cobrarán trimestralmente a principios de octubre, enero y abril. Una vez iniciado el trimestre no procederá devolución de la cuota.
- Asimismo se propone que los precios se mantengan para próximos cursos mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### Precios para la oferta anual de Talleres Municipales (curso lectivo de septiembre a junio)

Los precios propuestos son por mes, con la duración semanal que se indica en cada taller. Para los talleres cuya duración semanal sea diferente a la indicada, el coste del taller se calculará proporcionalmente al precio del mes propuesto.

TALLERES CURSO	ALUMNOS EMPADRONADOS		
	PRECIO MES VIGENTE CURSO 2016/2017	PRECIO MES PROPUESTO	PRECIO TRIMESTRE PROPUESTO

#### TALLERES

Arte en Vidrio - 4 horas /semana	38,00 €	38,00 €	114,00 €
Baile de Salón - 1 hora /semana	15,75 €	15,75 €	47,25 €
Cerámica y Esmaltado - 2 horas /semana	21,00 €	21,00 €	63,00 €
Corte y confección - 3 horas /semana	28,50 €	28,50 €	85,50 €
Dibujo - 2 horas /semana	23,40 €	23,40 €	70,20 €
Dibujo y Pintura - 2 horas/semana	19,00 €	19,00 €	57,00 €
Encuadernación - 2 horas/semana	23,50 €	23,50 €	70,50 €
Fotografía / Diseño - 2 horas/semana	26,40 €	26,40 €	79,20 €
Grabado y Técnicas de Estampación - 2 horas/semana	20,00 €	20,00 €	60,00 €
Guitarra -1h. 15' horas/semana	15,55 €	15,55 €	46,65 €
Joyería en vidrio - 4 horas/semana	38,00 €	38,00 €	114,00 €
Pintura creativa - 2 horas/semana	21,00 €	21,00 €	63,00 €
Restauración de muebles - 2h. 30' horas/semana	28,50 €	28,50 €	85,50 €
Sevillanas - 1 hora/semana	15,75 €	15,75 €	47,25 €
Tapices - 3 h. 15' horas/semana	37,00 €	37,00 €	111,00 €
Tomo / Modelado - 2 horas/semana	21,00 €	21,00 €	63,00 €

#### INFANTIL

Creatividad Infantil - 1 hora/semana	10,70 €	10,70 €	32,10 €
Dibujo y Pintura - 1 hora/semana	10,70 €	10,70 €	32,10 €
Guitarra -1h. 15' horas/semana	15,55 €	15,55 €	46,65 €
Sevillanas - 1 hora/semana	10,70 €	10,70 €	32,10 €

#### Precios para la oferta de talleres de corta duración o cursos monográficos



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El precio del taller de corta duración o curso monográfico se calculará multiplicando el número de horas total por el precio hora propuesto. Con un redondeo a la moneda de 100 céntimos de euro, siendo a la baja en los casos de unidades de céntimo de 1 a 49 y al alza de 50 a 99.

<b>Precio medio de la hora en los cursos completos adultos:</b>	<b>2,90 €</b>
<b>Precio medio de la hora en los cursos completos infantil:</b>	<b>2,80 €</b>

En lo que respecta al **ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE LA PLAZA**, se distinguen los cursos completos de los monográficos o talleres de pequeña duración.

**Curso con periodo lectivo de septiembre a junio. Curso completo**

El coste medio estimado de la plaza es de **103,42 €/mes** en base a los datos económicos correspondientes al curso 2015/2016, que son los últimos que tenemos completos, tomando en consideración para el cálculo:

- Costes anuales:
  - o Los costes salariales directos de personal laboral (10 profesores, 3 auxiliares administrativos, 3 conserjes): 517.589 €.
  - o Los costes de la empresa de servicios para la contratación del Talleres Municipales para la producción artesanal, artística, confección textil y guitarra: 95.598 €
  - o Los gastos directos de funcionamiento (materiales): 12.966 €
  - o Los costes indirectos (estimados en un 82% de los costes de personal y empresa de servicios, por los servicios técnicos de Hacienda): 502.690 €
- El número de plazas ofertadas para el curso 2017/18: 1.149 plazas

**Cuadro – resumen Estudio Económico:**

	Nº	SALARIO BRUTO	SEG. SOCIAL		COSTES INDIRECTOS	Total gastos
			31%		82%	
Personal Laboral Docente	10	223.756 €	69.364 €	293.121 €	240.300 €	533.421 €
Personal Laboral ADM	3	91.572 €	28.387 €	119.960 €	98.343 €	218.303 €
Personal Servicios Docente	6	79.007 €		95.598 €	78.371 €	173.969 €
Conserjes Laboral	3	79.777 €	24.731 €	104.508 €	85.676 €	190.184 €
Gastos funcionamiento				12.966 €	0 €	12.966 €
	<b>22</b>	<b>474.112 €</b>	<b>122.483 €</b>	<b>626.152 €</b>	<b>502.690 €</b>	<b>1.128.843 €</b>

<b>COSTE PLAZA</b>
<b>TALLERES</b>

	Total plazas ofertadas curso 2016-17	Total plazas reales curso 2016-17	Total plazas ofertadas 2017-18
	1.149	986	1.149
Coste/alumno /año	982 €	1.145 €	982 €
Coste alumno/mes (9,5 meses)	103,42 €	120,51 €	103,42 €

Por otra parte, se estima que la actividad de Talleres, con unos costes anuales de 1.128.843 € está subvencionada en un 81% por el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto municipal de la Concejalía de Educación y Cultura, estimándose dicho cálculo en base a

- Los gastos totales, incluyendo la repercusión de gastos generales del Ayuntamiento, estimada por los servicios de Hacienda en un 82% de los gastos directos.
- Los ingresos durante el curso 2015-16 (que son los que a fecha de elaboración de este informe constan de forma completa), procedentes de las matrículas y cuotas que pagan los participantes en los diversos Talleres.

Ingresos		Gastos	Dif
Matriculas	Domiciliaciones		
14.431,80 €	200.994,86 €	1.128.842,87 €	
215.426,66 €		1.128.843 €	-913.416,21 €

Coste Ayuntamiento:	913.416,21 €	81%
Coste Participantes:	215.426,66 €	19%

#### Talleres o monográficos de corta duración.

Los talleres y monográficos se realizarán a través de la empresa contratada para la prestación del servicio de "Talleres Municipales para la producción artesanal, artística, confección textil y guitarra" o de empresas especializadas contratadas a tal efecto.

Para el cálculo de los costes de los talleres o monográficos de corta duración se procede a calcular el coste medio de una hora de formación a través de personal externo. Para ellos se calcula el coste total de la formación impartida por la empresa contratada sumando el coste neto con IVA, los costes indirectos que nos marcan los servicios técnicos de Hacienda y la previsión de gastos en materiales.

	Coste neto con IVA	Costes indirectos	Total
		82%	
Coste anual empresas de servicios	95.597,90 €	78.390,28 €	173.988,18 €
Materiales talleres	3.160,35 €		3.160,35 €
<b>Total.</b>			<b>177.148,53 €</b>



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Los costes de personal laboral administrativo y conserjes, se ha repercutido en los cursos anuales.

El coste medio estimado se realiza calculando el coste de la hora de formación según el contrato vigente con la empresa.

<b>Coste total formación empresa</b>	<b>177.148,53 €</b>
<b>Total de horas impartidas:</b>	<b>3.334,5</b>
<b>Coste hora/formación</b>	<b>53,13 €</b>

Por otro lado y teniendo en cuenta que los talleres estarán subvencionados por el Ayuntamiento, se calcula el precio público por hora tomando como referencia el promedio de los precios/hora de los cursos anuales, estimando que se programaran cursos con diferentes costes indirectos de materiales y con diferentes números de participantes.

<b>Precio medio de la hora en los cursos completos adultos:</b>	<b>2,90 €</b>
<b>Precio medio de la hora en los cursos completos infantil:</b>	<b>2,80 €</b>

2º.- Informe sobre Precios Públicos de la Escuela Municipal de Teatro, Area de Cultura, y Estudio Económico sobre coste estimado de la plaza, emitido por el Técnico del Área de Cultura, D. Marino Bernabé Santos, con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, que es del tenor literal siguiente:

"Informe para su tramitación por los órganos correspondientes relativo a:

**RELACIÓN DE GRUPOS Y PRECIOS PÚBLICOS  
ESTUDIO ECONÓMICO para determinar el coste estimado de las plazas**

La Escuela de Teatro Municipal es un servicio que presta el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid desde hace más de diez años, como una alternativa consolidada de ocio y fomento cultural que cuenta con una gran aceptación popular que se cifra, a fecha de junio de 2016, en 257 alumnos en los cursos anuales. Además cuenta con las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad dentro del Centro Cultural Pérez de la Riva de manera permanente.

El contrato vigente de gestión de servicio de la Escuela de Teatro, mediante el que se organiza, está próximo a su vencimiento sin posibilidad de prórroga. Habiéndose iniciado una propuesta de expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de Formación en Arte Dramático. Siendo la gestión administrativa de la escuela y la recaudación de los ingresos de los participantes desde ese momento misión de la Concejalía de Educación y Cultura.

A la oferta anual de cursos, y conforme a la demanda de otro tipo de actividades formativas se propondrá la realización de talleres puntuales y cursos monográficos de menor duración.

Conscientes de que los precios pueden ser la principal barrera de acceso por parte de los ciudadanos a esta oferta cultural, se considera oportuno y de interés general mantener unos precios asequibles para todos, así como una política de reducción de precios públicos para aquellas personas con menor renta y un incremento en los precios para las personas no empadronadas en el municipio.

En esta línea, se propone:

- Los precios públicos para los grupos de curso lectivo que más abajo se relacionan.
- La no aplicación de subidas de IPC.
- La vigente política de reducción de precios públicos que existe en la actividad de Talleres Municipales y detallada en el informe adjunto, para facilitar el acceso de aquellas personas donde concurren circunstancias económicas o sociales especiales.
- La aprobación de precios públicos para talleres de corta duración o cursos monográficos, estos no conllevan matrícula.
- Tanto para los cursos de carácter anual, como para los talleres de corta duración y cursos monográficos se propone que los alumnos no empadronados en Las Rozas tengan un incremento del 50% en las cuotas.
- El precio de la matrícula para los cursos lectivos será de 20 €, excepto en los casos que reúnan los requisitos para la reducción de precios públicos en la matrícula. La matrícula implica el inicio de la gestión de la actividad, por lo que una vez abonada no procederá devolución excepto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos.
- Las cuotas se cobrarán trimestralmente a principios de octubre, enero y abril. Una vez iniciado el trimestre no procederá devolución de la cuota.
- Asimismo se propone que los precios se mantengan para próximos cursos mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Por todo ello, y para aprobación por los órganos correspondientes, se adjunta el listado completo de grupos de la Escuela de Teatro, de carácter anual así como sus precios públicos correspondientes y los precios sobre los que se calculará el precio de los cursos monográficos y talleres de corta duración.

**Precios para la oferta anual de grupos de la Escuela de Teatro. (Curso lectivo de octubre a junio)**

Grupos	horas semanales	Cuota trimestre
Niños 4 - 11 años	1,5	60,00 €
Prejuvenil 12 - 14 años	3	75,00 €
Jóvenes 15 - 17 años	3	75,00 €
Adultos (a partir de 18 años)	4	90,00 €

Los precios propuestos son por trimestre con la duración semanal que se indica en cada taller. Para los talleres cuya duración semanal sea diferente a la indicada, el coste del taller se calculará proporcionalmente al precio del trimestre propuesto.

**Precios para los talleres o monográficos de corta duración, programados en cualquier fecha del año.**

Tipo de grupo:	Precio / hora
Niños 4 - 11 años	3,65 €
Prejuvenil 12 - 14 años	3,65 €
Jóvenes 15 - 17 años	3,65 €
Adultos (a partir de 18 años)	4,41 €

- El precio del taller o monográfico se calculará multiplicando el número de horas total por el precio hora propuesto. Con un redondeo a la moneda de 100 céntimos de euro, siendo a la baja en los casos de unidades de céntimo de 1 a 49 y al alza de 50 a 99.

En lo que respecta al **ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE LA PLAZA**, se distinguen los cursos completos de los monográficos o talleres de pequeña duración.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Curso con periodo lectivo de octubre a junio. Curso completo**

Para calcular el coste económico tenemos en cuenta:

- Costes:
  - o Los costes de la empresa adjudicataria del servicio del curso 2015/2016. Estimados en 79.312,63 €
  - o Los costes indirectos (estimados en un 82% de los costes directos del servicio, por los servicios técnicos de Hacienda) 65.036,36€
  
- El número de plazas ofertadas para el curso 2017/18: 284 plazas

Durante el curso 2015/2016 los costes generados por la escuela en su programación de cursos anuales, han sido de 79.312,63, habiéndose impartido un total de 1.554 h. de formación distribuidas en 15 grupos y con un total de plazas disponibles de 284 y cubiertas de 257, siendo el coste medio de la plaza de 279,27 € y de la hora de formación de 51,04 €/hora.

En el siguiente cuadro se ofrecen los datos con el total de plazas ofertadas y con el total de plazas ocupadas.

Curso 2015/2016	Horas de clase	Costes directos	Coste directo hora de clase impartida	Costes indirectos	Total Costes	Plazas	Coste estimado plaza
Plazas totales	1554	79.312,63€	51,04€	65.036,36€	144.348,99€	284	508,27 €
Plazas ocupadas	1554	79.312,63€	51,04€	65.036,36€	144.348,99€	257	561,67 €

Para los próximos cursos se plantea aumentar un grupo y rebajar el número de alumnos en los grupos de infantil, para favorecer las dinámicas grupales y la atención a cada alumno. Quedando en 16 grupos y 284 alumnos.

Coste estimado para el curso 2017/ 2018:

	Horas de clase previstas	€/hora de clase impartida	Costes directos	Costes indirectos	Total Costes	Plazas	Coste estimado plaza
Curso 2017/2018	1755	51,04€	89.571,21 €	73.448,40	163.019,61	284	574,01 €

Por otra parte, se estima que la actividad de Escuela Municipal de Teatro, con unos costes anuales previstos de 163.019,61 € está subvencionada en un 60% por el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto municipal de la Concejalía de Educación y Cultura, estimándose dicho cálculo en base a:

- Los gastos totales, incluyendo la repercusión de gastos generales del Ayuntamiento, estimada por los servicios de Hacienda en un 82% de los gastos directos.
- Los ingresos durante el curso 2015-16, dato aportado por la entidad adjudicataria, procedentes de las matrículas y cuotas que pagan los participantes de la Escuela de Teatro (que son los que a fecha de elaboración de este informe constan de forma completa). Siendo un total de 65.464,51€

Ingresos	Gastos	Dif
Matrículas y cuotas 64.464,51 €	163.019,61 €	98.555,10 €

Coste Ayuntamiento	98.555,10 €	60%
Ingresos Participantes:	64.464,51 €	40%

**Talleres o monográficos de corta duración.**

Los talleres y monográficos se realizarán a través de la empresa contratada para la prestación del servicio de "Formación en arte dramático" o de empresas especializadas contratadas a tal efecto.

Al no existir referencias de talleres o monográficos de corta duración, para los diferentes grupos de edad, de años anteriores, se utiliza para el cálculo de los costes como referencia el coste medio de una hora de formación incluyendo los costes directos y costes indirectos. Siendo el coste medio de hora impartida de 92,89 €.

	Total costes	horas de clase previstas	Estimación coste/hora
Cursos 2017/2018	163.019,61 €	1755	92,89 €

La propuesta de subvención para cada una de las plazas ofertadas en talleres monográficos o de corta duración es de un 5 % para los grupos de adultos y un 45 % para los grupos infantiles, prejuveniles y juveniles.

Grupos	Coste hora	Nº de participantes máximo por curso	Precio medio hora/participante	Subvención Ayuntamiento	Precio Público Hora
Niños	92,89 €	14	6,63 €	45%	3,65 €
Prejuvenil	92,89 €	14	6,63 €	45%	3,65 €
Jóvenes	92,89 €	14	6,63 €	45%	3,65 €
Adultos	92,89 €	20	4,64 €	5%	4,41 €

El precio del taller o monográfico se calculará multiplicando el número de horas total por el precio público hora propuesto. Con un redondeo a la moneda de 100 céntimos de euro, siendo a la baja en los casos de unidades de céntimo de 1 a 49 y al alza de 50 a 99."

**3º.- Informe-Propuesta sobre aprobación Precios Públicos de la Escuela Municipal de Música y Danza, emitido por el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza, D. Miguel Ruiz Triviño, con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, que es del tenor literal siguiente:**

"Informe para su tramitación por los órganos correspondientes relativo a:

- RELACIÓN DE ASIGNATURAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA
- Y ESTUDIO ECONÓMICO para determinar el coste estimado de las plazas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La Escuela municipal de Música y Danza – EMMD- se configura como un servicio cultural prestado a la comunidad, el cual, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, y en el marco de sus competencias, ofrece a los vecinos interesados una formación específica en música y en danza; contribuyendo a crear desde edades tempranas la afición por estas disciplinas artísticas, facilitando así la participación de los alumnos en actividades culturales organizadas por la Escuela.

La oferta formativa se imparte por personal laboral y mediante contrato administrativo especial, obteniendo un amplio respaldo por parte de la ciudadanía concretado en casi 2.000 alumnos matriculados en la actualidad, de los cuales, más de la mitad son niños de edades entre 2 y 10 años.

La configuración de la oferta se realiza procurando ofrecer las asignaturas que conforman la oferta habitual de una Escuela de Música y Danza, y teniendo en cuenta también la demanda ciudadana, dando continuidad a las que han funcionado satisfactoriamente y procurando reforzar, dentro de la disponibilidad presupuestaria, aquellas con mayor demanda y que contribuyen a mejorar la calidad del programa formativo.

Conscientes de que los precios pueden ser la principal barrera de acceso por parte de los ciudadanos a la Escuela, se considera oportuno y de interés general mantener unos precios asequibles para todos, así como una política de ayudas para aquellas personas con menor renta.

Los precios públicos para la oferta de cursos y asignaturas de la EMMD existente, fueron aprobados en el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 28 de abril de 2016.

En esta línea, se propone:

- Una relación detallada de asignaturas y cursos de precios públicos para la oferta anual de la EMMD.
- La no aplicación de subidas de IPC.
- La vigente política de reducción de precios públicos, detallada en el informe adjunto, para facilitar el acceso de aquellas personas donde concurren circunstancias económicas o sociales especiales.
- El incremento del 50% de los precios a las personas no empadronadas en el municipio
- Mantener el precio de la matrícula de 20 €, excepto en los casos que reúnan los requisitos para la reducción de precios públicos en la matrícula. La matrícula implica el inicio de la gestión de la actividad, por lo que una vez abonada no procederá devolución excepto cuando corresponda a ingresos erróneos o indebidos.
- Asimismo se propone que los precios se mantengan para próximos cursos mientras no se acuerde su modificación o supresión.

Por todo ello, para mayor claridad y para su aprobación por los órganos correspondientes, se adjunta el listado completo de asignaturas de la EMMD para el curso 2017-18 así como sus precios públicos correspondientes;

**Relación de cursos, asignaturas y precios mensuales de la ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA Curso 2017-2018**

ASIGNATURAS DE MÚSICA	HORAS SEMANALES 2016-2017 y 2017-2018	PRECIOS 2016-2017 EMPADRONADOS	PRECIOS 2017-2018 EMPADRONADOS	DIF €	DIF %
-----------------------	---------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	-------	-------

Música y Movimiento 2 a 5 años		45 min.	21,18 €	21,18 €	0,00 €	0,00%		
Iniciación a la Música 6 y 7 años		1 h. y 30 min.	26,05 €	26,05 €	0,00 €	0,00%		
Cursos 1º y 2º (Ciclo I)	Lenguaje Musical 1º y 2º (Ciclo I)	1 h.	24,35 €	54,00 €	24,35 €	54,00 €	0,00 €	0,00%
	Coro	30 min.	7,41 €		7,41 €			
	Instrumento	30 min.	22,24 €		22,24 €			
Cursos 3º (Ciclo I) y 4º y 5º (Ciclo II)	Lenguaje Musical de 3º (Ciclo I) a 5º (Ciclo II)	1 h.	16,94 €	70,94 €	16,94 €	70,94 €	0,00 €	0,00%
	Escolanía/Coro Mixto	1h.	14,82 €		14,82 €			
	Conjunto Instrumental	1 h.	16,94 €		16,94 €			
	Instrumento	30 min.	22,24 €		22,24 €			
Cursos 6º (Ciclo II) y 7º y 8º (Ciclo III)	Lenguaje Musical de 6º (Ciclo II) a 8º (Ciclo III)	1 h.	16,94 €	93,18 €	16,94 €	93,18 €	0,00 €	0,00%
	Escolanía/Coro Mixto	1h.	14,82 €		14,82 €			
	Conjunto Instrumental	1 h.	16,94 €		16,94 €			
	Instrumento	1 h.	44,48 €		44,48 €			
Conjunto Instrumental		1 h. y 30 min.	25,41 €	25,41 €	0,00 €	0,00%		
Coral Infantil		1 h.	14,82 €	14,82 €	0,00 €	0,00%		
Audición		1 h.	14,82 €	14,82 €	0,00 €	0,00%		
Formas y Análisis		1 h.	14,82 €	14,82 €	0,00 €	0,00%		
Instrumento		30 min.	22,24 €	22,24 €	0,00 €	0,00%		
Instrumento (2 alumnos de 7 años)		30 min.	15,00 €	15,00 €	0,00 €	0,00%		
Informática Musical		1 h.	22,24 €	22,24 €	0,00 €	0,00%		
Canto		30 min.	22,24 €	22,24 €	0,00 €	0,00%		
Acompañamiento (*)		30 min.	5,56 €	5,56 €	0,00 €	0,00 €		

(\*) Asignatura opcional de frecuencia variable; a diferencia de otras asignaturas de instrumento no se cursa de forma obligatoria una vez a la semana. La cantidad de 5,56 € se refiere al coste de 1 clase de 30 minutos. Y para fijarlo se ha tomado como referencia el precio mensual de la asignatura de Instrumento, 22,24 €.

ASIGNATURAS DE MÚSICA	HORAS SEMANALES 2016-2017 y 201-2018	PRECIOS 2016-2017 EMPADRONADOS	PRECIOS 2017-2018 EMPADRONADOS	DIF €	DIF %
Iniciación al Instrumento (2 alumnos de 4 años)	30 min.	15,00 €	15,00 €	0,00 €	0,00 €
Iniciación al Conjunto Instrumental (alumnos 4 años)	1 h.	16,94 €	16,94 €	0,00 €	0,00 €
Canto Moderno	1 h.	22,24 €	22,24 €	0,00 €	0,00%
Armonía	1 h.	22,24 €	22,24 €	0,00 €	0,00%
Música de Cámara	1 h.	22,24 €	22,24 €	0,00 €	0,00%



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Música Afrocaribeña	30 min.	22,24 €	22,24 €	0,00 €	0,00%
Historia de la Música	1 h.	14,82 €	14,82 €	0,00 €	0,00%

ASIGNATURAS DE DANZA	HORAS SEMANALES 2016-2017 y 2017-2018	PRECIO 2016-2017 EMPADRONADOS	PRECIO 2017-2018 EMPADRONADOS	DIF €	DIF %
Iniciación a la Danza 6 años	1 h. y 30 min.	26,05 €	26,05 €	0,00 €	0,00%
Iniciación a la Danza 7 años	1 h. y 30 min.	26,05 €	26,05 €	0,00 €	0,00%
CURSO 1º (Ciclo I)	2 h. y 30 min.	42,62 €	42,62 €	0,00 €	0,00%
CURSO 2º (Ciclo I)	3 h. y 30 min.	48,20 €	48,20 €	0,00 €	0,00%
CURSO 3º (Ciclo I)	4 h.	54,40 €	54,40 €	0,00 €	0,00%
CURSO 4º (Ciclo II)	5 h.	64,81 €	64,81 €	0,00 €	0,00%
CURSO 5º (Ciclo II)	5 h. y 30 min.	75,71 €	75,71 €	0,00 €	0,00%
CURSO 6º (Ciclo II)	6 h y 30 min.	82,59 €	82,59 €	0,00 €	0,00%
GRUPO DE DANZA (Español o Clásica)	7 h.	102,80 €	102,80 €	0,00 €	0,00%
TALLER DE FLAMENCO	1 h. y 30 min.	32,30 €	32,30 €	0,00 €	0,00%
TALLER DE DANZA MODERNA	1 h. y 30 min.	32,30 €	32,30 €	0,00 €	0,00%

- Cualquier asignatura que se incorpore a la oferta de la Escuela con posterioridad a la aprobación de estos precios públicos se cobrará tomando como referencia el precio hora /semanal de la asignatura más relacionada y aplicando la proporción que proceda en función del tiempo lectivo semanal de la asignatura en cuestión.

**En lo que respecta al ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE MEDIO DE LA PLAZA,**

Se considera un coste estimado de la plaza de 150 € en base a los datos económicos correspondientes al curso 2015/16, que toman en consideración para el cálculo:

- Los costes salariales directos de personal laboral (16 profesores, 4 personal de administración y CONSERJERÍA), así como los gastos de funcionamiento
- Coste contrato administrativo especial de Promoción de la Cultura (prestado por la empresa ARJE)
- La imputación de gastos generales del Ayuntamiento (estimados en un 82% por los servicios técnicos de Hacienda)
- Y el número de plazas ofertadas en el curso 2016/17: 2.100.
- Dividiéndose los costes anuales entre 10 meses.

Cuadro – resumen Estudio Económico:

	Nº	SALARIO BRUTO	SEG. SOCIAL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	Total gastos
			31%		82%	
Personal Laboral Docente	16	456.402 €	141.028 €	597.430 €	489.892 €	1.087.322 €
Personal Laboral ADM	4	104.656 €	32.339 €	136.994 €	112.335 €	249.330 €
ARJE (Contrato Administrativo Especial)				882.741 €	723.848 €	1.606.589 €
	20	561.057 €	173.367 €	1.617.165 €	1.326.075 €	2.943.240 €

COSTE PLAZA		
TALLERES		
Total plazas ofertadas curso 2016-17	Total plazas reales curso 2016-17	Total plazas ofertadas curso 2017-18
2.100	1.960	2.100
1.402 €	1.502 €	1.402 €
140 €	150 €	140 €

Coste/alumno /año  
Coste alumno/mes

Por otra parte, se estima que la actividad de la Escuela de Música y Danza, con unos costes anuales de 2.943.240 €, está subvencionada en un 71,32% por el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto municipal de la Concejalía de Educación y Cultura, estimándose dicho cálculo en base a:

- Los gastos totales, incluyendo la repercusión de gastos generales del Ayuntamiento, estimada por los servicios de Hacienda en un 82% de los gastos directos.
- Los ingresos durante el curso 2015-16 (que son los que a fecha de elaboración de este informe constan de forma completa), procedentes de las matrículas y cuotas que pagan los alumnos de la Escuela.

Ingresos Remesas	Matrículas fuera Remesa	Total Ingresos EMMD	Costes	Pérdidas / Ganancias
------------------	-------------------------	---------------------	--------	----------------------

Ingresos EMMD	824.542 €	19.660,00 €	844.202 €	2.943.240,39 €	-2.099.038,33 €
---------------	-----------	-------------	-----------	----------------	-----------------

Ayuntamiento	2.099.038 €	71,32%
Familias	844.202 €	28,68%
	2.943.240,39 €	100,00%

4º.- Informe sobre reducciones de los Precios Públicos de Talleres Municipales, Escuela de Teatro y Escuela Municipal de Música y Danza, suscrito por el Técnico del Area de Cultura, D. Marino Bernabé Santos y por Director de la Escuela Municipal de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Música y Danza, D. Miguel Ruiz Triviño, con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"El Ayuntamiento de Las Rozas, dentro de sus competencias y objetivos en materia de formación y promoción cultural, gestiona la Escuela Municipal de Música y Danza, la Escuela de Teatro y los Talleres Municipales, subvencionando un porcentaje de sus costes con cargo al presupuesto municipal de la Concejalía de Educación y Cultura, con el fin de mantener unos precios públicos asequibles al conjunto de la ciudadanía y facilitar así el acceso a las diferentes actividades formativas en el ámbito cultural.*

*Considerando que a pesar de mantener unos precios públicos subvencionados, hay familias donde concurren circunstancias económicas o sociales que dificultan poder abonarlos, y con el fin de que los alumnos que se encuentren en esas circunstancias, puedan acceder a las diferentes actividades formativas.*

*Se propone mantener la misma reducción de precios públicos que el pasado curso para las actividades anuales de Talleres Municipales y Escuela Municipal de Música y Danza proponiéndose aprobar la misma política de reducción de precios para la Escuela Municipal de Teatro.*

*Las actuales políticas de descuentos y exenciones están detalladas en los Baremos del expediente de Precios Públicos de Talleres Municipales, aprobado en la JGL de 27 de marzo de 2015 y en el de Precios Públicos de la Escuela Municipal de Música y Danza, aprobado en la JGL de 24 de abril de 2015.*

*La propuesta se unifica en un único documento en los siguientes términos:*

**Requisitos y condiciones para la Reducción de precios públicos a Alumnos de Talleres Municipales, Escuela de Teatro y Escuela Municipal de Música y Danza de Las Rozas.**

*Conforme a lo previsto por el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la fijación de las tarifas se tendrán en cuenta las razones sociales, benéficas culturales, académicas o de interés público que se señalan a continuación para aplicar las reducciones que se indican:*

- Solo se aplicarán reducciones de los precios públicos a los alumnos empadronados en Las Rozas de Madrid.*

**MATRÍCULA:**

- Reducción del 100 % en la matrícula para miembros de familias numerosas de tipo general y especial, así como para jubilados y pensionistas, personas con discapacidad y para la 3ª matrícula de una misma unidad familiar en el mismo servicio (Escuela Municipal de Música y Danza, Escuela Municipal de Teatro o Talleres Municipales).*
- Los alumnos matriculados en más de un Taller Municipal abonarán solo una matrícula.*

**CUOTAS:**

**REQUISITOS:**

- **Económicos:** Renta de la unidad familiar (casilla correspondiente de la Declaración), hasta 24.041,00 € ó 27.046,00 € para familia numerosa general y 30.050,61 € para familia numerosa especial (en caso de declaraciones individuales se sumará este concepto).
- **Académicos:** (Solo Escuela Municipal de Música y Danza), Los alumnos beneficiarios de ayudas deberán aprovechar adecuadamente los estudios, debiendo acreditar para ello su asistencia regular a las clases, así como la obtención de la calificación mínima de Suficiente en las pruebas de evaluación trimestrales de las asignaturas objeto de ayuda. La ayuda podrá suspenderse en caso de que el beneficiario no cumpla estos requisitos, por lo que a partir de ese momento, se pasaran a cobrar las mensualidades del siguiente trimestre. Una vez realizada la siguiente evaluación, si el alumno obtiene la calificación mínima de Suficiente se restablecerá la ayuda.
- **Presentar la siguiente Documentación:**
  - Solicitud firmada.
  - Documento acreditativo de la presentación de la Declaración de la Renta del año anterior a la matriculación de la unidad familiar, en caso de tributación individual de los cónyuges o padres de alumnos, se deberá presentar fotocopia de ambas declaraciones. (Todas las hojas).
  - Para las personas exentas de declaración de la renta: presentación de certificado emitido por la Delegación de Hacienda (cuya fecha de emisión no supere en 30 días naturales a la presentación de esta solicitud).
  - Delegación de Hacienda Pozuelo de Alarcón
  - C/ Saturno, nº 1 (telf. 91.715.80.11 / 901.33.55.33)
  - Fotocopia Título de familia numerosa (si procede).
  - Familias monoparentales: deberán presentar fotocopia del Libro de Familia (todas las hojas) o en su defecto sentencia de separación/divorcio, si procede.
  - Declaración Responsable.

#### BAREMO PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PRECIOS (Beca)

- Máximo de actividades en las que se pueden solicitar becas: 2 por alumno en el conjunto de los servicios (Talleres Municipales o Escuela Municipal de Teatro o Escuela Municipal de Música y Danza).
- Se aplicarán las siguientes becas en caso de alumnos de una misma unidad familiar:

1 solicitante por familia	1ª actividad 100 % de reducción. 2ª actividad 50 % de reducción
2 solicitantes por familia	1ª actividad 1er solicitante 90 % de reducción 1ª actividad 2º solicitante 90 % de reducción 2ª actividad 1er solicitante 45 % de reducción 2ª actividad 2º solicitante 45 % de reducción
3 solicitantes por familia	1ª actividad 1er solicitante 80 % de reducción 1ª actividad 2º solicitante 80 % de reducción 1ª actividad 3er solicitante 80 % de reducción 2ª actividad 1er solicitante 40 % de reducción 2ª actividad 2º solicitante 40 % de reducción 2ª actividad 3er solicitante 40 % de reducción
A partir de 4º solicitante	La reducción se hará proporcionalmente.

- La reducción sobre el precio público de la cuota no exime del pago de la matrícula.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- *Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente en la secretaría del servicio correspondiente.*
  - **EMMD.** *Secretaría de la Escuela Municipal de Música y Danza. C/ Camino del Caño, 2.*
  - **Escuela Municipal de Teatro.** *Secretaría C.C. Pérez de la Riva. C/ Principado de Asturias, 28*
  - **Talleres Municipales.** *Secretaría C.C. Pérez de la Riva. C/ Principado de Asturias, 28 y Secretaría C.C. de Las Matas. Plaza José Prat, s.n.*
- *En las fechas que se publiciten anualmente para cada uno de los servicios. Consultar las fechas en las Secretarías de cada Centro.*
- *No se recogerán las solicitudes que no adjunten la documentación necesaria.*
- *Las solicitudes con documentación errónea o incompleta, tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, para la presentación de la misma. De no ser así, quedarán excluidos del proceso de selección.*

**RESOLUCIÓN**

- 
- *Por Decreto de la Concejal-Delegada se aprobarán las reducciones de precios públicos y los porcentajes oportunos, notificándose a los interesados.*
  - *La reducción de precios públicos aprobados serán de aplicación para el Curso, incluso aunque cambie la situación con respecto a la fecha en que se realizó la solicitud. En el caso de la EMMD afectará solamente a las asignaturas que debe cursar el alumno dentro del plan de estudios.*
  - *A aquellos alumnos que no se les conceda la reducción de precio público, se les pasará al cobro un único recibo, desde el mes en que inició la actividad, hasta el mes en el cual se dicte la resolución."*

**5º.-** Propuesta de inicio de expediente de Precios Públicos correspondientes a la Escuela Municipal de Música y Danza, Escuela Municipal de Teatro y Talleres Municipales del Área de Cultura para el curso 2016-2017, formulada por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

**6º.-** Informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente:

*"Mediante escrito suscrito por la Concejal delegada de Educación y Cultura, Dña. Mercedes Piera Rojo, se propone el establecimiento de los precios públicos para los servicios de Escuela Municipal de Música y Danza, Escuela Municipal de Teatro y Talleres Municipales del Area de Cultura y de acuerdo con la siguiente*

**Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ *Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- ✓ Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/1986
- ✓ Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 20141<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

A la propuesta para el establecimiento de los precios públicos se acompañan informes suscritos por D. Marino Bernabé Santos, Técnico Municipal, y Miguel Ruiz Triviño, Director de la Escuela Municipal de Música y Danza, en los que se incluyen estudios económicos. Sobre la Escuela de Música y Danza no figura estudio económico toda vez que no se modifican las cuantías globales de las tarifas a aplicar.

La propuesta de resolución debe incorporar el cuadro de precios a aplicar, para que figure con claridad en el acuerdo que se adopte.

En cuanto a la reducción propuesta sobre el precio público de Talleres municipales, Escuela de Teatro y Escuela de Música y Danza, siendo por tanto deficitarios, el art 25 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

"2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada."

El informe de los Técnicos municipales de Cultura y Director de la Escuela de Música y Danza de 23 de febrero pasado lo justifica en que "a pesar de mantener unos precios públicos subvencionados, hay familias donde concurren circunstancias económicas o codales que dificultan poder abonarlos, y con el fin de que los alumnos que se encuentren en esas circunstancias, puedan acceder a las diferentes actividades formativas. Se propone mantener la misma reducción de precios que el pasado curso..."

<sup>1</sup> Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Conforme a lo previsto por el Art. 20,1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido estarán exentas las operaciones siguientes:

9.º La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servido de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

La exención se extenderá a las prestaciones de servidos y entregas de bienes directamente relacionadas con los servidos enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servidos.

La exención no comprenderá las siguientes operaciones:

a) Los servidos relativos a la prèdica del deporte, prestados por empresas distintas de los centros docentes.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en esta letra los servicios prestados por las Asociaciones de Padres de Alumnos vinculadas a los centros docentes.

b) Las de alojamiento y alimentación prestadas por Colegios Mayores o Menores y residencias de estudiantes.

c) Las efectuadas por escuelas de conductores de vehículos relativas a los permisos de conducción de vehículos terrestres de las clases A y B y a los títulos, licencias o permisos necesarios para la conducción de buques o aeronaves deportivos o de recreo.

d) Las entregas de bienes efectuadas a título oneroso.

(...)

14.º Las prestaciones de servidos que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:

a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.

b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.

c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.

d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.

En la tabla de Precios, que se debería incorporar la propuesta de resolución, se explicita este aspecto de la sujeción o no del Precio al Impuesto, sobre lo cual se solicita,

expresamente y a tenor de lo previsto por el Art. 222<sup>1</sup> del TRLRHL que el servicio jurídico se pronuncie al respecto.

En todo lo no previsto en el presente expediente y relativo a las normas de gestión de estos Precios Públicos se estará a lo establecido en la Ordenanza General Municipal de Precios Públicos de prestación de servicios.

El establecimiento de estos precios públicos es conforme con lo dispuesto en el art 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, al ser un servicio en el que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esa Ley.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos<sup>2</sup>. Estas modificaciones en los Precios Públicos no comprometen la sostenibilidad de la Hacienda de Las Rozas de Madrid y están incluidas en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 15 marzo.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple: es preciso el dictamen de la Comisión informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC.

Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo."

7º.- Informe jurídico favorable emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente a continuación:

"Antecedentes:

1º.- Informes técnicos suscritos por:

- a) D. Marino Bernabé, Técnico de la Concejalía de Cultura, de fecha 23 de febrero de 2017, en el que consta estudio económico para determinar el coste estimado de las plazas ofertadas para los talleres municipales.

<sup>1</sup> Artículo 222. Facultades del personal controlador.

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financieros y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

<sup>2</sup> Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



**Ayuntamiento  
de -  
Las Rozas de Madrid**

- b) D. Marino Bernabé, Técnico de la Concejalía de Cultura, de fecha 23 de febrero de 2017, en el que consta estudio económico para determinar el coste estimado de las plazas ofertadas para la escuela municipal de teatro.
- c) D. Miguel Ruiz Triviño, Director de la Escuela de Música y Danza, de fecha 23 de febrero de 2017, en el que consta estudio económico para las plazas ofertadas correspondientes a la escuela de música y danza.
- d) D. Marino Bernabé y D. Miguel Ruiz Triviño, de fecha 23 de febrero de 2017, sobre las reducciones en los precios públicos de los talleres municipales, escuela de teatro y escuela de música y danza.

2º- Propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, Dª Mercedes Pira Rojo de aprobación de los mismos, de fecha 24 de febrero de 2017.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General con fecha 15 de marzo de 2017.

Legislación aplicable:

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.
- Artículo 25.2, letras l) y m) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 20 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Fundamentos de derecho:

El artículo 41 TRLRHL prescribe que "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- 2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta, en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra l) de la LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "ocupación del tiempo libre", también puede englobar la actividad de los talleres municipales y el apartado m) de dicho artículo, referido a la competencia en la materia de "promoción de la cultura", engloba las actividades de las escuelas de teatro, música y danza. Todo ello, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilita legalmente a este Ayuntamiento para la

exigencia a todos los ciudadanos que decidan asistir a tales talleres y escuelas de un precio público para sufragar los gastos derivados de su mantenimiento.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados, constanding justificación en los informes técnicos indicados en el antecedente primero de este informe.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL:

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en los artículos 57.2 y 59.6, letra a, ambos de LRJAP-PAC. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

Sobre la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido a los precios públicos cuya aprobación se propone, cabe indicar lo siguiente:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, según lo dispuesto en la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 26 de noviembre de 2008 están exentos del Impuesto los servicios de enseñanza de teatro, expresión corporal, taller de cuentos, danza, música, matemáticas, lenguaje, informática, inglés, arte, historia, literatura, encuadernación, manualidades, dibujo, pintura y cerámica efectuados por entidades de Derecho Público.

#### Conclusión:

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, tales como las dirigidas a la ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura, como anteriormente se ha expuesto, considerándose a este respecto que el expediente administrativo presentado está completo, pues a la propuesta de la Concejalía correspondiente se ha acompañado una memoria económica justificativa del coste del servicio o de la actividad realizada, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la aprobación de los precios públicos contenidos en los informes señalados en el antecedente primero"

8º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación a Pleno de la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, Dª Mercedes Piera Rojo, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

9º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de los corrientes.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar los precios públicos para los Talleres Municipales y Escuelas Municipales de Teatro, Música y Danza para el curso 2017-2018, de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**13º.- Aprobación de la reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a familias numerosas. (Ac. 45/2017-PL).**

Dada cuenta del expediente instruido para aprobar la reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a familias numerosas, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Informe técnico de propuesta de bonificación en los Precios Públicos a familias numerosas, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y por la Coordinadora General, D<sup>a</sup> Elena Paredes García, con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

*El artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.*

*"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia deportiva:*

*1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."*

*La Concejalía de deportes tiene el compromiso de promover y favorecer el deporte entre los diferentes sectores sociales, con especial atención a las Familias Numerosas de nuestro municipio.*

*En la actualidad, en el municipio de las Rozas de Madrid existen 2.862 familias numerosas, de los cuales un 5,76% están abonados a nuestras instalaciones deportivas. El segmento de Familias Numerosas es un segmento clave en las Rozas, de hecho es el municipio de la Comunidad de Madrid con un mayor número de Familias Numerosas. En estas familias, se hace muy complicado poder matricular a sus numerosos hijos en las diferentes actividades que ofrece la Concejalía de Deportes y para poder favorecer la integración deportiva de estas familias se han propuesto las bonificaciones propuestas en el presente informe.*

*En el año 2016, el número de abonados a las instalaciones deportivas fue de 560, siendo las familias numerosas el 29,46% del total: 165 abonados de familias numerosas.*

Los precios públicos propuestos para el colectivo de Familias Numerosas, en los términos señalados anteriormente, son exclusivamente para empadronados en el Municipio de las Rozas.

La propuesta de bonificación, favorece la práctica deportiva en estas familias, que a menudo tienen recursos limitados y nos colocaría como municipio de referencia en la CAM en cuanto a apoyos a este colectivo.

Considerando que desde el Ayuntamiento de Las Rozas se tiene un interés público y social sobre este colectivo, se realiza la siguiente propuesta:

## **2- COMPARATIVA CON OTROS MUNICIPIOS**

Realizado estudio de la oferta deportiva actual de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas, en comparativa con Ayuntamientos de referencia en la Comunidad de Madrid, respecto al acceso a las Instalaciones Deportivas a Familias Numerosas de carácter general y especial, con el objetivo de fomentar la realización de actividades por parte de este colectivo social, se propone aplicarles un descuento en el Abono de las Instalaciones de un 50%, a las familias numerosas de categoría general y de un 90% en las Familias Numerosas de categoría especial y en el bonodeporte y bonodeporte plus, de un 30% a las Familias Numerosas de categoría general y un 50% a las Familias Numerosas de categoría especial.

### **2-1. CUADRO ACTUAL COMPARATIVO CON OTROS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON BONIFICACIONES EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE FAMILIAS NUMEROSAS.**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
<b>LAS ROZAS DE MADRID</b>	Reducción del abono, del 30% y 55% familias numerosas Generales y especiales respectivamente.
<b>ALCOBENDAS</b>	50% de descuento para hijos de familias numerosas en la inscripción del abono deporte. A partir del tercer miembro de la misma familia: 50% de descuento en escuelas y bonodeporte.
<b>SAN SEBASTIAN DE LOS REYES</b>	50% de descuento matrícula y mensualidad del super abono.
<b>POZUELO DE ALARCÓN</b>	50% de descuento en cuotas de escuela y bono deporte.
<b>ALCALÁ DE HENARES</b>	Solo aplica descuento en entradas a piscina, tanto general como bonos de 10 usos (40% de descuento).
<b>RIVAS-VACIAMADRID</b>	7% de descuento sobre cuota de abono deporte anual a partir del tercer miembro de la misma familia 50% de descuento en escuelas y bono deporte (no exclusivo de familias numerosas).
<b>MAJADAHONDA</b>	Familias numerosas generales: 25% de descuento sobre precios públicos, Familias numerosas especiales: 40% de descuento sobre precios públicos.

### **2-2. OTROS MUNICIPIOS DE ESPAÑA, CON BONIFICACIONES EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE FAMILIAS NUMEROSAS.**

**AYUNTAMIENTO DE MADRID:** Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2010, modificado por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016:

Los integrantes de una Familia Numerosa gozarán en las tarifas marcadas en el cuadro de una bonificación de:

\* 50,00% en la categoría general.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

\* 90,00% en la categoría especial.

**AYUNTAMIENTO DE MURCIA:** Acuerdo de Pleno 29 de octubre de 2015 y publicada en BORM de 10 de noviembre de 2015, para entrar en vigor el 01 de enero de 2016.

Bonificación de:

- \* 50,00% en la categoría general.
- \* 90,00% en la categoría especial.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA:** Aprobada por el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015 y publicada en el suplemento nº 25 del BOP nº 302 de 31 de diciembre de 2015.

Familia Numerosa: Por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría General, se aplicará una bonificación del 30%, y por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial del 50%. Dentro de esta categoría, para aquellas familias que tengan más de siete hijos, la bonificación será del 75%. (Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL). La bonificación se aplica a cada miembro que participe en actividades y servicios del IMD.

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE:** Aprobado inicialmente por el Pleno de 29 de octubre de 2015, cuya elevación a definitivo se dio cuenta al Pleno de 28 de enero de 2016. Publicado en el BOP nº 243 de 21 de diciembre de 2015.

Los miembros de Familias Numerosas, tendrán una bonificación del 50 % en el precio público aplicable.

**3- PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS**

**3-1. SOBRE ABONO**

Se propone aplicarles un descuento en el Abono de las Instalaciones de un 50% a las Familias Numerosas de categoría general y de un 90% en las Familias Numerosas de categoría especial.

<b>PRECIO DEL ABONO ANUAL SIN DESCUENTOS:</b>			
INFANTIL: 59,70 €			
ADULTO: 105,05 €			
FAMILIAR: 196,70 €			
<b>PRECIO ACTUAL DEL ABONO A FAMILIAS NUMEROSAS:</b>			
<b>FAMILIA NUMEROSA GENERAL</b>	<b>INFANTIL</b>	<b>ADULTO</b>	<b>FAMILIAR</b>
PRECIO CON APLICACIÓN DEL 30%	41,79 €	73,54 €	137,69 €
<b>FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL</b>	<b>INFANTIL</b>	<b>ADULTO</b>	<b>FAMILIAR</b>
PRECIO CON APLICACIÓN DEL 55%	26,87 €	47,27 €	88,52 €
<b>PROPUESTA REDUCCION DEL 50% EN FAMILIAS NUMEROSAS GENERAL Y DEL 90% EN FAMILIAS NUMEROSAS DE GATEGORIA ESPECIAL</b>			

FAMILIA NUMEROSA GENERAL	INFANTIL	ADULTO	FAMILIAR
PRECIO CON APLICACIÓN DEL 50%	29,85 €	52,52 €	98,35 €
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	INFANTIL	ADULTO	FAMILIAR
PRECIO CON APLICACIÓN DEL 90%	5,97 €	10,51 €	19,67 €

### 3-2. SOBRE BONODEPORTE

Se propone aplicarles un descuento en el Bonodeporte de las Instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y un 50% a las familias numerosas de categoría especial.

<b>PRECIO ACTUAL BONO DEPORTE</b>		
	BONO ADULTO	BONO JOVEN
MENSUAL	36,50 €	28,00 €
ANUAL	257,00 €	198,00 €
DESDE 1 DE ABRIL	230,00 €	177,00 €
DESDE 1 DE JULIO	178,00 €	137,00 €
TRIMESTRAL	101,50 €	78,00 €
<b>PROPUESTA FAMILIA NUMEROSA GENERAL 30% REDUCCION BONO DEPORTE</b>		
MENSUAL	25,55 €	19,60 €
ANUAL	179,90 €	138,60 €
DESDE 1 DE ABRIL	161,00 €	123,90 €
DESDE 1 DE JULIO	124,60 €	95,90 €
TRIMESTRAL	71,05 €	54,60 €
<b>PROPUESTA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL 50% REDUCCION BONO DEPORTE</b>		
MENSUAL	18,25 €	14,00 €
ANUAL	128,50 €	99,00 €
DESDE 1 DE ABRIL	115,00 €	88,50 €
DESDE 1 DE JULIO	89,00 €	68,50 €
TRIMESTRAL	50,75 €	39,00 €

### 3-3. SOBRE BONODEPORTE PLUS

Se propone aplicarles un descuento en el Bonodeporte Plus de las Instalaciones, de un 30% a las familias numerosas de categoría general y un 50% a las familias numerosas de categoría especial.

<b>PRECIO ACTUAL BONO DEPORTE PLUS</b>		
	BONO ADULTO	BONO JOVEN
MENSUAL	48,50 €	37,50 €
ANUAL	342,00 €	263,00 €
DESDE 1 DE ABRIL	305,50 €	235,50 €
DESDE 1 DE JULIO	236,50 €	182,00 €



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

TRIMESTRAL	134,50 €	103,50 €
<b>PROPUESTA FAMILIA NUMEROSA GENERAL 30% REDUCCIÓN BONO DEPORTE PLUS</b>		
MENSUAL	33,95 €	26,25 €
ANUAL	239,40 €	184,10 €
DESDE 1 DE ABRIL	213,85 €	164,85 €
DESDE 1 DE JULIO	165,55 €	127,40 €
TRIMESTRAL	94,15 €	72,45 €
<b>PROPUESTA FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL 50% REDUCCIÓN BONO DEPORTE PLUS</b>		
MENSUAL	24,25 €	18,75 €
ANUAL	171,00 €	131,50 €
DESDE 1 DE ABRIL	152,75 €	117,75 €
DESDE 1 DE JULIO	118,25 €	91,00 €
TRIMESTRAL	67,25 €	51,75 €

**4- REPERCUSION ECONOMICA DE LA BONIFICACIÓN DE PRECIOS A FAMILIAS NUMEROSAS**

Durante el año 2016 se realizaron en la Concejalía de Deportes, 165 Abonos deportivos a Familias Numerosas:

Carácter general: familiar: 102, individual infantil: 29, individual adulto: 14.

Carácter especial: familiar: 17, individual infantil: 2, individual adulto: 1.

Precios año 2017

	FAMILIAR	ADULTO	INFANTIL
	Empadronado	Empadronado	Empadronado
Anual	196,70	105,05	59,70
Desde 1 de julio	145,20€	78,00€	44,25€

La propuesta de una mayor bonificación de los precios públicos, beneficiaría a un total de 119 familias en abono familiar, que con una media de 6 miembros por familia, daría un total de 714 personas, y 46 abonos individuales, señalando también que con esta medida, se fomentaría el que nuevas Familias Numerosas se abonaran.

Ingresos 2016 - FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL con bonificación del 30%.

FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL			
FAMILIAR	102	137,69	14.044,38 €
ADULTO	14	73,53	1.029,42 €
INFANTIL	29	41,79	1.211,91 €
			<b>16.285,71 €</b>

Ingresos 2016 - FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL con bonificación del 55%.

FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL			
FAMILIAR	17	88,51	1.504,67 €
ADULTO	1	47,27	47,27 €
INFANTIL	2	26,86	53,72 €
			<b>1.605,66 €</b>

**TOTAL DE INGRESOS: 17.897,37 €**

Posibles ingresos en el año 2017 - FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL con bonificación del 50% (contando con el mismo número de abonados del 2016).

FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL			
FAMILIAR	102	98,35	10.031,70 €
ADULTO	14	52,52	735,28 €
INFANTIL	29	29,85	865,65 €
			<b>11.632,63 €</b>

Posibles ingresos en el año 2017 - FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL con bonificación del 90% (contando con el mismo número de abonados del 2016).

FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL			
FAMILIAR	17	19,67	334,39 €
ADULTO	1	10,5	10,50 €
INFANTIL	2	5,97	11,94 €
			<b>356,83 €</b>

**TOTAL DE INGRESOS: 11.989,46 €**

En la comparativa de posibles ingresos, se observa una disminución de 5.907,91 euros menos que durante el año 2016, pero que se podría compensar, ya que al tener un precio mucho más atractivo, se realizarían un mayor número de posibles abonados."

2º.- Propuesta de inicio de expediente de bonificación en los Precios Públicos a familias numerosas suscrita por la Concejal-Delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles, con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete.

3º.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, del tenor literal siguiente:

"Mediante escrito suscrito por la Concejal delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Robles, se propone la aprobación de una serie de reducciones sobre los precios públicos de la Concejalía de Deportes para aplicar a las familias numerosas. De acuerdo a la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General 2017.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

✓ Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

#### INFORME

La propuesta de la Concejala delegada se acompaña de un Informe del Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del servicio médico, D<sup>a</sup> Elena Paredes García y se concreta en una reducción del 50% en el abono de las instalaciones a las familias numerosas y de un 90% de reducción en las familias numerosas de categoría especial.

En cuanto a las reducciones propuestas sobre los precios públicos, siendo por tanto deficitarios, el art 25 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

- "2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada".

La Concejala delegada de Deportes justifica estas reducciones en el "objeto de fomentar la realización de actividades por parte de este colectivo social" y un "estudio comparativo con Ayuntamientos de referencia de la Comunidad de Madrid".

Asimismo ha sido informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, el 14 de los corrientes.

<sup>1</sup> **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple, por lo que no es preceptivo el informe jurídico de la Secretaría General. No obstante si es preciso el dictamen de la Comisión informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC".

4º.- Informe jurídico relativo a la propuesta de reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes para familias numerosas, emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

"Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y D<sup>a</sup> Elena Paredes García, Coordinadora General, de fecha 6 de febrero de 2017, en el que se detalla el importe de la reducción de precios propuesta, de acuerdo con los diferentes tipos de abono.

2º.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha 6 de febrero de 2017, de inicio del expediente.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y el Interventor Adjunto, D. Carlos Corrales Hernández, de fecha 14 de marzo de 2017.

Legislación aplicable:

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

- Artículo 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de derecho:

El artículo 41 TRLRHL prescribe que "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concorra ninguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- 2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra l) LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "promoción del deporte". Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan utilizar las citadas instalaciones deportivas.

El concepto, condiciones, reconocimiento y categorías de las familias numerosas vienen recogidas en los artículos 2 y siguientes de la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados que deberán ser justificados en cada caso en concreto por el órgano municipal competente. Como señala la Intervención General en su informe de fiscalización previa, consta en la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes sobre estas reducciones que tienen "el objeto de fomentar la realización de actividades por este colectivo social", así como un "estudio comparativo con Ayuntamientos de referencia de la Comunidad de Madrid". Igualmente, el informe técnico incorporado al expediente justifica la reducción de precios propuesta en igual sentido.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL;

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

Conclusión:

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar la modificación de precios públicos, mediante su reducción, por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, a familias numerosas, como es la utilización de las instalaciones deportivas descritas en el informe técnico emitido, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la reducción de precios públicos a favor de familias numerosas por la utilización de las instalaciones deportivas, con arreglo al siguiente detalle:

- Reducción en el abono de las instalaciones de un 50% a las familias numerosas de categoría general y de un 90% a las familias numerosas de categoría especial.
- Reducción en el bonodeporte de las Instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y de un 50% a las familias numerosas de categoría especial.

- Reducción en el bonodeporte plus de las instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y de un 50% a las familias numerosas de categoría especial."

5º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno de la Concejal-Delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete.

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **19 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres. Concejales de Unión, Progreso y Democracia y 3 a los Sres. Concejales no Adscritos, **3 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, y **3 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, acordó:

1º.- Aprobar la reducción de Precios Públicos a favor de familias numerosas por la utilización de las instalaciones deportivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Reducción en el abono de las instalaciones de un 50% a las familias numerosas de categoría general y de un 90% a las familias numerosas de categoría especial.
- Reducción en el bonodeporte de las Instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y de un 50% a las familias numerosas de categoría especial.
- Reducción en el bonodeporte plus de las instalaciones de un 30% a las familias numerosas de categoría general y de un 50% a las familias numerosas de categoría especial.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**14º.- Aprobación de la reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a personas con discapacidad. (Ac. 46/2017-PL).**

Dada cuenta del expediente instruido para aprobar la reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a personas con discapacidad, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Informe-propuesta de bonificación en los Precios Públicos a personas con discapacidad, suscrito por el Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del Servicio Médico, Dª Elena Paredes García, emitido con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, que textualmente dice:

*"Realizado estudio de la oferta deportiva actual, de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas, en comparativa con Ayuntamientos de referencia en la Comunidad de Madrid, respecto al acceso a las Instalaciones deportivas por parte de Personas con una discapacidad igual o por encima del 33% y con el objetivo de fomentar la realización de actividades por parte*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de este colectivo social, se propone aplicarles un descuento en el Bonodeporte que les permitiría el acceso a las salas de fitness, piscina, sauna y pista de atletismo y un descuento en las entradas del Bonodeporte Plus día que combina el uso libre de las piscinas, salas fitness, sauna y pista de atletismo, así como, de clases colectivas de fitness en el Polideportivo Dehesa de Navalcarbón.

**1- CUADRO ACTUAL COMPARATIVO CON OTROS MUNICIPIOS, CON BONIFICACIONES EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Municipio	Bonificación
Las Rozas	Bonopiscina gratuito (discapacidad =o >33%) Acompañante en caso necesario, gratis
Alcobendas	50% de descuento en abono deporte
San Sebastián de los Reyes	50% de descuento en superabono Sanse
Pozuelo	50% de descuento en abono deportivo
Alcalá de Henares	Bonopiscina gratuito (discapacidad =o> 50%) Acompañante paga como abonado
Rivas	Gratis abono deporte
Tres Cantos	28% de descuento en abono (discapacidad =o>33%)
Villalba	66% de descuento sobre carnet anual de abonado
Majadahonda	50% de descuento

**2- PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

2-1- Aplica un 66,5% de descuento sobre el bonodeporte anual de adulto (257 €), Joven (198 €) y de mayores de 65 años (86 €).

PROPUESTA DE BONO DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
	JOVEN	ADULTO	>DE 65 AÑOS
SITUACIÓN ACTUAL	198 €	257 €	86 €
<b>REDUCCIÓN DEL 66,5% SOBRE EL PRECIO ACTUAL</b>			
PROPUESTA	66 €	86 €	29 €

2-2- Aplicar sobre las entradas de Bonodeporte plus día (8 euros) de no abonados un Descuento del 50%.

2-3- Mantener el Bono piscina gratuito para personas con discapacidad igual o superior al 33%, con acompañante en caso necesario gratuito.

Los precios públicos propuestos para el colectivo de Personas con discapacidad, en los términos señalados anteriormente, son exclusivamente para empadronados en el municipio de Las Rozas y debiendo de cumplir con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

La propuesta de bonificación del 66.5% sobre el precio del Bonodeporte, nos situaría como referencia, junto con Villalba, en la bonificación respecto al resto de municipios de la Comunidad de Madrid, que presentan un descuento del 50% como media.

2º.- Propuesta de aprobación del expediente de bonificación en los Precios Públicos a personas con discapacidad, suscrita por la Concejal-Delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles.

3º.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"Mediante escrito suscrito por el Concejal delegado de Deportes, Dª Bárbara Fernández Robles, se propone la aprobación de una serie de reducciones sobre los precios públicos de la Concejalía de Deportes para aplicar a las personas con discapacidad. De acuerdo a la siguiente,*

*Legislación y normativa aplicable:*

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General 2017.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

*Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,*

**INFORME**

*La propuesta de la Concejal delegada se acompaña de un Informe del Coordinador de Instalaciones, D. Nicolás Santafé Casanueva y la Responsable del servicio médico, Dª Elena Paredes García y se concreta en una reducción de los precios Públicos del 66'5% sobre el bonodeporte anual de adulto, joven y de mayores de 65 años; asimismo un 50% de reducción sobre el precio público del bonodeporte plus día de no abonados, y el mantenimiento del bono piscina gratuito para personas con discapacidad igual o superior al 33%, con acompañante gratuito, en caso de ser necesario.*

*En cuanto a las reducciones propuestas sobre los precios públicos, siendo por tanto deficitarios, el art 25 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:*

- "2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada".*

*La Concejalía de Deportes justifica estas reducciones (informe de los técnicos de 13 de junio de 2016) en el objetivo de fomentar la realización de actividades por parte de este colectivo social y en la comparativa con Ayuntamientos de referencia de la Comunidad de*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Madrid, respecto al acceso a las instalaciones deportivas por parte de personas con una discapacidad igual o por encima del 33%.*

*Asimismo ha sido Informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, el 14 de los corrientes.*

*Se fiscaliza de conformidad el expediente administrativo.*

*El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple, por lo que no es preceptivo el informe jurídico de la Secretaria General. No obstante si es preciso el dictamen de la Comisión informativa correspondiente. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se deberá publicar en el BOCM, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios en los términos del Art. 59.6 de la LRJPAC".*

**4º.- Informe jurídico relativo a la propuesta de reducción de Precios Públicos de la Concejalía de Deportes a personas con discapacidad, emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:**

**Antecedentes:**

*1º.- Informe técnico suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y Dª Elena Paredes García, Coordinadora General, de fecha 13 de junio de 2016, en el que se detalla el importe de la reducción de precios propuesta, de acuerdo con los diferentes tipos de abono.*

*2º.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, Dª Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha 13 de junio de 2016, de inicio del expediente.*

*3º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y el Interventor Adjunto, D. Carlos Corrales Hernández, de fecha 14 de marzo de 2017.*

**Legislación aplicable:**

*- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*

*- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.*

*- Artículo 25.2, letra l) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).*

*- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en adelante, TRLGDPD).*

*- Artículo 45 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**Fundamentos de derecho:**

*El artículo 41 TRLRHL prescribe que "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias:*

- 1.-Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- 2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra l) LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "promoción del deporte". Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan utilizar las citadas instalaciones deportivas. Las personas con discapacidad son las incluidas en el artículo 4 del TRLGDPD.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados que deberán ser justificados en cada caso en concreto por el órgano municipal competente. Como señala la Intervención General en su informe de fiscalización previa, consta en la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes sobre estas reducciones que tienen "el objeto de fomentar la realización de actividades por este colectivo social", así como un "estudio comparativo con Ayuntamientos de referencia de la Comunidad de Madrid". Igualmente, el informe técnico incorporado al expediente justifica la reducción de precios propuesta en igual sentido.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL;

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

#### Conclusión:

A nivel jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar la modificación de precios públicos, mediante su reducción, por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, a personas con discapacidad, como es la utilización de las instalaciones deportivas descritas en el informe técnico emitido, habiendo sido objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la reducción de precios públicos a favor de personas con discapacidad por la utilización de las instalaciones deportivas, con arreglo al siguiente detalle:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Bonodeporte anual de adulto 86 €; mayores de 65 años, 29 € y joven, 66 €.
- Reducción sobre las entradas de bonodeporte de no abonados una reducción del 50%.
- Mantener el bono piscina gratuito para personas con discapacidad igual o superior al 33% con acompañante en caso necesario gratuito."

5º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno de la Concejal-Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Bárbara Fernández Álvarez-Robles, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar la reducción de Precios Públicos a favor de personas con discapacidad por la utilización de las instalaciones deportivas, con arreglo al siguiente detalle:

- Bonodeporte anual de adulto 86 €; mayores de 65 años, 29 € y joven, 66 €.
- Reducción sobre las entradas de bonodeporte de no abonados del 50%.
- Mantener el bono piscina gratuito para personas con discapacidad igual o superior al 33% con acompañante, en caso necesario, gratuito.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**15º.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2017. (Ac. 47/2017-PL).**

Los puntos 15º, 16º y 17º del Orden del Día se debaten conjuntamente.

Toma la palabra en primer lugar el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo:

Dentro de estos tres puntos, podríamos diferenciar dos grupos. Uno es el reconocimiento extrajudicial, que en este caso se somete a la aprobación del Pleno al tratarse de una partida del año 2016. Se trata de 132.000 € correspondientes a facturas emitidas por Iberdrola por el concepto de consumos de energía eléctrica. Conviene explicar, aunque fue debatido en la Comisión Informativa correspondiente, que no teníamos en vigor un contrato genérico de suministro eléctrico. Se había venido funcionando desde siempre a través de pequeños contratos que se realizaban en el momento de que se iba haciendo cada nueva instalación. Hace tiempo se intentó hacer un concurso por la anterior Corporación que quedó desierto, continuándose con esa situación. Posteriormente, y de acuerdo con la Intervención, se consideró que no se deberían de pagar las facturas de los suministros eléctricos y de gas de forma

domiciliada al no existir un contrato; por lo que hay que hacerlo mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos. Llevamos ya un año y medio o dos años que las facturas de la luz se van aprobando y pagando por reconocimiento, que eso también trae otras circunstancias, como el retraso en el periodo general de pagos.

Ha habido un esfuerzo tremendo por sacar nuevamente ese concurso adelante. Desde la Concejalía de Servicios a la Ciudad se ha hecho un nuevo pliego mejor que el anterior que quedó desierto y que nos ha dejado durante un periodo de tiempo en estas circunstancias. En estos momentos creo que ya estamos en la fase de seleccionar la oferta más ventajosa, puesto que ya se ha visto en la Mesa de Contratación, con lo que en un breve espacio de tiempo (espero que este reconocimiento sea el último de Pleno y no sé si quedará alguno pequeño que tendrá que aprobar la Junta de Gobierno Local), se firme el contrato con los nuevos adjudicatarios. Digo nuevos porque se han hecho cuatro lotes diferentes, habiéndose estudiado bastante bien no solamente la potencia contratada sino el consumo. Esperamos que estos cuatro lotes nos den una mayor seguridad al disponer de un contrato anual, que habrá que sacar todos los años ya que las compañías eléctricas no establecen un contrato por un periodo superior a un año. Esperemos que esto redunde en un ahorro.

Los otros dos puntos son como más de trámite de contabilidad. Este Equipo de Gobierno está tratando de actualizar contablemente cuestiones que históricamente no estaban al día, debido en gran parte, como en todos los sitios, al problema del personal y al problema de recursos que a veces hay y con la incorporación de algún personal nuevo se va consiguiendo poco a poco actualizar. Estamos trayendo de baja un saldo de operaciones no presupuestarias que fundamentalmente es de una duplicidad que se hizo presupuestaria. Saben que cuando alguien quiere pagar sus impuestos tienen la posibilidad también de hacerlo de forma fraccionada, lo que ha producido una contabilización doble, puesto que esto primeramente estaba como extrapresupuestaria no entrando dentro de la contabilidad normal, y que en 2011 hubo una duplicidad de derechos que ya no existe porque fueron pagados por los vecinos que fraccionaron su pago en 2011 y que han ido pagando, pero que contablemente seguían colgando.

Luego hay otro expediente que es de ejercicios anteriores, de anulación de derechos reconocidos, que siempre sucede aunque no se quiera, porque el Departamento de Contabilidad no aplica al mismo epígrafe que el utilizado por la Tesorería Municipal. Siempre hay alguna pequeña variación, por lo que proponemos anular 92.603 € de derechos reconocidos que se ha detectado que están duplicados.

A continuación toma la palabra la Concejala no Adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, anunciando que se va a abstener en los tres puntos del Orden del Día.

Seguidamente toma la palabra el Concejal no Adscrito, **Sr. Gómez Valenzuela**, diciendo: es un tema técnico, por lo que tengo que confiar y confío en lo que informa la Intervención y en lo que dice el Concejal de Hacienda. Hecho un poquito de menos y es la única crítica que les hago, que en la documentación que nos acaban de mandar es demasiado sucinta. Sé que quizás una información más compleja hubiese sido más difícil interpretar pero yo lo hubiera preferido, es decir, ustedes hacen nada más que la relación de la aplicación 10443, doy por sentado que lo que usted me comenta es el resumen, porque lo han hecho todo con fecha a uno del dos mil quince. Me gustaría



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

haber tenido muchísima más documentación al respecto. Por lo demás, cuentan con mi aprobación.

Acto seguido toma la palabra el Concejal no Adscrito, **Sr. Hernández Cárdenas**, diciendo: los informes emitidos por la Intervención General están claros, por tanto no hay nada que decir. Le iba a preguntar al Concejal de Hacienda por los contratos de suministro, pero ya me ha respondido en su intervención, estando de acuerdo con él cuando asevera que dichos contratos van a suponer un ahorro con respecto a lo facturado en ejercicios anteriores, porque estar en el Último Recurso con Iberdrola no es la mejor opción, estos reconocimientos extrajudiciales, aparte de todo, quedan hasta feos. Por tanto, confiemos en que estos contratos salgan adelante y el año que viene estemos hablando de otras cosas.

Tiene la palabra a continuación el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, para decir: realmente estamos acostumbrados a los bailes de cifras de los suministros, lo venimos diciendo una y otra vez, sobre todo cuando hacemos seguimiento presupuestario trimestral, y es verdad que ahora el Concejal de Hacienda nos habla de este posible nuevo contrato.

Desde UPyD vamos más allá; se lo hemos dicho en la pasada legislatura y ahora se lo recuerdo con este nuevo contrato de suministros. Nosotros hubiéramos explorado la posibilidad de haber contratado suministros conjuntamente con el municipio de Majadahonda, algo que este Ayuntamiento nunca se ha tomado en serio, lo cual nosotros creemos que sería beneficioso para ahondar en este ahorro de costes que mencionaban anteriormente. Creemos que esa posibilidad se tenía que haber estudiado, podíamos haber avanzado un poco más intentando contratar conjuntamente con Majadahonda los suministros de este Ayuntamiento. Sería un avance, aparte de hacer la Cabalgata de Reyes, que es lo único que hacemos con Majadahonda, para intentar ahorrar dinero a los vecinos de Las Rozas.

Felicitar a los técnicos por la depuración de saldos, por el expediente de anulación de derechos reconocidos de ejercicios anteriores. No es la primera vez que vienen estos puntos en el orden del día del Pleno, con lo cual sabemos y somos concedores de la labor que se está realizando por parte de la Intervención para poner orden en las cuentas de este Ayuntamiento, por lo que votaremos a favor de los puntos de anulaciones de derechos y de saldos de operaciones.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, diciendo:

Esta es una parte del Pleno que es evidentemente técnica, por supuesto tiene su deriva política y empezando por el tema de Iberdrola decir que son 133.000 € como se decía, lo que llama la atención es la propuesta realizada por el Concejal, en la que *"recomienda a los servicios que realizaron los gastos que deben de adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley"*. Me sirve esta coletilla que mete el propio Concejal para poner de manifiesto que también en la Concejalía de Hacienda se están tratando de arreglar desaguisados de la legislatura anterior. Esto cuanto menos, no refleja la realidad de 2016. Creo que es la segunda remesa de reconocimiento de este año. Debería de tomar o haber tomado medidas desde hace

tiempo para que las facturas de este tipo de suministros, como los de otros, estén en tiempo y forma.

Entrando en el famoso contrato, bienvenido sea, a ver si de una vez, aparte de reflejar la realidad de los gastos de este Ayuntamiento, mejoramos también el precio de suministro por parte de la compañía adjudicataria que sea.

En cuanto a los derechos reconocidos, poco que decir, por el monto de la cantidad que se nos trae que son 92.000 €. Si le quiero formular una pregunta D. José Luis: el reconocimiento de anulación de estos derechos mayoritariamente son de los años 2011 y 2012, apareciendo solo dos de 2015, la pregunta es ¿están pendientes de revisión los años 2013, 2014 y 2015?. Supongo que en algún momento se nos traerá a este Pleno.

Y por último, en cuanto a las operaciones no presupuestarias del punto 17º del Orden del Día de este Pleno, se habla de 1.300.000 € en números redondos. Aquí le vuelvo afear el tema de la desconsideración que ha habido en este Ayuntamiento, desde hace años, hacia la contabilidad financiera y patrimonial de este Ayuntamiento. Ha sido la hermana que no se le ha tenido en cuenta y venimos denunciando desde este Grupo que el balance de este Ayuntamiento no refleja fielmente la realidad del mismo, y usted sabe que las inversiones no están recogidas, usted sabe que las amortizaciones no están recogidas, y parece que también la parte del circulante tampoco está recogida.

Ruego al Concejal de Hacienda que se coordine con la Intervención a ver si son capaces de tener un programa o al menos unas directrices para que el Departamento de Contabilidad y la Tesorería Municipal digan las mismas cosas. Esto es un tema de gestión, y al final el ciudadano no sabe la realidad de lo que está sucediendo y creo que el tema de presupuestación no deja de ser el reflejo en números de la política de un gobierno, entonces yo le ruego que más allá del aspecto técnico que tienen estos tres puntos del Orden del Día de este Pleno lo recojan como un tema de transparencia de este Ayuntamiento.

Prosigue con las intervenciones el Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo: como han señalado otros grupos, se trata de temas técnicos, pero que también tienen una cierta vertiente política que tiene que ver con ese mantra tantas veces repetido por el Partido Popular de la buena gestión. Tenemos tres puntos del Orden del Día que señalan una mala o pésima gestión desde hace años.

Nos traen una anulación de unos derechos que estaban duplicados desde el año 2007. Tenemos que agradecer a los técnicos de contabilidad su trabajo concienzudo. Coincidimos con lo que decía D. César en cuanto a la desconsideración que ha habido a la contabilidad en estas cuestiones como en otras que salen periódicamente en los debates que tenemos. Nos encontramos con que la Intervención Municipal parece, en este caso, que durante mucho tiempo no ha tenido medios suficientes para hacer cuestiones que son bastante importantes y de hecho en algunos temas, como vimos en el debate de la Cuenta General, sigue habiendo esa falta de medios. Usted, como Concejal de Hacienda desde hace diez años y como Concejal de Recursos Humanos desde hace dos, quizás tenga también alguna responsabilidad de cómo se ha estado gestionando esto.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La mala gestión también afecta al punto que quizás sea más importante políticamente, que es el reconocimiento extrajudicial de créditos para pagar las facturas de la luz. Como se ha dicho, estamos sin contrato de electricidad en este Ayuntamiento, llevando ustedes más de año y medio gestionando ese contrato, que parece que ya están terminando. No es para estar orgullosos que hayamos tardado tanto en sacar un contrato tan importante, porque si lo hubiéramos sacado tendríamos, como usted mismo ha reconocido, un probable ahorro, es decir, estamos gastando de más cientos de miles de euros de todos los roceños anualmente en el contrato de luz que nos cuesta más de tres millones de euros anuales desde hace varios años.

Quando hablamos de esto no podemos dejar de señalar que más allá de la importancia económica, que la tiene, este tipo de contratos de suministros de electricidad podrían tener una importancia también ecológica y social. Podríamos estar fomentando las energías renovables y la eficiencia energética, que ustedes tienen absolutamente descontrolada en este Ayuntamiento y no hay más que ver la ejecución presupuestaria, que no saben ustedes ni en que contadores se está consumiendo la energía y podríamos estar utilizando también nuestra capacidad como cliente muy potente, para quizás beneficiar a compañías eléctricas que no sean el modelo de siempre como es el modelo de Iberdrola y las grandes compañías energéticas de la puertas giratorias de la hipersubvención pública. Podríamos estar fomentando modelos cooperativistas que existen con una cierta responsabilidad ecológica, también con una responsabilidad social relacionada con cuestiones tan importantes como la pobreza energética.

En lugar de esto vemos que muchos meses después seguimos pagando las facturas de la luz poco menos como si fueran las facturas de nuestra casa, y desde luego creemos que tiene alguna responsabilidad sobre la gestión.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. **Sánchez de Mora Chía**, diciendo: tenemos una vez más tres vivos ejemplos de la mala gestión del Partido Popular, de aquellos, y repetimos una vez más, que se pasan la vida presumiendo de buenos gestores.

Como ha dicho el Sr. Pavón, no es la primera vez que nos presentan este tipo de expedientes. Pero hoy, se nos trae a aprobación un reconocimiento extrajudicial de créditos de nada más y nada menos que 186 facturas por un importe de más de 130.000 €, todas ellas correspondientes al año 2016.

Todas ellas corresponden a facturas de la luz y se derivan de la ausencia de un contrato que permita hacer la previsión presupuestaria correspondiente, pero explíqueme por qué han sido incapaces de hacer hace ya muchos años el correspondiente concurso para el suministro eléctrico, como se ha dicho aquí también supera los 3.000.000 € con un pequeño ahorro del 10% a lo mejor hubiéramos estado muchos años ahorrando más de 300.000 € al año. No sé si no ha tenido tiempo en los más de 20 años que lleva liberalizado el sector eléctrico. Y también nos preguntamos cómo es posible que se esté tardando cerca de un año en preparar los pliegos del concurso de energía eléctrica y gas que por fin se han dado cuenta que es necesario.

Con respecto a la depuración de saldos, se trata de más de 80 anotaciones que figuraban en nuestras cuentas erróneamente. Un buen ejemplo de control de la contabilidad del consistorio.

Y por último, otro expediente de anulación de derechos reconocidos de más de 30 apuntes que también figuraban erróneamente en nuestros registros contables.

Llevan 22 años gobernando este Ayuntamiento, que se han heredado ustedes a ustedes mismos, por lo que son los únicos responsables de este descontrol. Creo que si este modelo de gestión lo hubiera hechor en una empresa privada, ya le habrían enviado su finiquito hace tiempo.

Para cerrar el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo: agradecer a todos los intervinientes el tono como alguna de las ideas que me han expuesto, aunque algunas son complicadas como la del Sr. Brown, de hacer un contrato conjunto con otro municipio. Primero vamos a ver si adjudicamos este contrato que ha costado mucho, aunque al Sr. Ferrero le parezca que se podría haber hecho en menos tiempo.

El Sr. Gómez ha dicho que como se trata de una cuestión técnica me fio de lo que diga el Sr. Interventor y de lo que diga usted. No se fie de lo que yo diga, yo soy un Concejal como usted, yo me fio, porque no tengo otra cosa y tengo la obligación de fiarme de lo que me dicen los técnicos jurídicos y el Interventor de la casa, es decir, que usted y yo nos fiamos de lo que nos dicen, siendo lo único que nos diferencia que yo soy responsable de lo que aquí sucede, y usted es el que tiene que fiscalizarme.

Es verdad que es difícil calcular lo que se va a gastar de luz cada año, siendo muy fácil cuando lo teníamos domiciliado. En el momento en el que pasamos a hacer un reconocimiento extrajudicial que depende de cuando lleguen las facturas, de hacer el expediente para llevar a la correspondiente Junta de Gobierno para su aprobación y posterior pago, provoca este desajuste que ha habido en este año. Estamos hablando de 132.000 € y no se está falseando ninguna cuenta del año pasado tal y como decía el Sr. Pavón. Sabe bien que lo que puede variar es el adelanto que le hayamos hecho de ejecución del cuarto trimestre, pero está pendiente de presentarse la liquidación e incluso la Cuenta General, donde deberán venir reflejadas aquellas cuestiones que hayan sucedido después y si no para aplicar en el año siguiente, por lo que no se trata de ocultar nada.

Soy responsable desde hace muchos años de la parte mía alícuota gestionando la Concejalía de Hacienda y desde hace dos años la de Recursos Humanos. Es verdad que ha podido haber falta de recursos humanos suficientes para llevar adelante una contabilidad que nos evitara problemas que posteriormente hemos tenido que ir poco a poco saneando. Hubo un momento clave a principio de la legislatura pasada, en donde se trató de potenciar la Concejalía de Recursos Humanos debido a los problemas que había en cuanto a la escasez de personal para algunas cuestiones, y máxime en el momento en que había una reducción por parte del Gobierno de la nación del Partido Popular en cuanto a la posibilidad de sacar nuevas plazas a concurso porque hubo una congelación a nivel nacional de creación de nuevas plazas. En un concurso que hubo, el Técnico Contable que estaba en la Concejalía de Hacienda pasó a la Concejalía de Recursos Humanos, ocasionando un problema grave de falta de Técnico Contable que se tardó unos años en cubrirse por



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

motivos técnicos, pero actualmente está dando sus buenos frutos en esa depuración que se está realizando.

Cuando hablamos de gestión, creo que la misma tiene como dos ámbitos:

- Hay una gestión en la que todo lo que haya hecho el Ayuntamiento tenga un fiel reflejo para cuando se realice una auditoria todo se vea bien y claro.

- Y tiene un componente político público de obligación a quien está gobernando. Que es que la gestión sea buena, que haya un buen servicio, que el servicio que se da a los ciudadanos sea más barato posible, que no haya déficit en los ayuntamientos, que puedas tener superávit para hacer políticas sociales y políticas de reducción de precios públicos y del tipo del I.B.I., etc.

Si consideramos lo que el Ayuntamiento de Las Rozas ha hecho en los últimos años de gestión para los vecinos, podemos compararnos con cualquier municipio de España a nivel de inversión, de obras realizadas, de servicios prestados, de no quitar ningún servicio a pesar de la crisis e incluso de aumentarlos, de reducir los precios públicos, etc. Digamos que eso puede tener algún problema de contabilización. El pequeño desajuste que haya o haya habido en algún momento en algunas cuestiones contables ya está siendo solventado, ya que como usted sabe que desde la intervención se ha sacado adelante un concurso de apoyo técnico a la contabilidad al no haber podido sacar la plaza correspondiente.

Ya que D. Gonzalo me ha hecho sus referencias sobre la gestión del Partido Popular, quería hacer también mis referencias sobre su grupo Ahora Madrid: en 2016, la consolidación del gasto de contratos exteriores que se hacían sin tener contrato en el Ayuntamiento de Madrid aumentó con respecto a cuando gobernaba el Partido Popular un 155%. ¡Enhorabuena!

La **Alcaldía-Presidencia** da por concluido el turno de intervenciones y acto seguido lo somete a votación.

Dada cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2017, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Informe emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodriguez, con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"Asunto: Reconocimiento de deuda 2/2017 de marzo.*

*Importe: 132.944,12 euros*

*Acreedores: Relación adjunta*

*1.- Legislación aplicable*

*La legislación aplicable a este expediente se encuentra en:*

- ✓ *Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción consolidada tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), artículos 21.1.d), f) y h) y 112.*

- ✓ Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE del 22 de diciembre), apartados 17 a 21 del Art. 41.
- ✓ Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre y Texto refundido aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), art. 111.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Arts. 32 a 37.
- ✓ Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Art 5.
- ✓ Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL) Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RDP).
- ✓ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), Art. 176 y ss.
- ✓ Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local (ICAL'2013), aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- ✓ Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

## 2.- Reconocimiento de Deuda. Concepto.

El reconocimiento de deuda, o reconocimiento extrajudicial de créditos, es el acto administrativo mediante el cual se admite la existencia de una obligación frente a terceros que, o bien no fue reconocida y liquidada, o no se aprobó previamente el gasto, o no fue fiscalizado el gasto siendo preceptivo, o, habiéndolo sido, no fue debidamente contabilizado. En el caso de este expediente, suministro de energía eléctrica, no se realizó la autorización y contabilidad de la autorización previa del gasto, por estar los expedientes de contratación en trámite y no existir crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias de 2016 en las que había que imputar estos gastos.

## 3.- Procedimiento

Si bien la legislación de la Administración Local no establece un procedimiento específico para el reconocimiento extrajudicial de créditos, cierto es que, su aprobación, presenta como efecto inmediato la aparición de un crédito contra los Presupuestos municipales y, en consecuencia, de una obligación de pago exigible por parte de un tercero. En este sentido, resulta imprescindible que en el correspondiente expediente queden suficientemente garantizados los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y que se encuentran regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto General; lo que se ha realizado mediante la firma electrónica de las facturas por los empleados y autoridades responsables de su comprobación.

## 4.- Órgano competente y crédito presupuestario

El artículo 23.1.e) del TRLRL, establece como competencia del Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria así como el supuesto del art. 26.2.c) del R.D. 500/1990, que regula las excepciones al principio de anualidad presupuestaria.

Se acredita la existencia de crédito en las partidas presupuestarias de 2017 en las que, en virtud de la aplicación del principio de especialidad cualitativa, les corresponde la aplicación de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone, mediante las operaciones contables que figuran reseñadas en el expediente, y se ha verificado que no existía crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio en que se realizaron los gastos, por lo que el órgano competente, es el Pleno de la Corporación.

## 5.- Conclusión

En virtud de lo expuesto, se informa de conformidad el expediente de referencia, toda vez que se adapta a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y que



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

su falta de aprobación generaría un enriquecimiento injusto de la Administración, con la recomendación de que se recuerde a los servicios que realizaron los gastos:

1. Que tienen la obligación de adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que estas actuaciones podrían dar lugar a perjuicios patrimoniales que motivaran la necesidad de acudir a lo previsto por el Art. 36 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aunque muchas de estas facturas consideradas individualmente podrían considerarse contratos menores, por razón de la cuantía, y el expediente de contratación se simplifica enormemente, el Art. 111 del TRLCSP exige, en todo caso, no sólo la factura con los requisitos del Art. 72 del Reglamento General de la LCAP, sino también la previa Autorización del Gasto."

Nº Registro Factura	Rel. Contable	Documento	Importe	Total	Operación contable	Nombre.	Texto Explicativo.
F/2016/9747	U / 2016 / 3	20161229030412277	808,21		Relación E/2017/3 RC	IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES, DICIEMBRE/16- A.PUBLICO
F/2016/9748	U / 2016 / 3	20161229030413252	1.587,06			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES, DICIEMBRE/16- ALUMBRADO PUBLICO
F/2016/9749	U / 2016 / 3	20161229030412515	755,83			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES, DICIEMBRE/16- ALUMBRADO PUBLICO
F/2016/9750	U / 2016 / 3	20161229030411639	869,57			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9751	U / 2016 / 3	20161229030413868	210,55			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9753	U / 2016 / 3	20161229030442946	8.189,18			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9754	U / 2016 / 3	20161229030438928	1.753,56			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9755	U / 2016 / 3	20161229030458837	582,45			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9756	U / 2016 / 3	20161229030390952	962,42			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9757	U / 2016 / 3	20161229030413511	1.375,75			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9758	U / 2016 / 3	20161229030413542	1.276,62			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9759	U / 2016 / 3	20161229030411748	1.512,32			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9760	U / 2016 / 3	20161229030411378	2.021,04			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9761	U / 2016 / 3	20161229030411862	1.076,59			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9762	U / 2016 / 3	20161229030411834	956,57			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9763	U / 2016 / 3	20161229030412864	643,24			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9767	U / 2016 / 3	20161229030412625	365,46			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9768	U / 2016 / 3	20161229030412546	216,61			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9769	U / 2016 / 3	20161229030412941	79,70			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9770	U / 2016 / 3	20161229030411685	863,13			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9772	U / 2016 / 3	20161229030411962	388,48			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9774	U / 2016 / 3	20161229030412157	914,69			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9775	U / 2016 / 3	20161229030411946	586,73			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9776	U / 2016 / 3	20161229030412503	959,42			IBERDROLA S.A.U. CLIENTES,	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.

Nº Registro Factura	Ref. Contable	Documento	Importe	Total	Operación contable	Nombre	Texto Explicativo
F/2016/9777	U / 2016 / 3	20161229030411808	1.189,68			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9779	U / 2016 / 3	20161229030452623	76,13			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9780	U / 2016 / 3	20161229030452282	2.977,06			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9781	U / 2016 / 3	20161229030412470	428,64			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9783	U / 2016 / 3	20161229030445171	305,14			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9886	U / 2016 / 3	20161229030411780	392,81			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9887	U / 2016 / 3	20161229030419344	1.080,84			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9888	U / 2016 / 3	20161229030413494	233,66			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9889	U / 2016 / 3	20161229030412909	1.515,50			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9890	U / 2016 / 3	20161229030411662	1.233,98			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9891	U / 2016 / 3	20161229030411507	253,76			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9892	U / 2016 / 3	20161229030412224	570,52			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9893	U / 2016 / 3	20161229030412032	664,54			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9894	U / 2016 / 3	20161229030413411	1.244,15			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9896	U / 2016 / 3	20161229030412194	653,98			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9897	U / 2016 / 3	20161229030413854	1.838,24			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9898	U / 2016 / 3	20161229030413365	2.326,30			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9899	U / 2016 / 3	20161229030442945	8.169,96			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9900	U / 2016 / 3	20161229030440506	847,59			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9901	U / 2016 / 3	20161229030406871	621,96			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9902	U / 2016 / 3	20161229030412418	1.429,88			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9904	U / 2016 / 3	20161229030412278	504,58			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9905	U / 2016 / 3	20161229030412820	955,55			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9907	U / 2016 / 3	20161229030412642	875,10			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9909	U / 2016 / 3	20161229030412758	969,62			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9910	U / 2016 / 3	20161229030413753	780,79			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9911	U / 2016 / 3	20161229030419345	1.335,66			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9912	U / 2016 / 3	20161229030413750	1.599,10			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9913	U / 2016 / 3	20161229030413525	1.325,74			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9914	U / 2016 / 3	20161229030455159	898,96			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9915	U / 2016 / 3	20161229030412465	1.472,16			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9916	U / 2016 / 3	20161229030413023	138,42			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9917	U / 2016 / 3	20161229030413093	878,61			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9919	U / 2016 / 3	20161229030412684	779,66			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9920	U / 2016 / 3	20161229030385620	60,97			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9922	U / 2016 / 3	20161229030413742	1.555,19			IBERDROLA S.A.U. CUENTES,	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Nº Registro Factura	Rel. Contable	Documento	Importe	Total	Operación contable	Nombre:	Texto Explicativo:
F/2016/9923	U / 2016 / 3	20161229030413450	673,38			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9924	U / 2016 / 3	20161229030412253	225,87			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9926	U / 2016 / 3	20161229030413951	309,92			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9929	U / 2016 / 3	20161229030414148	1.742,29			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9931	U / 2016 / 3	20161229030465826	395,22			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9932	U / 2016 / 3	20161229030438105	363,87			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9966	U / 2016 / 3	20161229030411455	792,53			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA ALUMBRADO PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16-
F/2016/9967	U / 2016 / 3	20161229030413154	403,18			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9969	U / 2016 / 3	20161229030473249	74,50			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9971	U / 2016 / 3	20161229030427117	3.231,03			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9972	U / 2016 / 3	20161229030411265	405,75			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9973	U / 2016 / 3	20161229030412576	899,74			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9974	U / 2016 / 3	20161229030425487	10.668,21			IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9975	U / 2016 / 3	20161229030412543	1.427,41	92.837,83		IBERDROLA S.A.U.	CLIENTES, IBERDROLA A.PUBLICO. CLIENTES DICIEMBRE/16,
F/2016/9804	U / 2016 / 4	20161229030394598	85,32		Relación E/2017/3 RC	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9805	U / 2016 / 4	20161229030396632	200,39			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9806	U / 2016 / 4	20161229030397889	70,36			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9807	U / 2016 / 4	20161229030396301	947,87			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9808	U / 2016 / 4	20161229030396198	1.097,80			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9809	U / 2016 / 4	20161229030397965	34,16			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9810	U / 2016 / 4	20161229030396630	64,71			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9811	U / 2016 / 4	20161229030397719	16,43			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9812	U / 2016 / 4	20161229030396726	926,81			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9813	U / 2016 / 4	20161229030396634	840,54			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9814	U / 2016 / 4	20161229030396205	398,61			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9815	U / 2016 / 4	20161229030451371	270,99			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9816	U / 2016 / 4	20161229030448463	218,57			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.

Nº Registro Factura	Rel. Contable	Documento	Importe	Total	Operación contable	Nombre.	Texto Explicativo.
F/2016/9817	U / 2016 / 4	20161229030396303	1.019,63			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9818	U / 2016 / 4	20161229030398209	625,96			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9822	U / 2016 / 4	20161229030396203	204,93			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9823	U / 2016 / 4	20161229030450972	349,79			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9824	U / 2016 / 4	20161229030400533	72,01			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9825	U / 2016 / 4	20161229030397718	23,10			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9827	U / 2016 / 4	20161229030396141	855,39			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9828	U / 2016 / 4	20161229030399386	115,43			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9829	U / 2016 / 4	20161229030398919	712,44			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9830	U / 2016 / 4	20161229030400403	182,72			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9831	U / 2016 / 4	20161229030399383	218,84			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9832	U / 2016 / 4	20161229030399064	636,40			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9833	U / 2016 / 4	20161229030398914	90,90			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9834	U / 2016 / 4	20161229030473159	1.009,25			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9835	U / 2016 / 4	20161229030440699	79,39			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9836	U / 2016 / 4	20161229030400535	664,83			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9837	U / 2016 / 4	20161229030448819	26,34			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9838	U / 2016 / 4	20161229030402010	369,17			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9839	U / 2016 / 4	20161229030397993	133,62			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9840	U / 2016 / 4	20161229030399023	70,36			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9841	U / 2016 / 4	20161229030398565	351,83			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9842	U / 2016 / 4	20161229030399711	40,69			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9843	U / 2016 / 4	20161229030400534	425,91			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9844	U / 2016 / 4	20161229030449533	605,04			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9845	U / 2016 / 4	20161229030399235	1.029,90			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Nº Registro Factura	Rel. Contable	Documento	Importe	Total	Operación contable	Nombre	Texto Explicativo
							ULTIMO RECURSO, S.A.
F/2016/9846	U / 2016 / 4	20161229030473122	125,16			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9847	U / 2016 / 4	20161229030399063	792,59			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9848	U / 2016 / 4	20161229030451612	644,11			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9849	U / 2016 / 4	20161229030402589	145,22			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9850	U / 2016 / 4	20161229030401635	471,51			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9851	U / 2016 / 4	20161229030451372	92,49			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9852	U / 2016 / 4	20161229030396302	171,45			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9854	U / 2016 / 4	20161229030396727	253,92			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9855	U / 2016 / 4	20161229030396195	349,92			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9856	U / 2016 / 4	20161229030394599	53,43			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9857	U / 2016 / 4	20161229030399385	172,15			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9858	U / 2016 / 4	20161229030399388	587,29			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9859	U / 2016 / 4	20161229030396197	641,99			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9860	U / 2016 / 4	20161229030396200	65,38			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9861	U / 2016 / 4	20161229030396196	1.649,27			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9862	U / 2016 / 4	20161229030396633	215,80			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9863	U / 2016 / 4	20161229030401638	1.486,96			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9864	U / 2016 / 4	20161229030449790	39,91			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9865	U / 2016 / 4	20161229030400402	155,07			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9866	U / 2016 / 4	20161229030395353	621,56			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9867	U / 2016 / 4	20161229030401430	1.237,12			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9868	U / 2016 / 4	20161229030401353	239,69			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.

Nº Registro Factura	Rel. Contable	Documento	Importe	Total	Operación contable	Nombre	Texto Explicativo
F/2016/9869	U / 2016 / 4	20161229030401898	330,12			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9870	U / 2016 / 4	20161229030400536	68,63			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9871	U / 2016 / 4	20161229030451613	271,57			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9872	U / 2016 / 4	20161229030449694	39,97			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9873	U / 2016 / 4	20161229030399487	53,07			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9874	U / 2016 / 4	20161229030399384	193,88			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9875	U / 2016 / 4	20161229030398831	165,83			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9876	U / 2016 / 4	20161229030401051	48,35			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9877	U / 2016 / 4	20161229030399028	554,77			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9878	U / 2016 / 4	20161229030399710	71,60			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9879	U / 2016 / 4	20161229030481203	395,82			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9880	U / 2016 / 4	20161229030438984	361,06			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9881	U / 2016 / 4	20161229030399708	256,53			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9882	U / 2016 / 4	20161229030451369	454,57			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9933	U / 2016 / 4	20161229030451367	157,93			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9934	U / 2016 / 4	20161229030396204	340,53			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9935	U / 2016 / 4	20161229030394587	72,29			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9936	U / 2016 / 4	20161229030396201	575,39			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9937	U / 2016 / 4	20161229030399387	147,89			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9938	U / 2016 / 4	20161229030396137	136,86			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9940	U / 2016 / 4	20161229030396202	1.535,68			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9941	U / 2016 / 4	20161229030451370	256,31			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9943	U / 2016 / 4	20161229030401637	719,54			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9944	U / 2016 / 4	20161229030451418	177,37			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9945	U / 2016 / 4	20161229030401483	508,60			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Nº Registro Factura	Rel. Contable	Documento	Importe	Total	Operación contable	Nombre	Texto Explicativo
						ULTIMO RECURSO, S.A.	
F/2016/9946	U / 2016 / 4	20161229030400732	82,64			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9947	U / 2016 / 4	20161229030399618	830,33			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9948	U / 2016 / 4	20161229030446982	53,89			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9949	U / 2016 / 4	20161229030473555	266,89			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9950	U / 2016 / 4	20161229030451368	278,92			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9951	U / 2016 / 4	20161229030398084	124,84			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9952	U / 2016 / 4	20161229030449142	442,26			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9955	U / 2016 / 4	20161229030397964	50,24			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9956	U / 2016 / 4	20161229030473121	263,77			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9957	U / 2016 / 4	20161229030396086	207,71			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9958	U / 2016 / 4	20161229030398039	1.389,70			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9959	U / 2016 / 4	20161229030451366	419,27			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9960	U / 2016 / 4	20161229030399712	50,94			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9961	U / 2016 / 4	20161229030461149	1.035,95			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9962	U / 2016 / 4	20161229030399517	254,52			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9963	U / 2016 / 4	20161229030451789	141,24			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9964	U / 2016 / 4	20161229030473541	305,19			IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
F/2016/9976	U / 2016 / 4	20161229030396725	800,72	40.106,29		IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CUENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
		TOTAL EXPTE.	132.944,12	132.944,12			

2º.- Propuesta de aprobación del reconocimiento de deuda 2/2017, suscrita por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete.

3º.- Informe-propuesta de aprobación de las facturas de suministro de energía eléctrica por importe de 92.837,83 €, suscrito por el Concejal de Hacienda y Recursos

Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete.

4º.- Informe-propuesta de aprobación de las facturas de suministro de energía eléctrica por importe de 40.106,29 €, suscrito por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete.

5º.- Informe jurídico emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"Asunto: Informe jurídico al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2017. Marzo 2017.*

Antecedentes:

- Por todos ellos, se citan los documentos contenidos en el expediente instruido para el reconocimiento extrajudicial 2/2017.

Con base en dichos documentos y, en especial en el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 15 de marzo de 2017, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- Contenido y objeto del expediente.- El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2017, tiene por objeto facturas o justificantes de gasto que han sido efectivamente recibidos o prestados, es decir, a los que el Ayuntamiento, a través de sus empleados públicos responsables de los mismos, ha dado su conformidad. Es precisamente esa conformidad la que justifica su tramitación no desde un punto de vista contractual, sino extracontractual, a través de una responsabilidad patrimonial derivada, del llamado "enriquecimiento sin causa" o "injusto", pues la prestación o el servicio efectivamente ejecutados han beneficiado al ayuntamiento y, por ello, procede resarcir al contratista por los trabajos realizados. Por tanto, es éste fundamento del procedimiento, teniendo por fin evitar que el reconocimiento del derecho del contratista a cobrar por un trabajo que ya ha realizado, o por un servicio que ha prestado, solamente pueda producirse mediante resolución judicial, con el consiguiente incremento de gastos, tiempo e inconvenientes; dado que la obra o el servicio han beneficiado al ayuntamiento y, en consecuencia, procede compensar al contratista por los trabajos realizados. Existen numerosos pronunciamientos jurisprudenciales que avalan tal conclusión. A título de ejemplo se transcribe el fundamento jurídico 4.2 de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008 (Nº de Recurso: 299/2005; STS 1660/2008), que recoge lo señalado en otra Sentencia de 21 de marzo de 1991: «el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa —enriquecimiento y empobrecimiento— al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara». En el mismo sentido se expresa la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 (Nº Recurso: 254/2002; STS 5151/2003), "el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración".

Segundo.- Naturaleza del enriquecimiento injusto.- Sobre la figura del enriquecimiento injusto señalar que los primeros antecedentes de la misma derivan de Pomponio en el Digesto: "iure naturae aequum est, neminem cum alterius detrimento et iniuria fieri locupletiorum" (es justo, por derecho natural, que nadie se haga más rico con daño y perjuicio de otro), (Libro 50,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Tit. 17, No 206) y aunque el Derecho Romano no lo consideró como fuente de obligaciones distinta, sí lo consideró procesalmente, por medio de las *condictio*. En el Derecho romano clásico se habían ido reconociendo una serie de obligaciones de devolver cosas o dinero, en diversas hipótesis. La característica común de todas ellas era el haberse producido una atribución patrimonial para una persona sin causa que lo justificase.

Del *Corpus Iuris* pasó al Código de las Siete Partidas de Alfonso X, que estableció "Ninguno non deve enriquezer tortizeramente con daño de otro" (Partida 7ma., Libro XVII, título 34.)

Afirma el Tribunal Supremo, en su jurisprudencia contencioso-administrativa, que estamos ante un principio general del Derecho. Numerosas son las sentencias de lo contencioso-administrativo en que así lo califican y las que lo aplican como tal. Ejemplo de ello, es la de 12 de marzo de 1991 que habla de la "aplicación de los principios de la buena fe y de la evitación del enriquecimiento injusto, en cuanto informadores de todo el ordenamiento jurídico (artículos 1 del Código Civil y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)". La sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1982, se refiere a un principio de Derecho natural por el que se no puede consentir la consumación de un desequilibrio económico entre los beneficios obtenidos, por una parte, y las cargas sufridas, por la otra, desequilibrio que se corrige "por medio de la regla prohibitiva del enriquecimiento sin causa.... principio que procesalmente en la historia del Derecho se ha articulado, desde la época romana, mediante el ejercicio de la *actio de in rem verso*". La sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987, lo califica de "principio eterno".

La figura del enriquecimiento sin causa en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido desarrollada por la doctrina jurisprudencial y sustentada en el principio general del derecho de que nadie puede enriquecerse injustificadamente, o injustamente, o sin justicia o sin razón, a costa de otro creándose, en caso de haber llegado a producirse así aquel beneficio, la obligación de restituir o reparar el patrimonio empobrecido por quien, a costa de él, ha enriquecido el suyo.

Sobre la autonomía y singularidad de la acción de enriquecimiento injusto, es de resaltar lo manifestado en sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de mayo de 2004, recurso 3554/1999, en la cual se pone de manifiesto que:

"La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo, especialmente proyectados, por su naturaleza revisora de la actuación administrativa, a las Administraciones públicas. En cualquier caso, ya en dos conocidas sentencias de 22 de enero y 10 de noviembre de 1975, se produce su reconocimiento sobre la base de la concurrencia de ciertos supuestos o requisitos.

El análisis de la referida jurisprudencia de esta Sala (Cfr. SSTs, Sala 3ª, de 30 de abril (RJ 2001, 4466) y de 12 de septiembre de 2001 (RJ 2001, 8768), 15 de abril de 2003 (RJ 2003, 5477) y 6 de octubre de 2003 (RJ 2003, 7078), ad exemplum, admitiendo la figura en Derecho administrativo y acogiendo los requisitos elaborados por la Sala D de este Alto Tribunal) denota una consideración del enriquecimiento injusto como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente

empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local.

Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo".

Son muchas las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre el posible enriquecimiento injusto de la Administración, la mayor parte producidas en el ámbito de la contratación administrativa (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003 (RJ 2003, 7778), 10 de noviembre de 2004 (RJ 2004, 7354), 20 de julio de 2005 (RJ 2005, 8635) y 2 de octubre de 2006 (RJ 2006, 7563), en las que se parte de actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular, supuestos que además exigen para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa, que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

#### Conclusión. –

Constando en el expediente los trámites exigidos para el reconocimiento y liquidación de cualquier tipo de obligación contra el Presupuesto municipal y estando fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal el contenido del expediente y su objeto, se informa favorablemente, desde el punto de vista jurídico, el citado expediente para su aprobación por el órgano colegiado, en este caso, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, es decir, la Comisión Informativa de Hacienda."

6º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **12 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 al Concejales no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, y **13 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Arenas Llorente y Hernández Cárdenas, acordó:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Documento.	Importe Total	Nombre.	Texto Explicativo.
20161229030412277	808,21	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES, DICIEMBRE/16-A.PUBLICO
20161229030413252	1.587,06	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES, DICIEMBRE/16-ALUMBRADO PUBLICO
20161229030412515	755,83	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES, DICIEMBRE/16-ALUMBRADO PUBLICO
20161229030411639	869,57	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Documento	Importe Total	Nombre.	Texto Explicativo.
20161229030413868	210,55	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030442946	8.189,18	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030438928	1.753,56	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030458837	582,45	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030390952	962,42	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413511	1.375,75	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413542	1.276,62	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411748	1.512,32	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411378	2.021,04	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411862	1.076,59	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411834	956,57	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412864	643,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412625	365,46	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412546	216,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412941	79,70	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411685	863,13	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411962	388,48	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412157	914,69	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411946	586,73	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412503	959,42	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411808	1.189,68	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030452623	76,13	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030452282	2.977,06	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412470	428,64	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030445171	305,14	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411780	392,81	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030419344	1.080,84	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413494	233,66	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412909	1.515,50	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411662	1.233,98	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411507	253,76	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412224	570,52	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412032	664,54	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413411	1.244,15	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412194	653,98	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413854	1.838,24	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413365	2.326,30	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030442945	8.169,96	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.

Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
20161229030440506	847,59	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030406871	621,96	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412418	1.429,88	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412278	504,58	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412820	955,55	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412642	875,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412758	969,62	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413753	780,79	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030419345	1.335,66	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413750	1.599,10	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413525	1.325,74	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030455159	898,96	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412465	1.472,16	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413023	138,42	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413093	878,61	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412684	779,66	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030385620	60,97	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413742	1.555,19	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413450	673,38	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412253	225,87	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030413951	309,92	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030414148	1.742,29	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030465826	395,22	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030438105	363,87	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411455	792,53	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES, DICIEMBRE/16- ALUMBRADO PUBLICO
20161229030413154	403,18	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030473249	74,50	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030427117	3.231,03	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030411265	405,75	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412576	899,74	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030425487	10.668,21	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030412543	1.427,41	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030394598	85,32	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396632	200,39	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030397889	70,36	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396301	947,87	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396198	1.097,80	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030397965	34,16	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396630	64,71	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
20161229030397719	16,43	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396726	926,81	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396634	840,54	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396205	398,61	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451371	270,99	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030448463	218,57	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396303	1.019,63	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030398209	625,96	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396203	204,93	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030450972	349,79	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030400533	72,01	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030397718	23,10	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396141	855,39	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399386	115,43	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030398919	712,44	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030400403	182,72	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399383	218,84	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399064	636,40	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030398914	90,90	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030473159	1.009,25	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030440699	79,39	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030400535	664,83	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030448819	26,34	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030402010	369,17	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030397993	133,62	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399023	70,36	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030398565	351,83	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399711	40,69	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030400534	425,91	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030449533	605,04	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.

Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
		DE ULTIMO RECURSO, S.A.	
20161229030399235	1.029,90	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030473122	125,16	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399063	792,59	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451612	644,11	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030402589	145,22	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030401635	471,51	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451372	92,49	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396302	171,46	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396727	253,92	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396195	349,92	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030394599	53,43	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399385	172,15	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399388	587,29	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396197	641,99	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396200	65,38	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396196	1.649,27	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396633	215,80	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030401638	1.486,96	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030449790	39,91	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030400402	155,07	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030395353	621,56	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030401430	1.237,12	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030401353	239,69	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030401898	330,12	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030400536	68,63	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451613	271,57	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030449694	39,97	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399487	53,07	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399384	193,88	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030398831	165,83	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030401051	48,35	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Documento	Importe Total	Nombre:	Texto Explicativo..
20161229030399028	554,77	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399710	71,60	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030481203	395,82	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030438984	361,06	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399708	256,53	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451369	454,57	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451367	157,93	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396204	340,53	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030394587	72,29	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396201	575,39	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399387	147,89	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396137	136,86	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396202	1.535,68	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451370	256,31	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030401637	719,54	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451418	177,37	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030401483	508,60	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030400732	82,64	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399618	830,33	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030446982	53,89	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030473555	266,89	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451368	278,92	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030398084	124,84	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030449142	442,26	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030397964	50,24	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030473121	263,77	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396086	207,71	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030398039	1.389,70	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451366	419,27	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399712	50,94	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.

Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
DE ULTIMO RECURSO, S.A.			
20161229030461149	1.035,95	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030399517	254,52	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030451789	141,24	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030473541	305,19	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
20161229030396725	800,72	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	IBERDROLA CLIENTES DICIEMBRE/16, A.PUBLICO.
<b>TOTAL EXPTE.</b>	<b>132.944,12</b>		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.

**16º.- Aprobación del expediente de depuración de saldos de operaciones de conceptos no presupuestarios correspondientes a ejercicios cerrados, para su anulación por prescripción, duplicidad y otras causas. (Ac. 48/2017-PL).**

Dada cuenta del expediente de depuración de saldos de operaciones de conceptos no presupuestarios correspondientes a ejercicios cerrados, para su anulación por prescripción, duplicidad y otras causas, que consta de los siguientes documentos:

1º.- Providencia de inicio de expediente suscrita por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis.

2º.- Informe emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, que textualmente dice:

*"En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, en la que se solicitaba informe de esta Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la depuración de operaciones de conceptos no presupuestarios.*

*Y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente*

#### INFORME-

*PRIMERO. Al objeto de conciliar los saldos de los Conceptos no Presupuestarios, se hace necesario proceder a depurar y dar de baja diversas operaciones relacionadas con dichos conceptos.*

*SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:*

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- La Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

— Base nº 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en relación con las modificaciones o rectificaciones contables de ejercicios cerrados, incluidas las bajas de derechos reconocidos.

**TERCERO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Visto el presente Informe de Intervención, previo dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, a tenor de la base nº 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la anulación de los derechos reconocidos, con el oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y del Libro Mayor de Conceptos Presupuestarios de ingresos de Presupuestos Cerrados.

B. Mediante diligencia, suscrita por el Interventor, se debe hacer constar que se han practicado en los libros de la contabilidad municipal las anotaciones correspondientes.

**CUARTO.** La contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Habida cuenta de la facultad de esta Intervención de llevar a cabo las comprobaciones económicas y financieras oportunas relativas a la contabilidad de este Ayuntamiento.

Habiendo comprobado que el saldo de los Conceptos no Presupuestarios que a continuación se relacionan no corresponde con el que realmente debería constar.

**SEXTO.** En el Listado de Conceptos No Presupuestarios existente en la Contabilidad Municipal se recogen las siguientes operaciones, siendo necesaria su baja por prescripción, por duplicidad y otras causas:

Relación de Operaciones no Presupuestarias propuestas por el Dpto. de Contabilidad para su anulación por prescripción, duplicidad y otras causas.

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320070012556		01/01/2015	32.007.010.181	10443	1.942,12	1.942,12	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012557		01/01/2015	32.007.010.182	10443	228,72	228,72	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012558		01/01/2015	32.007.010.183	10443	621,23	621,23	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012559		01/01/2015	32.007.010.184	10443	941,18	941,18	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012560		01/01/2015	32.007.010.185	10443	985,48	985,48	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012561		01/01/2015	32.007.010.186	10443	2.463,47	2.463,47	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012562		01/01/2015	32.007.010.187	10443	1.170,64	1.170,64	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012563		01/01/2015	32.007.010.188	10443	4.381,15	4.381,15	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012564		01/01/2015	32.007.010.189	10443	588,44	588,44	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012565		01/01/2015	32.007.010.190	10443	7.217,34	7.217,34	VC	ARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Tercero	Nombre Ter:	Texto Libre
320070012566		01/01/2015	32.007.010.191	10443	4.816,61	4.816,61	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012567		01/01/2015	32.007.010.192	10443	416,44	416,44	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012568		01/01/2015	32.007.010.193	10443	8.691,84	8.691,84	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012569		01/01/2015	32.007.010.194	10443	5.832,38	5.832,38	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012570		01/01/2015	32.007.010.195	10443	9.957,03	9.957,03	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012571		01/01/2015	32.007.010.196	10443	6.318,72	6.318,72	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012572		01/01/2015	32.007.010.197	10443	1.497,60	1.497,60	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20050131, IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. J.G.L.: 17/05/05.
320070012573		01/01/2015	32.007.010.198	10443	6.690,20	6.690,20	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20050158, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. PADRON 2005. D.A.: 08/06/05.
320070012574		01/01/2015	32.007.010.199	10443	20.761,23	20.761,23	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20050202, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. PADRON 2005. J.G.L.: 26/07/05.
320070012575		01/01/2015	32.007.010.200	10443	6.372,52	6.372,52	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060111, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. PADRON 2006. D.A.: 10/04/06.
320070012576		01/01/2015	32.007.010.201	10443	12,60	12,60	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060129, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. D.A.: 26/04/06.
320070012577		01/01/2015	32.007.010.202	10443	124,95	124,95	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060145, IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. ANEXO PADRON/06. D.A.: 16/05/06.
320070012578		01/01/2015	32.007.010.203	10443	43.078,17	43.078,17	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060221, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA D.A.: 27/07/06.
320070012606		01/01/2015	32.007.010.209	10443	536,97	536,97	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060249, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 19/09/06.
320070012607		01/01/2015	32.007.010.210	10443	9.516,01	9.516,01	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060250, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 19/09/06.
320070012609		01/01/2015	32.007.010.212	10443	269,33	269,33	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060298, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. D.A.: 09/11/06.
320070012610		01/01/2015	32.007.010.213	10443	2.791,39	2.791,39	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060322, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 11/12/06.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320070012612		01/01/2015	32.007.010.215	10443	20.412,04	20.412,04	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070005, IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. J.G.L.: 16/01/07.
320070012613		01/01/2015	32.007.010.216	10443	7.446,41	7.446,41	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070024, TASA LIC. APERTURA. J.G.L.: 30/01 Y 22/02/07, D.A.: 15/02/07.
320070012614		01/01/2015	32.007.010.217	10443	4.690,46	4.690,46	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2008. CARGO 20070030, PADRON IVTM 2007. J.G.L.: 27/02/07.
320070012615		01/01/2015	32.007.010.218	10443	6.931,73	6.931,73	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070045, IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. J.G.L.: 14/04/07.
320070012616		01/01/2015	32.007.010.219	10443	5.435,91	5.435,91	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070057, TASA INST. QUIOSCOS, MESAS, SILLAS Y PUESTOS. J.G.L.: 08/05/07.
320070012617		01/01/2015	32.007.010.220	10443	47.528,54	47.528,54	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070060, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 21/05/07.
320070012618		01/01/2015	32.007.010.221	10443	393.421,27	393.421,27	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO CARGO 20070082, PADRON IBI URBANA 2007 J.G.L.: 31/07/07.
320070012619		01/01/2015	32.007.010.222	10443	493.885,94	493.885,94	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070058, IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. J.G.L.: 22/02/07
320070012620		01/01/2015	32.007.010.223	10443	98.777,19	98.777,19	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070059, TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS. J.G.L.: 22/02/07
320070012621		01/01/2015	32.007.010.224	10443	8.579,00	8.579,00	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070096, IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA J.G.L.: 04/09/07.
320070012622		01/01/2015	32.007.010.225	10443	840,00	840,00	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070101, TASA INST. QUIOSCOS, MESAS, SILLAS Y PUESTOS. J.G.L.: 4 Y 11/09/07.
320070012623		01/01/2015	32.007.010.226	10443	13.049,72	13.049,72	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070102, ICIO. J.G.L.: 4, 11 Y 25/09/07. PLENO 25/09/07. D.A.: 03/09/07
320070012624		01/01/2015	32.007.010.227	10443	22.352,83	22.352,83	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070117, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 30/10/07.
320070012625		01/01/2015	32.007.010.228	10443	663,45	663,45	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007.

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320070012848		01/01/2015	32.007.010.278	10443	174,56	174,56	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012849		01/01/2015	32.007.010.279	10443	122,91	122,91	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012850		01/01/2015	32.007.010.280	10443	731,34	731,34	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012851		01/01/2015	32.007.010.281	10443	309,35	309,35	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012852		01/01/2015	32.007.010.282	10443	296,99	296,99	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012853		01/01/2015	32.007.010.283	10443	76,19	76,19	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012854		01/01/2015	32.007.010.284	10443	89,93	89,93	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012855		01/01/2015	32.007.010.285	10443	485,97	485,97	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012856		01/01/2015	32.007.010.286	10443	963,20	963,20	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012857		01/01/2015	32.007.010.287	10443	507,63	507,63	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012858		01/01/2015	32.007.010.288	10443	636,29	636,29	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012859		01/01/2015	32.007.010.289	10443	1.062,59	1.062,59	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012860		01/01/2015	32.007.010.290	10443	469,30	469,30	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012861		01/01/2015	32.007.010.291	10443	114,87	114,87	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012862		01/01/2015	32.007.010.292	10443	578,30	578,30	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012863		01/01/2015	32.007.010.293	10443	424,27	424,27	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012864		01/01/2015	32.007.010.294	10443	715,54	715,54	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012865		01/01/2015	32.007.010.295	10443	1.603,49	1.603,49	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012866		01/01/2015	32.007.010.296	10443	282,55	282,55	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012867		01/01/2015	32.007.010.297	10443	643,73	643,73	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012868		01/01/2015	32.007.010.298	10443	613,48	613,48	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012869		01/01/2015	32.007.010.299	10443	577,41	577,41	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
<b>TOTAL OBLIGACIONES NO PRESUP.</b>					<b>1.283.718,14</b>	<b>1.283.718,14</b>			

*Por todo lo expuesto, informo favorablemente la procedencia de llevar a cabo la depuración de operaciones de los conceptos no presupuestarios en los términos señalados."*

**3º.-** Informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"Asunto: Expediente de depuración de operaciones de conceptos no presupuestarios correspondientes a ejercicios cerrados y su correspondiente baja*

**Antecedentes:**

**1º.-** Informe del Interventor General, de fecha 7 de noviembre de 2016, favorable a la procedencia de llevar a cabo la depuración de operaciones de los conceptos no presupuestarios en los términos señalados.

**2º.-** Propuesta del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 7 de noviembre de 2016, de inicio del expediente correspondiente.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Legislación aplicable:

- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta informe favorable del Interventor General para la depuración de operaciones de conceptos no presupuestarios correspondientes a ejercicios cerrados y su correspondiente baja, por un importe de 1.283.718,14 euros.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, siendo, además, que el párrafo 4 del citado artículo 22.2 establece que el ejercicio de la atribución contenida en el apartado e), al igual que las atribuidas en los apartados a), b), c), d), g), h), i), l) y p), es indelegable, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."

4º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno del Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete.

5º.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **14 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, y **11 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Arenas Llorente y Hernández Cárdenas, acordó:

1º.- Aprobar la depuración de saldos de operaciones de conceptos no presupuestarios, en los términos propuestos en el informe emitido por la Intervención General anteriormente transcrito, siendo el listado de conceptos no presupuestarios el siguiente:

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320070012556		01/01/2015	32.007.010.181	10443	1.942,12	1.942,12	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012557		01/01/2015	32.007.010.182	10443	228,72	228,72	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012558		01/01/2015	32.007.010.183	10443	621,23	621,23	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012559		01/01/2015	32.007.010.184	10443	941,18	941,18	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012560		01/01/2015	32.007.010.185	10443	985,48	985,48	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012561		01/01/2015	32.007.010.186	10443	2.463,47	2.463,47	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012562		01/01/2015	32.007.010.187	10443	1.170,64	1.170,64	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320070012563		01/01/2015	32.007.010.188	10443	4.381,15	4.381,15	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012564		01/01/2015	32.007.010.189	10443	588,44	588,44	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012565		01/01/2015	32.007.010.190	10443	7.217,34	7.217,34	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012566		01/01/2015	32.007.010.191	10443	4.816,61	4.816,61	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012567		01/01/2015	32.007.010.192	10443	416,44	416,44	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012568		01/01/2015	32.007.010.193	10443	8.691,84	8.691,84	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012569		01/01/2015	32.007.010.194	10443	5.832,38	5.832,38	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012570		01/01/2015	32.007.010.195	10443	9.957,03	9.957,03	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012571		01/01/2015	32.007.010.196	10443	6.318,72	6.318,72	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012572		01/01/2015	32.007.010.197	10443	1.497,60	1.497,60	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20050131, IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. J.G.L.: 17/05/05.
320070012573		01/01/2015	32.007.010.198	10443	6.690,20	6.690,20	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20050158, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. PADRON 2005. D.A.: 08/05/05.
320070012574		01/01/2015	32.007.010.199	10443	20.761,23	20.761,23	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20050202, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. PADRON 2005. J.G.L.: 26/07/05.
320070012575		01/01/2015	32.007.010.200	10443	6.372,52	6.372,52	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060111, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. PADRON 2006. D.A.: 10/04/06.
320070012576		01/01/2015	32.007.010.201	10443	12,60	12,60	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060129, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. D.A.: 26/04/06.
320070012577		01/01/2015	32.007.010.202	10443	124,95	124,95	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060145, IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. ANEXO PADRON/06. D.A.: 16/05/06.
320070012578		01/01/2015	32.007.010.203	10443	43.078,17	43.078,17	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060221, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA D.A.: 27/07/06.
320070012606		01/01/2015	32.007.010.209	10443	536,97	536,97	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060249, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 19/09/06.
320070012607		01/01/2015	32.007.010.210	10443	9.516,01	9.516,01	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060250, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 19/09/06.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid .

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Referencia	Aplicación	Importe.	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320070012609		01/01/2015	32.007.010.212	10443	269,33	269,33	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060298, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. D.A.: 09/11/06.
320070012610		01/01/2015	32.007.010.213	10443	2.791,39	2.791,39	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20060322, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 11/12/06.
320070012612		01/01/2015	32.007.010.215	10443	20.412,04	20.412,04	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070005, IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. J.G.L.: 16/01/07.
320070012613		01/01/2015	32.007.010.216	10443	7.446,41	7.446,41	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070024, TASA LIC. APERTURA. J.G.L.: 30/01 Y 22/02/07, D.A.: 15/02/07.
320070012614		01/01/2015	32.007.010.217	10443	4.690,46	4.690,46	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2008. CARGO 20070030, PADRON IVTM 2007. J.G.L.: 27/02/07.
320070012615		01/01/2015	32.007.010.218	10443	6.931,73	6.931,73	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070045, IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA. J.G.L.: 14/04/07.
320070012616		01/01/2015	32.007.010.219	10443	5.435,91	5.435,91	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070057, TASA INST. QUIOSCOS, MESAS, SILLAS Y PUESTOS. J.G.L.: 08/05/07.
320070012617		01/01/2015	32.007.010.220	10443	47.528,54	47.528,54	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070060, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA. D.A.: 21/05/07.
320070012618		01/01/2015	32.007.010.221	10443	393.421,27	393.421,27	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO CARGO 20070082, PADRON IBI URBANA 2007 J.G.L.: 31/07/07.
320070012619		01/01/2015	32.007.010.222	10443	493.885,94	493.885,94	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070058, IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. J.G.L.: 22/02/07
320070012620		01/01/2015	32.007.010.223	10443	98.777,19	98.777,19	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070059, TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS. J.G.L.: 22/02/07
320070012621		01/01/2015	32.007.010.224	10443	8.579,00	8.579,00	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070096, IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA J.G.L.: 04/09/07.
320070012622		01/01/2015	32.007.010.225	10443	840,00	840,00	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070101, TASA INST. QUIOSCOS, MESAS, SILLAS Y PUESTOS. J.G.L.: 4 Y 11/09/07.

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
320070012623		01/01/2015	32.007.010.226	10443	13.049,72	13.049,72	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070102, ICIO. J.G.L.: 4, 11 Y25/09/07. PLENO 25/09/07 . D.A.: 03/09/07
320070012624		01/01/2015	32.007.010.227	10443	22.352,83	22.352,83	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007. CARGO 20070117, IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA, D.A.: 30/10/07.
320070012625		01/01/2015	32.007.010.228	10443	663,45	663,45	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007.
320070012848		01/01/2015	32.007.010.278	10443	174,56	174,56	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012849		01/01/2015	32.007.010.279	10443	122,91	122,91	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012850		01/01/2015	32.007.010.280	10443	731,34	731,34	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012851		01/01/2015	32.007.010.281	10443	309,35	309,35	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012852		01/01/2015	32.007.010.282	10443	296,99	296,99	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012853		01/01/2015	32.007.010.283	10443	76,19	76,19	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012854		01/01/2015	32.007.010.284	10443	89,93	89,93	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012855		01/01/2015	32.007.010.285	10443	485,97	485,97	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012856		01/01/2015	32.007.010.286	10443	963,20	963,20	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012857		01/01/2015	32.007.010.287	10443	507,63	507,63	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012858		01/01/2015	32.007.010.288	10443	636,29	636,29	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012859		01/01/2015	32.007.010.289	10443	1.062,59	1.062,59	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012860		01/01/2015	32.007.010.290	10443	469,30	469,30	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012861		01/01/2015	32.007.010.291	10443	114,87	114,87	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012862		01/01/2015	32.007.010.292	10443	578,30	578,30	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012863		01/01/2015	32.007.010.293	10443	424,27	424,27	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012864		01/01/2015	32.007.010.294	10443	715,54	715,54	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012865		01/01/2015	32.007.010.295	10443	1.603,49	1.603,49	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012866		01/01/2015	32.007.010.296	10443	282,55	282,55	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012867		01/01/2015	32.007.010.297	10443	643,73	643,73	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012868		01/01/2015	32.007.010.298	10443	613,48	613,48	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
320070012869		01/01/2015	32.007.010.299	10443	577,41	577,41	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	FRACCIONAMIENTO EJER. 2007
<b>TOTAL OBLIGACIONES NO PRESUP.</b>					<b>1.283.718,14</b>	<b>1.283.718,14</b>			

2º.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias señalada.

17º.- Aprobación del expediente de anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores. (Ac. 49/2017-PL).

Dada cuenta del expediente de anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, que consta de los siguientes documentos:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Providencia de inicio de expediente suscrita por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete.

2º.- Informe emitido por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

*"En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2017, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede llevar a cabo la anulación de los derechos reconocidos de Presupuestos cerrados.*

*Y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente*

**INFORME**

*PRIMERO. A Presupuestos de ingresos cerrados se imputarán todas aquellas operaciones que correspondan a derechos reconocidos en ejercicios anteriores al ejercicio en curso y que al comienzo del mismo se encontraran pendientes de cobro.*

*Las operaciones que se pueden presentar relativas a Presupuestos de ingresos ya cerrados son las siguientes:*

- Modificación del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro.*
- Anulación de derechos.*
- Recaudación de derechos.*

*SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:*

*— Los artículos 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (prescripciones).*

*— El artículo 76 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (insolvencia del deudor).*

*— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*— Los artículos 31, 59 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*— Base nº 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en relación con las modificaciones o rectificaciones contables de ejercicios cerrados, incluidas las bajas de derechos reconocidos.*

*TERCERO. El procedimiento a seguir es el siguiente:*

*A. Visto el presente Informe de Intervención, previo dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, se aprobará por el Pleno de la Corporación, a tenor de la base nº 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la anulación de los derechos reconocidos, con el oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y del Libro Mayor de Conceptos Presupuestarios de ingresos de Presupuestos Cerrados.

B. Mediante diligencia, suscrita por el Interventor, se debe hacer constar que se han practicado en los libros de la contabilidad municipal las anotaciones relativas a la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

CUARTO. La contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento.

QUINTO. La anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados pendientes de cobro se justifican por haberse duplicado los registros de cobro de las operaciones:

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Motivo
120110000486	RD	2011	2011 39901	1.029,30	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	RD INDEMNIZACION EXPTE. 525532981. SINIESTRO INCUBADOR WTW MOD. TS606/2 POR ALTERACION ELECTRICA.	Duplicidad del registro de cobro.
120110001392	RD	2011	2011 39909	1.000,00	B60854858	VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS, S.L.	Colaboración con la Conc.del Menor y Familia de Las Rozas en el día de la familia del 14/05/2011. Referencia: POLZ005076	Duplicidad del registro de cobro.
120110001984	RD	2011	2011 38901	172,66	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION Nº 3732. J.G.L.: 09/02/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002193	RD	2011	2011 38901	571,97	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCIONES BOCAM. LIQUIDACIONES: 1727, 2806 Y 4297. D.A.: 04/07/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002372	RD	2011	2011 39906	332,77	A81601700	ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.	RECOGIDA MONOMATERIAL EN IGLU DE PAPEL/CARTON Y TRANSPORTE. JUNIO/2011. Nº. FRA.: 006P/2011.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002540	RD	2011	2011 38901	82,40	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 9993. INSERCIÓN Nº 2011 02 7149. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002544	RD	2011	2011 38901	25,77	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 2954. INSERCIÓN Nº 2011 02 2134. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002549	RD	2011	2011 38901	15,42	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 2949. INSERCIÓN Nº 2011 02 2129. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002551	RD	2011	2011 38901	25,77	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 2950. INSERCIÓN Nº 2011 02 2130. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002552	RD	2011	2011 38901	15,42	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 7018. INSERCIÓN Nº 2011 02 4998. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002553	RD	2011	2011 38901	25,77	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 7019. INSERCIÓN Nº 2011 02 4999. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002554	RD	2011	2011 38901	25,77	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 7017. INSERCIÓN Nº 2011 02 4997. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Motivo
120110002555	RD	2011	2011 38901	15,42	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 7015. INSERCIÓN Nº 2011 02 4995. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110003500	RD	2011	2011 38901	15,42	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 2952. INSERCIÓN Nº 201102211322. D.A.: 24/X/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110003606	RD	2011	2011 36002	1.647,72	A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	FACTURA Nº 0005/2011 PERIODO DEL 01/08/2011 AL 31/08/2011. ENERGIA VOLTAICA.	Duplicidad del registro de cobro.
120110004369	RD	2011	2011 36002	1.544,43	A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	NºFACTURA:0006/2011. ENERGIA VOLTAICA.PERIODO LECTURA 01/09/2011 30/09/2011.	Duplicidad del registro de cobro.
120110004381	RD	2011	2011 39901	528,00	Q2868962H	IES CLARA DEL REY	Servicios prestados en la realización de la FCT durante el periodo septiembre-diciembre de 2010.	Duplicidad del registro de cobro.
120110004580	RD	2011	2011 36002	1.344,18	A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	FACT.0007/2011 ENERGIA VOLTAICA. PERIODO LECTURA 01/10 AL 31/10/2011.	Duplicidad del registro de cobro.
120110005248	RD	2011	2011 30100	72.319,60	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	TASA ALCANTARILLADO Y CUOTA DE RED. PERIODO 1/11/2011 AL 31/12/2011.	Duplicidad del registro de cobro.
120120000068	RD	2012	2012 38901	99,47	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM LIQUIDACION 11686. INSERCIÓN Nº 2011 02 8329. D.A.: 24/01/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120000069	RD	2012	2012 38901	5,08	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM LIQUIDACION 12084. INSERCIÓN Nº 2011 02 8606. D.A.: 24/01/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120000070	RD	2012	2012 38901	5,08	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM LIQUIDACION 12085. INSERCIÓN Nº 2011 02 8607. D.A.: 24/01/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120000955	RD	2012	2012 38901	145,73	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM LIQUID. 2010 INSERCIÓN Nº 2012 02 1458 2. D.A.: 17/04/12	Duplicidad del registro de cobro.
120120001393	RD	2012	2012 39909	1.500,00	B60854858	VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS, S.L.	Patrocinio del día de la Familia de Las Rozas. Mayo 2012. Referencia:POLZ006649.	Duplicidad del registro de cobro.
120120001622	RD	2012	2012 39909	96,00	F2813600M	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION, NUM. 8 DE MAJADAHONDA	INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS EN PUENTE PUERTA DE LAS ROZAS. Nº EXP. JUDICIAL: 5170/0000/76/0214 /11	Duplicidad del registro de cobro.
120120001848	RD	2012	2012 39909	424,80	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	SENTENCIA 135/2012 DEL JUZGADO MENORES Nº 4 DE MADRID. EXPTE FISCALIA 73/2012. EXPTE DE REFORMA 21/2012. J.G.L.: 8/6/12.	Duplicidad del registro de cobro.

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Motivo
120120001852	RD	2012	2012 39909	499,00	VC	VARIOS CONTRIBUYENTES	SENTENCIA Nº153/2012 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 4 MADRID. EXP. FISCALIA 1025/2011 EXP. REFORMA 181/2011. J.G.L. 22/06/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120003483	RD	2012	2012 39909	8.474,58	A86346814	MADRID 2020, S.A.U.	Colaboración Olimpiada Escolar abril 2012 Ayto. Las Rozas, con equipo de grabación, grabación y video. J.G.L. 13-04-12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120004967	RD	2012	2012 30100	35,41	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	TASA ALCANTARILLADO Y CUOTA RED, PERIODO 1/9/2012 AL 31/10/2012.	Duplicidad del registro de cobro.
120150002522	RD	2015	2015 39901	307,20	Q7868307E	IES LAS CANTERAS	COMPENSACION POR LA FORMACION DE MARZO A JUNIO/13 DEL ALUMNO JOSEFA DIAZ TABARES.256 HORAS	Duplicidad del registro de cobro.
120150002523	RD	2015	2015 39901	273,60	Q7868307E	IES LAS CANTERAS	COMPENSACION FORMACION DE MARZO A JUNIO 2014 DE M.ANGEL BAHON RUEDA (228 HORAS) Y J.MANUEL GARCIA GRUBEN(228 HORAS)	Duplicidad del registro de cobro.
<b>IMPORTE TOTAL DERECHOS</b>				<b>92.603,74</b>				

Por todo lo expuesto, informo favorablemente la anulación de derechos reconocidos en Presupuestos cerrados por un importe total de 92.603,74 €.

3º.- Informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, que textualmente dice:

"Asunto: Expediente de anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Antecedentes:

1º.- Informe del Interventor General, de fecha 13 de marzo de 2017, favorable a la anulación de derechos reconocidos en Presupuestos cerrados por un importe total de 92.603,74 €,

2º.- Propuesta del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de marzo de 2017, de inicio del expediente correspondiente.

Legislación aplicable:

- Artículo 22:2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta informe favorable del Interventor General para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, por un importe de 92.603,74 euros.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, siendo, además, que el párrafo 4 del citado artículo 22.2 establece que el ejercicio de la atribución contenida en el apartado e), al igual que las atribuidas en los apartados a), b), c), d), g), h), i), l) y p), es indelegable, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

4º.- Propuesta para su dictamen y posterior elevación al Pleno del Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. José Luis Álvarez de Francisco, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.

5º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **14 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, y **11 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Arenas Llorente y Hernández Cárdenas, acordó:

1º.- Aprobar la anulación de derechos reconocidos de presupuestos cerrados, por importe de 92.603,74 €:

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Motivo
120110000496	RD	2011	2011 39901	1.029,30	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	RD INDEMNIZACION EXPTE. 525532981. SINIESTRO INCUBADOR WTW MOD. TS606/2 POR ALTERACION ELECTRICA.	Duplicidad del registro de cobro.
120110001392	RD	2011	2011 39909	1.000,00	B60854858	VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS, S.L.	Colaboración con la Conc.del Menor y Familia de Las Rozas en el día de la familia del 14/05/2011. Referencia: POLZ005076	Duplicidad del registro de cobro.
120110001984	RD	2011	2011 38901	172,66	Q78500651	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION Nº 3732. J.G.L.: 09/02/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002193	RD	2011	2011 38901	571,97	Q78500651	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCIONES BOCAM. LIQUIDACIONES: 1727, 2806 Y 4297. D.A.: 04/07/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002372	RD	2011	2011 39906	332,77	A81601700	ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.	RECOGIDA MONOMATERIAL EN IGLU DE PAPEL/CARTON Y TRANSPORTE. JUNIO/2011. Nº. FRA.: 006P/2011.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002540	RD	2011	2011 38901	82,40	Q78500651	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 9993. INSERCIÓN Nº 2011 02 7149. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002544	RD	2011	2011 38901	25,77	Q78500651	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 2954. INSERCIÓN Nº 2011 02 2134. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002549	RD	2011	2011 38901	15,42	Q78500651	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 2949. INSERCIÓN Nº 2011 02 2129. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Motivo
120110002551	RD	2011	2011 38901	25,77	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 2950. INSERCIÓN Nº 2011 02 2130. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002552	RD	2011	2011 38901	15,42	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 7018. INSERCIÓN Nº 2011 02 4998. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002553	RD	2011	2011 38901	25,77	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 7019. INSERCIÓN Nº 2011 02 4999. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002554	RD	2011	2011 38901	25,77	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 7017. INSERCIÓN Nº 2011 02 4997. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110002555	RD	2011	2011 38901	15,42	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 7015. INSERCIÓN Nº 2011 02 4995. D.A.: 29/08/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110003500	RD	2011	2011 38901	15,42	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM. LIQUIDACION 2952. INSERCIÓN Nº 201102211322. D.A.: 24/X/11.	Duplicidad del registro de cobro.
120110003606	RD	2011	2011 36002	1.647,72	A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	FACTURA Nº 0005/2011 PERIODO DEL 01/08/2011 AL 31/08/2011. ENERGIA VOLTAICA.	Duplicidad del registro de cobro.
120110004369	RD	2011	2011 36002	1.544,43	A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	NºFACTURA:0006/2011. ENERGIA VOLTAICA.PERIODO LECTURA 01/09/2011 30/09/2011.	Duplicidad del registro de cobro.
120110004381	RD	2011	2011 39901	528,00	Q2868962H	IES CLARA DEL REY	Servicios prestados en la realización de la FCT durante el periodo septiembre-diciembre de 2010.	Duplicidad del registro de cobro.
120110004580	RD	2011	2011 36002	1.344,18	A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.	FACT.0007/2011 ENERGIA VOLTAICA PERIODO LECTURA 01/10 AL 31/10/2011.	Duplicidad del registro de cobro.
120110005248	RD	2011	2011 30100	72.319,60	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	TASA ALCANTARILLADO Y CUOTA DE RED. PERIODO 1/11/2011 AL 31/12/2011.	Duplicidad del registro de cobro.
120120000068	RD	2012	2012 38901	99,47	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM LIQUIDACION 11686. INSERCIÓN Nº 2011 02 8329. D.A.: 24/01/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120000069	RD	2012	2012 38901	5,08	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM LIQUIDACION 12084. INSERCIÓN Nº 2011 02 8606. D.A.: 24/01/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120000070	RD	2012	2012 38901	5,08	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM LIQUIDACION 12085. INSERCIÓN Nº 2011 02 8607. D.A.: 24/01/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120000955	RD	2012	2012 38901	145,73	Q7850065I	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	DEVOLUCION BOCAM LIQUID. 2010 INSERCIÓN Nº 2012 02 1458 2. D.A.: 17/04/12	Duplicidad del registro de cobro.
120120001393	RD	2012	2012 39909	1.500,00	B60854858	VALUE RETAIL MANAGEMENT LAS ROZAS, S.L.	Patrocinio del día de la Familia de Las Rozas. Mayo 2012. Referencia:POLZ006649.	Duplicidad del registro de cobro.
120120001622	RD	2012	2012 39909	96,00	F2813600M	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION, NUM. 8 DE MAJADAHONDA	INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS EN PUENTE PUERTA DE LAS ROZAS. Nº EXP. JUDICIAL: 5170/0000/76/0214 /11	Duplicidad del registro de cobro.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Nº Operación	Fase	Ejercicio	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Motivo
120120001848	RD	2012	2012 39909	424,80	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	SENTENCIA 135/2012 DEL JUZGADO MENORES Nº 4 DE MADRID. EXPTE FISCALIA 73/2012. EXPTE DE REFORMA 21/2012. J.G.L.: 8/6/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120001852	RD	2012	2012 39909	499,00	VC	VIARIOS CONTRIBUYENTES	SENTENCIA Nº153/2012 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 4 MADRID. EXP. FISCALIA 1025/2011 EXP. REFORMA 181/2011. J.G.L. 22/06/12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120003483	RD	2012	2012 39909	8.474,58	A86346814	MADRID 2020, S.A.U.	Colaboración Olimpiada Escolar abril 2012 Ayto. Las Rozas, con equipo de grabación, grabación y video. J.G.L. 13-04-12.	Duplicidad del registro de cobro.
120120004967	RD	2012	2012 30100	35,41	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	TASA ALCANTARILLADO Y CUOTA RED, PERIODO 1/9/2012 AL 31/10/2012.	Duplicidad del registro de cobro.
120150002522	RD	2015	2015 39901	307,20	Q7868307E	IES LAS CANTERAS	COMPENSACION POR LA FORMACION DE MARZO A JUNIO/13 DEL ALUMNO JOSEFA DIAZ TABARES.256 HORAS	Duplicidad del registro de cobro.
120150002523	RD	2015	2015 39901	273,60	Q7868307E	IES LAS CANTERAS	COMPENSACION FORMACION DE MARZO A JUNIO 2014 DE M.ANGEL BAHON RUEDA (228 HORAS) Y J.MANUEL GARCIA GRUBEN(228 HORAS)	Duplicidad del registro de cobro.
IMPORTE TOTAL DERECHOS				92.603,74				

2º.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de derechos por duplicidad.

18º.- **Moción conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos, Contigo por Las Rozas y Unión, Progreso y Democracia sobre aplicación del acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales. (Ac. 50/2017-PL).**

Toma la palabra en primer lugar el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, diciendo: no es casualidad que estemos hoy aquí hablando de una iniciativa en relación al transfuguismo. Evidentemente a nadie se nos escapa de los aquí presentes el motivo por el cual estamos debatiendo este punto y se refiere a los últimos acontecimientos que han tenido lugar en el Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas.

Un Grupo Municipal que obtuvo seis Concejales en las Elecciones Municipales de mayo de 2015, el mismo número de Concejales que han salido del Grupo Municipal o no se han llegado a integrar en él desde esa fecha hasta hoy. Ciertamente es que tres de esos seis Concejales si han entregado sus actas a este Ayuntamiento y hay otros tres que todavía no lo han hecho y no sabemos aún el motivo, por lo que nos gustaría saber si en el día de hoy lo van a explicar.

Lo que sí sabemos también, es que en mayo de 2015 los vecinos de Las Rozas decidieron no darle la mayoría absoluta al Partido Popular y ustedes decidieron gobernar en minoría, otorgándonos a la oposición una importante responsabilidad y un mecanismo, en caso de que fuera necesario, de poder utilizar la moción de censura al Alcalde. Dicha moción de censura, mientras el Tribunal Constitucional no diga lo contrario, a efectos prácticos no puede ser firmada por los Concejales No Adscritos, lo que hace directamente que el primer beneficiado de esta situación sea el Sr. Alcalde de Las Rozas, el cual en el día de hoy puede estar contento o al menos más tranquilo al no haber posibilidad de ejercer dicha moción. Los perjudicados somos la oposición y los vecinos de Las Rozas. Los problemas internos de un grupo municipal se han convertido en un problema de todos los aquí presentes.

Hoy hablamos de transfuguismo y como decía anteriormente no es una casualidad, porque es un problema que va más allá de este Ayuntamiento, y va a más en las diferentes instituciones tanto a nivel local como a nivel nacional. Hemos incluido una petición en esta iniciativa de instar al Gobierno de la Nación a convocar el pacto anti transfuguismo y a reeditararlo, porque mientras no cambie el régimen electoral los cargos electos nos debemos a nuestros vecinos, pero también a las formaciones políticas que nos han traído aquí. Tenemos que acordarnos de los afiliados y simpatizantes que los partidos políticos ponen en la calle para que hoy podamos estar todos aquí sentados como Concejales de este Pleno.

Hoy en Las Rozas el Grupo de Ciudadanos tiene el apoyo de UPyD para exigir a sus Concejales que entreguen las actas y las pongan en disposición de su partido. Mañana, les informo, que con casi toda seguridad desde la dirección nacional de UPyD exigiremos que entreguen las actas los eurodiputados D<sup>a</sup> Beatriz Becerra, D. Enrique Calvet y D<sup>a</sup> María Teresa Giménez Barbat, que además tiene el descaro de poner en internet que está en la Delegación Europea del Grupo Ciudadanos cuando esta señora acudió a las elecciones bajo las listas de UPyD. Ese día espero contar con el apoyo de Ciudadanos cuando exijamos a estos diputados que recuerden que se presentaron a las elecciones bajo las siglas de UPyD, porque no se puede traicionar la confianza de los votantes en unas siglas. A mí me vienen otros nombres a la cabeza de personas que han traicionado sus siglas haciendo uso de sus cargos públicos. Podríamos hablar del Sr. Fernando Maura, Diputado de Ciudadanos en el Congreso o del Sr. Prendes que ostenta la Vicepresidencia del Congreso de los Diputados, lo cual para mí es un comportamiento vergonzoso y denota lo mal que está la política en nuestro país a día de hoy.

Volviendo al debate en términos locales, pedir a los señores Concejales del Partido Popular que se comprometan hoy aquí a buscar los apoyos de los demás grupos políticos municipales, y no se rebajen a buscar única y exclusivamente el apoyo de los Concejales no Adscritos. Absténganse de sacar iniciativas adelante con el apoyo único de los Concejales no Adscritos. Sr. Hernández, Sr. Gómez y Sra. Arenas, entiendan que el municipio de Las Rozas nos pidió en mayo de 2015 una oposición fuerte frente a 20 años de mayoría absoluta del Partido Popular en este municipio. La presencia de ustedes aquí como Concejales no Adscritos debilita tremendamente a esta oposición. Uno de ustedes esta mañana apelaba a la ética apelaba a la elegancia. Con ética y elegancia devuelvan ustedes sus actas para que esta oposición sea fuerte frente a un gobierno del Partido Popular perjudicial para Las Rozas y para nuestros vecinos.



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

Prosigue con las intervenciones el Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo: a Contigo por Las Rozas nos gusta hablar de política y nos gusta que los debates que traemos a este Ayuntamiento tengan que ver con decisiones que afectan a la vida cotidiana de los ciudadanos.

No nos gusta hablar del Ayuntamiento como un fin en sí mismo, no nos gusta hablar de la propia vida de esta estructura y de esta institución, pero hoy nos vemos obligados a hacer una excepción, y si lo hacemos es porque lo que hemos vivido en las últimas semanas tiene un carácter absolutamente excepcional, que entendemos que afecta a la raíz de la legitimidad democrática de este Pleno. Hoy nos vemos obligados a traer aquí una moción para hablar de cuestiones prepolíticas, de cuestiones preideológicas, prepartidistas... porque son cuestiones que afectan a los mínimos democráticos que deban darse antes de entrar en el debate y en la toma de decisiones políticas.

Las elecciones municipales arrojaron un voluntad política clara, nos guste más o nos guste menos los vecinos de Las Rozas decidieron que un Grupo llamado Ciudadanos presentado con una candidatura y un programa electoral de un partido llamado Ciudadanos tuviera seis Concejales. Hoy tenemos por un lado a tres Concejales que representan a ese Grupo y a ese proyecto, y por otro lado tenemos a otros tres señores cada uno de los cuales no se representa más que a sí mismos. Si los vecinos de Las Rozas decidieron que aquí hubiera seis concejales de Ciudadanos, nosotros queremos debatir políticamente con Ciudadanos no con unos señores que solo se representan a sí mismos. Queremos negociar con Ciudadanos, queremos discrepar con Ciudadanos, queremos tener acuerdos o desacuerdos con Ciudadanos, queremos incluso, si hace falta, criticar políticamente o tener debates duros con Ciudadanos, no con un una abstracción que no ha votado absolutamente nadie.

Más allá de esto el paso a la condición de no adscrito de D. Alberto Hernández Cárdenas y de D. Carlos Gómez Valenzuela, tiene ya consecuencias sobre la decisión más importante que tomaron en las urnas los roceños el 24 de mayo de 2015, la decisión de quitarle la mayoría absoluta el Partido Popular. Teniendo en cuenta, como ha dicho el Sr. Brown, que los Concejales no Adscritos no pueden firmar una moción de censura, a día de hoy es jurídicamente imposible presentar una moción de censura contra D. José de la Uz.

No teníamos al menos desde este grupo ninguna hoja de ruta ni ninguna intención de hacerlo. Somos conscientes de las muchas diferencias ideológicas que tenemos con Ciudadanos, no obstante, los votantes dijeron que querían que existiera la posibilidad política y jurídica de que llegado el caso el resto de los grupos pudiéramos ponernos de acuerdo para revocar a D. José de la Uz, aunque fuera como límite último, aunque fuera como solución de emergencia. D. Alberto Hernández Cárdenas y D. Carlos Gómez Valenzuela con su decisión puramente personal, han hecho jurídicamente imposible que se pueda cumplir en algún momento la voluntad de los vecinos de Las Rozas.

Más allá de esto, sabemos que aritméticamente podría haber más consecuencias políticas. A nadie se les escapa que hoy en este Pleno permite sumas que hasta ayer no permitía, concretamente la suma de 11 Concejales del Partido

Popular más los dos nuevos Concejales no Adscritos que da la cifra de trece Concejales que marcan la mayoría absoluta.

Sr. Alcalde, señores del Partido Popular, les hacemos una advertencia, no vamos a tolerar que ustedes aprovechen el comportamiento anti ético de estos dos Concejales para sacar adelante sus decisiones políticas. No vamos a tolerar que ustedes puenteen la voluntad que expresaron los vecinos en la urna recurriendo el apoyo de Concejales que ya no representan a la candidatura por la que se presentaron.

En este sentido la moción que hemos presentado es clara. Les pedimos que ustedes hoy aquí renuncien públicamente a sacar adelante los presupuestos generales del 2017 si su único apoyo son Concejales no Adscritos porque en ese caso estaríamos directamente, y ya sin ningún tipo de dudas, en un escenario muy similar al transfuguismo político.

No vamos a permitir que sequen adelante los presupuestos de este año de esta forma, pero tampoco vamos a permitir que aquí puedan salir aprobadas otras decisiones políticas de calado, que de acuerdo con la voluntad popular y con el resultado de las urnas, deberían ser rechazadas.

Y ya en este caso Sr. Alcalde tenemos la mosca tras de la oreja con dos cuestiones:

- Primera: ayer nos quedamos atónitos cuando la Junta General del Club de Fútbol Las Rozas se suspendió convocando otra sesión para el día 11 de mayo, de aquí a entonces tendremos al menos el Pleno ordinario de abril. Sr. Alcalde, queremos que nos diga claramente que a ustedes no se les va a ocurrir volver a traer aquí en el Pleno de abril lo que ya trajeron en el Pleno de febrero y que fue rechazado, y que es que el Ayuntamiento eche 240.000 € más a ese pozo sin fondo como es el Club de Fútbol. Esperemos que no se les ocurra traerlo con la expectativa de sacarlo con concejales no adscritos.

- Segunda: en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda, a día de hoy, el Sr. Hernández Cárdenas sigue siendo Consejero y sigue cobrando dietas. Nosotros entendemos que la única solución posible para respetar la voluntad popular, sería que al Sr. Hernández le sustituyera otro representante de Ciudadanos. Incluso el Grupo Popular llegó a aceptar esta opción, pero usted Sr. Alcalde, no se sabe si apoyado o no por otros grupos, se negó a que pudiéramos materializar esta sustitución hoy mismo en una Junta Extraordinaria. Este es el momento en el que no sabemos que quiere hacer usted: si quiere mantener un Concejale no Adscrito en el Consejo de Administración o si quiere aprovechar la situación para hacerse con una mayoría absoluta ilegítima en este órgano de la EMGV. En todo caso ambas opciones nos parecerían ética y políticamente inaceptables.

Ante esta situación que nos hemos encontrado en este Pleno, es cierto que hay cuestiones reguladas desde lo jurídico pero también es cierto que hay mucho margen de decisión puramente política que es el margen en el que nosotros en este Pleno tenemos que decidir.

Y en este campo de lo político y en decisiones como el Consejo de Administración de EMGV como los derechos económicos de los Concejales no



*Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid*

Adscritos, hay un acuerdo político firmado por todos los partidos, entre ellos el Partido Popular y el Partido Socialista, que es el pacto anti transfuguismo, que entendemos que como marco político sigue plenamente vigente.

Nosotros vamos a defender que en el margen que tenemos de las decisiones políticas se aplique la filosofía y lo que dice este pacto, y no solo lo vamos a defender, sino que les vamos a exigir a ustedes que también lo defiendan, porque Sr. Alcalde sepa usted que si mañana saca adelante los presupuestos con Concejales no Adscritos o si les mantienen en el EMGV, usted mismo podría estar incurriendo en un incumplimiento del pacto anti transfuguismo y su propio partido el Partido Popular estaría obligado a tomar también medidas contra usted.

Ante esta situación absolutamente excepcional que ha habido en este Pleno en estas últimas semanas, no vale que ni el Alcalde ni el Equipo de Gobierno ni el Partido Popular se escuden en que es un simple problema interno de otro partido, que ni a ustedes ni a nosotros nos corresponde juzgar.

Exigimos al Partido Popular un compromiso firme con la voluntad popular y con el resultado electoral que arrojaron las urnas y ese compromiso firme debería empezar Sr. Alcalde votando hoy a favor de esta moción.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, para decir: bienvenidos a todos los aquí presentes, gracias por asistir a este nuevo Pleno, porque este Pleno es nuevo, ya que es el Pleno menos representativo de la voluntad de los roceños desde que se inició la presente legislatura hace ya cerca de 2 años.

Supongo que por eso mismo estarán muchos de ustedes aquí, en señal de protesta por este fraude.

Un Pleno que nada tiene que ver con los resultados de las Elecciones Municipales del pasado 24 de mayo de 2015, en las que el Partido Popular perdió, después de 20 años, la mayoría absoluta que venía disfrutando desde 1995.

9.344 roceños apostaron por Ciudadanos como contrapeso a la hegemonía del Partido Popular en el municipio, una apuesta que ha sido traicionada hace poco más de una semana por el Sr. Hernández y el Sr. Gómez, que un día se levantaron por la mañana y decidieron adueñarse unilateralmente de más de 3.000 votos que los roceños depositaron para Ciudadanos. Quizá se les olvidó que formaban parte de unas listas cerradas, que son las que fueron votadas por los vecinos de nuestro municipio. Porque si realmente creen ustedes que si se hubieran presentado individualmente habrían sacado esos votos, yo les pediría que se lo hicieran mirar seriamente.

Supongo que no hace falta que les recuerde que ustedes ya no representan a nadie, solo y exclusivamente se representan a sí mismos y a las dietas que cobran por asistencia a Plenos y Comisiones. Esto último sí que estoy seguro de que no hace falta recordárselo.

Y ante este fraude ¿qué es lo que nos queda a los demócratas? Se me ocurre en primer lugar apelar la ética en general y, en particular, a la carta ética que todos los que formábamos parte de aquellas listas electorales de Ciudadanos firmamos en su momento y que, por supuesto, firmaron también el Sr. Hernández y el Sr. Gómez, pero me temo que algunos, además de muy mala memoria, no saben muy bien que es ese concepto.

También se me ocurre el concepto dignidad pero me da la sensación que tampoco les suena demasiado. Y cuando todos esos conceptos que corresponden al individuo fallan ¿qué nos queda? Pues simplemente apelar a la unidad entre el resto de fuerzas políticas frente a estas amenazas, que hoy las está padeciendo este Grupo Municipal, pero que mañana puede afectar a cualquier otro Grupo.

En definitiva, pedimos unirnos para rechazar estos comportamientos y reforzar los mecanismos legales y políticos para aislar a estos individuos. Es por ello, por lo que tres de los Grupos Municipales aquí presentes, apelamos en esta moción conjunta al cumplimiento estricto del pacto anti transfuguismo; un acuerdo que firmaron en el año 2006 todos y cada uno de los grupos políticos presentes en ese momento. El primero de ellos fue el que gobierna hoy este Ayuntamiento, el Partido Popular.

No me vale que me digan ustedes (que ya sé que me lo van a decir) que este acuerdo está muerto; o que la Comisión de seguimiento hace ya tiempo que no se reúne... o incluso que ha habido diversas matizaciones jurídicas o sentencias posteriores sobre los términos que en él se expresan.

Ya sabemos que las ha habido y, como no podía ser de otra forma, manifestamos nuestro máximo respeto y estricto cumplimiento.

Pero nada de eso me vale., lo que pedimos los tres Grupos firmantes de esta moción, es mucho más simple, es el compromiso político de aislamiento de aquellos que traicionan a sus electores. Y este compromiso político se concreta en todos y cada uno de los acuerdos que traemos hoy a este Pleno:

El primero de ellos es la reprobación pública de los comportamientos de D. Alberto Hernández y D. Carlos Gómez por el abandono, sin la entrega de su Acta de Concejal, de la formación a través de la cual resultaron elegidos.

El segundo se refiere al cumplimiento, por parte del Equipo de Gobierno del Partido Popular, del Pacto Antitransfuguismo.

El tercero es un compromiso muy concreto que se pide al Equipo de Gobierno: el de no sacar adelante los presupuestos municipales si no cuentan con el apoyo de al menos otro Grupo Municipal, para evitar así mayorías distintas a las obtenidas en las urnas.

Por último, se propone instar al Gobierno de España a convocar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo con el objeto de reeditarlo en base al nuevo contexto político y legal.

Y para terminar mi intervención, me voy a permitir, creo que con toda la autoridad moral que me asiste en este momento, darles un consejo tanto al Sr. Hernández como al Sr. Gómez: pidan perdón a los electores, entreguen el acta que no les pertenece y váyanse a su casa, si quieren, creen un nuevo partido político, elijan



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

un logo, un color, que por supuesto no sea el naranja, elaboren un programa electoral, cómprense unas mesitas informativas en IKEA o en Zara Home, dependiendo del dinero que consigan recaudar de sus afiliados, cómprense una carpa y unos globos y salgan a las calles del municipio a convencer a los roceños para que les voten en las próximas elecciones. Y si consiguen ustedes los votos suficientes para estar aquí sentados, lo harán con toda la legitimidad que les hayan otorgado sus votantes.

Eso, señores, es ejercer la verdadera democracia, esto que han hecho ustedes es otra cosa muy diferente, esto se llama aprovecharse de la democracia. O dicho de otra forma mucho más gráfica, esto se llama quedarse con el sueldo de Concejal que obtuvieron gracias a Ciudadanos.

Seguidamente toma la palabra la Concejal no Adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, para decir: me gustaría destacar y aclarar algunos puntos.

Los problemas que los partidos políticos tengan con sus cargos públicos son problemas exclusivamente de esos partidos políticos. Si Ciudadanos considera que concurren causas suficientes para declarar a alguien tráfuga, deberían incoar expediente de expulsión y seguir el proceso que corresponda.

Trayendo esta moción a una institución pública creada para estudiar, debatir y solventar los problemas de los vecinos de Las Rozas, convierten un problema que Ciudadanos tiene en todo el territorio español, en un problema de los habitantes de Las Rozas. Estamos en el ecuador de la legislatura y Ciudadanos ya cuenta con un total de 123 Concejales no Adscritos y 8 diputados.

Esto es lo que se obtiene al votar a Ciudadanos; cuando el partido vaya mal usted pagará las consecuencias.

Me parece muy injusto que traigan este tema al Pleno y traslademos a los vecinos un problema político, como bien lo ha definido el Sr. Toscano, y eso subjetivamente porque objetivamente la mayoría de sus acuerdos son inconstitucionales: En base al artículo 23.2 de la Constitución Española, el trato que se aplica a los no adscritos no puede conllevar, en ningún caso, una limitación de las facultades que constituyen el núcleo de las funciones representativas. Las restricciones, de haberlas, no pueden atacar el núcleo esencial del derecho de participación política de los cargos públicos, directamente conectado con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (Art. 23.1).

A estas alturas, ya no les voy a pedir respeto hacia mi persona, pero sí a la Constitución Española que juraron proteger al inicio de la legislatura.

Es curioso que UPyD en el Pleno pasado insulte a nuestro Sistema Judicial y en este lo haga a nuestra Constitución, lo que le pide la sociedad es respetar nuestra legislación, deje de utilizar este Pleno para hacer campaña.

El grave problema de Ciudadanos es que ha atraído a mucha gente con falsas promesas, entre otras, vanagloriándose de modelo de democracia interna, pero que en realidad, como en el resto de partidos políticos, castigan el debate y convierten a sus

cargos públicos en simples monigotes que prefieren alejarse de lo prometido en su programa electoral y por ello, de los votantes, antes que de su partido.

Ahora, el resto de la oposición toma medidas sobre una situación que han provocado ustedes. Empezando porque la lista de Ciudadanos de Las Rozas la hizo una persona, a dedo, basándose tan sólo en simpatías y antipatías. Se nombró a un cabeza de lista que nadie en la agrupación, salvo una persona, conocía ni quería y eso lo saben hasta en Villanueva del Pardillo.

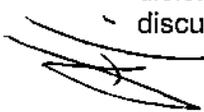
Les recuerdo, igualmente, que ya son seis las personas que han abandonado su grupo municipal, desde luego, poco tiene de casualidad.

Esto viene provocado por las decisiones que tomó en su día una persona, que aporta a este municipio más problemas de los que resuelve, y por supuesto, con la pasividad del resto. No digo que lo haga con mala intención, pero es que no da una.

Por último, hacer constar que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, textualmente ordena: *"El Pleno de la corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos"*. Me parece el colmo que se pretenda recibir una asignación económica por unos Concejales que por unas causas u otras ya no forman parte del Grupo municipal de Ciudadanos.

Creo que el tiempo y el coste que supone la celebración de estos Plenos deberían estar dedicados exclusivamente a resolver los problemas de los vecinos y no de los partidos políticos.

A continuación interviene el Concejales no Adscrito, **Sr. Gómez Valenzuela**, diciendo: quiero empezar mi intervención pidiendo disculpas a este Pleno y pidiendo disculpas a los que nos están escuchando.

 Me siento orgulloso de ser Concejales de este Ayuntamiento y creo que mis intervenciones tienen que estar basadas en hablar de presupuestos, en hablar de problemas de los vecinos y no de este problema interno.

Acaba de decir el Sr. Brown que le gustaría saber cuál es el motivo por el cual me he ido de Ciudadanos y no he dejado el acta. Me temo que no se lo voy a poder decir del todo, pero una pista sí le voy a dar.

En primer lugar, señores Concejales de Ciudadanos vaya chapuza de moción que han presentado ustedes, vaya cumulo de cortas y pegas con unas peticiones lamentables rayando quizás, en algunos casos, la ilegalidad o la presunta ilegalidad. Ustedes han vendido una mercancía, que ha sido comprada por los otros dos partidos políticos que apoyan esta moción, consistente en decir que soy un transfuga, que yo ya tengo un acuerdo con el Partido Popular y de que hay una serie de cuestiones que ya no se van a poder llevar a cabo, como por ejemplo, la presentación de una moción de censura.

Vamos a ver señores, yo no he dejado el Grupo Ciudadanos por discrepancias internas ni porque no esté de acuerdo con los ideales del partido. He dejado el Grupo Municipal de Ciudadanos porque es imposible seguir trabajando ni cinco minutos más con la Sra. Priego. Es difícilísimo encontrarse una persona en la vida más tóxica que



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

ella. De todas las maneras, el otro motivo que pueda haber implicaría a Ciudadanos, y es un partido al que actualmente pertenezco. A mí nadie me ha echado del partido, sigo estando afiliado al mismo, nadie me ha preguntado por qué se ha destituido al anterior portavoz y al cabeza de lista, nadie me ha hecho una sola llamada para darnos la más mínima explicación al respecto. También abandono el Grupo Municipal de Ciudadanos por algo que yo sí reprocho a los Sres. Pérez-Juste y Sánchez de Mora. Estos señores hace menos de un año firmaron un documento solicitando que la Sra. Priego fuera sustituida de los cargos que tenía dentro del partido y que se analizara a nivel del Comité de Garantías su comportamiento en contra de los principios de Ciudadanos y los problemas que estaba creando. Estos señores han cambiado ahora de opinión, sus motivos tendrán, pero yo no he querido ser partícipe.

El Sr. Brown y el Sr. Sánchez-Toscano han insinuado que ya había un acuerdo, de hecho lo han dicho por activa y pasiva, entre el Partido Popular y yo. Espero que tengan más fundamento lo que le han vendido a ustedes de que esto ya sucedía así o que presumiblemente podía suceder así, de lo que ocurrió hace una semana donde se ha acusado al Partido Popular y a todo bicho viviente de la publicación de un documento teóricamente confidencial de uno de los miembros del partido de Ciudadanos, que luego se han apresurado a intentar quitarlo de las redes y posteriormente se ha demostrado que esa filtración no procedía ni del Partido Popular ni de nadie. Nos referimos Sr. Brown a una de las solicitudes que ha hecho el Sr. Sánchez de Mora de sueldo fijo, de pertenecer a la EMGV, etc.. En fin, lo primero que han hecho es acusar al Partido Popular de filtración de datos confidenciales y que yo sepa no han pedido disculpas, se han limitado a borrar los datos. Esa es la credibilidad que tienen estos señores cuando dicen que ya tienen datos de que yo voy a formar parte de un supuesto complot para que tenga mayoría absoluta el Partido Popular.

Sr. Brown, ¿de verdad se ha leído la moción antes de firmarla?, yo le tengo en alta estima, me parece un gran político, actualmente es Portavoz nacional de UPyD, pero ha leído la frase de la moción que dice: *"el acuerdo clarifica el concepto de tráfuga de manera que sus efectos se extienden, no solo contra los Concejales clasificados como tales, sino, también sobre aquellos que se benefician de su conducta política"*, es decir, que si yo voto a partir de ahora algo a favor de lo que usted presente se convierte usted en tráfuga. ¿Quiere decir, que aprobando esta barbaridad, que yo he convertido en tráfugas a los Concejales del Partido Popular cuando he votado a favor hace unos momentos los Precios Públicos?

El Sr. Sánchez-Toscano tiene dos preocupaciones muy grandes: una la de los presupuestos y otra la moción de censura.

Vamos a empezar con los presupuestos. Le he oído en todas sus intervenciones con respecto a los presupuestos que ha presentado el Partido Popular en este Pleno, decir no a todo sin aportar absolutamente ninguna alternativa. Para usted los presupuestos están muy mal hechos pero, por supuesto, no aporta ni una sola alternativa sobre qué partida presupuestaria se puede sacar el dinero para lo que usted proponga, bueno, de hecho es que no propone nada. No sé si es porque usted directamente no quiere, y tiene la pose política, o usted no tiene ni idea de cómo hacerlo porque no sabe. Uno de los dos motivos tiene que ser, eso lo tiene que aclarar usted, ya que no es de mi incumbencia. No puedo creer que el Sr. Sánchez-Toscano,

que lleva dos años quejándose de la pinza Partido Popular - Ciudadanos, ahora defiende lo que está defendiendo. Si usted cree que una moción de censura podría haber salido adelante con mi voto a favor, lo cual implicaría tener que gobernar no con usted sino con lo que usted representa, por ejemplo, su apoyo a los proeterras y a los que pegan palizas a los Guardias Civiles, está usted muy equivocado. Si piensa que voy a gobernar y a tomar decisiones en una Junta de Gobierno en la que pertenezca la Sra. Priego, y que tenga que fiarme de lo que ella decida o de lo que ella analice, está usted otra vez tremendamente equivocado.

Le voy a dar un consejo al Sr. Sánchez de Mora: no le voy a desear suerte, porque sería una hipocresía por mi parte, pero la va usted a necesitar. No se olvide usted de un detalle, usted firmó un documento y la Sra. Priego no olvida. Está claro que tarde o temprano va ir contra usted, sin lugar a la menor duda.

Por alusiones interviene la Concejala del Grupo Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez**, diciendo. no voy a entrar a valorar la intervención de este individuo porque bastante se ha retratado solito con todas y cada una de las palabras que ha dicho. Anunciar la toma de medidas legales por parte de Ciudadanos por la cantidad de difamaciones que ha dicho el Sr. Gómez Valenzuela en este Pleno, y solicito de manera formal la grabación de este Pleno para aportarla.

A continuación toma la palabra el Concejala no Adscrito, **Sr. Hernández Cárdenas**, diciendo. le ruego al Sr. Alcalde que tenga un poco de paciencia con el tiempo porque tenemos que contestar a tres grupos. He sido muy breve en mis anteriores intervenciones y le prometo que voy a ser muy breve en todas las que quedan a lo largo del Pleno.

Toda esta farsa de moción comienza con una falacia que es incontestable, que es la de acusar de transfuguismo a los Concejales no Adscritos de este Pleno. Aquí no hay ningún transfuga, no lo hay, porque no se da ninguna razón objetiva, ni ninguna de las circunstancias que establece su manido pacto del 2006.

Los grupos que presentan aquí hoy esta moción tendrán que demostrar que soy un transfuga o de lo contrario deberán abstenerse de utilizar este término de aquí en adelante porque me veré obligado a emprender acciones legales contra el que lo insinué siquiera.

Yo llegué a la Portavocía de Ciudadanos, porque el partido me llamó, porque la agrupación de Las Rozas había saltado por los aires con la dimisión del anterior candidato a las listas electorales. Esa es la razón por la que hoy estoy aquí y no en la empresa privada. Cuando quieran hablamos de este tema y de cómo se han roto otras dos Juntas Directivas de la Agrupación de Las Rozas o por qué han salido seis de los nueve Concejales que hemos pasado por este grupo municipal; o por qué se ha puesto a un portavoz a un tercero y no a la portavoz adjunta, o de lo que quieran. Eso daría para un monográfico, y son temas que afectan solamente a Ciudadanos y aquí no interviene ningún partido tercero ni otras intervenciones.

Creo que siempre he desarrollado mi labor de portavoz con toda honestidad que he tenido capacidad, con trabajo, dejando horas de mi familia y de mis otras ocupaciones, impulsando muchas veces medidas importantes dialogando con todos, realizando una labor de oposición en ocasiones bastante dura de lo que puede dar fe el Equipo de Gobierno, y al que nadie dentro del partido de Ciudadanos me ha puesto en duda jamás, hasta hace un mes, en el que sin mediar aviso, ni palabra, ni razón se



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

me aparta de la portavocía esgrimiendo la peregrina excusa que no se está haciendo una oposición feroz al Partido Popular, de que estoy haciendo dejación de funciones, y de que hay que dar un cambio. Pues sí, se está dando un gran cambio.

Punto culminante de esta situación, a mi juicio, ha sucedido en los últimos meses. Se ha celebrado un Congreso dentro de Ciudadanos y como habrán podido escuchar en algunas noticias, ha sido un Congreso que a mi juicio también ha sido bastante dirigido internamente con candidaturas de compromisarios surgidas de la nada para mantener a los altos cargos de la ejecutiva de Ciudadanos en sus sillones y para asegurarse que este estatus quo se mantenga. Para eso se han contado con algunos incondicionales muy miedosos de perder su escaño, sus ingresos y su posición en el partido y en el Congreso todo ha salido a pedir de boca. Los incondicionales anticríticos le han vuelto a dar una abrumadora mayoría a la Ejecutiva frente a algunas voces que solamente pedían revisar la democracia interna. No se ha aceptado la crítica interna y no creo que esa sea lo que predica Ciudadanos. Ha habido mucho miedo, hay mucho miedo y ahora hay que devolver los favores y apartar a los que nos les gusta el palmerismo.

Las razones del partido para encaminarse hacia el abismo pueden ser las que ellos decidan, pero esta situación que está pasando en Las Rozas, está pasando en toda España. Muchos miembros de Ciudadanos estamos dejando los grupos municipales o parlamentarios porque ya no creemos en el partido. No llegamos a pactos con nadie, nos vamos porque ya no estamos de acuerdo con el partido. Si algún miembro de la oposición me hubiera pedido explicaciones, se las hubiera dado encantando antes de presentar esta moción.

No me voy a ningún otro partido, ni quiero mejorar mi situación como Concejal, a la vista está. Esto es lo fundamental de todo lo que nos trae hoy aquí. Difamen todo lo que quieran en su réplica, que para eso han traído una moción escarnio, a ver si con la presión consiguen que me vaya, pero a día de hoy Ciudadanos para mí es fiasco, una decepción y no voy a participar más de ello. Ciudadanos es quien ha cambiado, no yo.

Pero entrando en la moción, veamos punto por punto los pactos que ustedes esgrimen aquí como la panacea para sus pretensiones de que deje mi acta con la acusación falsa de transfuguismo.

El punto primero dice que tráfuga es aquel que pacta con otras fuerzas políticas para cambiar o mantener la mayoría gobernante de una entidad local. Enséñeme el pacto, que yo sepa el único pacto que existe en Las Rozas a día de hoy es el que subscribieron a principio de legislatura Partido Popular y Ciudadanos, cuando esta formación tenía seis concejales y ahora solo tiene tres. Por tanto, con mi salida lo que he hecho es todo lo contrario, debilitar un pacto ya existente. Porque yo me salgo de él, entonces señores de Contigo y UPyD, ¿cómo pueden apoyar que un partido que está perdiendo la fuerza para mantener un gobierno en minoría la recupere dándoles una sobrerrepresentación en el Pleno, en las Comisiones y en la EMGV, cuando no les corresponde?. Son ustedes los que quieren que el pacto que mantienen el Partido Popular de fortalezca, no tiene sentido. D. Gonzalo, explique usted en la asamblea de Contigo que pide a Ciudadanos que tenga una representación acorde a

seis miembros en vez de a tres, y dígalos a sus compañeros que es mejor que haya en la cámara diecisiete miembros de la más rancia derecha, con un pacto firmado en vez de catorce. Creo que la idea se la van a comprar inmediatamente, esto es de traca.

En el punto segundo se explica que será el partido político con el que se presentaron los no adscritos en las elecciones los que deberán aclarar por escrito, por qué se han apartado de la disciplina del partido para calificarlos como tránsfugas. Yo espero que me llegue esta carta por escrito, en la que se me declare como tal y las razones que se esgrimen para ello. Repito lo mismo, seré libre de emprender las acciones legales que correspondan ante un atropello tal. También se dice que ningún otro partido deberá admitirlos en su grupo político cosa que ni sucede ni va a suceder y además es ridícula.

El punto tercero del acuerdo dice que los derechos económicos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores con la nueva condición. Evidentemente, como ya hemos visto en el punto cinco, no lo son ni de lejos, aunque para algunos de los Concejales actuales de Ciudadanos sí que es una ventaja esta situación, van a todas las Comisiones y no las cobran ponderadas, las cobran enteras. Dice este punto que el Concejal no Adscrito no tendrá derecho a participar en todas las Comisiones y que el grupo de origen no podrá ver mermada su representación por el tránsfuga. El tránsfuga no tiene derecho, pero como hemos visto el portavoz de Ciudadanos sí tiene derecho a participar como titular en todas las Comisiones. La desvergüenza es manifiesta. Se pasan la Constitución, la Ley y las numerosas sentencias del Tribunal Constitucional por el forro. Este párrafo roza la legalidad tratando de cercenar los derechos individuales que a cada Concejal le pertenece por el desempeño de su cargo.

Es evidente que el único fin de esta moción es perseguir y mantener un estatus económico que algunos no quieren perder. Pues lo van a tener difícil, háganse a la idea y téngalo en cuenta que estas actitudes son las que ratifican mi decisión de abandonar las filas de un partido que ha perdido el rumbo.

El punto cuarto dice que los partidos incoarán expediente disciplinario a los miembros del grupo que adopten esta decisión de dejarlo. No se preocupen, no hace falta expediente, que yo me he ido, he dejado el partido.

Y entrando en los acuerdos, el punto uno de reprobación personal es lamentable y repugnante. De todas formas, que lo haga el partido que ha perdido sus componentes lo puedo llegar a entender, pero que lo secunden los otros dos partidos, es incomprensible más cuando están presuponiendo que tengo oscuros intereses y pactos firmados con otros partidos, cuando ni siquiera se han dignado a preguntarme por las razones que me han llevado a dar el paso.

Para los Concejales de UPyD y Contigo ¿la legalidad y los derechos individuales y la presunción de inocencia son palabras sin contenido, o qué pasa?. De Contigo me extraña menos porque apoyan a regímenes totalitarios como el venezolano, en el que a la gente se la encarcela por pensar diferente. En Venezuela no duden ustedes que me enviarían a la cárcel si tuvieran ocasión. Esta es la libertad de la extrema izquierda populista y reaccionaria y totalitaria, lo entiendo. Pero de UPyD que tendría la oportunidad de liderar un proyecto renovado de centro, viendo el desastre que está ocurriendo en el partido vecino y que lucha por el mismo espacio político, no lo termino de entender Sr. Brown. Más cuando los dos miembros de UPyD



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

pueden encontrarse en mi misma situación en breve si el Portavoz nacional, aquí presente, no es capaz de revivir el cadáver político entre manos ahora mismo. Entiendo que esta posicionamiento tiene sentido como advertencia al puñado de Concejales y Diputados que UPyD tiene por toda España, y que en muchos casos han dejado el partido pero no el acta. Sr, Brown reflexione y piense en el papelón que haría usted en mi situación dentro de un tiempo si se queda sin partido y teniendo que defender todo lo contrario a lo que está usted defendiendo hoy.

El punto de acuerdo tercero pide otra ilegalidad, y es que los votos de los Concejales no Adscritos no tengan el mismo valor que el resto a la hora de votar presupuestos. Creo que en esta cámara hay otra Concejal no Adscrita, que nos ha precedido y ha votado sistemáticamente en todos los Plenos y su voto ha valido de la misma manera que el del resto. Ahora por el artículo 33 ustedes se secan de la manga algo que es, a todas luces, ilegal y discriminatorio contra mis derechos como Concejal, por lo que no lo puedo secundar.

Y sobre el último punto que ha propuesto el Sr. Brown de *"instar al Gobierno de España a convocar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo con el objeto de reeditar dicho acuerdo político en base al nuevo contexto político legal"*, me sumo, por supuesto, pero ustedes lo dicen en la misma frase *"reeditar el acuerdo para adaptarlo al nuevo contexto"*. Hay que adaptarlo porque no se ajusta a lo que pasa aquí. Ustedes pretenden que todo Concejal no Adscrito sea tachado de proscrito o de sucio. Como dijo Albert Rivera hace unos días en la radio: *"Tabla rasa"*. Esa es la nueva política, o conmigo o contra mí, muy democrata.

En resumen, este acuerdo que ustedes esgrimen como la panacea tiene un sentido único, que es luchar contra los vicios ocultos de los que abandonan las filas de un partido para beneficiarse y engrosar las filas de otro partido político, y hacer que éste a su vez se beneficie. Este no es mi caso, mi caso es el que adquirió un compromiso con los roceños como cabeza de lista. Yo puedo tener duda de que algún roceño me votaran a mí y no a la lista, cosa que la mayoría de ustedes no pueden hacer.

Yo me comprometí a cumplir un programa político, un programa para Las Rozas y creo que durante estos dos años he demostrado que he luchado por él con mociones, pidiendo una auditoría, .... y con una dura oposición al Partido Popular, que de hecho a impedido que los presupuestos salieran adelante. No tengan dudas, no sé por qué tienen miedo de que ahora todo esto cambie.

Lo que voy hacer ahora es velar porque este compromiso que adquirí con los roceños se cumpla y los restos humeantes de un partido que está en descomposición, con una oligarquía interna que tiene mucho cuidado de remover a cualquiera que pueda poner en peligro su supervivencia....., que estos mismos no defrauden más a los roceños.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, para decir:

Hoy tenemos una moción y un debate nada edificante. Estoy totalmente de acuerdo con la filosofía de la misma, pero no estamos de acuerdo con no hablar también de algunas cosas que están sucediendo en ese Pleno, que es la cuita y la disputa entre Concejales. Queremos un nivel un poco más alto para este Pleno y queremos un nivel que no se base en tu me dijiste o que yo dije, yo creo que tú has hecho o creo que el otro ha hecho... Creemos que esto no conduce a nada y que esto no es política.

Estamos de acuerdo con el punto cuatro de la moción de *"instar al Gobierno de España a convocar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Pacto Antigtransfuguismo"*. Estamos de acuerdo con el punto tres de *"instar al Equipo de Gobierno y al Grupo Popular a no sacar adelante los presupuestos municipales si no cuentan con el apoyo de al menos otro Grupo Municipal, evitando mayorías distintas a las obtenidas en las urnas"*. Estamos de acuerdo dentro del punto segundo, con la letra a) que dice que *"los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores, a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia"*, como no vamos a estar de acuerdo si lo dice la Ley. Estamos de acuerdo en el punto 2.d) que dice que *"los Concejales no Adscritos no podrán participar en la Junta de Portavoces"*, pues claro, si lo dice la Constitución Española por boca de su interpretador que es el Tribunal Constitucional. Estamos de acuerdo con el punto 2.f) que dice *"no aceptar en el Equipo de Gobierno a miembros de la Corporación que se hayan convertido en transfugas con respecto a sus grupos de procedencia"*, cómo no vamos a estar a favor si lo dice la Constitución.

Es decir, nosotros votaremos a favor de todos esos puntos.

No estamos de acuerdo con salirnos del manto de la Constitución, porque el Partido Socialista cree en las instituciones y, por lo tanto, no estamos de acuerdo en que el Grupo Ciudadanos tenga el doble de dinero del que le pertenece, que es uno de los puntos. Ahora tiene tres Concejales por lo que tiene que percibir dietas con arreglo a esos tres Concejales porque lo dice la Ley.

No estamos de acuerdo que tengan seis votos ¿alguien de aquí me puede explicar cómo hacemos para que tenga el Grupo Ciudadanos seis votos, alguien se ha parado a pensar esta barbaridad?. ¿Cómo se haría, restándole representación a los demás grupos que nada tenemos que ver con estas cuitas?. Los votantes del Partido Socialista también tienen sus derechos, por lo tanto, qué pretende este punto.

La Constitución Española dice que no pueden incorporarse a otro grupo ni constituir uno nuevo, y si lo hicieran habría que pedir responsabilidades por ir contra la Ley. La Constitución Española dice que pierde los beneficios económicos y de infraestructuras asociadas al grupo al que abandonó, claro. Es más, creo por lo que he visto en las nuevas comisiones alguno va ganar la mitad de lo que ganaba por lo tanto estaría dentro de la ley.

La Constitución Española dice que a su vez el grupo pierde la aportación económica que percibían anteriormente por descenso del número de representantes, y eso es lo que tiene que pasar.

La Constitución Española dice que deben intervenir en las deliberaciones del Pleno y en las Comisiones Informativas y deben votar. Y estos son los puntos que dice la Ley y no podemos hacer otra cosa. El Pacto Antigtransfuguismo ha sido muy superado por las dos leyes posteriores que han sido aprobadas por el Parlamento de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

España con muchos de los grupos que estamos aquí. Eso es lo de aplicación, la legislación Española y ha habido una legislación en el año 2011 y en el año 2013 fruto de todo esto.

D. Gonzalo sabe que esta misma situación se ha producido en San Sebastián de Los Reyes.

No se puede hacer nada distinto a lo que se está haciendo y no se puede poner mociones de censura con aquellas personas que están en el grupo de los no adscritos, esa es la pena. Permítanme que, en este caso, con todo el respeto, les reclame a los Concejales pertenecientes al Grupo Ciudadanos y a los no adscritos, reflexión y responsabilidad. Gracias a esta situación, Sr. Alcalde, les puede usted estar invitando a comer hasta el resto de la legislatura, ya que va a ser Alcalde hasta el final de la misma, porque técnicamente ya es imposible presentarle una moción de censura.

Por lo tanto, yo creo que un poco de reflexión no vendría mal, en vez de traer aquí todos estos problemas.

No estamos de acuerdo en el tema del dinero, que Ciudadanos ahora tenga más derechos de los que debe de tener porque iría contra la Ley, pero que también, en cierto modo, iría contra el resto de los votantes. Estamos a favor de reprobado cualquier actitud poco edificante, y lo que ha pasado hoy en el Pleno pero parece poco edificante. Espero una respuesta por el resto del Grupo Ciudadanos que intente acompañar estas cosas que no entre en la cuita, que no entre en el debate bajo, que eleve el nivel del debate para que podamos todos sentirnos a gusto con un nivel de debate político en condiciones.

Pedimos respeto a los ciudadanos de este municipio y de este país. Y pedimos al Grupo Ciudadanos que dé explicaciones sobre lo que ha pasado. He oído en este Pleno a un Concejil no Adscrito decir que no se le ha expulsado del grupo, entonces ¿qué sentido tiene todo esto?. Antes de venir a este Pleno ustedes deberían haberles expulsado, porque si no de qué estamos hablando.

Tampoco entendemos que les pasa con el Partido Popular ni entendemos estas cosas que han pasado durante todo este tiempo de los "divortium" o los "repudium".

Creo que deberían de reflexionar y de entender lo que dice la legislación todos los grupos y, en este caso, UPyD y Ciudadanos.

En fin, me hubiera gustado que la moción hubiera venido con un poco de solidez, porque aun estando de acuerdo; insisto en toda la filosofía de la misma, cuando metes todas esas cosas que no son legales y que son inconstitucionales, pues hombre destrozan la moción totalmente. Ustedes deberían de haber hecho una moción más acorde con la legalidad.

Olvídense de ataques personales, que oído muchos la semana pasada, incluso de personas que no son de su grupo, ya que no edifican nada, no traen nada bueno para ninguno de nosotros, eleven el nivel de debate y hagan política en general.

Acto seguido toma la palabra el Coordinador y Portavoz del Equipo de Gobierno, Sr. Rico Pérez, diciendo: lo cierto es que resulta bochornoso tener que haber escuchado estas intervenciones y tener que participar en ellas. Intentaré tener otro tono, desde luego, y contar un poco como son las cosas. En contra del transfuguismo estará siempre el Partido Popular, como no puede ser de otra manera, porque también lo hemos sufrido en otros sitios.

Parece que, a tenor de lo que aquí hemos escuchado y de la refriega que ha habido entre los distintos Concejales, esta moción no tiene su fundamento en la lucha contra el transfuguismo, más bien pretende desviar la atención del desastre en el que se encuentra el Grupo Municipal de Ciudadanos. Un desastre, aunque ya se han dicho muchas cosas, a mí me gustaría ordenar un poco en el tiempo y cronológicamente.

Como aquí se ha dicho, el candidato dimitió y hubo que poner un candidato alternativo a los pocos meses del inicio de la campaña electoral. Y ahí es cuando empieza Ciudadanos a tener una senda que le ha llevado hasta donde hoy estamos. Ya al principio del mandato, en octubre de 2015, dimitió el primer Concejales y tuvimos que hacer todas las negociaciones, porque no se crean ustedes que venimos aquí porque han presentado una moción y cada uno viene y dice lo que opina y lo que considera: Para llegar aquí hemos tenido buenos debates y encuentros, hemos intercambiado opiniones y, desde luego, hemos dedicado muchos esfuerzos. Hay que decir que los esfuerzos realizados para mantener este debate, son los que impiden dedicar esfuerzos para trabajar en favor de los vecinos, que son los que nos han elegido.

Fue en octubre de 2015, cuando dimitió el primer Concejales, cuando empezamos con esos debates, con esas discusiones, con tener que convocar comisiones extraordinarias para cambiar a los presidentes.... Entró la nueva Concejales, que al poco dimitió por discrepancias también con este Grupo. Volvimos a tener que hacer otras comisiones extraordinarias para cambiar a los presidentes, que entraron otros dos nuevos Concejales, que a uno de ellos ni siquiera le dejaron formar parte del grupo municipal, aun habiéndose presentado por el mismo partido, es decir, por Ciudadanos. De ahí surge la primera Concejales no Adscrita, que la tenemos aquí presente. Tuvimos que modificar el Pleno de Constitución en el que se acordó el número de miembros en Comisiones.

Es bueno reflexionar sobre ello y pararnos a pensar y contar lo que todo esto ha supuesto, porque ya en aquel momento hubo que convocar otra vez multitud de reuniones en las que hubo multitud de discusiones y de diferencias en las opiniones de cada grupo. Todo esto nos contrarresta y nos lleva a preocuparnos por otras cosas que no son por las que los vecinos nos han traído hasta aquí.

Ahora nos encontramos con la dimisión del líder de Ciudadanos, el portavoz, el cabeza de lista, que fue número uno por la lista de Ciudadanos, argumentando no compartir la organización interna de su grupo. Tienen tantos Concejales fuera de su Grupo en este Pleno como Concejales componentes de su Grupo y eso es para hacérselo mirar



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Sinceramente no les culpo a ustedes, esto es lo que ocurre en Ciudadanos a nivel nacional. Por ser gráfico, traigo un mapa de España elaborado por un Concejal no Adscrito, donde están punteados en rojo todos los municipios en los que algún Concejal o Diputado del Grupo Ciudadanos ha abandonado sus filas. Es verdad que faltan Las Rozas, El Escorial y Málaga, donde hace unos días abandonó un escaño una Diputada. Quizás ahora mismo se esté produciendo otro abandono en el Grupo de Ciudadanos en alguna institución pública. No es motivo de risa sinceramente. Hubiera sido plausible por parte del grupo de Ciudadanos hacer un ejercicio de responsabilidad y analizar que algo no están haciendo bien. Quizás a nosotros nos interese más Las Rozas que a Ciudadanos a nivel general. Pero algo no están haciendo bien y tampoco podemos consentir que desvíen el problema hacia tráfugas, pactos que no existen, la culpa la tiene el Gobierno... porque lo cierto es que estos errores vienen provocados por estos problemas internos, de estos líos de partido, de esta falta de compromiso, de esta falta de ideario, de esta inexperiencia en la gestión política que están poniendo de manifiesto día a día no solo en este Ayuntamiento, sino en toda España.

Y esto es lo que ha dado lugar a que haya Concejales no Adscritos y a que se presente esta Moción, dejando de espaldas al Partido Popular y al Partido Socialista, precisamente dos grupos que han firmado el Pacto Antitransfuguismo en su momento. Por parte del Partido Popular estamos en contra absolutamente de las prácticas de los tráfugas. Lo hemos sufrido y sabemos lo que es eso, sabemos que no es justo y sabemos que es pervertir y tergiversar lo que mandan los ciudadanos.

Aquí hay tres Concejales no Adscritos y no tráfugas, porque tráfuga está definido en el Pacto Antitransfuguismo y es lo siguiente: *"son tráfugas los que pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante"*. Aquí no hay pacto, aquí hay abandono de Concejales de un grupo con el que discrepan o en el que no se sienten a gusto, o sea el motivo que fuera que a mi realmente poco me importa. A nosotros lo que nos importa es que los grupos municipales sean fuertes, sean sólidos, den aportaciones, construyan y presenten mociones de un tipo distinto al que hoy nos ha tocado aquí venir hablar.

Por lo tanto, no utilicen esta cuestión para un tema de fondo tan serio, no utilicen esta cuestión para intentar mantener las condiciones que tenían con seis Concejales. Yo prácticamente puedo estar a favor de todos los puntos que ustedes consideran que tienen que mantener, pero lo que no pueden mantener es una asignación económica de seis concejales cuando son tres. Fundamentalmente porque se han dejado a la mitad por el camino y porque hay otros grupos municipales aquí que también tienen interés que lógicamente van a decir que porque hay ese agravio comparativo. Y no pueden pretender mantener la misma representación en las Comisiones Informativas que tenían antes, porque ustedes ya no tienen seis Concejales, tienen tres. Y esto no lo digo yo, se ha explicado aquí ya antes, hay una normativa, hay unas sentencias del Tribunal Constitucional de España que nos obligan a hacer esto, y por eso lo hacemos, como siempre lo hemos hecho, respetando la normativa, respetando el Tribunal Constitucional, díganos ustedes aquí que nos instan a que no cumplamos las leyes y lo que dictan los tribunales.

Por tanto, no se escondan detrás de este supuesto transfuguismo, porque no lo es, para esconder esas desavenencias, estas broncas internas y esa desintegración de su grupo.

Nadie se ha metido aquí en los puntos que tenemos que votar ahora pero yo sí que le diré que en el punto número uno creo que ha quedado bastante claro que en todo caso la reprobación, visto lo visto, debería de ser a todo el Grupo de Ciudadanos.

En el punto número dos, en el que estoy prácticamente de acuerdo en todo lo que ustedes dicen, sí que les digo que hay sentencias y normativas que impiden cumplir lo que ustedes pretenden. Por lo tanto nosotros también votaremos en contra del punto número dos.

En el punto número tres, donde ustedes piden que no traigamos los presupuestos no acordados con otros grupos, no le veo mayor inconveniente. Pero ahora aquí si podemos arrinconar a los no adscritos, ahora aquí si les podemos decir que con sus votos no vamos a sacar aquí las cosas y comprométanse ustedes, acéptenme la enmienda ni el Partido Popular traerá mociones, no pactará con el resto de los grupos con los votos de los no adscritos y comprométanse ustedes hacer lo mismo con sus mociones y con el acuerdo. No aprobarán y no rechazarán ninguna propuesta del Equipo de Gobierno, ni ninguna Moción con los votos de los no adscritos. Comprométanse al dialogo y al consenso, y hablen con nosotros para poder llegar a acuerdos.

Si aceptan esa enmienda, el Partido Popular no tendrá ningún reparo en votar a favor de ese punto, y por supuesto que votaremos a favor, si es que permite votar por puntos, del punto número cuatro porque es la clave de todo esto. Reedítese el Pacto Antitransfuguismo porque lo que hemos tenido hasta ahora no ha servido. Por lo tanto, instemos al Gobierno de España que se reúna y lo actualice a la realidad política del momento y a las leyes que hemos tenido hasta ahora.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, para decir: pese a que algunas personas, en concreto D<sup>a</sup> Patricia Arenas, ha querido quitar importancia al debate de decir que esto es algo única y exclusivamente de un problema interno de Ciudadanos, no comparto esa afirmación y creo que es algo tremendamente importante, porque estamos debatiendo sobre algo que ha ocurrido en este Ayuntamiento y que en cierto modo ha cambiado las mayorías que habían salido de las urnas de las elecciones de mayo de 2015.

Y voy directamente a la enmienda del Equipo de Gobierno, esa enmienda con trampa que acaba de hacer el Sr. Rico, esa enmienda en la que iguala los votos de los Concejales del Gobierno a 11 contra 11, que con el voto de calidad del Sr. Alcalde, volvemos a una situación de mayoría absoluta.

Sr. Gómez y Sr. Hernández, no me importan para nada los problemas internos que hayáis tenido, tenéis o tendréis en el Grupo Municipal de Ciudadanos. A mí lo que me importa realmente es que en la legislatura pasada yo y mi compañero, durante cuatro años, estuvimos peleándonos contra una mayoría absoluta del Partido Popular. Y nos encontramos ahora mismo, que no la tienen, y por su comportamiento y el de sus compañeros a día de hoy, a efectos prácticos, tienen otra vez una mayoría absoluta en este Pleno y yo esto no lo puedo soportar. No lo puedo soportar porque estamos trabajando muy duro para hacer una oposición constructiva, para traer



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

propuestas que redunden en beneficios y defiendan el interés general de los ciudadanos de Las Rozas, y vosotros con vuestra actuación, pues sinceramente, no sé si usted se ha dado cuenta.

El Sr. Ferrero mencionaba, al igual que otras intervenciones, la Constitución. Me voy a ceñir al artículo 197 que regula la moción de censura, que es un elemento importante para una oposición cuando un gobierno está en minoría, y está recurrido por el artículo 23.2 que ustedes han mencionado, pero que a día de hoy está vigente la normativa que no nos permite contar con la firma de estos señores para presentar una moción de censura en este Pleno.

Esa es la realidad, aquí el Sr. Rico, decía no se rían ustedes, usted se está riendo por dentro, porque sabe perfectamente que el primer beneficiado de esta situación es el Partido Popular, así que pónganse ustedes del lado de los grupos municipales porque votando contra el acuerdo primero, que como ha dicho usted que va a votar, usted está diferenciándose de la postura del Partido Popular que firmó ese día ese Pacto Antitransfuguismo.

Nosotros creemos que la postura de los Concejales no Adscritos, dada la legislación vigente, no favorece que haya esa oposición fuerte, que yo mencionaba en mi anterior intervención.

Nosotros estamos aquí por un mandato ciudadano de las urnas de mayo de 2015, un mandato ciudadano que no quería una mayoría absoluta del Gobierno del Partido Popular, no se olviden de ello.

Es verdad que el debate ha sido arduo y se ha entrado en cuestiones que no quiero entrar ni pienso hacerlo. Yo no voy a juzgar si son o no transfugas. Yo les voy a decir a los señores no adscritos que yo tengo unas herramientas en mis manos para hacer oposición, que gracias a sus broncas y a salirse de su grupo de Ciudadanos, el grupo municipal al que represento no puede utilizar. Ustedes hagan lo que quieran, pero no molesten la labor de oposición que hacemos los demás.

Así pues, a la realidad me remito. El primer beneficiado es el señor que está todo el día haciéndose fotos por Las Rozas, es el Alcalde de Las Rozas, ese es el primer y único beneficiado de esta situación directamente, esa es la persona que ahora mismo no podemos quitar de su asiento de Alcalde porque ustedes hayan tenido problemas internos. Creo que es bastante injusto después de todo lo que hemos sufrido en los veinte años de mayoría absoluta del Partido Popular, tener que venir aquí a vivir esta situación.

En fin, reitero lo que dice anteriormente, me gustaría que las mayorías salidas de las urnas de las elecciones municipales de 2015 se respetaran y para ello, Ciudadanos tiene que tener aquí una representación de seis concejales y no únicamente tres. Así que, señores no adscritos, entreguen sus actas para que nosotros, la oposición del municipio de Las Rozas, formada por UPyD, Partido Socialista, Contigo por Las Rozas y Ciudadanos, podamos ejercer nuestra labor y controlar al Equipo de Gobierno.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz de Contigo por Las Rozas, Sr. **Sánchez-Toscano Salgado**, diciendo: a riesgo de ser repetitivo en algunas cuestiones con el Sr. Brown, también lo vamos a decir, a nosotros nos importan un rábano los problemas internos de Ciudadanos, sus venturas y desventuras.

A nosotros lo que nos importa es que ahora mismo tenemos un Pleno, en el cual matemáticamente los 11 Concejales del Partido Popular pueden tener mayoría absoluta con una cosa, que lo siento mucho, pero es una abstracción. Veo el resultado electoral de las elecciones municipales de mayo del 2015 y ustedes ahí no les veo. Me preocupa que de un resultado electoral, que a mí tampoco me encanta ya que prefería que hubiera sido elegido Contigo por Las Rozas, actualmente los seis Concejales de Ciudadanos están atomizados en tres Concejales por un lado y cada uno de los otros tres Concejales por otro lado, sin saber muy bien a qué responde, a qué candidatura ni a qué programa. Por lo cual, ante esta situación creemos que tenemos un Pleno, no representa lo que votaron los ciudadanos y que ya impide algunas posibilidades legales que quisieron los ciudadanos, como la moción de censura.

El Sr. Gómez ha dicho que nunca hubiera estado en un gobierno con mi Grupo, pero yo tampoco hubiera estado en un gobierno con usted ni con Ciudadanos, pero por diferencias puramente ideológicas. La cuestión es que los votantes quisieron que existiera al menos esa posibilidad, por si el Sr. de la Uz de repente se vuelve loco y hay una situación de emergencia absoluta, pudiéramos recurrir a ella. Eso fue una puerta que abrieron los ciudadanos y que ustedes han cerrado por unas cuestiones que francamente no me importan. No es una cuestión personal, es una cuestión de que para estar aquí hay que estar representando a alguien, y yo no entiendo muy bien lo que ustedes representan.

Me importa el famoso acuerdo tres de esta Moción relativo a los presupuestos, al igual que me importa que no se cambie la voluntad popular. El Gobierno del Sr. de la Uz, como decía D. Cristiano, es el más beneficiado con esta situación. El principal proyecto político de la legislatura son los presupuestos municipales, esto sucede en un contexto en el que el Partido Popular tenía dificultades para sacar los de 2017 después de no haber sacado los de 2016. Desde luego no es obligatorio legalmente ~~que el Partido Popular saque los presupuestos con los Concejales no Adscritos~~, eso depende de la voluntad del Partido Popular, y lo que le pedimos al Partido Popular es que se comprometa a no hacerlo.

Ya nos hace esa enmienda trampa el Sr. Rico para diluir todo en una cuestión ambigua. Sr. Rico no le vamos a aceptar la enmienda porque nosotros no le estamos diciendo que puntualmente en alguna votación no pueda coincidir usted con Concejales no Adscritos, que es lo que usted nos está diciendo a nosotros. Nosotros le decimos que no saque las principales políticas de la legislatura, como por ejemplo los presupuestos. Si aplicáramos su enmienda, ustedes ya la habrían incumplido en el punto cinco de este Pleno relativo a la composición de las Comisiones Informativas, que las han aprobado ustedes con el voto favorable de los Concejales no Adscritos. Entendemos que esto pueda haber sido una cuestión casual.

En todo caso, no somos nosotros tampoco, quienes tenemos que juzgar internamente a Ciudadanos, nosotros somos ideológicamente el grupo más distante de Ciudadanos, todos los demás están más o menos en la periferia, y quizá por eso algunos de ustedes, concretamente el Partido Popular, en menor medida el Partido Socialista, se han metido a juzgar quien representa o quién no. Nosotros creemos que a Ciudadanos les tendrán que juzgar sus votantes en las siguientes elecciones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Nosotros como no estamos en ese espacio ideológico no tenemos que meternos a juzgar eso, nosotros lo que queremos es que aquí haya lo que salió de las urnas y que nuestros derechos como oposición y los derechos de los ciudadanos que nos han votado, puedan cumplirse con normalidad y, sobre todo, de acuerdo con la voluntad democrática. Sencillamente estamos pidiendo eso, ahora mismo tenemos una situación que es un berenjenal, en el cual no tenemos ni siquiera la posibilidad de hacer política con las mínimas reglas de la democracia.

Cierra el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. **Sánchez de Mora Chía**, diciendo: voy a proceder por orden.

A D<sup>a</sup> Patricia le voy a confirmar que nosotros no hemos querido en ningún momento incumplir la legislación ni las sentencias que ha emitido el Tribunal Constitucional, vuelvo a repetir, una vez más, que aquí lo que solicitamos es el compromiso político de aislamiento de aquellos que han traicionado a sus electores.

Con respecto al tema de las listas que se presentaron por parte de Ciudadanos en las elecciones municipales, les recuerdo que es una lista que presentó el partido y no la Sra. Priego, y que gracias a esa lista además usted iba en el puesto número nueve, podía haber usted protestado en ese momento sino le parecía el puesto el adecuado.

Y por último, en lo que se refiere a incumplimientos del programa electoral, yo le rogaría que identificara donde están esos incumplimientos porque hacer acusaciones genéricas de que estamos incumpliendo nuestro programa electoral es gratuito. Yo le confirmo que este grupo municipal no está llevando a cabo ningún incumplimiento de su programa electoral.

Con respecto al Sr. Gómez no voy a entrar en su juego de menosprecio e insulto personal, que ya sabemos que es su terreno. Permítame que sea más respetuoso, cosa que usted no ha sido, porque además lo que se ve detrás es un odio personal a D<sup>a</sup> Verónica Priego, y esos temas personales aquí no encajan.

También nos ha dicho que usted no ha recibido una llamada de explicación por parte del partido; no sé si lo que pretende es justificar haberse llevado el acta porque no le han llamado por teléfono, hasta ahí podíamos llegar. Ya nos dirá usted la razón por la que se ha llevado el acta, no creo que sea por la llamada que no le han hecho.

Con respecto al Sr. Hernández, lo primero que le voy a pedir es que quite de su perfil de twitter la palabra Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, porque para nosotros le aseguro que es actualmente una humillación.

Con respecto a la ambición de D<sup>a</sup> Verónica Priego, que parece que aquí es la responsable de todo lo que ha pasado, pues le diré que en su momento tuvo la oportunidad de ser cabeza de lista y le cedió usted el puesto y creo que ha demostrado una generosidad aquí y también pudiendo ser en estos momentos Portavoz y me ha cedido el puesto a mí. En ese sentido creo que usted está bastante equivocado.

Con respecto a lo que ha insinuado aquí, faltando a la verdad una vez más, aunque ya sabemos que está usted acostumbrado, diciendo que se le ha quitado de Portavoz porque no hacía una oposición feroz al Partido Popular, me gustaría confirmar ésto, pero yo le aseguro que no ha sido por eso, simplemente se le informó de su dejación de funciones que ha sido pública y notoria, no solo en nuestro grupo municipal sino en el resto de grupos municipales. Hemos tenido muchos comentarios en ese sentido.

Con respecto al resto de cosas que ha insinuado aquí, le digo que es libre de opinar lo quiera, pero entregue su acta porque usted ya no representa a nadie. No sé muy bien que hace usted aquí. La verdad es que no sé si acabará siendo tráfuga o no, casi eso es lo de menos, pero la primera actuación que le hemos visto es su votación junto con el Partido Popular en la aprobación de los estatutos de la EMGV, que como usted sabe perfectamente estaba en contra de la opinión de su exgrupo municipal. Explíqueme usted que ha pasado en ese momento.

Sr. Hernández, voy a ser breve pero si le voy a explicar que el resto del Grupo Municipal de Ciudadanos nos enteramos de que usted había llegado a un acuerdo unilateral con el Partido Popular en el Debate de Estado del Municipio, fíjese lo que le estoy diciendo. Nos enteramos aquí en este Pleno que usted había llegado a un acuerdo con el Partido Popular. Claro, cuando se sentó con nosotros y revisamos los presupuestos (que no los habíamos recibido en ese momento), obviamente le dijimos que eso era inadmisibile y, por eso, apareció la segunda tanda de enmiendas que probablemente el Partido Popular se quedó extrañado. Eso fue lo que pasó, de ahí vienen esa segunda tanda de enmiendas, de los compromisos que se asumen sin estar consensuado con el grupo municipal.

Con respecto al Partido Socialista, la verdad es que no voy a intervenir demasiado, pero me da un poco de tristeza porque nos acaba usted de confirmar que firmaron un Pacto Antitransguismo sin saber ni lo que firmaban. Les pediría que otra vez estudiaran un poco más los documentos que firman, porque esto de firmar las cosas y luego llevarse las manos a la cabeza resulta bastante sorprendente. Un pequeño inciso sobre las comidas a las que ha hecho referencia, yo desde luego Sr. Ferrero las únicas comidas que he visto hasta ahora son las que usted ha celebrado con el Sr. Alcalde, y le confirmo para su tranquilidad que el expediente de expulsión de D. Carlos Gómez está abierto desde ayer, ya se le ha notificado convenientemente.

Con respecto al Partido Popular, pues a empezando usted diciendo que coincide con el Sr. Ferrero, eso no es la primera vez que lo vemos, ya iremos viendo a lo largo de la legislatura lo que ocurre. También ha dicho que lo que hemos presentado no tiene que ver nada con el transfuguismo, pero si el segundo acuerdo es el cumplimiento del Pacto Antitransfuguismo, no acabo muy bien de entender lo que quiere decir. Y si hablamos de mapas, me ha pillado un poco a contrapié pero me hubiera gustado traerle el mapa de acusados por corrupción del Partido Popular y de los condenados que están ya en prisión. Probablemente habría infinitos puntos de color azul por toda la geografía española. Le pido al Sr. Rico que por favor proceda lo antes posible a la sustitución o al cese del Sr. Hernández en el Consejo de Administración de la EMGV, porque es una vergüenza que ustedes mantengan después de dos Consejos a este señor que no representa a nadie y además que le han utilizado como voto decisivo en la aprobación de la revisión de los estatutos de la EMGV. Y también le puedo decir que, a bote pronto, mirando el móvil me han salido más de diez



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

deserciones en su grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid. Por eso tenemos que estar unidos Sr. Rico, porque estamos todos en contra de estas actitudes.

Y por último, voy hacer una puntualización al Sr. Brown, que también ha hecho referencia a lo ocurrido en nuestro partido, y le voy a recordar que nuestro grupo en la Unión Europea es solo de Ciudadanos. Que en el aire estén los demás no lo podemos evitar, como no podemos evitar que ciertos Eurodiputados digan lo que quieran. Con respecto a Fernando Maura y Prendes, se fueron de UPyD y se han presentado a las elecciones generales como integrantes de Ciudadanos. Es decir, como si dijéramos que Rosa Díez es transfuga porque se presentó primero por el Partido Socialista y luego por UPyD.

Seguidamente el Sr. Aparicio Ordóñez, Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, realiza una pregunta al Sr. Secretario por cuestión de forma, diciendo: recuerdo en la legislatura anterior, que se trató aquí el caso de mi incompatibilidad, y como no era una cosa que me afectaba directamente, yo abandoné el Pleno y no pude votar. Pregunto si en este caso, puesto que se trata directamente de algo que afecta a dos personas concretas, si pueden o no votar esas dos personas.

Responde el Sr. Secretario Accidental que en este caso no es aplicable la incompatibilidad. Está por encima el derecho que tienen estos Concejales a participar y a votar como representantes de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el turno de intervenciones y, seguidamente, somete a votación, por puntos, la moción presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ciudadanos, Contigo por Las Rozas y Unión, Progreso y Democracia, que es del tenor literal siguiente:

*"D. Miguel Ángel Sánchez de Mora, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas, D. Gonzalo Sánchez-Toscano Portavoz del Grupo Municipal Contigo Por Las Rozas y D. Cristiano Brown Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la siguiente:*

**MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS LAS ROZAS, CONTIGO POR LAS ROZAS Y UNION, PROGRESO Y DEMOCRACIA SOBRE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla, presidió el 23 de mayo de 2006 la firma, por parte de los representantes de los partidos políticos presentes en el Pacto Anti transfuguismo, de un acuerdo que refuerza los mecanismos democráticos para luchar contra dicho fenómeno.*

*El acuerdo firmado fue calificado como un instrumento valioso para perseguir los comportamientos que defraudan la confianza de los ciudadanos, garantizando la voluntad de los grupos políticos de cumplir escrupulosamente con la democracia y con sus reglas.*

*Se trata de un paquete de medidas dirigidas a conseguir la máxima eficacia en el aislamiento y eliminación de comportamientos que violan de forma flagrante la voluntad de los electores y la lealtad política exigible a personas que se han presentado por candidaturas determinadas.*

*Entre las novedades más reseñables del documento suscrito en 2006 destaca el compromiso de todos los partidos de no incluir en sus listas electorales a los concejales calificados como tales.*

*Asimismo, se impedirá la utilización de tráfugas para constituir, mantener o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas.*

*El acuerdo clarifica el concepto de tráfuga, de manera que sus efectos se extienden no sólo contra los concejales calificados como tales, sino también sobre aquellos que se beneficien de su conducta política.*

*También se trasladarán al Ministerio Fiscal los casos en los que se detecten indicios suficientes de comportamientos ilícitos en términos penales, cuando así lo acuerde una mayoría cualificada de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Pacto.*

*Por otra parte, los partidos políticos acuerdan introducir las reformas legales necesarias que eviten que los concejales "no adscritos" puedan mejorar su situación anterior al abandono del grupo municipal de origen.*

*Igualmente, los grupos firmantes adquieren la obligación de incoar expedientes disciplinarios y expulsar de la organización al concejal tráfuga y a quienes se beneficien de su conducta, debiendo comunicar a la Comisión de Seguimiento los acuerdos adoptados al respecto.*

*El Acuerdo firmado está formado por diez puntos, en el Primero de ellos se define el concepto de tráfuga como "aquellos representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad".*

*Del mismo modo se indica que "Cuando surgiesen dudas sobre qué miembros de una lista y/o grupo político han incurrido en transfuguismo, será la formación política que los ha presentado la que deberá aclarar por escrito cuáles de ellos se han apartado de la disciplina de partido, a efectos de su calificación como tráfugas".*

*En el apartado Segundo se establece que "los partidos políticos que suscriben este Acuerdo se comprometen a rechazar y a no admitir en su grupo político local a un concejal o a cualquier otro cargo representativo local integrado en la candidatura de otra formación, mientras mantenga el cargo conseguido en su candidatura original. Asimismo se comprometen a impedir la utilización de tráfugas para constituir, mantener activamente o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas, a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, y a desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter reglamentario y protocolario".*

*En el punto Tercero, y recogiendo el principio derivado de los acuerdos anteriores, y el tenor del artículo 73.3 de la LBRL, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que a su vez es fruto de los Acuerdos políticos contra el Transfuguismo, los partidos políticos que suscriben este Acuerdo se comprometen al desarrollo legislativo e interpretación fiel y leal del principio en cuya virtud "los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia", comprometiéndose igualmente a evitar las llamadas "plusvalías del disidente".

En consecuencia, los concejales trásfugas no adscritos:

a) no podrán ejercer los derechos atribuidos por la regulación aplicable a los grupos políticos en el desarrollo de las sesiones plenarias, sin perjuicio de los derechos que constitucionalmente le corresponden como concejal.

b) no podrán mejorar su situación anterior al abandono del grupo municipal de origen en cuanto a su participación en las Comisiones, de tal manera que un nuevo reparto proporcional en la composición de las Comisiones ni puede perjudicar al grupo político que sufrió su disminución de efectivos por razón de transfuguismo, ni beneficiar al concejal no adscrito más de lo que suponía su situación anterior.

No existe, pues, un derecho del concejal no adscrito a participar en todas las Comisiones plenarias, y el grupo municipal que sufre merma por la acción del trásfuga no deberá ver reducida su participación en las mismas, sin que, como en el apartado anterior, implique vulneración alguna de los derechos individuales del concejal.

c) no podrán participar en la Junta de Portavoces, pues la referida Junta sólo puede ser constituida por los portavoces de los grupos políticos municipales.

d) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, en modo alguno son reconocibles en favor del concejal no adscrito; toda asignación por concepto de grupo político no es aplicable bajo ningún concepto al concejal trásfuga no adscrito, ni en su importe fijo, ni en su componente variable por razón del número de concejales.

Asimismo, el grupo político perjudicado o disminuido en su composición no deberá sufrir merma institucional alguna en los medios y asignaciones que como tal grupo le correspondiesen con anterioridad. Por tanto, no se asignará al concejal no adscrito otras ventajas económicas y materiales por el hecho de tener tal condición. La condición de concejal no adscrito no es equiparable en ningún caso al grupo político por cuanto comporta una violación de la Ley reguladora de las bases del régimen Local.

Igualmente, los Partidos Políticos se comprometen a no aceptar en sus equipos de Gobierno municipal a miembros de la Corporación que se hayan convertido en trásfugas con respecto a sus grupos de procedencia, y rechazan la posibilidad de que por parte del Alcalde se efectúe cualquier nombramiento político que implique atribuciones de gobierno o delegación genérica o especial de las mismas, con los consiguientes derechos políticos y económicos, en favor de los trásfugas.

Finalmente, se comprometen a no nombrar a los concejales trásfugas representantes del Ayuntamiento en Entidades Empresariales o Financieras, Fundaciones, Cajas y demás Entidades de las que el Ayuntamiento forme parte.

Cuarto.- Suscrito este Acuerdo, los supuestos de incumplimiento o desobediencia por alguno de los grupos locales integrantes de los partidos firmantes, habrán de ser explícitamente rechazados. Para ello los partidos políticos firmantes asumen la obligación de, mediante la aplicación de sus propios Estatutos, incoar los correspondientes expedientes disciplinarios y expulsar de la organización al concejal trásfuga, o a aquellos que violenten el citado compromiso instrumentalizando o apoyándose, en su provecho, en los concejales trásfugas.

Los apartados subsiguientes, del quinto al décimo, regulan el funcionamiento tanto de la Comisión de Seguimiento como de la Comisión de Expertos Independientes que se establecen en el marco de dicho Acuerdo, por tanto quedan fuera del alcance del objeto de esta moción.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales que presentan esta moción, solicitamos el apoyo de todo el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para aprobar los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Reprobar públicamente los comportamientos de D. Alberto Hernández Cárdenas y D. Carlos Gómez Valenzuela por el abandono de la formación a través de la cual resultaron elegidos por los vecinos de Las Rozas, sin la entrega de su Acta de Concejal, en detrimento de los fundamentos del sistema democrático vulnerando de forma flagrante la voluntad de los electores.

2. Instar al Gobierno Municipal al cumplimiento estricto del Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales firmado en el año 2006 por todos los partidos políticos existentes en aquella fecha.

En particular los siguientes puntos:

- 
- a. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.
  - b. El grupo político perjudicado o disminuido en su composición no deberá sufrir merma institucional alguna en los medios y asignaciones que como tal grupo le correspondiesen con anterioridad.
  - c. La composición de las Comisiones ni puede perjudicar al grupo político que sufrió su disminución de efectivos por razón de transfuguismo, ni beneficiar al concejal no adscrito más de lo que suponía su situación anterior.
  - d. Los Concejales no adscritos no podrán participar en la Junta de Portavoces.
  - e. No nombrar, ni mantener a los concejales tráfugas representantes del Ayuntamiento en Entidades Empresariales de las que el Ayuntamiento forme parte.
  - f. No aceptar en su equipo de Gobierno Municipal a miembros de la Corporación que se hayan convertido en tráfugas con respecto a sus grupos de procedencia.

3. Instar al equipo de Gobierno y al Grupo Popular a no sacar adelante los presupuestos municipales si no cuentan con el apoyo de al menos otro Grupo Municipal, evitando mayorías distintas a las obtenidas en las urnas.

4. Instar al Gobierno de España a convocar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Pacto antitráfuguismo con el objeto de reeditar dicho Acuerdo político en base al nuevo contexto político y legal."

#### Votación acuerdo 1:

Votos a favor: 8, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Votos en contra: **13**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Gómez Valenzuela y Hernández Cárdenas.

Abstenciones: **4**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 a la Concejala no Adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Por consiguiente, el punto 1 de la moción antes transcrita, por mayoría absoluta, no se aprueba.

Votación acuerdo 2:

Votos a favor: **8**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia.

Votos en contra: **16**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Gómez Valenzuela y Hernández Cárdenas.

Abstenciones: **1** de la Concejala no Adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Por consiguiente, el punto 2 de la moción antes transcrita, por mayoría absoluta, no se aprueba.

Votación acuerdo 3:

Votos a favor: **11**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia.

Votos en contra: **13**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Gómez Valenzuela y Hernández Cárdenas.

Abstenciones: **1** de la Concejala no Adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Por consiguiente, el punto 3 de la moción antes transcrita, por mayoría absoluta, no se aprueba.

Votación acuerdo 4:

Votos a favor: **24**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Gómez Valenzuela y Hernández Cárdenas.

Abstenciones: **1** de la Concejala no Adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Por consiguiente, el punto 4 de la moción antes transcrita, por mayoría absoluta, se aprueba.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó aprobar el punto 4º de la moción presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ciudadanos, Contigo por Las Rozas y Unión, Progreso y Democracia, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6.158 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete relativa a "la aplicación del acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales", que es del tenor literal siguiente:

*"4.- Instar al Gobierno de España a convocar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo con el objeto de reeditar dicho acuerdo político en base al nuevo contexto político y legal."*

(Siendo las 15:25 horas el Sr. Alcalde-Presidente propone hacer un receso reanudándose la sesión a las 17:05 horas con la asistencia de todos los miembros corporativos).

**19º.- Moción del Grupo Municipal Socialista denunciando los vertidos y la situación precaria de la red de saneamiento e instando a la creación inmediata del Plan Director de Saneamiento. (Ac. 51/2017-PL).**

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Ferrero Andrés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo: les traemos esta Moción denunciando los vertidos que existen en este municipio. Los vertidos son un problema fundamental en Las Rozas. En 2013 el Partido Socialista hizo un informe exhaustivo de la situación de los vertidos de la ciudad, y nos dimos cuenta, que según íbamos paseando por los distintos riachuelos de Las Rozas nos íbamos encontrando en casi todas las ocasiones que teníamos alguna salida de algún colector, en dicha salida había un vertido. En muchas ocasiones, pasando cerca del vertido, nos damos cuenta que existe por el fétido olor.

También, en 2013, pusimos una serie de denuncias ante la Confederación Hidrográfica y ante el Seprona, que acabaron con cerca de 400.000 € de multa al Ayuntamiento. Posteriormente fueron recurridas por el Ayuntamiento, consiguiendo dejarlas en una cantidad muchísimo más reducida de lo que había sido en primera instancia.

Los vertidos de este municipio, que afectan a la salud pública de los vecinos, no existen por algo que funcione mal, sino que traen causa de una situación que se daba en el siglo pasado, sobre los años noventa; en 1996 teníamos una población de 45.280 habitantes y en 2017 tenemos 95.000. El problema es cómo ha crecido este municipio. ¿Cómo lo ha hecho? Ha crecido con remiendos, con modificaciones puntuales, con recalificaciones a golpe de ladrillazo... Se han llegado a hacer hasta 20 modificaciones puntuales, que han duplicado el planeamiento general.

Lo más costoso en una urbanización es lo que no se ve, lo que va por debajo, y eso lo tienen que hacer los que se lucran con las recalificaciones de los terrenos. Si se hacen mal es un problema futuro, y en eso estamos.

Toda esta situación es fruto de las modificaciones puntuales, que han ocasionado cuellos de botella en los colectores. ¿Qué sucede cuando llueve? Pues que rebosa todo.

Tenemos un municipio en el que más del 60% de su superficie está calificada como terreno natural. Es una ciudad que el medio ambiente que tenemos es buenísimo; pero con esto nos estamos cargando la ciudad y el medio ambiente.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El Partido Popular era el que gobernaba en esos años y fueron ustedes los que realizaron todas esas modificaciones puntuales, que en cierto modo fueron un fraude de Ley, porque cuando se modifica todo un planeamiento, lo que hay que hacer es un planeamiento nuevo.

El Partido Socialista ha hecho un estudio, que se lo traeremos a ustedes. El estudio que hicimos en 2013 le hemos vuelto a poner en marcha, hemos ido a cada punto donde hay un vertido, por lo que les pedimos que tomen medidas para solucionar el problema de los vertidos y que se cree un Plan Director del Saneamiento de Las Rozas en el plazo máximo de tres meses para someterlo a la aprobación de un Pleno.

A continuación tiene la palabra la **Sra. Arenas Llorente**, Concejala no Adscrita, para decir: la Constitución Española considera el medio ambiente como un bien que debe gozar de protección especial.

Además, tal y como se expone en la moción, este municipio goza de grandes áreas que cuentan, sobre el papel, de esa protección pero que son constantemente maltratadas por la situación de algunas redes de saneamiento, pues dada la densidad de población con la que cuenta nuestro municipio, hace mucho tiempo que dejaron de ser adecuadas y que provocan que en muchas zonas del mismo haya verdaderos ríos de mierda.

Lo más grave es que estos vertidos producen una acumulación de fangos y el resultado es una grave alteración del medio, esto impide el desarrollo de la flora y de la fauna, en concreto, la permanencia de un sistema propio de la zona, además del peligro que supone tanto para la salud de las personas y animales, como a nuestra calidad de vida.

Según la Constitución todos tenemos derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y en ello va intrínseco el deber de conservarlo, en este caso, dicha responsabilidad recae en el Ayuntamiento, que está obligado a defender y restaurar el medio ambiente.

Igual de grave me parece, que estos hechos se den en zonas urbanas, qué menos que exigir al Ayuntamiento que cumpla con sus responsabilidades y más cuando se trata de algo tan básico como la evacuación de vertidos de urbanizaciones u otros complejos, o la instalación de vertederos ilegales, tanto en fincas de titularidad pública como privada, pues en cualquier caso este Ayuntamiento tiene la autoridad administrativa suficiente para solicitar su corrección o la suspensión de cualquier actividad potencialmente contaminadora del suelo.

Por todo ello, votaré a favor de la presente moción.

Seguidamente toma la palabra el Concejala no Adscrito, **Sr. Gómez Valenzuela**, diciendo: prácticamente suscribo el 100% de lo que acaba de decir el Sr. Ferrero, pero no sé si ese Plan Director que usted propone se pueda implementar en tres meses. Me parece un período breve, quizás usted disponga de datos que yo no tengo. Quizás

ese Plan Director ya se haya comenzado y esté en una fase avanzada para que podamos pensar que puede estar acabado en tres meses.

En cuanto a la primera petición que realiza en su Moción, me parece perfectamente lógica. Está claro que hay que tomar medidas para los problemas que sin duda hay, más allá del origen y más allá de hacer especulaciones de si se ha crecido bien o no. El hecho es que hay vertidos y zonas donde huele mal y la red de saneamiento es insuficiente, por lo que votaré a favor para que se tomen las medidas correctoras para solucionar lo antes posible el problema.

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Hernández Cárdenas**, Concejal no Adscrito, para decir, me parece bien que el Partido Socialista haya traído esta Moción porque no podemos caer en el olvido de que tenemos un problema medio ambiental, originado por un crecimiento exponencial, que no ha tenido ningún cuidado a la hora de tratar los vertidos.

No es de recibo en la situación que se encuentran nuestras zonas verdes, que constituyen la mayor parte del suelo de este municipio, por lo que votaré a favor de esta moción.

El Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, interviene a continuación diciendo: preparando esta intervención me he acordado que en las Elecciones de 2011, de la mano de la Asociación "Salvemos Las Rozas", hicimos el llamado "Fecal Tour". Varios afiliados y simpatizantes de Unión, Progreso y Democracia estuvimos recorriendo varios de los vertidos de aguas fecales existentes en el municipio. Por lo tanto decir que, al igual que el Partido Socialista, conocemos que el problema viene desde hace tiempo y sabemos de actuaciones que se han realizado en relación a este problema. Denunciamos en este Pleno cuando el Partido Popular, en aquellas épocas de mayoría absoluta, trajo el convenio con el Canal de Isabel II para otorgarles la gestión del alcantarillado de Las Rozas, ya que nos parecía imprudente que el Equipo de Gobierno se adhiriera ya que establecía que tenía que hacerse un Plan Director, que iba a cobrar unas cuotas suplementarias a los vecinos de Las Rozas, sin saber exactamente cuánto iba a costar el Plan Director ni cuanto iban a suponer dichas cuotas.

Al cabo del tiempo hemos descubierto que el Plan Director al día de hoy no existe. En su día se denominó Plan Director a lo que nosotros llamamos "Plan de Choque", que costó una serie de millones de euros, que ha servido para hacer algunas obras pero todavía estamos pendientes de un Plan Director de verdad, que solucione el problema de los vertidos líquidos y sólidos.

Estamos de acuerdo con lo que pide en su iniciativa, pero también estoy de acuerdo con el Sr. Gómez cuando ha dicho que tres meses no son suficientes. Usted sabe que se está haciendo algo, puesto que lo hablamos casi todos los meses en la correspondiente Comisión Informativa. ¿Usted acaba de llegar aquí? ¿Usted es nuevo? ¿Usted no sabe que el Canal de Isabel II está trabajando en la elaboración de un Plan Director?. Yo le digo lo que ha ocurrido aquí, y sencillamente es una improvisación del Grupo Socialista al traer una iniciativa porque sabe que una Asociación preocupada por los vertidos en Las Rozas ha contactado con todos los grupos políticos para que hagamos una iniciativa conjunta. Como usted cree que el tema de los vertidos es monopolio exclusivo del Partido Socialista, viene, se adelanta y trae una iniciativa con unos acuerdos bastante improvisados. ¿Saben lo que tienen que poner sus acuerdos? No que hace falta un Plan Director en tres meses y convocar



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

un Pleno para su aprobación. El Plan Director que está elaborando el Canal de Isabel II lo que no puede hacer es resolver los problemas en 20, 30 ó 40 años, sino lo que tenemos que hacer es poner medidas a corto, medio y largo plazo para solucionar el problema, bien a través del Plan Prisma o de la inversión del Presupuesto Municipal.

Comparto su definición de que en Las Rozas existe un problema de vertidos, lo que no comparto es el oportunismo político, queriéndose adelantar sobre algo que llevamos hablando desde hace años.

Pido al Equipo de Gobierno que, puesto que en los próximos meses estará elaborado el Plan Director, ponga todos los medios para solucionar el problema de vertidos en un plazo razonable. Sé que no se va a poder dar solución en esta legislatura, pero al menos que no sea en 20 ó 30 años.

A continuación toma la palabra la **Sra. García Cruz**, Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, diciendo: en primer lugar, tenemos que decir que los vertidos ilegales son un problema serio y que generan problemas importantes, no solamente implican sanciones económicas para el Ayuntamiento, sino que también generan problemas ecológicos importantes como contaminación de aguas y de degradación de los cauces de los arroyos donde se producen, y además, en este caso, si son vertidos de aguas residuales tienen unas afecciones que van más allá de la zona en la que se localiza el vertido. Con lo cual esto es un asunto de primer orden y hay que tratar de poner remedio.

En este municipio existen, como se explica en la moción, vertidos fecales incontrolados históricos que no se acaban de resolver. Nosotros no hemos hecho el trabajo de campo que comenta que ha hecho el Grupo Municipal Socialista, pero sí sabemos que de manera regular aparecen en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento sanciones de la Confederación Hidrográfica al Ayuntamiento por la existencia de vertidos ilegales.

Conocemos los trabajos que han hecho vecinos y asociaciones de Las Rozas sobre este tema porque genera bastante preocupación social. La asociación "Salvemos Las Rozas" denunció en el año 2011, a través de una campaña que tuvo bastante repercusión mediática, la existencia de 53 vertidos fecales a arroyos que muchos de ellos se encontraban en los Parques Regionales del Manzanares y del Guadarrama.

También otras asociaciones se han interesado por este asunto, como "Vía Natura", que recientemente ha presentado a los grupos municipales un informe en el que denuncian la existencia de 20 vertidos de aguas, que no sabemos si está basado en el mismo informe al que hace referencia el Partido Socialista o no. Nosotros en eso no nos vamos a meter, ya que lo que nos parece importante es lo que se denuncia.

Desde el punto de vista del Ayuntamiento, nos gustaría saber cómo se encuentra esta situación, ya que es un asunto que se tiene que resolver entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento. En el convenio de gestión firmado con el Canal en el año 2012, se estableció un Plan de gestión de alcantarillado, que en parte implicaba que se resolvieran, entre otras, estas cuestiones.

Sabemos que existe un documento denominado Plan Director de Alcantarillado que contempla una serie de medidas por valor de 4 millones de euros, desconociendo si está ya ejecutado o no. También hemos visto que en ese Convenio de Gestión de Alcantarillado se contemplaba hacer un diagnóstico previo del estado actual de la red, así como un Plan Director, no sabiendo en qué situación se encuentra y nos gustaría que la Sra. Concejala nos lo respondiera.

Por otro lado, los vertidos de aguas residuales también provocan problemas en los cauces que requieren actuaciones de recuperación que van más allá de los compromisos que pueda asumir el Canal respecto a la red de alcantarillado y que requieren que se tomen medidas específicas para su recuperación, en este caso también nos gustaría saber si se están tomando medidas sobre esto, si se ha hecho algún tipo de gestión con la Confederación.

En todo caso, nos parece interesante que asuman un compromiso de tiempo para la presentación de ese Plan Director, que permita establecer las actuaciones para resolver los problemas existentes.

Seguidamente el **Sr. Pérez-Juste Abascal**, Concejala del Grupo Ciudadanos, toma la palabra para decir:

El problema de los vertidos en Las Rozas es algo que nos olía mal desde el principio de la legislatura, pero es algo que les viene oliendo mal a los vecinos desde hace más de quince años.

El grave problema que tiene este municipio con los vertidos ya fue denunciado por el Grupo Ciudadanos, por una Asociación denominada Vía Natura, que de una manera muy metódica ha hecho un análisis de los vertidos existentes y ahora el Partido Socialista lo hace presentando esta Moción, que como ha comentado el Sr. Brown y el resto de los partidos políticos, parece que es un tanto oportunista. Digo que es oportunista porque la mencionada Asociación es la que ha hecho el duro trabajo, que nos lo hizo llegar a todos los grupos pidiéndonos solamente una cosa a cambio, y era que todos los grupos políticos nos uniéramos para conseguir que esto fuera cosa de todos.

Comentar una noticia en la que el Sr. Alcalde hacía nueve afirmaciones que no se corresponden con la realidad, siendo una de ellas la siguiente: el Ayuntamiento ha invertido más de diez millones de euros en las mejoras del saneamiento. Se le ha olvidado decir al Sr. Alcalde que lo han pagado los vecinos a través de una cuota suplementaria en su factura.

Vamos a reconocer que desde la Concejalía de Medio Ambiente se ha estado trabajando para mejorar este tema, pero todavía hay mucho que hacer.

También en la noticia dicen que el Ayuntamiento hizo un convenio con el Canal y es éste quien realiza el mantenimiento. Nosotros somos los responsables, de hecho pagamos las multas tales como:

<u>Denominación arroyo</u>	<u>Año</u>	<u>Cuantía Multa</u>
- Arroyo de la Torre	2007	6.000 €
	2010	10.000 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

	2012	6.000 €
	2015	2.000 €
- Arroyo de la Trofa	2008	6.000 €
	2012	6.000 €
	2015	6.000 €
- Arroyo de la Retorna	2013	10.000 €
	2015	3.000 €
- Arroyo de la Majada	2011	6.000 €
	2015	2.000 €
- Fuente del Cura	2007	6.000 €
	2011	6.000 € + 6.000 €
	2014	6.000 €
- Arroyo El Plantío	2016	3.000 €
- Valle del Martín		7.000 € + 22.000 €
- Huerto del tío la sogá		3.000 €
- Arroyo Perales	2016	12.000 €
	2011	6.000 €
	2014	6.000 € + 6.000 €
- Arroyo Lazarejo	2006	3.000 €

La lista que no me ha dado tiempo a acabar suma más de 144.000 € en multas. No se puede decir que se está haciendo un buen trabajo, aunque se estén haciendo esfuerzos, porque queda mucho por hacer.

Queremos que nos dejen aportar el trabajo que venimos haciendo afiliados de Ciudadanos de Las Rozas, intentándolo incorporar en el Plan Director.

Acto seguido toma la palabra la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro**, diciendo:

Como ya le han dicho otros grupos de la oposición al Sr. Ferrero, no era de extrañar que nos trajera esta Moción al Pleno tras conocer el informe que ha realizado la Asociación Vía Natura, ya que esta Asociación en su propio informe señala que toma como punto de partida el informe de situación de vertidos a cauce que elaboró el Grupo Socialista en el año 2013, lo cual es un dato bastante interesante.

Dicho informe, que alarma de la existencia de vertidos tanto sólidos como de aguas fecales, es importante saber que en primer lugar habla de veinte vertidos y de esos veinte, exclusivamente se relacionan diecisiete. El Ayuntamiento, en su deber de responsabilidad, según ha recibido este documento lo ha enviado al Canal de Isabel II

para que compruebe que lo que dice ese informe es la realidad y no se corresponde con actuaciones del año 2013. Ahora que hemos recibido el informe del Canal, les voy a informar:

- Cuatro de esos vertidos que son de escombros, están en zona de dominio público hidráulico. El organismo competente de vigilancia es la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Seis de ellos se corresponden a conexiones de redes de fecales mal ejecutadas por vecinos a redes de pluviales.

- Cuatro son vertidos que suceden ocasionalmente en aliviaderos cuando llueve mucho.

- Tres no los han localizado o que al día de hoy ya no existen.

Me parece que nada tiene que ver el informe que aquí se presenta con la realidad del municipio, eso no quiere decir que todavía nos quede mucho por hacer.

A partir de esto, les voy a poner en situación porque ya lo he explicado varias veces, tanto en Plenos como en Comisiones, y parece que ustedes no se enteran. Como recordarán en el Pleno de diciembre de 2011 se aprobó, no con su voto a favor, el convenio para la prestación del servicio de alcantarillado entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento con el objetivo de garantizar la eficacia, el uso sostenible del agua y mejorar la calidad del servicio. A partir de la entrada en vigor de dicho convenio, Canal comenzó a gestionar la red de saneamiento.

La gestión de la red le corresponde al Canal de Isabel II, siendo el responsable de su gestión. La titularidad es de este Ayuntamiento, por lo que nos llegan esas multas. Este convenio incluye en su estipulación 12ª el acuerdo de redactar un Plan Director de adecuación de las instalaciones, y les he dicho en varias Comisiones y Plenos que el Plan Director ya está redactado.

Mientras se hacía este análisis, y en paralelo los trabajos de cartografía de la red, se puso de manifiesto la existencia de una serie de actuaciones que había que acometer de manera urgente, y que se recogieron en un documento inicial que fue aprobado en junio de 2013 con diecinueve actuaciones y con la firma de dos adendas posteriores hasta un total de veintitrés actuaciones. Estas actuaciones urgentes se valoraron en casi 4 millones de euros. Efectivamente, como ha dicho el Sr. Pérez-Juste, financiadas con cuotas suplementarias, pero he de decirle que todos los vecinos con sus impuestos pagan todos los servicios que presta el Ayuntamiento.

Además, se ha invertido a través del Plan Prisma, casi 5 millones de euros en los colectores A y C en Molino de la Hoz, un tanque de tormentas y el colector de Villarozas que se va a ejecutar.

Además de esta inversión, con la redacción de este Plan Director de casi 620.000 € se incluye una cartografía digitalizada, un estudio-diagnóstico y un modelo matemático. Este Plan fue entregado a este Ayuntamiento para su valoración y estudio por parte de los técnicos en el mes de junio, y hechas una serie de apreciaciones por parte de los técnicos, está pendiente de que en breve se nos haga entrega del documento definitivo, que contendrá tanto el análisis de la red como las propuestas de actuaciones que tendremos que realizar por orden de importancia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

No diga Sr. Ferrero que este Equipo de Gobierno no tiene sensibilidad, cuando trae una Moción pidiendo algo que sabe que ya está redactado. Cada vez que se tiene conocimiento de un vertido se comunica con urgencia y se actúa prestando un servicio de gran calidad.

No votaremos a favor de su moción, pero le pediré que una vez que tengamos el Plan Director y se lo exponga y enseñemos en la Comisión correspondiente, tal y como me he comprometido en varias ocasiones y posteriormente lo sometamos al Pleno para su aprobación, nos demuestre usted esa sensibilidad de la que presume y vote a favor de ese Plan Director.

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Ferrero Andrés, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo: agradecer, en primer lugar, a las Concejales, Sra. Arenas y Sra. García sus intervenciones, porque tengo conocimiento de que están muy pendientes del trabajo que hay que realizar sobre el tema de los vertidos. También agradecer al Sr. Gómez y al Sr. Hernández el anuncio de su voto favorable, no así al Partido Popular que no le puedo agradecer nada.

Evidentemente existen ríos fétidos en el municipio, pero no solamente es importante conocerlo sino que es importante también hacer el trabajo de campo, yendo a ver los vertidos. El Grupo Socialista se dirigió al Equipo de Gobierno solicitando información sobre las multas que impuso la Confederación Hidrográfica en 2013. Esas multas vienen por las denuncias que se han presentado ante el Seprona y por el trabajo de campo, cosa que ha hecho este Concejale que les habla, ya que no solamente hay que hablar en este Pleno sino que hay que trabajar.

Desconozco si votaremos a favor o no ese Plan, eso depende de cómo lo traigan a este Pleno. Nos gustaría que se celebrara un Pleno para discutir sobre este asunto que es gravísimo. Lo que si les voy a decir es que vertido que detectemos, vertido que denunciará este grupo, porque no podemos esperar a que ustedes terminen el Plan Director, por eso en la Moción les damos un plazo de tres meses.

Es cierto que se firmó un convenio en el año 2012; que hicieron un plan de choque que en algunos sitios se confundieron y lo llamaron Plan Director, pero este todavía no ha llegado. Les pido que al menos, en la propuesta de acuerdo número 2 de la Moción presentada se abstengan, y pónganse un plazo perentorio de tres meses que es lo que necesita este municipio.

No me parece mal que de los 10 millones de euros que se han invertido, 5,5 millones hayan salido del Plan Prisma y 4,5 millones de la cuota suplementaria. Creemos que sería bueno que el Plan Prisma también se dedicara a este tema y a la obra pública que necesita el centro de Las Rozas.

El urbanismo existente en este municipio se hizo hace 22 años, pero ese urbanismo y, en este caso los colectores, necesitan algo de renovación y trabajo, y a ustedes se les ha olvidado.

Aprovecho como siempre para recordar al Sr. de la Uz que tenemos que trabajar en el centro del pueblo.

El Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el turno de intervenciones y, seguidamente, somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que es del tenor literal siguiente:

*"Moción del Grupo Socialista denunciado los vertidos y la situación precaria de la red de saneamiento e instando a la creación inmediata del Plan Director de saneamiento.*

*Miguel Ángel Perrero, Portavoz del Grupo Socialista, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en nombre del citado grupo de Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, presenta esta Moción, a fin de ser sometida a la consideración en la sesión plenaria de la corporación.*

#### *Exposición de Motivos*

*Desde El PSOE de Las Rozas venimos denunciando la situación precaria de la red de saneamiento de nuestro municipio y de vertederos incontrolados, consecuencia del brutal crecimiento urbanístico al que se ha visto sometida nuestra localidad en los últimos 20 años.*

*Las citadas denuncias interpuestas por el PSOE ante LA FISCALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA GUARDIA CIVIL y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, en numerosos casos, han determinado la multa correspondiente por la autoridad con competencia.*

*Más de 20 recalificaciones o "modificaciones puntuales" en los últimos años han propiciado que el suelo en Las Rozas se haya ocupado, más que edificado racionalmente. Es cierto que en todo este tiempo, han podido ser amasadas grandes fortunas fruto de estas recalificaciones, como también lo es, que los ciudadanos, ven como sus casas han sido edificadas sin previsión, "a golpe de ladrillazo político". Esta falta de modelo y previsión, de gestión y política de que adolece el gobierno del PP, recalificando con remiendos, ha creado una ciudad de pocos servicios y con muchos cuellos de botella en sus colectores, fruto de lo cual, hoy las urbanizaciones, están rodeadas de ríos vertidos fecales procedentes de la Red Municipal, construida por los que se lucraron con las recalificaciones de los terrenos.*

*El modelo de ciudad que ofrece el PP de Las Rozas, mediante sucesivas urbanizaciones, a modo de remiendos, construidas arbitrariamente y de forma desmesurada, además de los citados lucros para algunos, también ha generado una "CARA B" de la que el Gobierno del PP no se preocupa e ignora y que esconde a sus ciudadanos.*

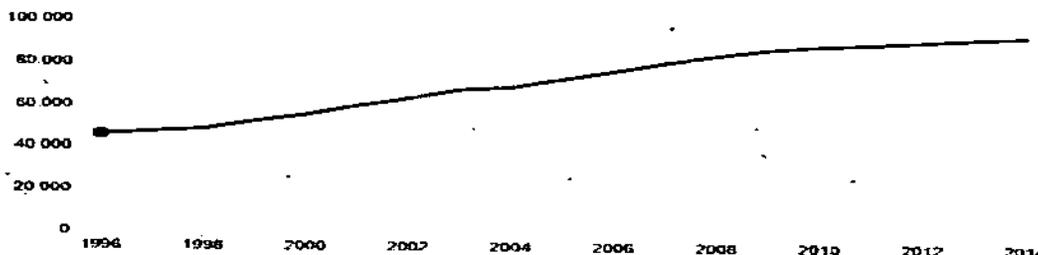
**CRECIMIENTO DE LAS ROZAS A BASE DE RECALIFICACIONES PUNTUALES:**



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Las Rozas de Madrid / Población

45.280 (1996)



**95.000 (2017)**

La "CARA B" de Las Rozas tiene reflejo, también, no solo en las citadas urbanizaciones, sino también en el centro del municipio, que durante más de 20 años ha sido abandonado a su suerte por los sucesivos alcaldes y gobiernos populares.

El hecho de que un 68% de nuestro territorio tenga algún tipo de protección ambiental hace que el problema de los vertidos se convierta en un problema de primera magnitud al producir una degradación inmediata en estas zonas más vulnerables además de un grave problema sanitario.

Ante las numerosas quejas de nuestros vecinos, entre noviembre y diciembre de 2013 el PSOE ha decidido confirmar la situación actual mediante un trabajo de campo que se ha repetido en marzo de 2017.

Este trabajo de campo ha sido realizado por los concejales socialistas y ha sido verificado en distintas ocasiones mediante visitas de campo y toma de pruebas de foto y video, tanto en 2013 como en 2017.

Los vertidos que se presentaron en el informe del PSOE de 2013, firmado en enero de 2014 fueron visitados, verificados, fotografiados y geolocalizados mediante visitas "in situ", certificando su existencia. En marzo de 2017, independientemente del régimen de lluvias, en el caso de aguas, y de su temporalidad, en el caso de los residuos sólidos, han vuelto a ser verificados, dando como resultado, que todos menos uno de ellos, continúan en una situación deleznable, lo cual dice muy poco a favor de la responsabilidad de los sucesivos gobiernos del PP.

La existencia de aguas fecales y de residuos sólidos incontrolados se encuentran, de media, a menos de 100 metros del núcleo urbano o del fin de la zona urbanizada; no es necesario adentrarse en áreas no construidas, ni tan siquiera buscar el fin de la conducción en el EDAR correspondiente, para detectar aguas indebidamente tratadas que vierten en arroyos, cuyo curso final desemboca en el Río Guadarrama o en el Río Manzanares. Todo ello supone un problema medioambiental de primera magnitud que debe de ser resuelto de manera urgente.

El grupo socialista ha podido probar mediante pruebas documentales, lo que supone la falta de mantenimiento de las redes de saneamiento de Las Rozas, la inadecuación de las mismas al

desarrollo urbanístico sufrido en los últimos años y de la nula voluntad política del Gobierno del PP local en su resolución.

Esta es la "Cara B" de Las Rozas que nuestros vecinos tienen que conocer y que desde el PSOE queremos denunciar y solucionar.

Aunque otras asociaciones han utilizado el Informe del PSOE, incluso en el mismo orden cronológico que utiliza el PSOE en la elaboración de sus fichas, respetando incluso algunos errores de numeración, ha de evidenciarse, que más de la mitad de los documentos gráficos utilizados, extraídos del informe del PSOE, se corresponden al año 2013, por lo que en todos esos casos, deberían ser visitados nuevamente los puntos, a fin de evidenciar la situación actual, ya que la existencia de un vertido en 2013, no asegura una simetría y una perfecta trazabilidad, es más, es probable que esas aguas, cuatro años después, estén en otros lugares del mundo muy lejos de nuestro país o continente, por ello, este grupo, tal y como hizo en su momento, ha vuelto a realizar los trabajos de campo, ha vuelto a fotografiar cada uno de los vertidos, sin reutilizar los documentos preexistentes.

Con este informe, el Grupo Socialista, puede exigir con solvencia, la reparación y el cambio de modelo del PP, hacia una ciudad respetuosa con el medio ambiente y con la salud de sus vecinos, y que se pueda corresponder con lo que les fue ofrecido a los vecinos cuando compraron sus viviendas.

Es importante, hacer notar la falta de sensibilidad del gobierno del municipio con los requerimientos de los socialistas.

También es significativo el que el gobierno tenga que responder casi todos los meses ante la Confederación Hidrográfica del Tago por los vertidos de aguas residuales, verbigracia la acaecida el pasado mes "Finca de los Alemanes".

Como también le es achacable el oscurantismo utilizado para impedir el conocimiento de los vecinos de la situación real de los vertidos. Baste como ejemplo, las respuestas dadas por el gobierno a los últimos requerimientos, de los últimos meses: "el informe completo lo tiene que elaborar los servicios Jurídicos".

Por otra parte, el gobierno del PP, publicó una solución a todos los vertidos que llamó "Plan Director de Saneamiento" la cual indicó que se iba llevar a efecto por medio de un contrato que realizó con "Canal de Isabel 11", sin embargo, pasados los años, si se estudia someramente las acciones realizadas, se puede concluir que fueron de muy poca entidad (165.217 euros de media), que fueron muy pocas: 23 y que en ninguno de los casos ha solucionado el problema mínimamente. La creación de un plan director que resuelva el problema es de máxima urgencia para acometer los problemas medioambientales y de salud.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas, presenta ante el pleno de la Corporación municipal esta Moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal.

#### ACUERDOS:

El pleno de la corporación insta al gobierno de Las Rozas:

1. A que tome medidas tendentes a la solución de los problemas en cuanto a los problemas de salud y medioambientales fruto de los vertidos procedentes de la Red Municipal.
2. Crear el Plan Director de Saneamiento de Las Rozas, en el plazo máximo de 3 meses, someterlo a información de la corporación y Convocar un Pleno para su debate, análisis y discusión."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, obtenida con **9 votos a favor**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 3 a los Sres. Concejales no Adscritos; **11 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo Popular y **5 abstenciones** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia, acordó no aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con Registro General de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6.137 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, denunciando los vertidos y la situación precaria de la red de saneamiento e instando a la creación inmediata del Plan Director de saneamiento.

**20º.- Moción conjunta de los Grupos Municipales Contigo por Las Rozas y Ciudadanos en apoyo a los adjudicatarios de viviendas protegidas de la promoción de "El Montecillo" de Las Rozas. (Ac. 52/2017-PL).**

En primer lugar toma la palabra la Sra. García Cruz, Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, diciendo:

Traemos esta Moción junto con el Grupo Municipal Ciudadanos para recabar el compromiso del Pleno Municipal de una serie de medidas de apoyo a los vecinos de la promoción de viviendas de protección pública de alquiler con opción a compra de "El Montecillo". Unos vecinos con los que desde este Grupo Municipal nos queremos solidarizar como afectados por las políticas de vivienda del Partido Popular en las Rozas.

Políticas que han consistido en delegar su obligación de facilitar el acceso a la vivienda a los vecinos, en empresas privadas que han convertido en un negocio la vivienda de protección pública.

La urbanización de "El Montecillo" pertenece a una serie de promociones de vivienda de protección pública para jóvenes que se han desarrollado bajo los gobiernos del Partido Popular, que se vincularon al Plan de Vivienda Joven de la Comunidad de Madrid, en la etapa en la que Esperanza Aguirre era Presidenta, que presuntamente era para facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes, pero que está hecho a la medida de los intereses de los promotores inmobiliarios y que permite atropellos como el que están viviendo ahora los vecinos de esta promoción.

En el año 2006, pocos meses antes de las Elecciones Municipales, el Sr. Alcalde de Las Rozas anunció la firma de un convenio con la Comunidad de Madrid para construir en el municipio 600 viviendas de protección pública para jóvenes, a precios muy por debajo de los del mercado libre, en el boletín municipal de marzo de 2006 podemos leer que se decía que los alquileres de estas casas iba a rondar los 500 € y se iban a poder adquirir a 130.000 €.

El papel del Ayuntamiento de Las Rozas en todo este asunto de las viviendas protegidas se ha limitado a la venta de parcelas municipales a empresas privadas para la promoción de las viviendas, la comercialización de las promociones a través de los medios y recursos públicos, y la gestión de las listas de solicitantes. Las parcelas se vendieron mediante unos pliegos de condiciones que daban todo el poder a las

empresas para hacer prácticamente lo que quisieran sin ninguna capacidad de control municipal, reservándose el Ayuntamiento solo la gestión de las listas de solicitantes y la adjudicación de las viviendas.

Los vecinos que querían acceder a estas casas tenían que ir a la sede de la Empresa Municipal a apuntarse y Las Rozas se llenó de carteles enormes con el lema "el Ayuntamiento apuesta por la vivienda joven", con los logos de la EMGV, del Ayuntamiento de Las Rozas y de la Comunidad de Madrid en las parcelas en las que se iban a construir las viviendas. Nada se decía de las empresas privadas que estaban detrás de esto ni de los fondos buitres que vinieron después.

Una puesta en escena perfecta para rentabilizar políticamente el asunto a pocos meses de las Elecciones Municipales de 2007, que escondía un entramado confuso en el que los vecinos de Las Rozas creían que estaban accediendo a viviendas municipales a precios sociales promovidas por el Ayuntamiento, que en realidad estaban en manos de empresas privadas, que han convertido en un negocio la vivienda protegida, apurando todos los resquicios que les dejaba la Ley para sacar la mayor rentabilidad económica posible de las viviendas, con la necesaria complicidad del Ayuntamiento. ¿Por qué digo esto?. Porque el Gobierno del Partido Popular en ese momento en un período que tenía suelo público disponible para vivienda y tenía recursos como es la EMGV, decidió vender parcelas municipales a empresas privadas para desarrollar viviendas protegidas. También decidió políticamente que estas viviendas se vinculasen al Plan de Vivienda Joven de la Comunidad de Madrid, que como ya hemos dicho es bastante nefasto.

Además sacó unos pliegos de condiciones para vender las parcelas en las que se permitía a las empresas construir dos plazas de garaje por vivienda (esto es otra decisión política que se tomó en el Consejo de Administración de la EMGV). Además aprobó el contrato de arrendamiento que vincula a los adjudicatarios a estas promociones, en el que se les obliga a asumir dos plazas de garaje por vivienda que cuestan 100 €/mes y además al pago del I.B.I.

La promoción de "El Montecillo" consta de 400 viviendas de alquiler con opción a compra y quedó en manos de la empresa FERROCARRIL INTERMEDIACIÓN Y PATRIMONIO y hace un año y algo ha sido vendida al fondo buitres Blackstone.

Los vecinos de esta promoción están pagando de media unos 800€/mes por viviendas de 55 m<sup>2</sup>, estando obligados al pago de dos plazas de garaje además del I.B.I., aunque no sean propietarios de las viviendas.

Las viviendas de esta promoción pierden su calificación como viviendas protegidas el próximo mes de mayo, momento en el que los adjudicatarios tienen que decidir si compran las viviendas o firman un nuevo contrato de alquiler.

La empresa les acaba de comunicar que los que no quieran ejercer la opción de compra, que son la mayoría, pueden firmar otro contrato de alquiler, eso sí, con una subida de más de 300 € en tres años y con un contrato nuevo con condiciones abusivas. Unas subidas imposibles de asumir para la mayoría de las personas que viven allí.

Por todo esto, nosotros entendemos que existe una responsabilidad política respecto a esta situación porque los vecinos de estas promociones llegaron a estas



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

viviendas de la mano del Ayuntamiento y se desarrollan en estas condiciones por decisiones políticas, que han dejado a los vecinos a merced de un fondo buitre.

En consecuencia este Ayuntamiento debe poner los medios necesarios para la defensa de sus derechos y en favor de sus intereses, por lo que proponemos a este Pleno:

- Que se apoye a los adjudicatarios de "El Montecillo", prestándoles asesoramiento legal en todo el proceso de compra de las viviendas y firma de nuevos contratos.

- Que se haga una mediación de los responsables políticos, ante la empresa en representación de los vecinos para permitir y facilitar que se puedan sentar a negociar las condiciones de sus contratos con la empresa.

- Que este Pleno Municipal haga un rechazo a la política de vivienda desarrollada por los gobiernos del Partido Popular en Las Rozas, que ha pervertido el fin social de la vivienda protegida.

- Que se convoque un Pleno para aprobar la política de vivienda de este Ayuntamiento sobre la base de la necesidad de desarrollar un parque de vivienda protegida de titularidad pública.

A continuación toma la palabra la **Sra. Priego Alvarez**, Concejala del Grupo Ciudadanos, para decir:

Comenzaré diciendo que estos problemas vecinales entre la empresa propietaria de las viviendas y los adjudicatarios en régimen de alquiler con opción a compra, ha generado quejas y solicitudes de atención hacia la EMGV y lo que nos han demostrado es la ausencia de unos canales adecuados de información y atención al ciudadano en el funcionamiento interno de la EMGV que eviten situaciones de alarma social.

Ciudadanos Las Rozas se ha reunido con los afectados escuchando sus demandas, pues ni el Ayuntamiento ni la EMGV mostraba la adecuada sensibilidad ni voluntad de resolución ante sus problemas.

Ha quedado patente la bochornosa, alarmante e irresponsable actuación del anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular en toda la actuación referente a este tema.

Lo que está claro es que los afectados necesitan una solución y si existe voluntad política se pueden encontrar, entre todos, soluciones, pues mirar para otro lado no es propio de políticos responsables.

Es necesario incidir en la necesidad de establecer cuantos actos de mediación sean necesarios, siempre y cuando estos estén bien procedimentados bajo el paraguas de la transparencia y bajo el respeto al estado de derecho. Ahora bien, en

asuntos tan sensibles debemos desterrar demagogias que solo pueden llevar al engaño a unos afectados que bastante desencantados se encuentran ya.

Los afectados solo solicitan que se les mantengan las condiciones que firmaron en su día, ya que es imposible que una persona que cumpliese los requisitos establecidos para poder optar a la adjudicación, pueda afrontar el incremento en la cuota de alquiler.

Para quienes no dispongan de los datos, estamos hablando de unas viviendas de aproximadamente 55 m<sup>2</sup>, por los que actualmente están pagando un alquiler de 750 € aproximadamente, que ya es suficientemente elevado para unas viviendas supuestamente de protección pública. Y lo que ya es inadmisibile es que el nuevo contrato que pretenden que firmen estas personas, contemple unas subidas en 3 años de cerca del 35%, es decir, hasta llegar a pagar más de 1.100 € mensuales por viviendas de 55 m<sup>2</sup>.

Nos gustaría que el Equipo de Gobierno nos respondiese a las siguientes preguntas:

- ¿Por qué el Ayuntamiento cede terreno público (patrimonio de todos los roceños) y permite que la EMGV posteriormente lo venda a un promotor particular?

- ¿Cómo es posible que el terreno se valorara por la Consejería de Presidencia el día 21 de septiembre de 2006 en 27.555.750 € y se vendiera 8 meses más tarde en 10.028.158,92 €?

- ¿Tiene el Partido Popular una explicación para esta súbita depreciación de más de 17 millones y medio de euros en 8 meses?

- ¿En qué se han invertido los más de 10 millones de euros de la venta de dicho terreno público? Lo que tenemos claro es que en hacer viviendas sociales desde luego no.

La postura de Ciudadanos en este asunto es que se tiene que buscar una solución justa para los afectados, dado que en su momento se les vendió como una promoción de viviendas de protección pública para jóvenes que buscaba que dichos jóvenes se quedaran residiendo en el municipio y pedimos que el Equipo de Gobierno medie entre todas las partes para que estas familias no tengan que irse de Las Rozas, porque seamos sinceros, si para optar a estas viviendas se pedía que se cumpliera con una serie de requisitos económicos, no es difícil saber que estas personas no pueden permitirse pagar 1.100 € de alquiler al mes.

Estamos hablando de familias jóvenes que han tenido hijos y que ahora que han creado raíces y lazos sentimentales en dichas viviendas de Las Rozas, de la noche a la mañana se pueden ver en la calle por no poder hacer frente a la modificación de dichos contratos.

Ya que tenemos un Alcalde muy fotogénico y amigable, esperamos que haga uso de sus dotes para llegar a un acuerdo con la empresa en la negociación que les estamos solicitando.

Seguidamente toma la palabra la Concejala no Adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, diciendo: votaré a favor de los acuerdos contenidos en los puntos primero y segundo,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en los que coincido plenamente con lo expuesto por los grupos proponentes, qué menos que ayudar a nuestros vecinos en un asunto en el que los primeros culpables fueron los miembros que en ese momento ocupaban cargos en la EMGV, y con tan graves consecuencias. En cambio, votaré en contra del acuerdo tercero.

Los Ayuntamientos no son constructores ni, como pueden comprobar en este caso, tampoco son promotores, aunque se tenga buena voluntad, que no dudo que sea el caso, el resultado siempre suele ser muy distinto del esperado y con desastrosas consecuencias que acaban pagando los vecinos.

En general creo que lo público está mal gestionado, y Las Rozas no es una excepción. Genera sobrecostes, la tramitación de incidencias es lenta e ineficaz, el control de las mismas es muy difuso y al final nadie se responsabiliza de los errores en los que se pudiese haber incurrido, pues por parte de los políticos no existe una verdadera vocación de solucionar un problema sino de echarse las culpas unos a otros.

En caso de querer intervenir en algo creo que, visto lo visto, se debería proponer hacerlo pensando en todos los vecinos no sólo en ciertos grupos, creo que las medidas adecuadas son las encaminadas al fomento de mejoras para la conservación de edificios, eficiencia energética e instalaciones. Ya puestos a ayudar a nuestros vecinos, también podríamos hacerlo pensando en aquellos con diversidad funcional que necesitan que los inmuebles cumplan unas características concretas en un rango de precio determinado.

El resto, excepto en casos puntuales de extrema urgencia, se debería dejar en manos del mercado, es decir, de los ciudadanos, donde la libre competencia y la Ley de la oferta y la demanda corrige mejor y más rápidamente que los organismos públicos cualquier desviación, por tener un mayor conocimiento de los flujos económicos y las necesidades reales.

A continuación toma la palabra el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejal no Adscrito, diciendo: aprovecho la ocasión para saludar a los vecinos afectados. No he tenido la ocasión de hablar con ustedes anteriormente y de enterarme de primera mano de su punto de vista con respecto al problema que existe en las viviendas de "El Montecillo". Sé que se han reunido con todos los grupos, pero no he podido asistir a ello, pero voy a darles mi opinión al respecto muy sucintamente.

En primer lugar me solidarizo con ustedes. En esta moción que se presenta consta de dos partes: una en la que se hace una historia de lo que ha ocurrido anteriormente con la EMGV (creo que podemos estar más o menos todos de acuerdo en que la gestión no fue la adecuada), y después hay otra parte en la que ustedes llevan viviendo bastante tiempo siendo vecinos nuestros, y ahora se encuentran con que hay unas condiciones muy diferentes a las que ustedes disfrutaban, y creo que sin lugar a dudas hay que intentar ayudarles. Todos los Concejales que estamos aquí tenemos que intentar poner todos nuestros medios para hacer de intermediación para conocer todo lo que ustedes piden, qué es lo que no se ha cumplido....Tengo constancia de que la empresa que está ahora mismo gestionando sus viviendas ha desatendido totalmente el mantenimiento y que ustedes incluso, si tienen que comprar

la casa, van a tener que comprar la casa con unos defectos de fabricación terroríficos que les puede significar que al comprarla se tengan que meter en una derrama.

Lo de los alquileres es tremendamente discutible, salvo que a ustedes les hayan engañado a la hora de contarles las condiciones.

Creo que merecen nuestra ayuda. El punto 1 de la Moción relativo al rechazo a la política de vivienda creo que ahora mismo no es el tema a discutir, sino el punto 2 consistente en apoyarles, asesorarles, hacer de mediadores, insistir que la compañía cumpla con los requisitos de reparar las casas de aquellos que decidan quedarse con ella, en definitiva, darles una salida. Con respecto al punto 3 no estoy de acuerdo con ello, con lo cual no lo voy a votar a favor.

Hay un detalle que me sorprende. Hace no mucho que el Grupo Contigo por Las Rozas ha votado en contra del cierre de la EMGV. Acaba de decir la Sra. García Cruz que es un desastre la gestión de la citada empresa y sin embargo votaron en contra de su cierre. La verdad es que no lo entiendo ni lo entenderé jamás.

Para continuar, toma la palabra el Concejal no Adscrito, **Sr. Hernández Cárdenas**, para manifestar: coincido en que el Partido Popular de Las Rozas no ha hecho las cosas bien a nivel de la vivienda de protección pública. Vender las parcelas municipales a terceros para que desarrollen las promociones y dejar a la EMGV como mero gestor de las solicitudes, no creo que sea para sacar pecho como se ha hecho con esta promoción de "El Montecillo".

De esta política de vivienda han surgido los problemas que se están encontrando los vecinos y que detalla la Moción. Entiendo que los vecinos se sientan ciertamente engañados porque pensaban que estaban accediendo a unas viviendas municipales que gozaban de cierta protección y con unos precios sociales, y el resultado es que nos encontramos que se han ofrecido las viviendas a jóvenes de Las Rozas a un precio muy superior y que no hay diferencia alguna con las viviendas de la zona. Entiendo que la empresa tiene todo el derecho de hacer lo que le plazca, para eso ha invertido su dinero, pero también comprendo la angustia de los vecinos cuando van a ver incrementados exponencialmente el precio de los alquileres que están pagando.

El Ayuntamiento a mi juicio tiene un deber político y moral con estos vecinos. Tiene el deber porque no ha cumplido con su compromiso y obligación de promocionar y alquilar vivienda social, y más teniendo una empresa municipal de la vivienda, que se sigue manteniendo con la mayoría de los votos de los Concejales integrantes de este Pleno para esos fines. Por todo ello, voy a votar a favor de todos los puntos de esta Moción.

Creo que este Ayuntamiento tiene que trabajar en un parque de vivienda social para cubrir las necesidades de este municipio.

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Aparicio Ordóñez**, Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, diciendo:

En primer lugar, agradecer la presencia de los vecinos afectados y, en segundo lugar, queremos dejar constancia públicamente de nuestra voluntad de haber sido también firmantes de esta Moción de apoyo a los vecinos de "El Montecillo" pero, como pueden corroborar los grupos proponentes, en cumplimiento del pacto que



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

tenemos entre los grupos en cuanto al número de mociones a presentar por cada partido en el Pleno, nos ha impedido hacerlo porque en este caso superábamos la cuota autorizada.

En cuanto al contenido de la Moción poco podemos decir que no se haya dicho ya. Lo que se anunció en su día como política de vivienda pública del Partido Popular para dar acceso a los jóvenes y facilitar su arraigo en el municipio, ha resultado un desfile y concatenación de empresas privadas que han generado problemas y más problemas a los destinatarios de esa política. Problemas graves que a veces eran por el retraso en las obras y en la entrega de las viviendas; otras veces ya con los inquilinos dentro, con problemas del mantenimiento de las urbanizaciones y otras veces con los contratos leoninos que han sido citados, como por ejemplo la obligación de adquirir dos plazas de garaje (esto ya no lo supera el pirata Drake). En definitiva, una vergüenza y un auténtico fracaso de la política de vivienda del Partido Popular.

Ayer hablé con una de las personas afectadas, una mujer de 35 años nacida en Las Rozas, donde ha residido siempre y llevaba viviendo unos meses en esa urbanización, pero ya se ha ido. Le pregunté ¿te has ido a otra vivienda en Las Rozas?. Me respondió que no, que se había ido más lejos porque no podía pagar ese alquiler ni el alquiler de mercado existente en este municipio.

Para la genial política de vivienda del Partido Popular el instrumento era la EMGV. Una empresa 100% pública que se ha dedicado a gestionar aparcamientos, que ha cambiado los estatutos para poder poner en marcha una radio municipal, que ha organizado concursos de pintura, que ha patrocinado una sociedad anónima deportiva de fútbol en quiebra.... Vamos, ha hecho de todo menos tomarse en serio lo de promocionar el acceso a una vivienda pública de calidad. Luego se extrañan que desde UPyD llevemos años diciendo que hay que cerrarla, será que estamos locos o que vemos cosas raras.

El papel que la EMGV ha desempeñado en esta política de vivienda ha sido vender al mejor postor suelo público y gestionar la lista de solicitudes y su adjudicación. De lo demás no ha querido saber nada, se ha estado poniendo siempre de perfil. Estamos de acuerdo con las medidas de apoyo a los inquilinos de "El Montecillo" y que plantea la Moción, por lo que anunciamos que votaremos a favor de la misma. Si se aprueba este punto de en el futuro de hacer un debate, ahí UPyD dirá lo que quiere, que es vivienda pública exclusivamente en régimen de alquiler, sin sorteos, con baremos revisables cada cierto tiempo porque las condiciones de los usuarios pueden modificarse al alza y desde luego pensada para los ciudadanos que realmente la necesiten, con especial atención a aquellos que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

Por estas razones, votaremos a favor de la Moción.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, diciendo: he hablado por teléfono en estos días con alguno de los afectados y hemos tenido la ocasión de compartir los problemas.

La vivienda es una de las cosas más importantes que tenemos en la vida, porque es donde va a parar la mayor parte de nuestro capital. Para la mayoría de nosotros, prácticamente, la vivienda es el único patrimonio que tenemos.

Llevamos bastante tiempo hablando de los problemas de los vecinos de "El Montecillo", como era el I.V.A. o el I.B.I., pero ya ha rebotado el problema.

El problema no es la EMGV, sino la política que se desarrolla en la misma. Son fáciles de resolver algunos de los problemas que tenemos y otros un poco más complejos. Estamos ante una doble situación: personas que quieren comprar y personas que quieren seguir alquiladas. Las primeras tienen un problema con el coeficiente multiplicador por dos. En mi opinión esto se puede modificar por Decreto y por eso les voy a proponer como enmienda a su moción el que añadan, a parte de que hay que repudiar la política de la Comunidad de Madrid que tras modificaciones legislativas han ido empeorando las condiciones de los vecinos y favoreciendo el fondo buitre, un punto en el que se inste a la Comunidad de Madrid para modificar de una manera urgente el Decreto de 2005 y la lista de precios que establece según la legislación estatal que debe de aplicarse. La legislación estatal es la que dice que es la autonómica la que establece el coeficiente multiplicador por dos. Ese coeficiente nunca se tendría que haber dado porque es del 2005 y en ese año estábamos en plena burbuja inmobiliaria. ¿Saben que pasa con ese coeficiente? Que el valor de la vivienda pasa de 170.000 € a 210.000 €. Queremos soluciones al problema. Queremos que el Ayuntamiento medie con Fidere para que los vecinos tengan mejores condiciones en cuanto al alquiler y la compraventa de la viviendas.

Es fundamental que la Comunidad de Madrid elabore un Decreto de forma urgente para modificar el factor multiplicador por dos y que lo reduzca como mínimo a uno, para que puedan pagar los 170.000 €.

La Sra. Priego Alvarez, Concejal del Grupo Ciudadanos, acepta la enmienda presentada por el Grupo Socialista y continúa con el uso de la palabra para decir: en la última reunión hace dos días, asistieron dos diputados del Grupo Ciudadanos de la Asamblea, y se comprometieron con los vecinos para hacer eso.

Acto seguido toma la palabra la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, Sra. Rey Riveiro, diciendo:

En primer lugar, saludar a los vecinos de "El Montecillo" que hoy nos acompañan, y manifestarles tanto en nombre del Equipo de Gobierno como del Sr. Alcalde, que tendrán nuestro apoyo en todo lo que sea necesario.

No es la primera vez que se habla de vivienda en este Pleno y como siempre faltan ustedes a parte de la verdad. La empresa municipal ha gestionado cuatro promociones de vivienda, lo que ha supuesto la construcción de 1.140 viviendas con precios de un 40-50% por debajo de precio de mercado. Estos datos no son discutibles, lo que sí se puede discutir es acerca de la forma de promoción de esas viviendas. El Grupo Contigo por Las Rozas siempre ha estado a favor de la promoción directa; el Grupo Ciudadanos depende de donde les venga el viento, unas veces defienden la colaboración pública-privada y otras la promoción directa y el Grupo UPyD lo desconozco, puesto que su Portavoz está en contra de la existencia de la EMGV, con lo cual no sé qué política de vivienda quiere llevar a cabo. Si sé lo que defendía su antecesora Rosa Díez, que en su programa era partidaria de las concesiones administrativas de suelo municipal a inversores privados.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Entrando en el problema que hoy traemos a este Pleno de las viviendas de los vecinos de "El Montecillo", dicen en su Moción que el Ayuntamiento perdió el control de las condiciones de acceso a las viviendas, faltando ustedes a la verdad. Saben que las condiciones estaban establecidas en el pliego de condiciones que se aprobó y que era de obligado cumplimiento. La EMGV comprobó que se cumplían los requisitos de aquellos que se inscribieron y fueron adjudicatarios de las viviendas, siendo éstos aquellos que obtuvieron mayor puntuación dentro del baremo que estaba establecido. Los contratos se firmaron sin ninguna queja o pega al respecto en su momento.

El precio final de compra tiene que ser fijado por la Comunidad de Madrid y no puede ser superado por el promotor. De los 400 adjudicatarios que inicialmente ocuparon las viviendas, 247 han rescindido sus contratos, es decir, sólo 153 de los originales siguen en la promoción. El resto o bien ha firmado directamente con Ferrocarril o Fidere. Es importante saber que las condiciones de la promoción estaban claras desde el principio, se trataban de unas viviendas de alquiler con opción a compra a un precio tasado protegido, y transcurridos siete años se ejercitaría el derecho a compra a un precio también tasado. El alquiler, por lo tanto, pasado este tiempo deja de estar protegido. La vivienda estaba protegida hasta mayo de 2017, a partir de ese momento se sometería a la legislación común. Por lo tanto, hasta este momento se tenía derecho a un alquiler protegido y derecho a adquirir la vivienda a un precio tasado y a partir de mayo de este año no se tiene obligación de adquirir la vivienda, pero tampoco se tiene obligación en el alquiler, salvo que sea con un nuevo contrato con el arrendador.

Hay que distinguir entre cuestiones legales y políticas, no mezclándolas y mucho menos con fines partidistas. Esto no se arregla con demagogia ni prometiendo cosas que saben que no se van a poder realizar, todos queremos ayudar a los vecinos, y no hablo solamente en nombre del Equipo de Gobierno sino en nombre de todos. Desde la EMGV saben que se ha prestado y se presta asesoramiento jurídico a todos los vecinos que nos lo han solicitado; se ha trasladado a Fidere todas aquellas quejas que nos han transmitido, además se les va a exigir su obligación de mantenimiento de la urbanización; además el año pasado se les asesoró e informó a los vecinos acerca de los trámites que tenían que realizar ante la Agencia Tributaria y ha solicitado a Fidere que se les enviara a los vecinos las condiciones con antelación suficiente y no con los 30 días antes que marca la Ley, y así se ha hecho. Se están haciendo también gestiones con la Comunidad de Madrid acerca del precio y de las condiciones de la vivienda para que se ajusten a lo que corresponde y se está estudiando también que el nuevo contrato de alquiler de aquellos vecinos que no van a ejercitar el derecho de compra por si alguna de las cláusulas fueran desproporcionadas o abusivas, y se les prestará todo el asesoramiento jurídico que sea necesario y se les apoyará. De hecho se está pendiente de una reunión a mantener con Fidere y estamos a la espera de que nos transmitan los vecinos las demandas que quieren presentar para acudir a una reunión con ellos.

Creo que todo lo que he comentado que se ha hecho desde la empresa municipal y que se está haciendo, abarca bastante más de lo que ustedes proponen en el punto 2. Les propongo la votación por puntos y, desde luego, nosotros votaremos a favor del punto 2.

A continuación toma la palabra la **Sra. García Cruz**, Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, diciendo: aceptamos que se vote por puntos la Moción.

Para aclarar al Concejala D. Carlos Gómez, la posición de mi grupo con respecto a la EMGV, quería recordarle que cuando se debatió en este Pleno sobre la liquidación de la Empresa Municipal de la Vivienda nosotros nos abstuvimos no votamos en contra. Hemos explicado por activa y por pasiva, y en diferentes ámbitos, cual es nuestra posición respecto a la Empresa Municipal. Nosotros no defendemos ni las actuaciones ni la política ni los proyectos que ha estado desarrollando hasta ahora la EMGV, lo que defendemos es que se hagan políticas de vivienda pública y para nosotros eso pasa porque exista un parque de vivienda de titularidad municipal y promovido a instancias públicas para poder ofrecer a los vecinos vivienda en condiciones mucho más ventajosas que lo que se ha hecho hasta ahora, y para eso creemos que se necesita un instrumento como es la EMGV.

Respecto al Grupo UPyD confirmar que, efectivamente, en un principio eran firmantes de la Moción, aunque por las normas internas no han podido firmarla.

Con respecto al Grupo Socialista nos parece bien la enmienda que proponen.

Con respecto al Partido Popular, la Sra. Concejala nos ha manifestado su apoyo a los vecinos y que se está trabajando para ayudar a los vecinos, pero tenemos que decir que ese trabajo todavía no se ha materializado en nada. Nos parece es que hasta ahora no ha habido una implicación política en este asunto. Ha habido una buena voluntad del Gerente de la EMGV y algunos Consejeros les hemos transmitido los problemas que tenían los vecinos, pero nos parece que no se está actuando con la suficiente implicación ni con la suficiente diligencia.

Nosotros estuvimos reunidos con los vecinos la semana pasada, y llevamos desde el principio de la legislatura en contacto con la Asociación de Vecinos, y en esa reunión los vecinos no tenían ninguna noticia del Sr. Alcalde ni del Partido Popular. Les habían solicitado una reunión, al igual que al resto de los partidos políticos, que parece que ya se ha producido casualmente después de que haya aparecido esta Moción y después de que algunos vecinos hayan presentado unas preguntas para formular en este Pleno sobre este asunto.

Creemos que tienen que hacer muchas cosas más porque esto no es un problema entre una empresa privada y unos señores, como parece que nos lo quieren vender.

Los vecinos necesitan:

- Que se les revise los contratos de compraventa y de arrendamiento.
- Una inspección del estado de conservación de la urbanización (en el último Consejo de Administración de la EMGV se dijo que se iba a hacer, pero no se está haciendo. Ese informe lo están elaborando algunos vecinos que son Arquitectos).
- Que se aclare a qué precio se les puede tasar la vivienda, porque con el lío de la normativa del Plan Joven de la Comunidad de Madrid, no se sabe si se puede tasar a precio de vivienda libre o de vivienda protegida, creándoles un gran problema de cara a solicitar las hipotecas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Por último, queremos volver a insistir en que creemos que este municipio necesita que se pongan en marcha políticas serias de acceso a la vivienda para los vecinos de Las Rozas. Después de 16 años de funcionamiento de la EMGV, no cuenta con una sola vivienda en propiedad que pueda ofrecer a personas que tengan necesidades. Necesitamos un parque de vivienda pública para ofrecer alquileres sociales a los vecinos con más dificultades de acceso a la vivienda.

Para concluir el debate interviene la **Sra. Priego Alvarez**, Concejala del Grupo Ciudadanos, para manifestar:

Decir que, en efecto, el Grupo Unión, Progreso y Democracia quiso sumarse desde el principio a esta Moción y por reglas no escritas no han podido hacerlo. Siempre se han mostrado a favor de ayudar a estos vecinos de "El Montecillo", y se lo agradecemos.

Coincidimos con el enfoque que ha hecho el Sr. Aparicio, que desde luego la EMGV ha hecho de todo menos facilitar vivienda pública de calidad a los roceños.

Al Sr. Ferrero no sé si le he entendido mal, pero es difícil ver a alguien a través de una llamada telefónica salvo que realice videollamadas. Nos hemos enterado que hasta ayer no había respondido a ninguna de las llamadas de los afectados. En cuanto a la enmienda que ha presentado ya le hemos dicho que la aceptamos porque como he comentado, hace escasos días al ver que este problema no era sólo de este Ayuntamiento sino que había normativas que tienen que ser reguladas desde la Comunidad de Madrid, facilitamos a los vecinos una reunión con nuestros Diputados expertos en la materia y ellos mismos pudieron transmitirles todas las necesidades que estimaban oportunas. Hay un compromiso de seguir dialogando con ellos, de hecho uno de esos Diputados que está sentado en este Pleno está haciendo las gestiones necesarias y se lo agradecemos.

Nos alegra que el Partido Popular haya mostrado su apoyo a los vecinos, pero lo que queremos es un compromiso público hoy de apoyo a estos vecinos afectados de Las Rozas. Sólo se firmaron en la EMGV los primeros contratos, posteriormente se han seguido firmando, pero por la EMGV no ha pasado ni un contrato más.

El suelo es protegido hasta el año 2036, según aparece en las escrituras firmadas por parte de la EMGV y la primera empresa que hizo la compra de este suelo.

Si queremos ayudar a los vecinos, podemos hacerlo, porque querer es poder, pero vamos a ponernos a ello. Esperamos que las gestiones que han dicho que están haciendo que se agilicen, porque tenemos claro que urge.

No me ha respondido en ningún momento sobre la depreciación de los 17 millones de euros que se han producido con la venta de este terreno, pero a nosotros nos preocupa qué se ha hecho con los fondos del patrimonio municipal. Tampoco me ha respondido en qué se han invertido los 10 millones de euros por los que se vendió el terreno, que inicialmente se los habían regalado a la EMGV. Me gustaría que en el

próximo Pleno nos lo dijeran. Desear mucha suerte a los vecinos afectados, porque hasta aquí es donde les podemos ayudar.

El Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el turno de intervenciones y, seguidamente, somete a votación, por puntos, la moción presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Contigo por Las Rozas y Ciudadanos, con la enmienda introducida por el Grupo Socialista, consistente en la adición de un punto cuarto en la propuesta de acuerdo, quedando redactada del tenor literal siguiente:

**"MOCIÓN CONJUNTA DE CONTIGO POR LAS ROZAS Y CIUDADANOS EN APOYO A LOS ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA PROMOCIÓN DE "EL MONTECILLO" DE LAS ROZAS**

*Don Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado, Portavoz del Grupo Municipal de Contigo Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Don Miguel Ángel Sánchez de Mora, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y el Real Decreto 568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la siguiente;*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### *Antecedentes*

*Desde que se constituyó la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas, se han construido en el municipio cinco promociones de viviendas de protección pública para jóvenes. Todas ellas se han desarrollado mediante el modelo de venta de parcelas públicas municipales destinadas al desarrollo de vivienda protegida, a empresas privadas, a través de la empresa municipal, cuyo papel ha quedado limitado a la comercialización de las viviendas, con medios y recursos públicos y la gestión de las listas de solicitantes y su adjudicación.*

*En el año 2006 el Alcalde de Las Rozas anunció a bombo y platillo, la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, para desarrollar en el municipio 600 viviendas de protección pública, incluidas en el Plan Joven de la Comunidad. Cuyo objeto era fomentar el acceso de los jóvenes a la vivienda y facilitar su arraigo en el municipio y comprendían dos promociones en El Montecillo y la Marazuela que incluan 400 y 200 viviendas respectivamente.*

*Las viviendas estaban destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, y con ingresos limitados, se anunciaron con un precio final de venta aproximado de 139.000 €, que supondría un ahorro del 54 % del precio de mercado estimado y una renta mensual en torno a 515 €, (Boletín municipal N°40 marzo-abril 2006 - Anexo).*

*Además de estas promociones, el Ayuntamiento anuncia la puesta en marcha, desde la EMGV, de otras promociones de viviendas de protección pública en régimen de venta, sujetas al mismo plan de vivienda.*

*Ei anuncio de viviendas a precios sociales junto a la gran bolsa de demandantes, jóvenes con dificultades de acceso a la vivienda, provocada por la ausencia de políticas de vivienda pública en los 12 años anteriores de gobiernos del PP, provoca que más de 4000 jóvenes de Las Rozas acudieran a la sede de la empresa municipal, para apuntarse como solicitantes de estas viviendas, que se empiezan a entregar en el año 2010.*

*La realidad es que el papel del Ayuntamiento de Las Rozas (a través de la EMGV) en el desarrollo de estas promociones, ha quedado limitado a la venta de parcelas municipales a*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*empresas privadas para la construcción y gestión de las viviendas, la comercialización de las promociones a través de los medios y recursos públicos, y la gestión de las listas de solicitantes. Perdiendo todo el control de las condiciones de acceso a las viviendas, las condiciones de los contratos y su precio final.*

*Un entramado confuso en el que los vecinos de las rozas creían que estaban accediendo a viviendas municipales, a precios sociales, promovidas por el Ayuntamiento, que en realidad estaban en manos de empresas privadas que han tratado de sacar la mayor rentabilidad económica posible, apurando los resquicios que les dejaba la ley (acogiéndose a los precios máximos de venta, imposición por contrato del pago del IBI a los inquilinos, vinculación de dos plazas de garaje obligatorias...) con la complicidad del Ayuntamiento.*

*El resultado de todo es que las viviendas se acaban ofreciendo a los jóvenes de Las Rozas a precios muy por encima de los anunciados, perdiendo el fin social para el que estaban destinadas.*

*Situación de la promoción de "El Montecillo" de Las Rozas.*

*El buque insignia de las políticas de vivienda del PP ha sido la promoción de "El Montecillo", una urbanización de 400 viviendas en régimen de alquiler con opción a compra, propiedad, en origen, de la empresa FERROCARRIL INTERMEDIACIÓN Y PATRIMONIO y que ha acabado hace dos años en manos del fondo buitre Blackstone, a través de su filial española Fidere.*

*Los vecinos de esta promoción han venido denunciando desde hace siete años incumplimientos por parte de la empresa de sus obligaciones respecto a las reparaciones de los desperfectos de las viviendas y la falta de mantenimiento de zonas comunes, además de llevar a cabo una gestión caótica de los alquileres. Una promoción, en la que por las condiciones leoninas de los contratos, se han llegado a pagar 800€/mes por viviendas de 70 m<sup>2</sup>, lo que ha provocado que haya habido periodos en los que ha llegado a haber más de 150 viviendas vacías, ante la negativa de la empresa propietaria a renegociar los precios de las rentas en el periodo de crisis económica más aguda.*

*Las viviendas de esta promoción pierden su calificación como viviendas protegidas el próximo mes de mayo, momento en el que los adjudicatarios tienen que decidir si compran las viviendas o firman un nuevo contrato de alquiler. Hace escasos días los inquilinos de la promoción recibieron con sorpresa una carta de la empresa en la que se les anuncia la posibilidad de continuar en alquiler a partir del 13 de mayo, en caso de no querer ejercer la opción de compra, con una subida de la renta progresiva de más de 300 € en tres años y un nuevo contrato con condiciones leoninas y cláusulas abusivas. Una subida que la economía de la mayor parte de los inquilinos no puede asumir.*

*Esta situación perversa, deja a los vecinos de la promoción a merced del fondo buitre y con las únicas opciones de firmar esas condiciones o tener que dejar su casa en un par de meses.*

*Por todo lo anterior, consideramos que existe una responsabilidad política y moral con los vecinos de estas promociones que llegaron a estas viviendas de la mano del Ayuntamiento, y en consecuencia debemos poner los recursos y medios municipales necesarios para la defensa de sus derechos y en favor de sus intereses.*

#### **ACUERDOS**

*En base a lo expuesto y en su virtud, los Grupos Municipales Contigo por Las Rozas y Ciudadanos elevan al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS para que sea considerada en este Pleno Municipal:*

1. El Pleno municipal muestra su rechazo a la política de vivienda desarrollada por los gobiernos del PP en Las Rozas, que ha pervertido el fin social de la vivienda protegida y no ha cubierto las necesidades de acceso a la vivienda de los vecinos de Las Rozas con más dificultades.

2. El pleno municipal se compromete a apoyar a los adjudicatarios de la promoción de viviendas de protección pública de "El Montecillo" a través de las siguientes medidas:

- Asesoramiento legal para la supervisión de las condiciones de los nuevos contratos de alquiler y del proceso de compra de las viviendas.
- Mediación ante la empresa en representación de los vecinos para exigir el cumplimiento de sus obligaciones legales respecto a la conservación en buen estado de las viviendas y en relación al mantenimiento de la urbanización.
- Mediación ante la empresa en representación de los vecinos para posibilitar la negociación de los términos de las condiciones de los contratos de venta y alquiler establecidos en la carta que les ha remitido la empresa.

3. El Pleno municipal manifiesta la voluntad política de trabajar para el desarrollo de un parque de vivienda pública en el municipio con fines sociales que responda a las necesidades de vivienda de los vecinos de Las Rozas con más dificultades económicas y sociales e insta al Alcalde a la convocatoria de un Pleno para el debate y aprobación de la Política municipal de Vivienda, en el plazo máximo de dos meses.

4.- Instar a la Comunidad de Madrid a que revise los coeficientes aplicados en el Decreto 14/2005 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Vivienda con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, y se proceda a la aprobación de un nuevo Decreto actualizando los coeficientes al mercado existente en el día de hoy. "

ANEXO



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**URBANISMO, OBRAS Y VIVIENDA**



*Desde el 1 de febrero se pueden presentar las solicitudes*

**FIRMADO EL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 600 VIVIENDAS PARA JÓVENES**



*El Alcalde de Las Rozas, Benigno de Sanabria, y la Presidenta de la Comunidad, Esperanza Aguirre en un momento de la firma del convenio*

El pasado 18 de enero tuvo lugar en el Salón de Plenos la firma del convenio con la Comunidad de Madrid, por el cual el Ayuntamiento de Las Rozas se incorpora al Plan Joven con la construcción de las primeras 600 viviendas en nuestro municipio. Estas, en régimen de alquiler, podrán adquirirse pasados 7 años, por un precio final aproximado de 139.000 €, lo que supone un ahorro del 54% del precio de mercado estimado. Estas viviendas tendrán una renta mensual en torno a 515 €.

Las viviendas para jóvenes estarán ubicadas en La Marazuela y El Montecillo, dos de las mejores zonas de Las Rozas-tendrán 70 m<sup>2</sup> como máximo. Están destinadas a los jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años, - se estima unos 20.000-, y cuyos ingresos sean inferiores a 5,5 veces el IPREM. El plazo de presentación de las solicitudes es de tres meses, a partir del 1 de febrero; y deberán presentarse en el Registro de la EMGV, previa cita telefónica.

**REQUISITOS**

- 1.- Estar empadronado en Las Rozas desde hace al menos 10 años.
- 2.- Tener unos ingresos familiares que no superen 5,5 veces el IPREM, equivalente a 36.200 €
- 3.- No ser titular de otra vivienda.
- 4.- Tener una edad entre 18 y 35 años, en el caso de las viviendas en alquiler con opción a compra.

**Documentación a presentar:**

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, cónyuge o pareja de hecho.
- 2.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- 3.- Certificado de empadronamiento del solicitante expedido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con expresión de las fechas de alta y baja en su caso.
- 4.- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- 5.- Fotocopia compulsada, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En caso de que algún miembro de la unidad familiar, mayor de 18 años, no hubiera presentado declaración por no estar obligado a ello, deberá aportar: certificación negativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de las empresas donde hubiera trabajado o del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos por desempleo o certificación de las bases de cotización de la Seguridad Social si es trabajador por cuenta propia o certificado de la pensión si es pensionista, y además informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6.- Nota informativa expedida por el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad en la que se acredite no ser titular, ni el solicitante ni ningún otro miembro de la unidad familiar; de vivienda alguna en todo el territorio nacional; ni de derecho real o usufructo.
- 7.- En su caso, copia de la sentencia de separación o divorcio, si como consecuencia de aquella el solicitante tiene cargas familiares compartidas o se le ha privado del uso de la vivienda que constituía la residencia familiar y sobre la que ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- 8.- En su caso, copia de la sentencia judicial de víctima de malos tratos.
- 9.- En su caso, documentación acreditativa de minusvalía.
- 10.- En su caso, copia del contrato de alquiler.
- 11.- Declaración jurada según Anexo II. Y en general, toda aquella documentación que la E.M.G.V.U. de Las Rozas de Madrid, S.A., pueda considerar necesaria para que se pueda comprobar correctamente cualquiera de los extremos manifestados por el solicitante en su correspondiente solicitud.

Además, la EMGV promueve la adjudicación de 200 viviendas de protección pública en régimen de venta. Los requisitos de los solicitantes son: a) Ser mayor de edad que no se encuentre incapacitado para obligarse contractualmente. b) Estar empadronado en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ininterrumpidamente por un mínimo de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes o que ininterrumpidamente se tengan diez años de empadronamiento dentro de los últimos quince años. En todo caso a la fecha de solicitud debe de estar vigente el empadronamiento. c) Tener unos ingresos familiares entre que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Renta a efectos múltiples (IPREM) referidos al último ejercicio. d) No ser titular, el solicitante ni los miembros de la unidad familiar, del pleno dominio, nula propiedad o derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, sujeta a régimen de protección, ni lo sea sobre una vivienda libre en cualquier parte del territorio nacional, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida, o del 60% en el caso de familias numerosas. No obstante no será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar. Dichos requisitos deberán estar vigentes en el momento de la firma del contrato de compra-venta.

Más información:



**Ayda. de los Toreros, 5. bajo**  
Tel 91 640 65 40  
info@emgvlasrozas.org

Votación acuerdo 1:

Votos a favor: **13**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Arenas Llorente y Hernández Cárdenas.

Votos en contra: **11** de los Sres. Concejales del Grupo Popular.

Abstenciones: **1** del Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Por consiguiente, el punto 1 de la moción antes transcrita, por mayoría absoluta, se aprueba.

Votación acuerdo 2:

Por unanimidad de los Sres. Concejales.

Por consiguiente, el punto 2 de la moción antes transcrita, por unanimidad, queda aprobado.

Votación acuerdo 3:

Votos a favor: **12**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Hernández Cárdenas.

Votos en contra: **12**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Abstenciones: **1** del Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Dado que se ha producido un empate, se realiza una segunda votación:

Votación acuerdo 3:

Votos a favor: **12**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Hernández Cárdenas.

Votos en contra: **12**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Abstenciones: **1** del Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela.

Dado que permanece el empate, de conformidad con el art. 100.2 del ROFRJEL, con el voto de calidad del Sr. Presidente, el acuerdo 3 de la moción antes transcrita no se aprueba.

Votación acuerdo 4:

Votos a favor: **13**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 2 a los Concejales no Adscritos, Sres. Hernández Cárdenas y Gómez Valenzuela.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Votos en contra: **11** de los Sres. Concejales del Grupo Popular.  
Abstenciones: **1** de la Concejala no Adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Por consiguiente, el punto 4 de la moción antes transcrita, por mayoría absoluta, queda aprobado.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, acordó aprobar los puntos 1º, 2º y 4º de la Moción presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Contigo por Las Rozas y Ciudadanos, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6.159 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, enmendada por el Grupo Socialista, en apoyo a los adjudicatarios de viviendas protegidas de la promoción de "El Montecillo" de Las Rozas.

**21º.- Moción del Grupo Municipal Popular para un municipio libre de publicidad que atente a la dignidad de la mujer. (Ac. 53/2017-PL).**

Toma la palabra en primer lugar el **Sr. Aparicio Ordóñez**, Concejala del Grupo Unión, Progreso y Democracia; diciendo: ayer presentamos en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento una enmienda de adición de un cuarto acuerdo que dice lo siguiente: *"Antes de proceder a la retirada de la vía pública de cualquier mensaje publicitario, cuyas características pudieran considerarse discriminatorias y/o que atenten a la dignidad de la mujer, el Equipo de Gobierno consultará, de la manera más rápida y eficaz posible, a todos los Grupos Municipales"*.

A continuación toma la palabra la **Sra. Gómez-Angulo Amorós**, Concejala-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, diciendo: aceptamos la enmienda presentada por el Grupo Unión, Progreso y Democracia.

Quiero que mis primeras palabras en el día de hoy sean para recordar a las 19 mujeres y 3 menores que en lo que llevamos de año han sido asesinados a causa de violencia de género. No hay expresión más machista ni actitud más vejatoria que atente contra la mujer que la violencia de género. Es imprescindible que desde las Administraciones Públicas pongamos todo lo que esté a nuestro alcance para contribuir en la erradicación de manifestaciones que vulneren la dignidad de la mujer, por eso les pido que abordemos de manera irrevocable el asunto que hoy trae el Partido Popular a este Pleno. Queremos que en nuestro municipio no se permita la publicidad que atente contra la dignidad de la mujer; que no consintamos ver en nuestras vallas publicitarias imágenes que degraden a las mujeres como objetos sexuales, en definitiva, que en Las Rozas esté prohibida, por todos los medios que estén a nuestro alcance, cualquier tipo de publicidad sexista.

No queremos una publicidad que represente de manera indigna a las mujeres. Vivimos en la sociedad de la información, donde a nadie se le escapa que la publicidad juega un papel fundamental y decisivo porque tiene poder de crear modelos de convivencia, que genera pautas de comportamiento e influye de manera decisiva, muchas veces, en nuestra manera de pensar. Es por esto por lo que tiene una gran importancia que fomentemos o intentemos fomentar un discurso responsable y alejado de los estereotipos y roles de género que fomentan el machismo y la desigualdad de género, situando a la mujer en una posición subordinada respecto a los hombres.

Es verdad que el marco legislativo en materia de igualdad de género es amplio y ha ido creciendo, por fortuna, en los últimos años. La Ley Orgánica del año 2007, que la semana pasada celebramos el décimo aniversario para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, apuesta por llevar a cabo políticas activas que de forma integral y coordinada remuevan los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad de género en la sociedad española o la Ley Orgánica del año 2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que entre otros asuntos regula y penaliza la discriminación por sexo en la comunicación comercial, o la misma Constitución, que en su artículo 14 proclama la igualdad ante la Ley entre hombres y mujeres, estableciendo cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

El día de hoy nos muestra que todavía estamos muy lejos para que todo esto sea una realidad. La diferencia salarial, la renuncia de las mujeres entre su vida profesional o personal, el miedo de una mujer de comunicar en su empresa que está embarazada, los estereotipos en el deporte, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y, por supuesto, la violencia de género, ponen de manifiesto no solamente en España sino en todo el mundo, que todavía nos queda mucho para alcanzar esa igualdad real.

Estas desigualdades que visibilizamos, las combatimos, prevenimos, concienciamos, y sensibilizamos en nuestro municipio como ustedes bien saben. Intentamos incidir para que dejen de existir con la mejor herramienta que podemos tener, que es la educación. Desde el año 2011 cerca de 4.000 niños y niñas han participado en los programas de "aprendiendo en igualdad", y cerca de 2.700 niños y niñas han pasado por los talleres de prevención de violencia de género realizados en los centros educativos.

Donde progresa el machismo y la desigualdad es donde no se habla de ello, ~~donde no se visualiza~~ y donde no se pone en la agenda política como un asunto primordial a tratar. Una de las maneras más eficaces de evitar que se trate cualquier problema, es como hacer que no existiese. Nosotros por coherencia política y por todo lo que estamos haciendo, no queremos dar la espalda a un problema que existe en nuestro municipio. Por lo tanto, la mejor manera de erradicarlo es abordarlo como vamos a hacer esta tarde en este Pleno.

Por eso, en el Grupo Popular consideramos que es necesario, en el ámbito de nuestras competencias, incidir en materia de igualdad de género y de publicidad no sexista con el fin de evitar cualquier mensaje publicitario que atente contra la dignidad de la mujer así como manifestar el rechazo a cualquier mensaje vejatorio o discriminatorio. Sólo así conseguiremos que esa igualdad legal termine por ser real, y es el mejor legado, como representantes públicos, podemos dejar no solamente a la sociedad de Las Rozas si no a las generaciones futuras.

Por todo lo anterior expuesto solicitamos el apoyo de todos los Grupos Políticos a los siguientes acuerdos:

1.- Promover, estudiar y acordar cuantas acciones sean necesarias con el fin de erradicar cualquier publicidad denigrante hacia la mujer en nuestro municipio.

2.- Solicitar la inclusión de criterios de igualdad de género en las Ordenanzas Municipales, con especial hincapié en todo lo relacionado con la publicidad exterior del municipio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3.- Manifiestar nuestro más firme rechazo a cualquier mensaje publicitario discriminatorio y que atente contra la dignidad de la mujer.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Arenas Llorente**, Concejala no Adscrita, diciendo: varias características identifican a una sociedad avanzada, y entre ellas está el respeto.

Desde algo tan global como pueda ser el respeto a otras formas de vida, o a las diferentes creencias, a algo tan concreto, y que de entrada debería parecer nos a todos lógico, como es el respeto a la mujer.

Para que la equidad de género sea una realidad, los gobiernos deben atajar temas que muchas veces son tratados como pueriles; coincido plenamente en la apreciación que se hace respecto a la incidencia que la publicidad tiene en nuestras vidas, especialmente relacionada con los más pequeños, ellos tienen menos herramientas para cuestionar ciertos mensajes y aunque su comprensión es limitada, pueden llegar a incidir gravemente en la visión que tengan en su madurez del papel de la mujer en nuestra sociedad.

Que todo el mundo comprenda el alcance de ciertos mensajes vejatorios y discriminatorios es de vital importancia. Los agentes públicos pueden ayudar a influir en esta visión, poco a poco, y desde varios frentes, aunando fuerzas entre todos los intervinientes.

La cosificación de la mujer es sólo un síntoma de la grave enfermedad que es el machismo, que en el siglo XXI resulta inasumible.

La intercepción de estos mensajes supone dar un paso muy importante, respecto al fin último, que es obtener como mujeres el mismo respeto que se le ofrece, sin ningún esfuerzo, a cualquier hombre.

Por último, destacar y celebrar que no es casualidad que sea ahora y no antes, cuando se intenta poner remedio con mucho más ahínco y conocimiento a este tipo de acciones discriminatorias, que reproducen una imagen estereotipada y denigrante de la mujer; no en vano, nuestra generación se caracteriza por una gran sensibilidad social y empatía, las grandes acciones de ayuda social que se han dado en los últimos años, especialmente relacionadas con catástrofes naturales, han sido lideradas por mujeres jóvenes, tal y como realiza ahora nuestra Concejala.

Es una prueba más de que las mujeres de todas las edades, son definitivas y muy necesarias en el rumbo que tome nuestro país y así deberían ser valoradas para ocupar cargos de especial relevancia, y es que el resto de mujeres las necesitamos.

Sin ninguna duda, tendrán mi voto a favor.

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejala no Adscrito, para decir: estoy totalmente de acuerdo con las dos intervenciones que acabo de escuchar. Solamente hacer una salvedad. Han hecho referencia a esos hombres que

abusan y maltratan a las mujeres; son seres humanos que pertenecen al sexo masculino, eso no son hombres sino cobardes. Es una diferenciación bastante importante y siento vergüenza ajena de la gente que tiene ese comportamiento.

Creo que todos los medios van a ser pocos para la igualdad de la mujer y para que tengan los mismos derechos a todos los niveles.

Me gusta es Moción porque va a suponer un reto que ha sido aumentado con la enmienda del Grupo UPyD. La única pega que veo es ver dónde ponemos el límite para determinar si ha habido vejación o no en un anuncio. Hay algunos anuncios que siento repugnancia cuando los veo pero otros no.

Sin lugar a dudas votaré a favor de esta Moción.

**El Sr. Hernández Cárdenas**, Concejal no Adscrito, seguidamente interviene diciendo: mostrar toda mi solidaridad con las mujeres que han sufrido y sufren maltrato. Es una lacra que hay que erradicar y las instituciones debemos dar ejemplo y expandir el mensaje de que esto no puede volver a pasar.

No entiendo que el Partido Popular tenga que traer esta Moción a un Pleno, ya que yo hubiera intentado hacer una declaración institucional, porque no creo que ningún Concejal de esta Corporación se hubiera negado a hacerlo. No obstante, votaré a favor de esta Moción.

**El Sr. Aparicio Ordóñez**, Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, toma la palabra a continuación, diciendo: no podemos estar más de acuerdo con lo que se dice en la parte expositiva, en las propuestas de acuerdo y en lo manifestado por la Sra. Concejal en su intervención y, por lo tanto, apoyaremos íntegramente esta Moción. Sin embargo, puesto que en los acuerdos y en nuestra enmienda de adición, la palabra que más se repite es la de publicidad, voy a intentar enfocar mi intervención en ese sentido.

En las citas legales en la parte expositiva se han olvidado de la Ley General de Publicidad. Esa Ley vino a derogar el entonces vigente Estatuto de Publicidad que era de 1964, para adecuarlo a la normativa europea. Una de las novedades más significativa y relevante de esa Ley, fue la incorporación de determinados supuestos de lo que se llamó como publicidad ilícita. En el capítulo de publicidad ilícita, se dice textualmente: *"se entenderán incluidos los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria o discriminatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se quiere promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a la que se refiere la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género"*.

Es un acierto que en la Ley de Publicidad el legislador haya decidido hacer una mención expresa a los derechos de la mujer a modo de recordatorio, aunque ya estaban protegidos por otras leyes.

A diario todos vemos que la publicidad ha dejado de ser una actividad estrictamente comercial para pasar a desarrollar, al mismo tiempo, una labor educativa o por lo menos de concienciación. Es cada vez más acentuada esa naturaleza mixta, donde lo informativo y lo comercial se entremezclan con lo artístico, lo político y lo



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

social. Incluso se da la paradoja de que en campañas o en actividades publicitarias que están prohibidas a los partidos políticos fuera de las campañas electorales, si lo puedan hacer determinadas empresas; basta con hacer un somero repaso de las publicidades de algunas compañías eléctricas o petroleras, que cada vez insisten más en mensajes de contenido político en alusión al cambio climático y al desarrollo sostenible, mensajes que si ahora algún partido político quisiera poner en prensa o televisión, no podría hacerlo porque está prohibido por Ley.

Entendemos que con su Moción pretenden tomar una actitud más activa dentro de las competencias municipales, es decir, no esperar a que alguien acuda a los tribunales a denunciar algunas vallas publicitarias que se consideren discriminatorias y atenten contra la dignidad de la mujer; pero por esa misma nueva dimensión que le acabo de decir de la publicidad, la tarea de establecer límites al discurso publicitario no es sencilla, pues supone también limitar una libertad esencial para la convivencia democrática, que es la libertad de expresión. Ese era el sentido, que agradezco que haya aprobado de nuestra enmienda, es decir, no quitamos ni una coma a lo que propone el Partido Popular, pero sí que queríamos poner el poder opinar cuando se quiera tomar esa decisión por parte de la Corporación y decidir si se retira o no un anuncio publicitario.

A continuación tiene la palabra la **Sra. Reyes Matos**, Concejala del Grupo Socialista, para decir: el pasado 8 de marzo se celebró el Día Internacional de la Mujer, y la verdad que más que celebrar es un día para reivindicar tantas desigualdades que existen entre hombres y mujeres.

En la Moción se cita la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, y no podemos pasar por alto el hecho de que esta Ley fue aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados durante un gobierno socialista liderado por el Sr. Zapatero.

Es cierto que se ha avanzado en materia de igualdad, pero todavía queda mucho camino por recorrer. Existe la brecha salarial en virtud de la cual los hombres cobran una media aproximadamente de un 20% más que las mujeres. También factores como el "techo de cristal", denominación que se da a la limitación del ascenso laboral de las mujeres.

Está bien y apoyamos la eliminación de la publicidad sexista con el objetivo de que las mujeres no seamos vistas como objetos. Que la moción se base esta vez en el ámbito de la publicidad es un paso adelante. Tenemos que lograr llevar la igualdad a todos los ámbitos de nuestra sociedad. Todo lo que vaya en camino de fomentar la igualdad y la dignidad de la mujer y de erradicar de una vez esa lacra social como es la violencia de género e incrementar la igualdad de hombres y mujeres forma parte de nuestra identidad, por lo que votaremos a favor de esta Moción.

El **Sr. Villarreal Ortega**, Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, toma la palabra seguidamente para decir: el Partido Popular nos presenta una propuesta para evitar en el municipio cualquier publicidad denigrante hacia la mujer y lo justifica en el marco de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Es cierto que si queremos luchar por la igualdad entre mujeres y hombres, la

publicidad es un espacio fundamental, ya que favorece la difusión de estereotipos sexistas y refuerza los valores de desigualdad entre género, discriminación de la mujer o privilegios del hombre.

Se nos habla de la violencia de género y del uso denigrante de la imagen de la mujer; quizá sean las partes más dramáticas de la desigualdad, pero existe otra parte mucho más grande y más complicada, que no sabemos hasta qué punto se busca con la adopción de esas medidas. No nos queda claro si se trataría sólo de ir contra la publicidad que denigre a las mujeres o contra toda la publicidad sexista.

Existen diferentes decálogos sobre lo que es sexualidad sexista, donde se habla del uso denigrante de la imagen de la mujer, pero también se habla de que es aquella donde se promueven modelos que consoliden pautas tradicionales fijadas para cada uno de los géneros o en la que se nieguen los deseos y voluntades de las mujeres y se muestre como natural su adecuación a los deseos y voluntades de las personas de su entorno, etc.

Desde nuestro punto de vista lo ideal sería tener una visión amplia de lo que es publicidad sexista y la ventaja que tenemos es que existen diferentes decálogos para que no haya tanto problema para discernirlos. Nuestra propuesta es que sea en esta dirección en la que se trabaje. Nos hubiera gustado que esta Moción se hubiera trabajado previamente en el Consejo de la Mujer, que para nosotros tendría que denominarse Consejo de la Igualdad. Seguramente que todavía haya oportunidad de que el desarrollo de esta Moción, en caso de que salga aprobada, se pueda llevar a ese Consejo.

Aprovechamos que se ha puesto este tema en la mesa para proponer a todos los grupos políticos a tomar todas las medidas para integrar la igualdad de género de forma transversal en las políticas locales. Integrar el principio de igualdad en las políticas locales de promoción del empleo, urbanismo, vivienda, cultura, deportes, servicios sociales, en la gestión de los RRHH del Ayuntamiento...

Que se tengan en cuenta las necesidades diferentes entre mujeres y hombres, así como sus diferentes intereses.

Votaremos a favor de la presente Moción.

A continuación toma la palabra la **Sra. Priego Alvarez**, Concejala del Grupo Ciudadanos, diciendo: la igualdad de género es uno de los mayores retos a los que nos enfrentamos. La agenda 2030 de la ONU establece dentro de sus objetivos, en el número 5, la lucha por la igualdad de género.

Todos, desde nuestros diferentes ámbitos, debemos poner en marcha acciones que vayan encaminadas a conseguirlo. Es verdad que existe diferente legislación al respecto, y que hemos dado pasos hacia este objetivo, pero es evidente que falta mucho camino por recorrer y que también ha llegado el momento de adecuar dicha legislación a nuevas realidades, pero en el ámbito local, en el que nosotros estamos, tenemos la obligación también de actuar, porque somos la administración más cercana al ciudadano, y por tanto, a la primera a la que demandar soluciones.

La violencia, en todas sus expresiones, es el mayor acto de desigualdad hacia las mujeres. Existen muchos tipos de violencia, no tan crueles como la violencia de género, pero que requieren de nuestra contundencia para erradicarlas. La mayoría de



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

la organizaciones consideran que la imagen que trasmitimos a través de diferentes formas de la mujer, presentándola como un ser inferior, dependiente, con mensajes sexistas, etc., crean un caldo de cultivo en nuestra sociedad, transmitiendo y consintiendo y, lo que es peor, enseñando a las generaciones futuras una desigualdad que puede traer graves consecuencias.

Por nuestra parte, nosotros apoyamos todas aquellas acciones que vayan encaminadas a invertir en igualdad, porque trabajar por una sociedad igualitaria es sinónimo de progreso, social y económico. Trabajar por la igualdad, no es cuestión de un día, sino de acciones concretas que perduren en el tiempo.

Su Moción, aunque la vamos a apoyar, es muy genérica, promover, estudiar y acordar como dicen ustedes acciones con el fin de erradicar cualquier publicidad hacia la mujeres, es una declaración vacía, nos hubiese gustado que nos dijeran qué van hacer. Son ustedes quienes gobiernan y quienes deben tener un plan de acción de cada área.

En definitiva, nos parece bien, como no podía ser de otra manera, erradicar de nuestro municipio todo mensaje, publicidad, etc., que muestre una imagen denigrante de la mujer, porque además es una vulneración de los derechos de las mujeres.

Reiteramos la necesidad de invertir en igualdad de género, con todo lo que eso significa, no es una cuestión de ideologías, sino de sensibilidad y determinación. Que las mujeres seamos menos valoradas por ser mujeres, atenta directamente contra los derechos humanos y es una discriminación inaceptable. Esta discriminación no sólo afecta a las mujeres sino a toda la sociedad, por lo que apostar por ello, de manera decidida y constante no es solo lo justo, sino lo inteligente. Está claro que si en 2017 seguimos teniendo que hacer este tipo de mociones para erradicar este problema, es porque algo no se está haciendo bien. Trabajemos entre todos para que esto cambie.

Nuestro voto será a favor.

Cierra el turno de intervenciones la **Sra. Gómez-Angulo Amorós**, Concejala-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, diciendo: en relación a cómo se va a determinar el contenido sexista de la publicidad, decir al Sr. Villarroel que existe un observatorio de las imágenes de las mujeres dependiente del Instituto de la Mujer de España, donde se establece un criterio para determinar el sexismo en los contenidos publicitarios, que debe ser el que marque la hoja de ruta para determinar si un anuncio es sexista o no.

Agradecerles el tono y la disposición a todos los Concejales de los distintos grupos que han intervenido, porque conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres es uno de los mayores retos que tiene esta sociedad. No creo que sea una Moción de intenciones porque en la propia Moción viene como se puede llegar a regular que no haya publicidad sexista en nuestro municipio. Es un asunto que da un mensaje muy positivo a la sociedad de Las Rozas al unirnos todos los grupos políticos, no habiendo ideología en el tema de la igualdad, y así se está demostrando a nivel estatal. En la conferencia de presidentes, en el Congreso y en el Senado están todos los grupos unidos para intentar conseguir esa igualdad real en nuestro país. Los

grandes logros de la sociedad han sido cuando los pueblos se han unido. España, no hace mucho tiempo, consiguió llegar a una democracia cuando todos los grupos políticos dejaron su mochila ideológica a un lado y se unieron. Espero que dentro de unos años los Concejales que estén aquí sentados miren unos años hacia atrás y agradezcan los esfuerzos que los políticos de ahora hicimos dejando nuestra bandera ideológica a un lado.

El Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el turno de intervenciones y, seguidamente, somete a votación la moción presentada por el Grupo Popular, con la enmienda introducida por el Grupo Unión, Progreso y Democracia, consistente en la adición de un cuarto punto en la propuesta de acuerdo, quedando redactada del tenor literal siguiente:

**"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA UN MUNICIPIO LIBRE DE PUBLICIDAD QUE ATENTE A LA DIGNIDAD DE LA MUJER**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La lucha por la igualdad es una tarea de todos y debe ser también uno de los grandes retos de las administraciones. Un reto que debe plantearse de forma transversal e integral y que abarque todos los ámbitos que conduzcan a una igualdad real.*

*En la actualidad, la sociedad de la información hace que la publicidad juegue un papel fundamental y forme parte de nuestro día a día. Estamos rodeados de mensajes publicitarios que nos llegan a través de distintos canales, la televisión, la prensa, la radio, las vallas publicitarias y son decisivos en la construcción de la opinión pública.*

*Es precisamente por la importancia que la publicidad representa, por lo que las administraciones debemos velar para que se garantice la igualdad de género y evitar mediante los cauces legales, el uso de todo mensaje sexista o denigrante hacia las mujeres.*

*Es cierto que el marco normativo es amplio en materia de igualdad de género:*

- *La Constitución Española en su artículo 14 proclama la igualdad ante la ley, estableciendo la prohibición de cualquier discriminación por razón de sexo.*
- *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, apuesta por llevar a cabo políticas activas que, de forma integral y coordinada, remuevan los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad de género en la sociedad española.*
- *La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que, entre otros asuntos, regula y penaliza la discriminación por sexo en la comunicación comercial.*

*No obstante, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Las Rozas considera necesario, en el ámbito de sus competencias, incidir en materia de igualdad de género y de publicidad no sexista, con el fin de evitar cualquier mensaje publicitario que atente contra la dignidad de la mujer así como manifestar el rechazo a cualquier mensaje vejatorio o discriminatorio.*

*Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos el apoyo de todos los Grupos Municipales y Concejales del Ayuntamiento de Las Rozas para la asunción de los siguientes ACUERDOS:*

1. *Promover, estudiar y acordar cuántas acciones sean necesarias con el fin de erradicar cualquier publicidad denigrante hacia la mujer en nuestro municipio.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2. *Solicitar la inclusión de criterios de igualdad de género en las ordenanzas municipales, con especial hincapié en todo lo relacionado con la publicidad exterior del municipio.*
3. *Manifestar nuestro más firme rechazo a cualquier mensaje publicitario discriminatorio y que atente a la dignidad de la mujer.*
4. *Antes de proceder a la retirada de la vía pública de cualquier mensaje publicitario, cuyas características pudieran considerarse discriminatorias y/o que atenten a la dignidad de la mujer, el Equipo de Gobierno consultará, de la manera más rápida y eficaz posible, a todos los Grupos Municipales".*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6.123 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, enmendada por el Grupo Unión, Progreso y Democracia, para un municipio libre de publicidad que atente a la dignidad de la mujer.

#### **22º.- Ruegos y preguntas.**

El turno de preguntas lo inicia el Grupo de Unión, Progreso y Democracia, a través de su Concejal, **Sr. Aparicio Ordoñez**, que formula la primera pregunta de su grupo que es la siguiente:

1ª) ¿Cómo valora el gobierno el proceso participativo y las gestiones realizadas en relación al sentido del tráfico en la C/ Comunidad de Murcia?

Contesta el **Sr. Cabrera Portillo**, Concejal-Delegado de Administración Electrónica y Distrito Centro: la valoración que hacemos es la de dar cumplimiento a las demandas que han realizado los vecinos de la zona. Hemos repetido la encuesta que se hizo en 2015, con la diferencia de que englobamos a todos los vecinos que viven en el área de influencia de la calle. El resultado de la misma ha sido que han participado en la votación 594 propietarios de 1.347 propietarios, lo que representa un 44%. Dentro de las tres opciones ha salido elegida la opción tercera con 262 votos, consistente en la implantación de circular en doble sentido en la citada calle. Imagino que usted tendrá su propia valoración y espero conocerla para poderle responder.

Interviene seguidamente el **Sr. Aparicio Ordoñez**, Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, diciendo: traemos esta pregunta al Pleno porque no nos convencieron en absoluto las explicaciones que nos dió en la Comisión Informativa de Transparencia. Creemos que en este asunto hay algo turbio que no alcanzamos a ver y espero que en este Pleno se haga claridad. La turbidez no me refiero en sí por la encuesta, que técnicamente es mejorable. Desde el punto de vista técnico y estadístico los sesgos son implícitos y evidentes, poco tienen que ver los problemas de las calles Mazarrón y Caravaca, enfrente del Club de Tenis, con los de accesos a las viviendas de la Guardia Civil, que están a 50 m. de la esquina de la C/ Comunidad de Aragón con las del otro extremo, donde se forman los atascos en la esquina de la Iglesia de Nuestra Señora de la Visitación. Con lo cual, eso ya sesga bastante la decisión del voto.

En cuanto al resultado, dice que la opción más votada es la de doble sentido con 262 votos, pero si sumamos las dos opciones relativas a un único sentido (179 votos + 145 = 324 votos), obtenemos un resultado de que hay más gente que quiere la calle en un solo sentido que en doble dirección.

Me preocupa que una decisión sobre la movilidad y la seguridad de la vía pública la pueda tomar solamente un 19,4% del censo de los vecinos de la zona. Entiendo que la responsabilidad de solventar este problema no es delegable en los vecinos y le corresponde al Ayuntamiento. Si en algo sirve esta encuesta es para que todos aprendamos de cómo no hacer un proceso de participación ciudadana.

Volviendo a lo turbio, a lo extraño e incomprensible ¿por qué razón se empeñan ustedes una y otra vez en intentar que esta calle cambie la situación actual, y vuelva al doble sentido?. Hace años a UPyD los vecinos nos alertaban de atropellos, de roturas de retrovisores, de atascos etc., en definitiva, tenían un problema hacía tiempo no lo descubrió mi grupo. Presentamos una Moción en la que planteábamos que la calle se pusiera en un solo sentido previo la elaboración de un estudio de movilidad. No la aprobaron porque tenían mayoría absoluta pero se ve que no cayó en saco roto y les convencimos porque poco tiempo después (periodo preelectoral), lo hicieron, es decir, muy equivocados no estábamos. Sin embargo, en agosto del año pasado volvieron a intentar implantar la doble circulación, no consiguiéndolo. Ahora en marzo vuelven nuevamente al ataque. ¿Por qué este empeño? Esto es lo que no nos queda claro. ¿Qué hay detrás? ¿Quién quiere que esto cambie? Es la Parroquia, es la Guardia Civil, es algún amigo importante... ¿Han hecho un estudio de movilidad? ¿Han aumentado los accidentes? ¿Es peor la seguridad en la zona ahora que tiene una sola dirección que antes que tenía dos?. Recuerde que en la C/ Comunidad de Andalucía se implantó el sentido único por seguridad. Cuando le pregunté por todo esto, usted me vino a decir que cambiar la situación actual se lo había recomendado el Jefe de la Policía Local. ¿Hay algún informe que sustente esta recomendación?

Me gustaría que aproveche este Pleno para darnos luz y claridad a este problema.

Responde el **Sr. Cabrera Portillo**, Concejal-Delegado de Administración Electrónica y Distrito Centro, diciendo: no entiendo nada porque si ahora mismo pudiéramos ver un vídeo de cualquiera de las Comisiones Informativas de Transparencia, comprobaríamos que lo que han manifestado hoy aquí no se parece en nada con lo dicho en las Comisiones. En ellas ha intervenido el Sr. Brown, el cual ha sido defensor de la consulta y, en ningún caso, ha hecho ningún tipo de objeción.

Además en el acta de la Comisión Informativa de Transparencia figura el informe de la Policía Local de fecha 19 de febrero de 2016 aconsejando que cualquier otra situación diferente a la que está actualmente es mejor.

Imagino que el cambio de actitud por su parte obedece a alguna conversación con algunos vecinos que no están de acuerdo. No hay ninguna mano oculta, simplemente se trata de la voluntad de los vecinos. No entiendo por qué equiparan el único sentido como sumatorio en ambos casos. En definitiva, el cambio obedece a la voluntad de los vecinos que viven en la zona y es la misma encuesta que se planteó en 2015 pero con un resultado diferente.

A continuación formula la segunda pregunta del Grupo Unión, Progreso y Democracia, su Portavoz, **Sr. Brown Sansevero**:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2ª) Tras las Juntas ordinarias y extraordinarias del Club Deportivo Las Rozas S.A.D. ¿qué política futura va a seguir el Equipo de Gobierno respecto a la práctica del fútbol en Las Rozas (en cuanto a escuela municipal y actividades federadas o no) y a la utilización de las instalaciones municipales que actualmente se destinan a tal fin?

Contesta la Concejal-Delegada de Deportes, **Sra. Fernández Alvarez-Robles**: todas las políticas que en materia deportiva estamos llevando desde el Ayuntamiento y en lo que se refiere a la escuela municipal de fútbol y fútbol sala le confirmo que tenemos 22 grupos, de los cuales salen los equipos y todos participan en el programa de deporte base de la Comunidad de Madrid en lo que se refiere a la promoción del fútbol base dentro del municipio, que como bien sabe es nuestra primera responsabilidad.

En el amplio escenario del fútbol que tenemos en este municipio, existen asociaciones y clubes, que también realizan su vida deportiva en relación con el fútbol dentro del municipio, como son el Electrocor, Gredos-San Diego, Unión Deportiva Las Rozas-Boadilla, la Asociación Alif de reciente creación, el Club de Fútbol Femenino Las Rozas, el equipo Fox Sport o Los Percebeiros, entre otros.

Estamos dando la oportunidad para todo aquel que quiera jugar al fútbol y que todos tengan una relación con el Ayuntamiento en lo que se refiere a la cesión de instalaciones a través de las autorizaciones demaniales.

Todas las iniciativas van a seguir para promover el fútbol. No solamente esta Concejalía trabaja con el fútbol sino también con las otras 34 disciplinas deportivas que existen en este municipio y con más de los 50 clubes existentes.

Replica el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**: me parece una respuesta muy completa para hablar de deportes y de diferentes modalidades deportivas de nuestro municipio, pero sabe por qué le preguntaba esto. Ayer pensé que se ha quedado descafeinada la pregunta tras ver que se ha suspendido la Junta Extraordinaria del Club Deportivo Las Rozas, S.A.D.. Luego le dí una vuelta más y pensé que no se ha quedado descafeinada porque la Junta Extraordinaria suspendida de ayer ha demostrado que todavía seguimos con falta de transparencia por parte de este Ayuntamiento, que es dueño del 60% de las acciones de dicho Club. Ayer acudimos diferentes Grupos Políticos Municipales a una Junta en la que de repente se sacaron de la chistera un supuesto informe de la Intervención, que a nosotros no nos han hecho llegar, para suspenderla hasta el 11 de mayo de 2017. Ayer, supuestamente, este Ayuntamiento no iba a poder acudir a la ampliación de capital y vamos a generar un problema, porque un Club que supuestamente iba a caer en manos privadas, que utiliza instalaciones municipales como le viene en gana, un Club que nadie nos ha sabido explicar dónde han ido a parar los más de 600.000 € que ha invertido el Ayuntamiento en él, por lo que queremos saber que situaciones están ustedes barajando desde el punto de vista deportivo. Al día de hoy no sabemos si el Club va a ser privado 100%, si van a buscar el apoyo de alguien para volver a traer a este Pleno la aprobación de 240.000 € para invertir en un Club en el que han desaparecido más de medio millón de euros en la etapa anterior... ¿Nos podían ustedes algún día y en algún momento de su etapa

política hablarnos con total transparencia de esta Sociedad Anónima Deportiva? ¿Nos podrían algún día decir que ha pasado con el dinero del municipio de Las Rozas?

Me sorprende que haya contestado la Sra. Fernández Alvarez-Robles como Concejal-Delegada de Deportes, a una pregunta relativa a esta Sociedad Anónima Deportiva, ya que lo suele hacer el Sr. Alvarez de Francisco, que de este tema está bastante más enterado y forma parte del Consejo de Administración de la Entidad. Como Concejal de Deportes ¿qué escenarios baraja?. Si el Club queda en manos privadas ¿qué va a hacer? ¿Va el actual Equipo de Gobierno a volver a intentar pedir el apoyo de los Concejales de este Pleno para meter 240.000 € en ese Club? ¿Cuál es su opinión como Concejal de Deportes, cree que tenemos que acudir como Ayuntamiento a esa ampliación de capital? ¿Cree que no tenemos que hacer nada con ese Club porque ha demostrado que ha perdido más de medio millón de euros de los vecinos de Las Rozas desde el 2010 hasta la actualidad y nadie sabemos dónde han ido a parar?.

Responde el Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Alvarez de Francisco**: para que se hagan una idea los que nos están escuchando de lo que llama opacidad el Sr. Brown, decir que en una Junta General Extraordinaria de Accionistas se permite la entrada, aunque no sean accionistas, a cualquier miembro de la oposición. La opacidad es que llevamos durante tres meses hablando del tema durante una hora u hora y media en las Comisiones Informativas de Hacienda con toda la información de la que disponemos.

Ya le hemos dicho por activa y por pasiva que la apuesta de este Equipo de Gobierno con respecto a la Sociedad Anónima Deportiva, es que ya que tiene una historia que viene remontada anteriormente como Club Deportivo de 50 años y que hay cientos de niños que están utilizando este servicio, es posibilitar la permanencia y ~~que no se deshaga esta Sociedad, teniendo los niños y padres que buscar otras alternativas a este Club.~~

Para ello, en primer lugar, se pensó por el Equipo de Gobierno que sería más factible acudir a la posible ampliación de capital desde el Ayuntamiento y en el futuro salir de la Sociedad con un concurso de libre concurrencia. El Pleno adoptó el acuerdo de no crearse una partida presupuestaria por importe de 240.000 € para tal fin, por lo que en la Junta General de la Sociedad el Equipo de Gobierno tenía dos opciones:

- Dada la situación económica, que desapareciera el Club y que los padres y niños se quedaran sin poder practicar el fútbol a través de esta Sociedad Deportiva.

- Facilitar una posible ampliación de capital del resto de los socios que no son del Ayuntamiento, si cubrían el capital necesario para remover la situación de liquidación.

Asistí a esa Junta General con el mandamiento del Equipo de Gobierno de intentar evitar la disolución del Club. Este Pleno aprobó que se realizara una auditoría de control financiero de las subvenciones otorgadas a la Sociedad, por lo que se ha contratado un apoyo externo a la Intervención para la realización de una auditoría, que ha hecho un informe provisional que ha sido transmitido a la Sociedad para que se lo dé a los Consejeros, actuales e históricos, para que puedan alegar en su caso y de ahí saldrá un informe definitivo. En el momento que fueron conocedores de la existencia de este informe, todos los socios asistentes a la Junta, por unanimidad, pensaron que lo oportuno, antes de tomar una decisión de disolución, se realizaran las alegaciones



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

oportunas por los Consejeros, se elaborara el informe definitivo por la Intervención y una vez realizado todo el mundo tendría la información suficiente, no solamente nosotros como inversores públicos sino también los inversores privados, para tomar la decisión que sea más oportuna. Como esto todavía sigue abierto, tendré el placer de seguir hablando con ustedes en la Comisión Informativa de Hacienda y también de seguir explicándoselo a los ciudadanos en el Pleno.

Seguidamente formula la primera pregunta de su grupo, el Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**:

**3ª)** ¿Nos puede informar el Equipo de Gobierno de las causas por las que se está incrementando el volumen de gastos de este Ayuntamiento a través de la utilización de contratos menores?

Contesta el **Sr. Alvarez de Francisco**, Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos: teniendo en cuenta que es usted muy meticuloso, imagino que cuando hace esta pregunta se debe referir a alguna comparación que haya hecho usted, porque en principio no existe ninguna causa por las que estén aumentando. Cuando me explique dónde ha visto ese desfase y en qué condiciones, centraré mi respuesta porque ahora mismo no sé a qué actos concretos puede estar refiriéndose.

Replica el **Sr. Pavón Iglesias**, Concejal del Grupo Socialista: procuro ser metódico, pero no sé si lo logro.

Me he dedicado a seguir, desde el principio, los denominados contratos menores. A nosotros se nos facilitan aquellos contratos que están recogidos en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que *"los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 €, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."*

Le voy a dar unas cifras que usted conoce, pero resulta que en el mes de febrero de 2017 (que son los últimos datos disponibles que se nos ha facilitado a los Concejales), este Ayuntamiento ha usado la figura del contrato menor alcanzando la cifra de 624.356,11 €. Decir que en dos meses el Ayuntamiento de Las Rozas lleva autorizado por este procedimiento 893.623 €. A mí me salta una alarma, porque si hacemos una proyección anual de esto, pudiera ser que alcanzáramos la cifra de los 5 millones de euros, que vendría a suponer el 12% del capítulo II del Presupuesto de este Ayuntamiento.

¿Qué pasaba el año pasado por estas fechas? Pues que en febrero ustedes autorizaron 501.279 €, es decir, 123.000 € menos.

En la legislatura pasada esto era una práctica usual que es poco "estética". Resulta que, en el primer semestre de 2015, es decir, cuando no estaban los miembros actuales de esta Corporación, se gastaron de enero a junio 3,6 millones de euros por esta vía. En el segundo semestre de ese año, quizá porque no tenían la mayoría absoluta, bajaron a 2 millones de euros. El resultado final fue que en 2015 se gastaron en contratos menores 5,6 millones de euros, que supuso el 14,2% del Capítulo II.

Dadas las cifras, decirle que tengo una idea del motivo por el que está sucediendo esto. Están empezando a aparecer prórrogas no justificadas de grandes contratos por su propia incapacidad; siguen con una gran descentralización de los suministros, lo que da pie que las Concejalías tengan la libertad de hacer ciertas cosas que podrían ser centralizadas y, por supuesto, decir que existen Concejalías que utilizan sobremanera este tipo de contratos.

¿Qué peligros conlleva esto? No se le voy a contar a usted que lleva muchos años. Ineficiencias y corruptelas, y no quiero pensar en fraccionamientos de contratos.

Con esto queda centrada la exposición y espero su respuesta.

El Concejal-Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Alvarez de Francisco**, responde: ha dicho que en 2015 gastamos 5,6 millones de euros en contratos menores, pero se le ha olvidado decir que en 2016 hemos bajado a 4,8 millones de euros, es decir, hemos bajado en un año 800.000 €.

Ha dicho que en febrero de 2017 se gastaron 624.356,11 €, pero olvida que enero fue el más bajo en diez años. En enero y febrero de 2017 ha habido un 5% más que en enero y febrero de 2016, pero es debido a que en noviembre y diciembre de 2016 hubo un veintitantos por ciento menos que en 2015. Es decir, estamos bajando la figura del contrato menor.

No estoy de acuerdo en cuanto a lo que ha dicho en relación a los grandes contratos con prórrogas; si se prorrogan no son contratos menores o van con un reconocimiento extrajudicial.

Desde el inicio de esta legislatura se están llevando todos los contratos menores a la Comisión de Vigilancia de la Contratación para que todos los grupos puedan analizarlos, cosa que no sucede donde ustedes apoyan y hacen posible el gobierno como es en Madrid con Ahora Madrid, ya que les prometieron en febrero de este año que se los iban a enseñar, y hace quince días la Portavoz ha manifestado que no entendía por qué tienen que llevarlos a la Comisión de Vigilancia de la Contratación cuando existen otras fórmulas para solicitar su acceso a los mismos. Aquí que no somos tan participativos, que no tenemos el apoyo de Grupo Socialista y que somos la derecha, les enseñamos todos los contratos menores. Digan a sus compañeros que pregunten por qué en el primer año del gobierno que ustedes apoyan han subido los contratos menores.

Agradecerle el control que hace porque para mí, como gobernante, es una ayuda y un apoyo saber que la documentación que se les proporcionan la estudian y la analizan, pudiendo debatir sobre ella ya que siempre habrá cosas que podamos mejorar.

A continuación el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, formula la segunda pregunta de su grupo:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

4ª) El fondo buitre dueño de las viviendas protegidas de Las Rozas, ha instado por burofax a las familias a irse el 14 de mayo o a pagar un alquiler infame o comprar a un precio desorbitado las viviendas protegidas, fruto de la legislación que mantiene el gobierno de la Comunidad de Madrid y los acuerdo del gobierno del municipio de Las Rozas. ¿Va a apoyar el gobierno a las 400 familias de los pisos protegidos, alquilados con opción a compra en El Montecillo?

Responde la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: ha quedado clara nuestra postura en la Moción debatida en este Pleno, entendiendo que como no formaba parte de esa Moción, formula ahora esta pregunta.

Quiero repetir nuevamente el compromiso de este Equipo de Gobierno, del Sr. Alcalde y del Gerente de la EMGV, como así se les manifestó a los vecinos con los que estuvimos el otro día. Se va a hacer todo lo posible para negociar con Fidere en la mejora de las condiciones de los contratos de los vecinos; se está pendiente de fijar una reunión con los vecinos y con Fidere en el momento que le lleguen las demandas que quedaron en mandar a la EMGV para plantear a Fidere.

La EMGV está estudiando el nuevo contrato de alquiler y ha comprobado que algunas de las cláusulas pueden ser consideradas desproporcionadas o abusivas, y así se les va a trasladar a Fidere en defensa de los intereses de los vecinos. Se les va a exigir el cumplimiento de sus obligaciones como es el mantenimiento y conservación de la urbanización, de manera que quede todo en perfecto estado antes de la venta de las viviendas. Se está gestionando con la Comunidad de Madrid las condiciones de compra para aquellos que ejerciten este derecho, de manera que la valoración de las viviendas sea la que tiene que ser. Se llevará una propuesta de precios a Fidere, tal y como se acordó con los vecinos, para aquellos que quieran seguir de alquiler.

Por lo tanto, creo que está claro el compromiso del Equipo de Gobierno.

Replica el **Sr. Ferrero Andrés**, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo: el primer engaño fue el boletín del Ayuntamiento de Las Rozas donde se publicaban que las viviendas de protección pública saldrían a 135.000 €. El segundo engaño fue un cartelón, que costaría al menos 30.000 €, donde se anunciaba viviendas para jóvenes, figurando como patrocinadores la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Las Rozas y la EMGV. El tercer engaño fue que de 135.000 € pasaron a valorarse en 212.000 €, pasando por 140.000 € y 170.000 €, ustedes saben de las cifras que les hablo (las dos últimas cifras se corresponden a la valoración dada por la empresa Tinsa y los 135.000 € es lo que ustedes prometieron).

Lo que puede pasar es que 400 familias vayan a la calle. Fidere ha comprado estas viviendas por 76.666 €/vivienda, las vende por 212.000 €. ¡Vaya negocio que han hecho algunos!. 50 ó 60 familias ya están en la calle. 36% de subida en el precio del alquiler en los próximos tres años. Esta es la política que el Partido Popular está haciendo. ¿Qué objetivo persiguen? La desocupación en pequeños paquetes para pagar la quita del sareb.

El otro día escuché a la Sra. Cifuentes como nos pasaba el capote y nos toreaba, diciendo que no iba a vender más, ¡claro! porque ya las ha vendido, y los problemas los tienen 400 familias de "El Montecillo", dentro de dos años los tendrán 200 familias de "La Marazuela", 250 en el ensanche de Vallecas antes de ayer, 300 viviendas van a ser en Torrejón de Ardoz, etc. Queda claro que no es la solución no vender más.

Hace dos años les propusimos que las compraran a 76.000 € ¡pedazo negocio hubiera hecho este Ayuntamiento! Se las podían haber vendido a los vecinos a 100.000 €, se habría lucrado el Ayuntamiento pero bien y las familias hubieran comprado las viviendas a mitad de precio, pero no nos hicieron caso.

Nuevamente les propongo que compren las viviendas y véndanlas con cuidado, poco a poco, y hagan alquiler social. No nos vamos a morir por eso, porque las van a vender.

Les voy a hacer otra propuesta, pero apunten porque es para nota. El 16 de diciembre de 2015 se aprobó la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos del año 2016, en la que se presentó una iniciativa que salió adelante con los votos a favor del Grupo Socialista y de Podemos, con la abstención de Ciudadanos y los votos en contra del Partido Popular, para que ustedes en tres meses elaboraran un reglamento que posibilitara que después de siete años estas viviendas siguieran siendo de protección pública. Fijense que fácil. Cumplan la Ley y el 13 de mayo de 2017 no habrá ningún problema, ya que los vecinos continuarán con un alquiler social. Lleven el BOCM de 31 de diciembre de 2015 a la Sra. Cifuentes y díganle que se mandata a la Comunidad de Madrid para que en el plazo de tres meses modifique el artículo 18 "transmisión de promoción de Viviendas con Protección Pública para arrendamiento a terceros" del reglamento de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009 de 30 de julio.

Les he hecho tres propuestas, menos palabras y más acción.

Responde la **Sra. Rey Riveiro**, Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior: ya le he dicho que se están haciendo gestiones con la Dirección General de la Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Aunémonos y ayudemos a los vecinos, y deje de hacer demagogia. Su discurso ha estado muy bien, pero es usted Consejero de la EMGV, y en un año que llevo yo de Consejera no le he escuchado preguntar por los vecinos de "El Montecillo" en ningún Consejo, mientras que la Sra. García y la Sra. Priego si se han preocupado por ello.

Seguidamente formula la tercera pregunta del Grupo Socialista su Portavoz, el **Sr. Ferrero Andrés**:

5ª) Dada la falta de mantenimiento que sobre las viviendas protegidas de El Montecillo ha hecho el fondo buitres ¿va a realizar el Ayuntamiento el informe público-técnico y obligar a las reparaciones al citado fondo buitres, como tiene solicitado este Grupo?

Contesta la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: usted no nos lo ha solicitado, han



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

sido los vecinos. Efectivamente, así lo haremos y se le pedirá a la EMGV que lo haga y exija a Fidere el cumplimiento del mantenimiento y conservación de la urbanización.

El **Sr. Ferrero Andrés**, Portavoz del Grupo Socialista, replica: como ha dicho que lo va a hacer, por mi perfecto, sin ningún problema. Les pido que manden a un funcionario o alguien de la EMGV para que elabore ese informe técnico y lo firme. Les pido que firmen donde están las juntas de dilatación separadas, donde se están cayendo los techos de los garajes y los tejados, etc., para que los vecinos no tengan que recurrir la responsabilidad. Espero que a partir de mañana ya lo hagan.

Insúlteme si quiere, dígame que no pregunto, que soy muy mal Concejal... me da igual, peros solúciónelo.

Responde la **Sra. Rey Riveiro**, Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior: así se hará y así se ha transmitido a la EMGV.

Yo no le insulto, solamente le digo y le repito que este asunto se podía haber tratado perfectamente con los Consejeros de la EMGV, que para eso está usted de Consejero. No le han hecho participe de la Moción presentada en el Pleno de hoy y ha tenido que liderarlo de otra manera. Ayudemos a los vecinos y dejemos de hacer shows políticos.

A continuación para formular la primera pregunta del Grupo Contigo por Las Rozas, interviene su Portavoz, el **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**.

6ª) ¿Qué ha hecho el Equipo de Gobierno para la resolución del conflicto laboral de Autoperiferia?

Contesta el Concejal-Delegado de Transportes, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, **Sr. Santos Baeza**: el Equipo de Gobierno mandó una carta a la empresa Autoperiferia, para ofrecernos a mediar en el conflicto entre la empresa y el sindicato U.G.T., que era el que convocaba la huelga. También hemos tenido conversaciones diarias con el Consorcio y con la misma empresa Autoperiferia.

Replica el Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**: realmente han hecho bien poco por no decir nada y esto hay que añadirlo además a la larga lista de mociones incumplidas, es decir, de cosas que se votan aquí mayoritariamente en este Pleno Municipal que luego el Equipo de Gobierno, en una falta de respeto absoluta, no cumple.

Aquí hubo una moción de este Grupo según la cual ustedes que tenían que implicarse en la mediación. Implicarse en la mediación llega más allá que mandar una carta a la empresa, que además, poco caso les hizo. Ni siquiera se dirigieron a los trabajadores. Hay que recordar que aquel día, en aquel Pleno, los trabajadores de Autoperiferia estaban ahí sentados como están hoy los vecinos de "El Montecillo". Invitamos al Sr. Alcalde que fuera a entrevistarse con ellos, el Sr. Alcalde no les dirigió

la palabra y desde luego no les ha hecho ni una sola llamada. Ustedes han incumplido la Moción y no han hecho absolutamente nada.

Aun así, el conflicto laboral de Autoperiferia se ha resuelto a pesar de no haber mediado ustedes. Podían haber tenido parte del mérito pero no tienen absolutamente nada. Toda su actuación, Sr. Santos, como Concejal de Transportes, ha sido llenar su "timeline" de Twitter de tópicos antisindicales, repetir la versión de la empresa y difamar a los trabajadores. Con lo cual han ayudado bastante poco.

El conflicto se ha resuelto porque en contra de lo que dicen ustedes siempre que hay estas cuestiones, las huelgas al final sirven, y se consiguen cosas con ellas. En este caso, gracias a la huelga se han conseguido reivindicaciones laborales legítimas de los trabajadores pero también se han conseguido cuestiones que afectan a la prestación de un servicio público esencial como es el transporte público, que pagamos todos y que se supone además que la competencia es suya y de la Comunidad de Madrid.

La empresa se ha comprometido a garantizar los descansos de los trabajadores, aunque los horarios vayan apretados, es decir, acabar con la situación en que los trabajadores no podían descansar y tenían que estar en jornadas de ocho o nueve horas sin descanso, con las implicaciones que eso tenía en la seguridad de los viajeros. Y se ha comprometido también a regular los fines de semana, de manera que ya no ocurra lo que ocurría antes, donde había trabajadores que salían a la una de la mañana del viernes o del sábado y entraban antes de las ocho de la mañana a trabajar, durmiendo cinco o seis horas, con las implicaciones que esto tenía sobre la seguridad de los viajeros.

Por supuesto, queda muchísimo por hacer en materia de transporte, pero de momento, Sr. Santos, lamento decirle que tenemos bastante más que agradecerle a los trabajadores, y en este caso a los sindicatos que han convocado la huelga a pesar de su credo notoriamente antisindical, que a usted como Concejal de Transportes. Hay que reconocer, como ya le hemos dicho más veces, que no ha hecho absolutamente nada en sus dos años por mejorar el servicio de transporte público de Las Rozas.

Nosotros seguiremos apoyando un transporte público de calidad, seguiremos defendiéndolo y luchando por conseguirlo con todos los medios que tenemos a nuestro alcance, seguiremos trabajando con los vecinos, con los viajeros, con los trabajadores en que mejore este servicio que lleva décadas siendo absolutamente obsoleto, porque el Partido Popular de Las Rozas y el de Comunidad de Madrid no se ponen en serio a mejorar la calidad del transporte público.

Responde el Concejal-Delegado de Transportes, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, **Sr. Santos Baeza**: Sr. Sánchez-Toscano ¿en cuántas mesas de adjudicación ha estado usted en las líneas de Autoperiferia?. Estamos hablando de transporte interurbano, no son líneas urbanas.

Nosotros tenemos cedidas las competencias en materia de transportes al Consorcio dependiente de la Comunidad de Madrid. Nosotros no hemos participado en este Ayuntamiento en ninguna mesa de adjudicación de ninguna línea de Autoperiferia. Usted se empeña en responsabilizarme como el culpable de este conflicto, si quiere hacerlo, siga haciéndolo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Respecto a que no hemos hecho nada, vamos a ver, entre que se celebró ese Pleno y nos llegan posteriormente las notificaciones de los acuerdos plenarios, no esperamos a eso, adelantándonos mandando una carta para lidiar en este conflicto. Gracias a Dios, cuando llegaron los acuerdos plenarios la huelga se había desconvocado. Luego podrá usted entrar en que si yo soy culpable, que si la Comunidad de Madrid, y que usted está siempre al lado de los trabajadores y nosotros estamos en contra.... bueno esa es su forma de pensar.

Seguidamente para formular la segunda pregunta de su grupo interviene el **Sr. Villarroel Ortega**, Concejal del Grupo Contigo por Las Rozas.

7ª) ¿Cuál es la política del Equipo de Gobierno en cooperación al desarrollo, educación para el desarrollo y ayuda humanitaria; está prevista alguna modificación sustancial respecto a años anteriores; y qué ejecución presupuestaria se prevé en 2017 en estas áreas?

Contesta la Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, **Sra. Gómez-Ángulo Amorós**: la política de cooperación al desarrollo del Partido Popular de Las Rozas, al igual que la de España, porque en materia de cooperación es una competencia estatal y es una línea que marca el ideario de un partido político, es contribuir y alcanzar los diecisiete objetivos que marca la Agenda 2030. Y nosotros, desde nuestro ámbito, contribuir de manera local para que esos objetivos a nivel global se puedan llegar a alcanzar y, a nivel de Las Rozas, contribuir en proyectos locales más pequeños para intentar que sigan adelante.

Replica el Concejal de Contigo por Las Rozas, **Sr. Villarroel Ortega**: con todos los respetos, creo no me ha terminado de contestar, pero igual luego puede entrar en más detalles.

El conjunto de lo que serían las actuaciones de cooperación al desarrollo de educación y de ayuda humanitaria, es lo que se suele llamar ayuda al desarrollo que no deja de ser una política social, que se basa en el derecho humano reconocido por las Naciones Unidas al desarrollo y, por lo tanto, de la obligación de la comunidad internacional de las administraciones públicas, también de la administración local de contribuir al desarrollo de la misma. Efectivamente, en la línea de los recientes objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la comunidad internacional, pues apuntan a la eliminación de la pobreza, la reducción de desigualdades, el desarrollo de los derechos humanos y asegurar la sostenibilidad.

Según los datos que tenemos nosotros de los últimos años de ejecución presupuestaria, igual hay algún dato que nos falta, pero entre 2012 y 2016 ha habido un descenso en la presupuestación de estas líneas de un 60%. Se ha pasado de 342.000 € a 140.000 €, aunque bien es cierto que en la ejecución presupuestaria ha sido relativamente baja. Estuvo en 2013, si los datos son correctos, en 16.000 €, es decir, un 16% de lo presupuestado; 78.000 € en 2014 que sería un 35% y en 2015 y 2016, según los datos que tenemos, no se ha ejecutado nada. Además todo lo ejecutado ha sido principalmente en base a convenios, subvención a organizaciones a través de una asignación directa.

La posición nuestra es que esto es una política social que se debe reforzar, y que lo más coherente sería que el municipio contase con un plan director de cooperación y dentro de este plan, nuestra propuesta es que el dinero se destine íntegramente a promover compañías de divulgación e información que contribuyan que la sociedad roceña conozca los problemas que afectan a los países de desarrollo y los países en conflicto, de forma que se puede estimular la solidaridad y la cooperación, es lo que se denomina la educación para el desarrollo. De hecho, la propia Ley de Cooperación, y todos los planes directores de la cooperación española reconocen precisamente un papel fundamental de los municipios en lo que tiene que ver con la educación para el desarrollo.

En ese sentido, aprovechamos para lanzar aquí públicamente esa idea y esa propuesta y nos gustaría presentar a todos los grupos políticos próximamente y a la sociedad roceña, propuestas en ese sentido sobre lo que pensamos que debería ser el diseño de una auténtica política de cooperación en Las Rozas, que debería apuntar principalmente a la educación para el desarrollo.

Responde la Concejala-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, **Sra. Gómez-Ángulo Amorós**: desde que entró en vigor la Ley de Régimen de la Administración Local, se definió claramente las competencias que tienen las administraciones locales para hacer algún proyecto de cooperación al desarrollo.

La intención de este Equipo de Gobierno es que, dentro de la legalidad y de las competencias que como administración local tenemos, podamos contribuir con grandes entidades como lo hemos venido haciendo, para que esos diecisiete objetivos de desarrollo sostenible se puedan alcanzar. No obstante, dentro de las campañas de divulgación, a las que usted ha hecho referencia, para que los roceños conozcan las dificultades que se viven en otros países, le diré que sin grandes presupuestos sí que se están haciendo muchas cosas, como concienciar a la sociedad de Las Rozas del problema que sufren niñas y mujeres que son víctimas de tratos con fines de explotación sexual; del horror que sufren millones de mujeres en todo el mundo con la mutilación genital femenina...

Hacemos pequeñas acciones a través de la colaboración con la Concejalía de Deportes para destinar pequeños fondos a entidades que cooperan directamente en los países de origen donde se sufren muchísimas desigualdades. Es en esa política de cooperación en la que cree el Partido Popular, no en la de dame el pez, sino dame la caña, enséñame a pescar y así yo podré pescar el resto de mi vida. Esa es la política de cooperación en que cree el Partido Popular.

Y también en la política de cooperación en que cree el Partido Popular es en la denuncia donde se vulneran los derechos humanos. Justo hace un año, en este Pleno el Grupo Ciudadanos y el Partido Popular, trajeron una moción para denunciar la opresión que sufren los opositores venezolanos por el régimen dictatorial de Chaves (actualmente de Maduro). Todos los grupos denunciarnos esa vulneración de derechos humanos, que también es cooperación el denunciar la supresión de la libertad allí donde no existe, y solo hubo un grupo que se opuso a votar a favor de ese derecho fundamental que está siendo vulnerado en Venezuela, y fueron ustedes. Con lo cual, lecciones en materia de cooperación al desarrollo no condenando la vulneración más elemental de los derechos humanos, desde el Grupo Popular no vamos a permitir ni media.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Acto seguido para formular la tercera pregunta del Grupo Contigo por Las Rozas, interviene la Concejala, **Sra. García Cruz**:

8ª) ¿Qué cláusulas sociales va a introducir el Equipo de Gobierno en el nuevo contrato de control de accesos y funciones auxiliares en las dependencias municipales?

Contesta el Concejala-Delegado de Transportes, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, **Sr. Santos Baeza**: se aplicarán las cláusulas sociales aprobadas en este Ayuntamiento y en este Pleno, en este y en todos los pliegos que se redacten.

Replica la Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, diciendo: no nos ha contestado a la pregunta.

Formulamos esta pregunta porque en la última Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad usted comentó que ya estaban redactando un pliego nuevo, para cuando se tenga que convocar un concurso nuevo, una vez hayamos conseguido la rescisión del contrato con la actual adjudicataria, que no paga las nóminas de sus trabajadores.

Este tema nos parece muy importante porque consideramos que el conflicto grave que tiene el Ayuntamiento con la empresa y que la empresa además tiene con sus trabajadores, que como decimos ha dejado de pagar los sueldos hace muchos meses, no se debe a la mala suerte sino a la redacción de un mal pliego de condiciones que basaba el 80% de la puntuación para seleccionar la empresa adjudicataria, en la mejor oferta económica y el 20% restante en una serie de criterios técnicos.

En febrero del año pasado se aprobó en Pleno una moción, que trajimos nosotros para incluir cláusulas sociales en los pliegos de condiciones, y la verdad es que nos parece que no se lo están tomando ustedes muy en serio porque cuando les preguntamos por este tema nos ponen ejemplos, como el pliego de condiciones de "El Montecillo", del que hemos hablado este mañana, en el que dicen ustedes que han puesto cláusulas sociales para garantizar mejores condiciones laborales y premiar a las empresas que hagan esto, y resulta que ha ganado Burger King, no siendo un ejemplo precisamente de una empresa que garantice unas condiciones laborales dignas.

Creemos que ustedes tienen que garantizar dos cosas en el pliego de condiciones que vaya a salir para sustituir a la empresa Promán: unos sueldos y unas condiciones laborales dignas para los trabajadores que prestan el servicio.

Esto no se consigue como se ha hecho en el pliego anterior, calculando el precio de base de licitación del contrato en base a un sueldo mínimo para los trabajadores. Creemos que hay que poner requisitos de cumplimiento obligatorio relacionados con los derechos laborales, por supuesto la subrogación de los trabajadores que actualmente prestan los servicios, creemos que se tienen que fijar en el pliego de manera obligatoria unos salarios para los trabajadores por encima del

salario mínimo, y que también hay que poner criterios sociales de carácter laboral, como por ejemplo, se pueden beneficiar la empresas que ofrezcan mejores condiciones laborales a los trabajadores, contratos indefinidos, medidas de conciliación... Numerosas cosas que se pueden estudiar y que podrían evitar que se presente otra vez una empresa pirata a este contrato.

Por último, a este Grupo le gustaría hacer un seguimiento de ese pliego, y les solicitamos que como no formamos parte de la Mesa de Contratación, que es donde se va a discutir eso, que por favor se nos deje ver antes de aprobarlo y que se nos permita hacer aportaciones.

Responde el Concejal-Delegado de Transportes, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, **Sr. Santos Baeza**: transmitiré a los Servicios Jurídicos su malestar por el trabajo que realizan en los pliegos de condiciones, tanto en el de "El Montecillo" como en el de la empresa Promán.

Las clausulas sociales ya se hicieron en el anterior pliego de condiciones al estipular la subrogación de los trabajadores. Creo que es la cláusula más importante social que podríamos tener, con los trabajadores que en esta casa trabajan. Está bien que recuerde que es Promán la que no paga a los trabajadores, porque el Ayuntamiento sí que paga todos los meses, gracias a un convenio, a los trabajadores y están a la orden del día.

Sobre el Burger King ... soy más de McDonald's.

Seguidamene el **Sr. Sánchez de Mora Chía**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, interviene para formular la primera pregunta de su grupo.

9ª) ¿Qué previsiones tiene el Equipo de Gobierno para regularizar la situación en la que se encuentra actualmente La Casa del Actor?

Responde la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: no sé muy bien a que se refiere cuando habla de regularización, pero por el momento, puesto que creemos que es un buen proyecto para Las Rozas, y creemos que la Fundación debería quedarse en el municipio, tras reunirnos con ellos, hemos estado hablando tanto con la Comunidad de Madrid como con el Ministerio de Cultura, y vamos a tener una reunión con ellos nuevamente para ver si existe alguna subvención o ayuda que les pueda permitir terminar con el proyecto, ya que tienen un problema de financiación.

Replica el Portavoz del Grupo Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, diciendo: no sé si es exactamente un problema de financiación pero les voy a explicar ahora la situación de este proyecto.

Habría que cambiar el nombre, en vez de Casa del Actor, habría que llamarla Casa del Terror. El Ayuntamiento cedió a la Fundación Casa del Actor una parcela de 10.000 m<sup>2</sup> mediante un acuerdo de cesión el 8 de mayo de 1997, y así figura en el Registro de la Propiedad. Este acuerdo de cesión incluía una condición resolutoria de reversión que establecía que si el cesionario no concluía las obras en cinco años, es decir, el 8 de mayo del 2002, deberían revertir los terrenos al Ayuntamiento. Esta cláusula nunca se ejecutó.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Hasta ocho años más tarde en el Pleno del 24 de marzo de 2010 no se anula la condición resolutoria, ocho años de incumplimiento. En el año 2006 el Ayuntamiento decide soltarse a la torrera el Plan General de Ordenación Urbana en vigor y construye un vial invadiendo parte de la parcela cedida a la Fundación, en particular 1.050 m<sup>2</sup>. A pesar de esto, nunca se ha procedido a modificar el acuerdo de cesión por lo que en estos momentos hay una contradicción entre el Registro de la Propiedad y la realidad. Para remate en el Catastro aparece anexionada a la parcela una franja en la parte posterior, que además es zona verde según nuestro Plan General de Ordenación Urbana, similar a la arrebatada para la construcción del vial supuestamente ilegal. A lo mejor me podría usted aclarar quién ha informado al Catastro de este sin sentido.

Con respecto a la licencia tenemos otro desastre. Se concede una licencia en el año 2001 para un proyecto inicial que nunca se llegó a ejecutar, pero que actualmente es la única licencia que existe. En el año 2006 se hace un modificado como consecuencia de la franja que se invadió para la construcción del vial, nunca fue aprobado ese modificado. En enero del año 2009 la Fundación Casa del Actor presenta un nuevo proyecto para ejecución en tres fases totalmente nuevo que se tramita como modificado por indicación del propio Ayuntamiento. El 2 de marzo, es decir, dos meses más tarde, el Ayuntamiento diligentemente hace un requerimiento que fue contestado también diligentemente por la Fundación el 1 de abril, 29 páginas y 67 puntos, ahí murió todo. Este modificado tampoco ha sido aprobado nunca. En septiembre de 2009 se inician las obras con arreglo al modificado, que nunca se aprobó, pero eso sí con visita de inauguración a bombo y platillo del Sr. Alcalde de su partido, D. Bonifacio de Santiago, es decir, inauguró una obra sin licencia en una parcela con un acuerdo de cesión irregular, no está mal. Posteriormente se paralizan las obras por falta de presupuesto por congelación de las subvenciones que la Fundación Casa del Actor venía recibiendo por parte de diversas instituciones, entre ellas el Ministerio de Cultura.

**Conclusiones:**

- La Fundación Casa del Actor tiene cedida, y así está registrada, una parcela de 10.000 m<sup>2</sup> que el Ayuntamiento invadió ilegalmente 8 años más tarde incumpliendo con su propio Plan General de Ordenación Urbana, pero que en realidad es de 8.950 m<sup>2</sup>.

- La única licencia que el Ayuntamiento emitió se hizo sobre un proyecto que nunca se construyó. El Ayuntamiento nunca contestó a la solicitud de modificación de la licencia concedida en el año 2001 para el proyecto inicial, tramitada por la Fundación en el año 2009.

- La estructura ya construida por la Fundación nada tiene que ver con la licencia concedida ni tampoco la parcela que se cedió en su momento.

- Para intentar desbloquear esta situación la fundación les ha remitido a ustedes tres escritos, uno de fecha 16 de junio del pasado año, el segundo del 5 de julio también del pasado año y el otro el 2 de febrero de este año en los que solicita una regularización de la situación. Por supuesto y como es habitual ya en este Ayuntamiento ninguno de los tres ha sido contestado hasta la fecha.

Díganme ustedes sinceramente si es posible hacer peor las cosas, ahora entienden lo de la Casa de Terror. Pienso que algún responsable habrá de este despropósito o es que aquí sale todo gratis, y hemos tenido hoy varios ejemplos como lo de los vertidos, lo de las viviendas de "El Montecillo", etc.

Les pido que por favor se tomen las cosas en serio y se pongan a trabajar con carácter de urgencia para solucionar este paquete de irregularidades, aunque sea solo por estética. Que lo de terminar el proyecto ya no depende de ustedes y depende de la subvención que usted ha indicado.

Responde la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: no sé quién le ha dado los datos, los desconozco, pero a mí los datos me los proporcionan los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento. Le voy a dar los mismos datos que ha estado dando usted pero varían un poquito.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en marzo de 1997 acordó la aprobación definitiva de la cesión gratuita de 7.000 m<sup>2</sup>. El 20 de mayo de 1999 se aprobó la cesión de 3.000 m<sup>2</sup>. La superficie total cedida es de 10.000 m<sup>2</sup>. Las cesiones de estas parcelas quedaron registradas con condiciones resolutorias de reversión, entre otras razones, si el cesionario no concluía las obras en el plazo de cinco años a contar desde el 8 de mayo de 1997 finalizando el plazo en el año 2000. La Junta de Gobierno Local de 26 de junio del 2001 acordó conceder licencia de obra mayor para la construcción de una residencia y centro de día para personas mayores teatro y aulas de formación en la calle Chile. Por Decreto de Alcaldía de 20 de abril de 2005 se resolvió prorrogar la autorización para el inicio de obras de construcción de residencia y centro de día para personas mayores hasta el 30 de junio de 2006. Con fecha 27 de septiembre de 2006 la Fundación Casa del Actor, solicita nueva licencia modificada del anterior, que fue objeto de requerimiento de subsanación de deficiencias. Al último requerimiento que se les ha hecho desde el departamento licencias no se ha contestado. El Ayuntamiento en Pleno, a más, en sesión ordinaria celebrada en marzo de 2010 acordó modificar la condición resolutoria inscrita anulando la relativa al plazo de finalización de las obras.

Por lo tanto, las obras en la actualidad están definitivamente paralizadas y en estado de abandono, por problemas de financiación como le he dicho, pero en cualquier caso, la obra ejecutada no se ajusta a la obra licenciada. Para solucionar esto lo primero que tendrían que saber es si tienen financiación o no la tienen, que es en lo que estamos intentando ayudarles para poder seguir adelante. Una vez obtengan financiación, se regularizará y si no se puede regularizar habrá que revertir la cesión del suelo al Ayuntamiento y en eso se está trabajando.

Para continuar, la **Sra. Priego Alvarez**, Concejal del Grupo Ciudadanos, formula la segunda pregunta de su grupo:

10ª) ¿Nos puede explicar el Sr. Alcalde que sucedió en la pasada Junta de Gobierno de 17 de febrero de 2017, tras la cual fue necesaria la intervención de SAMER y Policía Local?

(Siendo las 19:55 horas se ausenta de la sesión la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Contesta el Coordinador y Portavoz del Equipo de Gobierno, **Sr. Rico Pérez**: como saben, las deliberaciones de la Junta de Gobierno son secretas, pero lo que sí le puedo decir es que ni en esa Junta a la que se refieren ni en ninguna otra se ha requerido nunca ni ha sido necesaria la presencia ni de la policía ni del Samer.

Replica la Concejala del Grupo Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez**: no sé qué parte de mi pregunta no ha entendido. Le he preguntado al Sr. Alcalde porque usted, como jefe de personal con carácter indelegable, está obligado aquí a dar respuesta a lo que acontece con un Funcionario en su lugar de trabajo y en el ejercicio de sus funciones, ya que necesitó asistencia médica urgente y traslado inmediato a un hospital.

Comenzaré diciendo que las competencias de un Secretario municipal son el control de la legalidad de todos los actos y acuerdos de los distintos órganos municipales y dar fe pública de los mismos. Ambas cosas reservadas únicamente a la habilitación nacional.

Pue bien, para los que no lo sepan, en la Junta de Gobierno del pasado 17 de febrero a la Secretaria General del Ayuntamiento, tuvo que abandonar dicha reunión y según salió fue asistida por Samer y cuando nosotros preguntamos al Equipo de Gobierno sobre lo sucedido, la respuesta que nos dan es de que se trata de un tema personal. Hasta donde entendemos, las cuestiones personales en el ámbito laboral no existen y estamos hablando de unos hechos que ocurrieron en un órgano colegiado, una jornada laboral y donde una funcionaria entró normalmente y salió en las condiciones que ustedes conocen y numerosos testigos pudieron presenciar.

Pero ahí no termina este asunto, ya que el pasado 3 de marzo, la otra persona que pertenecía a la Secretaria General, y que trabajaba en estrecha colaboración con la Secretaria, también es asistida por Samer tras bajar de una reunión con una de las personas del Equipo de Gobierno y ser cesada de su nombramiento de libre designación que casualmente había hecho el propio Alcalde unos meses antes.

Desde luego debemos de dar las gracias al Samer por la gran labor que realiza en este municipio.

¿Nos pueden decir que es lo que está pasando en este Ayuntamiento? ¿qué es lo que están haciendo con la Secretaria General?

El mes pasado evitaron que se realizase esta pregunta, pero les diré que los hechos de los que estamos hablando son voz populi, y no pueden tapanlos porque había muchos testigos que presenciaron las condiciones que salió esta persona de la Junta de Gobierno.

Nuestras más sinceras felicitaciones por el buen trabajo realizado tanto a la Secretaria General como a la Jefa de Servicios de Supervisión y Tramitación Administrativa, sin duda guiadas siempre por el principio de legalidad, a las que deseamos una pronta recuperación.

Responde el Coordinador y Portavoz del Equipo de Gobierno, **Sr. Rico Pérez**: no es que yo haya entendido mal la pregunta, es que usted la ha formulado mal porque desde luego no tiene nada que ver lo que pregunta con lo que nos ha contado luego. Nos está hablando de una asistencia a una funcionaria de esta casa, que no está presente y que creo tiene derecho a la protección de todos sus datos, por lo tanto, yo de esa intervención del Samer y de otras intervenciones que el Samer ha realizado más veces para atender a otros funcionarios por distintas cuestiones, no me voy a pronunciar ni voy hablar porque creemos que no lo debemos de hacer ya que está realizando una serie de mezcolanzas sin venir a cuento, sin entender a dónde quiere llegar y qué es lo que quiere decir.

Lo que sí le digo es que vamos a salvaguardar en todo momento, de todas esas sospechas infundadas que usted quiere dejar aquí, el buen nombre de este municipio y de este Equipo de Gobierno.

Para finalizar el turno de preguntas interviene el **Sr. Pérez-Juste Abascal**, Concejal del Grupo Ciudadanos, formulando la tercera pregunta de su grupo:

11ª) ¿Cree el gobierno que la obra de más de 11 millones de euros realizada en Las Matas, ha solucionado los problemas de movilidad?

Contesta la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: aunque usted me va decir que no, respecto a la movilidad se realizaron las siguientes mejoras.

Se reordenaron los sentidos de circulación de las calles convirtiendo calles de doble sentido en un único sentido que permitió ordenar aparcamientos y aumentar la capacidad de las vías; se habilitaron calles de coexistencia teniendo prioridad el peatón sobre el vehículo; se creó un carril bici que une la zona de Los Peñascales con El Garzo, permitiendo la circulación de la bici de un extremo a otro de Las Matas y se realizaron las canalizaciones para soterrar los servicios.

Replica el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Pérez-Juste Abascal**: por hacer un resumen, nos tenemos que remontar al año 2007 cuando el Ayuntamiento le pide a la Empresa Municipal de la Vivienda que haga un estudio de tráfico. Ese estudio de tráfico acaba constándole a los vecinos de Las Rozas 12 millones de euros porque resulta que en vez de hacer este estudio lo que se realizan son unas obras, que posteriormente el Ayuntamiento receptiona.

Unas obras que salieron a concurso en 8 millones de euros, pero se fue subiendo el coste y acabaron siendo ejecutadas en 11 millones de euros. Además la EMGV por la gestión de convocar un concurso y adjudicarlo se llevó un 6% de la obra, es decir, 685.000 €.

Nos hemos gastado 12 millones de euros, ¿qué hemos conseguido?. Paseen por Las Matas y vayan a verlo. Vayan a ver como siguen los mismos problemas de tráfico, aunque la Sra. Concejal diga lo contrario, opinión que respeto pero que no compartimos ni los vecinos ni yo. Se supone que las obras iban a soterrar las líneas de teléfono y las líneas eléctricas, pero resulta que no se ha soterrado nada. Se metieron los tubos por debajo de la calzada, y ninguna compañía los ha utilizado para quitar los postes telefónicos y las torres eléctricas. Todo por 12 millones de euros que hacen un bonito entubado debajo del suelo de los mateños.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Cuando leía las noticias el 8 de marzo de 2016 y vi que la Spartan Race iba a celebrarse en Las Rozas, de verdad que pensé que iban a venir a Las Matas, pero posteriormente comprobé que no, que el proyecto se iba hacer en el campo.

Después del despropósito que han montado ustedes allí después de gastarse 12 millones de euros de los vecinos sin que el Ayuntamiento se lo haya encargado a la EMGV, tendrían por lo menos que haber empezado a contactar con las empresas distribuidoras de telefonía y electricidad para que canalicen los cables por debajo del subsuelo de Las Matas que nos ha costado bien caro.

Por lo tanto, una vez más, les pido por favor que contacten inmediatamente con las mencionadas empresas para firmar un convenio para conseguir que sotierren los cables.

Responde la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, **Sra. Rey Riveiro**: sabía que me iba a sacar el tema del soterramiento de los servicios por parte de las compañías, pero efectivamente he decirle que nosotros hemos hecho las canalizaciones pero la obligación del soterramiento los servicios es de las compañías.

También he de decirle que esa infraestructura nueva que ya está creada, es utilizada por las compañías en las nuevas licencias de obra.

Le podría seguir dando datos de la obra y de todo lo que se hizo, pero efectivamente la verdad es que llevamos un Pleno en el que llevo respondiendo de la gestión de los últimos 15 años del Partido Popular, sería fundamental poder defendernos de la gestión del actual Equipo de Gobierno, lo cual debe ser bastante buena porque anda ustedes con las anteriores.

Les voy a pedir a los Concejales de Ciudadanos que dejen de hacer afirmaciones tan osadas cuando dicen que si esto no se contrató, que si esto está inflado, que si esto está mal hecho.....

Les voy a decir una cosa. Ustedes han venido aquí como en todas las instituciones, como si fueran los salvadores de la vida y los que van a acabar con los corruptos y chorizos del Partido Popular. Sr. Pérez-Juste, hay mucha gente honrada como todos los del Equipo de Gobierno que estamos aquí sentados, que trabajamos por los vecinos y nos dedicamos al servicio público. Y a ustedes lo que les ha pasado es que se han encontrado con lo mismo enfrente y no hay manera de que ustedes consigan acabar con nosotros por medio de la corrupción.

Pero le voy a decir una cosa, yo le animo a que si usted tiene la más mínima duda acerca de la gestión, no solo de cualquiera del Equipo de Gobierno, sino de cualquier persona que haya estado aquí como Alcalde o como Concejal, vaya usted donde corresponda y lo denuncie, porque como siga haciendo y dejando entrever a lo mejor los que tenemos que denunciarlo somos nosotros, así que por favor les pido prudencia que esto es una cosa muy seria.

